

## INFORME EN MAYORÍA

---

### I) INTRODUCCION

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República (art. 217 y demás de aplicación en la materia), ha considerado el texto del Proyecto de Ley Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2011 remitido por el Poder Ejecutivo, actuando como Consejo de Ministros, aconsejando por mayoría su aprobación.

Para el conocimiento y análisis del proyecto en Comisión contamos con la presencia del Equipo Económico de Gobierno y con todos los jefes de los incisos componentes de las instancias presupuestales (en algunos casos más de una vez). Recibimos también el “in voce”, el Dictamen del T.C.R. sobre los Estados Contables presentados.

Asimismo, recibimos la visita de otras personas públicas (como C.N.D. y A.F.E.) y un importante número de delegaciones representativas de distintos intereses de la sociedad, que deseaban volcar sus aportes a la discusión que veníamos llevando en la Comisión. Si bien iniciamos el tratamiento en Comisión con un calendario muy exigente y ambicioso, se contó con la colaboración de los invitados, legisladores y funcionarios de forma de cumplir casi estrictamente lo programado, dando tiempo suficiente para la consideración del articulado y su posterior votación en Comisión (días 2 y 3 del presente) y también tiempo extendido para el conocimiento de todos los integrantes de la Cámara para su tratamiento y votación en el Pleno de la misma.

El texto que estamos poniendo a consideración del Plenario de esta Cámara avanza en la dirección ya propuesta por el último Presupuesto Nacional y le da continuidad a las metas y prioridades propuestas por el Poder Ejecutivo en el mensaje original, enviado al iniciarse este trámite parlamentario de Rendición de Cuentas 2011. Se mantienen en el texto aprobado en Comisión, en general, todas las propuestas de modificaciones normativas enviadas por el Poder Ejecutivo, aunque en varios temas se lograron precisiones de texto que ayudaran a su comprensión y aplicación. Se mantiene también sin aumentos en el espacio fiscal posible

definido para el aumento de las asignaciones presupuestales, y en general su distribución interna, aunque en este caso la Comisión logró, con trabajo interno, innovar en algunas reasignaciones y cambios de fuentes de financiamiento, de forma de mejorar algunas asignaciones, lo cual tiene más carácter emblemático que de dimensión presupuestal, pero que reconoce el esfuerzo realizado por algunas instituciones u organismos públicos.

Por otra parte, si bien el proyecto en el trámite en Comisión sólo fue votado en general por la bancada de Gobierno, en la discusión en particular, la inmensa mayoría de los artículos, más del 80% para ser exactos, contaron con el apoyo de más de un partido, y casi el 70%, con el voto de todos, o casi todos los integrantes de la Comisión.

La continuidad de los cambios económicos y sociales a la luz de la Rendición de Cuentas 2011.

El Presupuesto Nacional presentado en 2010 fue la expresión financiera de nuestro Plan de Gobierno, donde se inscribieron la definición de las grandes prioridades surgidas principalmente de los compromisos programáticos presentados a la ciudadanía durante la campaña electoral (educación, seguridad, vivienda e infraestructura), la profundización de los cambios en las reformas estructurales del período anterior (salud, tributaria y la matriz de protección social). Esto fue lo avalado y votado por la ciudadanía. También se incorporaron los lineamientos que se alcanzaron en los acuerdos multipartidarios en materia de seguridad, educación, medio ambiente y energía. Es precisamente a partir de estos conceptos que se fundamentan los gastos e ingresos públicos que materializan el proyecto de país que estamos construyendo.

Las grandes orientaciones programáticas se definieron en ese entonces y esta Rendición de Cuentas 2011 no hace más que complementar y profundizar en ese mismo sentido.

Asimismo, es necesario tener claro que en la aprobación del Presupuesto Nacional ya se incorporaron variables de crecimiento anual para todo el quinquenio, y en particular para el próximo año 2013. Por lo tanto, aunque esta Rendición de Cuentas destine más recursos, sin afectar los equilibrios fiscales, los recursos más importantes ya fueron asignados a las prioridades definidas contempladas en el Presupuesto Nacional, mediante las variables de crecimiento anual del PBI, que a diferencia de los Gobiernos anteriores a 2005, los Presupuestos Quinquenales (2005-2009 y 2010-2014) han incluido e incluyen.

Esta Rendición se da en un marco muy especial, con una gran incertidumbre y deterioro internacional y regional. Se percibe enlentecimiento del ritmo de crecimiento del país, ya previsto en las proyecciones fiscales del Presupuesto y Rendición de Cuentas anterior, que comienza a alinearse a su crecimiento potencial del 4% anual luego de haber promediado el 6% en el período 2004-2011. El año 2011, a diferencia de los anteriores, ya no reflejó un aumento del producto por encima de lo previsto, lo que el año anterior permitió, por ejemplo, asignar

recursos adicionales a la educación Pública, a los efectos de mantener el compromiso que las asignaciones presupuestales totales para la Educación Pública estuvieran por encima del 4,5% del PBI (4,57% en 2011 y 4,6% en 2012).

Para concretar estas aspiraciones, fue fundamental que la política económica estableciera las bases y condiciones de estabilidad que hoy tenemos; las cuales nos permiten avanzar en los objetivos de crecimiento, creación de empleo y distribución del ingreso, concibiendo la política económica al servicio de las políticas sociales y no al revés.

Por lo tanto, el crecimiento económico sostenido y las mejoras en la gestión de la recaudación, fueron las fuentes que nutrieron el Presupuesto Nacional y también son las fuentes de las que se nutren las nuevas modificaciones presupuestales en este proyecto de Rendición de Cuentas 2011, permitiendo el desarrollo adecuado y focalizado de las políticas y los programas que se están ejecutando y se ejecutarán a lo largo del resto del período de gobierno.

Los fundamentos económicos de Uruguay se han fortalecido. Nuestra economía ha reportado un fuerte ritmo de crecimiento durante un período prolongado, al registrar el Producto Bruto Interno (PIB), un crecimiento anual promedio superior al 6% durante 2004-2011.

El crecimiento **potencial** se ha elevado (ubicándose ahora en un 4%, siendo más del doble de las décadas precedentes), respaldado por un aumento en la productividad total. A raíz de lo anterior, la economía es capaz de reportar tasas de crecimiento más elevadas de manera sostenida, una condición que beneficia al Uruguay en relación a sus pares de la región. Hace 8 años que la economía uruguaya crece por encima del promedio de la región, la que en su conjunto ha sido beneficiada también por el ciclo económico internacional positivo respecto a los precios de los commodities (alimentarios, minerales, petróleo, etc.) pero debe tenerse en cuenta que en nuestro caso estos efectos se han visto limitados por nuestra dependencia del petróleo que no tenemos, a diferencia de otros países que sí tienen para su consumo y exportación. Por otra parte, nosotros no tenemos (aún), ingresos fiscales importantes por la exportación de minerales (como es el caso de Chile con el cobre por ejemplo).

En este marco, Uruguay ha logrado una mejora sostenida de los indicadores fiscales que ha estado acompañada de un significativo fortalecimiento del balance general del gobierno.

Los indicadores fiscales han mostrado una mejora sostenida, los resultados de las cuentas gubernamentales muestran un sólido compromiso con la responsabilidad fiscal y un estricto cumplimiento de las metas fijadas en el marco presupuestal multianual. De 2004 a la fecha, los déficits consolidados han estado entre 1% y 2% del PIB, con resultados primarios que superan el 1% del PIB.

Operaciones de administración profesional de la Deuda Pública han disminuido la participación de la deuda en moneda extranjera, llevando el porcentaje actual a menos del 50%, descenso muy

significativo respecto del más del 90% en moneda extranjera, que se registraba al inicio de 2005.

Las vulnerabilidades derivadas del porcentaje, aún relativamente elevado de deuda pública en moneda extranjera, también son mitigadas en gran parte por la tenencia de activos líquidos del gobierno, factor que reduce el impacto potencial de choques provenientes del tipo de cambio sobre el perfil de crédito del gobierno.

Estas tendencias positivas se mantendrán dando lugar a reducciones adicionales en los ratios de deuda durante los próximos años. La fortaleza financiera del gobierno está respaldada por un perfil de vencimientos extremadamente favorable. El gobierno enfrenta riesgos de financiamiento moderados ya que sus requerimientos financieros brutos se ubican cerca del 2% del PIB, con un elevado nivel de reservas financieras acumulado por el gobierno, aunado a líneas contingentes, que han sido contratadas con multilaterales.

Lo anterior da lugar a una elevada capacidad de afrontar choques adversos, incluyendo aquellos asociados con escenarios de estrés severo.

Asimismo, activos líquidos en el balance del Estado, equivalentes a 6% del PIB, proporcionan amplia cobertura ante eventos que pudieran limitar el acceso del gobierno a los mercados.

A su vez, no podemos desconocer los datos que acaban de informarse sobre el resultado de la gestión de nuestro principal organismo recaudador, la Dirección General Impositiva (DGI), la cual incrementó en junio de este año 3,7% su recaudación con respecto al mismo período del año 2011 (sin tener en cuenta la inflación). En los primeros seis meses del año, se registra que “la tasa de crecimiento de la recaudación del IVA es de 7,5% y la recaudación del IMESI es de 4,8%”. Estos niveles de recaudación muestran una continua mejora de la eficiencia de la gestión, pero también una continuidad del vigoroso crecimiento la actividad económica.

También son significativos los incrementos de las exportaciones uruguayas según el Instituto Uruguay XXI, el cual muestra que, en el mes de julio se registraron U\$S 1.054 millones de exportaciones, que supera en U\$S 314 millones al monto correspondiente a julio de 2011.

En el acumulado del año, de enero a julio, se registraron U\$S 5.364 millones de dólares en exportaciones, que supera al registro del año 2011 en U\$S 715 millones, lo que implica un aumento del 15,4% respecto a igual período del año anterior, pese a las situación regional y mundial, lo que avala las proyecciones oficiales del crecimiento consideradas para el marco de este proyecto de Rendición de Cuentas y modificaciones presupuestales. El anuario estadístico 2011 incluye un diagnóstico de las exportaciones uruguayas en 2011. Muestra el aumento en el número de las exportaciones, las cuales pasaron de 6.791 millones de dólares en 2010 a 8.022 millones de dólares en 2011, siendo los principales productos exportados la carne (18%), soja (11%), cereales (10%), productos lácteos (9%) y madera y derivados (7%).

No somos los únicos que reconocemos éstos logros, también son reconocidos por los analistas locales e internacionales, incluyendo a las principales calificadoras de riesgo, las cuales al mismo tiempo que bajan la calificación de la deuda de la gran mayoría de los países de la Zona Euro, le suben la calificación a nuestro país hasta grado inversor, aunque de manera tardía según nuestra opinión.

Estos logros han sido construidos con mucho trabajo y esfuerzo a lo largo de estos años, son patrimonio de todos los uruguayos y están al servicio sobre todo de los ciudadanos más vulnerables, dándole sustentabilidad y posibilidad de realización al programa de gobierno. Hoy, a 10 años de la mayor crisis económica y social que hundió al país, es menester recordar el camino recorrido para valorar lo que cuesta llegar a donde estamos sin descuidar nuestro futuro.

Las crisis se desatan rápidamente pero la sustentabilidad de los países se construye tras años de trabajo serio, con políticas previsibles, coherentes, consistentes y equilibradas entre audacia y cautela, para obtener crecimiento con equidad que permita un verdadero desarrollo económico, social y humano.

## **I) MARCO Y COYUNTURA**

### **Contexto internacional**

La alta incertidumbre y el deterioro de las expectativas de crecimiento mundial son las características principales del contexto internacional. A la crisis en la zona euro, se le suma una lenta recuperación de los EEUU y una desaceleración de la economía china.

La zona euro se encuentra en un proceso económico y financiero crítico. Presenta problemas fiscales y de endeudamiento y niveles de spread que dificultan la resolución de estos problemas. No logra alcanzar compromisos creíbles de largo plazo que busquen resolver los desequilibrios fiscales y los problemas de crecimiento a los que se enfrentan algunos países del bloque. La salida de Grecia del Euro no deja de ser un riesgo potencial. Por último, existe la desconfianza en la solidez del sistema bancario español que se ha propagado al mercado de deuda soberana así como al mercado financiero italiano. El riesgo país de las economías de la Zona Euro se ha disparado a niveles históricos. En resumen: la Eurozona vive una recesión que se viene profundizando, y existe pesimismo sobre las perspectivas futuras de crecimiento. De acuerdo a las últimas proyecciones elaboradas por el FMI, la Zona Euro se contraería 0,4% en 2012, y crecerá apenas 0,9% en 2013.

Estados Unidos por su parte, muestra una situación débil de desempeño económico. Con un desempleo relativamente elevado y con una política monetaria orientada a mantener una situación de tasas de interés históricamente muy bajas. La preocupación central es la recuperación de la actividad económica. Estados Unidos está creciendo, y seguirá así, por debajo de su crecimiento potencial, condicionado por la incertidumbre fiscal, la debilidad del mercado de vivienda y del mercado laboral. La desconfianza subsiste en los consumidores y la posibilidad de efectos de contagio con origen en Europa. Debido a las fragilidades que aun se vislumbran. El FMI, en las últimas proyecciones elaboradas en abril, espera un crecimiento real de la economía Estadounidense de 2,1% en 2012 y de 2,4% para 2013.

China por su parte empieza a ver reducidas las tasas espectaculares de crecimiento de las últimas décadas. Hay un gradual enfriamiento de la economía china. Este año se espera un crecimiento del 7,5%, pero con una particularidad, la expansión del mercado interno. Existe un debilitamiento de la inversión y las exportaciones netas, explicado parcialmente por lo expresado anteriormente, el incremento del consumo privado. El gobierno busca reorientar el modelo de desarrollo hacia el mercado interno con énfasis en la promoción del consumo, frente al modelo exportador existente hasta ahora, basado en la inversión y el desarrollo de la industria. La caída de las exportaciones netas se debió al enlentecimiento de las exportaciones como consecuencia de una demanda externa menos dinámica (EEUU y Zona Euro).

A nivel regional, Argentina muestra signos de desaceleración económica, menor actividad y desequilibrios macroeconómicos persistentes y cada vez más importantes. El enlentecimiento del crecimiento económico, el desequilibrio fiscal y el déficit en cuenta corriente son factores que explican la aplicación de políticas restrictivas y proteccionistas. Por el lado de la demanda,

las decisiones de inversión y de consumo se han resentido por el deterioro de las expectativas de los agentes económicos. Por el lado de la oferta, la agricultura está sufriendo los abates de la sequía, la industria se viene resintiendo por la desaceleración que comenzó a registrarse en Brasil, así como por las restricciones a las importaciones que ha afectado el ingreso de insumos y de bienes de capital. Por último, viene disminuyendo el nivel de la actividad de la construcción, producto de la indisponibilidad de dólares.

Por su parte, Brasil también ha comenzado a exhibir una cierta debilidad en su economía, afectado por el contexto internacional más adverso y, sobre todo, por el enfriamiento de la demanda interna. El enfriamiento de la economía china en el primer trimestre, la corrección a la baja de los mercados de las materias primas y la intensificación de las tensiones en los mercados de deuda de la Euro Zona, impactaron negativamente sobre el crecimiento de Brasil. En el plano interno, la sequía afectó la producción de soja, uno de los principales commodities de exportación. Las expectativas de crecimiento divulgadas por el BCB, han venido ajustándose a la baja, desde un 4,5% a comienzos de año hasta un 2,2% en junio.

Según el FMI, el año 2012 será de menor crecimiento que el anterior y también del esperado a nivel mundial en los próximos tres años.

El BID alerta sobre un comportamiento contractivo de Europa con transmisión sobre Estados Unidos y China en menor medida.

En resumen: hay más incertidumbre y es claro que en la economía europea se registra una situación contractiva que se espera que sea duradera, con posibles impactos temporarios del modo de resolución de la crisis europea sobre la economía internacional. Pero a pesar que el escenario es más incierto y deteriorado que otros, los países de la región y el nuestro tendrán la posibilidad de seguir creciendo por encima de nuestros registros históricos.

## **II) RENDICION DE CUENTAS 2011**

### **a. Informe Económico - Financiero**

Durante 2011 la economía continuó expandiéndose a buen ritmo, con un incremento real del Producto Bruto Interno (PBI) de 5,7%. En comparación con el resto de los países de América latina, Uruguay creció nuevamente por encima del promedio.

Los datos de 2011 marcan un crecimiento generalizado de todos los sectores de la economía, excepto lo ocurrido en el sector electricidad, gas y agua, que experimentó una contracción debido a la escasez de agua, lo que motivó recurrir a la generación térmica, que posee un valor agregado menor a la de origen hidráulico. La contracción coyuntural de este sector, junto al cierre por reformas de la Planta de Refinación de ANCAP, explican entonces el pequeño desvío del 6% de crecimiento proyectado.

El crecimiento de la economía uruguaya estuvo caracterizado por un fuerte dinamismo de la demanda interna, un buen desempeño de la demanda externa y una expansión generalizada a nivel sectorial.

El consumo final creció un 7,6% en términos reales, en tanto la inversión se expandió 5,5% y las exportaciones 5,8%, alcanzando un nivel máximo histórico.

En un contexto de buenos indicadores en el mercado laboral, con tasas de empleo elevadas y mejoras del salario real, el consumo privado continuó creciendo a una tasa superior a la del PBI (8,7%)

La formación bruta de capital fijo creció impulsada por la inversión del sector privado, que se expandió 5,5% en volumen físico.

Aislado la incidencia de la escasez de lluvias y la interrupción de la refinería sobre el crecimiento de la actividad, ponderada en un 0,5%, se obtendría una corrección en la tasa de crecimiento originalmente del 5,7% y se ajustaría a 6,2%.

Estos dos factores incidieron en un cierto compromiso del crecimiento durante el último cuatrimestre de 2011, pero en el primer semestre de 2012 se ha producido una recuperación del mismo. Si consideramos los datos interanualmente, el primer trimestre de 2012 registra un crecimiento del 4,2%, lo cual mantiene la trayectoria.

En el primer trimestre de 2012 la inversión productiva y la formación bruta de capital fijo, estará creciendo por encima de cualquier factor de la demanda agregada.

La demanda interna sigue creciendo por encima del producto desde hace ya algunos meses. Este comportamiento se explica por el comportamiento de la formación bruta de capital, la inversión y también por el consumo privado. La misma creció 9,3% en comparación con el primer trimestre de 2011, observándose un aumento del consumo y de la inversión.

La economía uruguaya se vio afectada por el contexto internacional de acuerdo a algunos indicadores. Tenemos mayor debilidad en lo que se refiere a la tasa de crecimiento manejada y a las perspectivas de los industriales. Se registra además un aumento, aunque no muy significativo, de trabajadores en el seguro de desempleo. Un ejemplo evidente son las distorsiones en Argentina que impactaron en algunos sectores económicos. Por último, estamos asistiendo a un menor crecimiento de las importaciones de bienes duraderos y no duraderos.

Seguimos con niveles de desempleo muy bajos y de empleo muy altos. Pero la situación internacional empieza a repercutir. Existe un rasgo especial y bien importante: la formalización de la economía. El número de trabajadores no registrados en la seguridad social se encuentra en valores mínimos y los puestos cotizantes en BPS siguen creciendo.

La balanza de pagos se mantiene sólida, con importante entrada de capitales y acumulación de reservas y con déficit en cuentas corrientes moderados.

Las exportaciones siguen mostrando robustez y tasas de crecimiento importantes, a pesar de las circunstancias.

Desde el punto de vista exportador, seguimos manteniendo un grado de concentración de exportaciones bajo, tanto en productos como en destinos. Tal vez sea el motivo del dinamismo exportador ante el escenario actual. El grado de diversificación de las exportaciones es un activo específico y construido con mucho esfuerzo por nuestro Gobierno y nuestras empresas en los mercados internacionales.

Uruguay tiene una muy baja exposición a mercados que se encuentran con mayores dificultades.

Los niveles de inversión extranjera directa siguen siendo muy elevados. Siendo a su vez gran parte de estos destinados a los denominados proyectos "greenfield" (proyectos que vienen a constituir nuevas capacidades en nuestra economía)

En cuanto la inflación tenemos un crecimiento de los precios por encima del rango meta. Nuestro país ha mantenido una conducta contractiva en su política monetaria en virtud del escenario planteado.

### **Situación fiscal**

Uruguay sigue teniendo una posición fiscal sólida y destacada en la comparación internacional, regional y extra regional. Hoy Uruguay tiene mayor margen de maniobra para enfrentar la crisis internacional. Uruguay ahora tiene la opción de hacer lo que cree debe hacer y no sólo lo que puede hacer.

La deuda bruta del sector público es 14 puntos inferior a la que teníamos en 2007 en relación al PBI. La deuda neta de activos totales del sector público es 13 puntos más baja. La deuda neta de activos líquidos, que muestran la posición de poder usar la liquidez para responder efectivamente a las dificultades internacionales, es nada más ni nada menos que 16 puntos del PBI más sólida. Los activos líquidos del sector público aumentaron 2 puntos del PBI. A finales del 2011 teníamos una reducción de 23 puntos en el nivel de dolarización de la deuda pública. La deuda del gobierno central a tasa flotante, variable, es de tan solo 6% de la deuda pública uruguaya. Todo esto configura una situación mucho más confortable que la que teníamos en el año 2007.

Según el BID, Uruguay es uno de los 4 países de la región que tiene una situación fiscal y financiera más sólida que en 2008 para enfrentar dificultades.

El gobierno tiene activos líquidos suficientes para cubrir amortizaciones de deuda hasta el año 2015. Eso es lo que llamamos resguardos financieros. Esta gran liquidez se combina, además, con un calendario de amortizaciones del gobierno. En ninguno de los próximos cuatro años el calendario de amortizaciones del gobierno supera el punto y medio del PBI. En los años 2004, 2005, 2006 y 2007 se hablaba de necesidades de financiamiento que en algunos superaban los 10 puntos del PBI. Es intención del gobierno contribuir a suavizar el perfil de vencimientos. En ningún año de aquí en adelante supera el 2% del PBI.

Todo este conjunto de elementos económicos y financieros muestra y explica por qué Uruguay recuperó su grado inversor, muy importante en estas circunstancias.

Por lo expuesto es que se ratifican las perspectivas de que Uruguay esté en condiciones de crecer a nivel de su tasa potencial, 4%, en este año y en los próximos tres. En estos años estuvimos creciendo por encima de nuestro potencial.

La propuesta de esta Rendición para el año 2012 consiste en prever un déficit fiscal consolidado equivalente al 1,7% del PBI, esto es, 0,7% más que lo que estaba en el Presupuesto Nacional.

Al igual que en el año pasado, volvemos a tener un componente esencial de exceso de costo energético, que explica la razón de aceptar un déficit mayor antes que compensar el sobrecosto con aumento de tarifas de la energía eléctrica con su correspondiente impacto en la producción, en los consumidores y ciudadanos en general.



Un segundo aspecto es la partida de intereses que se expande sobre lo proyectado. Esto se explica porque políticamente se ha decidido tener un nivel de cobertura de liquidez y reservas superior al necesario y proyectado en las anteriores instancias presupuestales, para superar cualquier situación de stress o shock financiero externo, para ello nos endeudamos y esto tiene un costo diferencial, se pagan las tasas del mercado y se coloca la misma a tasas mucho más bajas. Es el costo de protegerse de situaciones adversas en materia financiera. Con esto se evita una contracción del gasto público en áreas sustantivas como la infraestructura o las políticas sociales. Se ha decidido esencialmente mantener 5 puntos del PBI más de deuda para tener 5 puntos más de liquidez.

La reciente mejora en la calificación de la deuda pública uruguaya es una señal muy positiva en cuanto al camino elegido. La calificadora Moody's (siguiendo lo que ya había calificado Stándar's & Poor's a principio de abril) dice en su informe:

1. Un perfil crediticio soberano que en términos generales se ha alineado con el de países grado de inversión con calificación "Baa";
2. La mejora sostenida de los indicadores fiscales que ha estado acompañada de un significativo fortalecimiento del balance general del gobierno;
3. Menor vulnerabilidad crediticia a choques regionales ante mayor diversificación económica y amplias reservas de liquidez.

Estas consideraciones (bastante tardías como decíamos) vienen a corroborar muchos de los puntos expuestos en este análisis y lo adecuado de las proyecciones oficiales.

Como consecuencia inmediata, el riesgo país de Uruguay cayó, el viernes 3 del corriente, al mínimo en 14 años, gracias al interés de los inversores en comprar bonos emitidos por el gobierno, tras haber ratificado el grado inversor por parte de Moody's, semanas pasadas.

El índice, que mide la diferencia de intereses que debe pagar el Estado uruguayo con el de Estados Unidos por pedir dinero prestado, se ubicó en 103 puntos básicos, según República AFAP.

Esto significa que Uruguay paga intereses tan solo un punto porcentual más que el Tesoro Estadounidense. Esto no sucedía desde abril de 1998.

El bajo riesgo país se vio reflejado en el índice de bonos globales de la Bolsa de Valores de Montevideo, que llegó a 187,23 puntos, el máximo histórico.

El país se encuentra mucho mejor preparado que en el pasado para enfrentar shocks externos luego de haber limitado las principales vulnerabilidades del primer lustro de este Siglo (y de décadas anteriores) gracias al manejo macroeconómico realizado desde 2005. Alguna de estas fortalezas ya se demostraron en oportunidad de la crisis internacional de 2008-09, cuando fuimos de los pocos países (no más de 5) en el mundo que en ese período siguió creciendo, aumentando el empleo, bajando la pobreza y la indigencia y mejorando el ingreso real de los hogares. Esto no nos convierte en inmunes a los riesgos provenientes de la situación internacional que pueden "contagiarse" por los canales comerciales (cierre de mercados, caídas de los precios de exportación) y financieros (acceso al crédito externo), pero nos da confianza en nuestras fuerzas para enfrentar la tormentas que ya se desataron.

## **b. Informe de deuda**

El gobierno ha adoptado como una política precautoria de deuda, conservadora, ante el escenario de incertidumbre, el disponer en todo momento de disponibilidades suficientes que permitan la cobertura del servicio de deuda por el período de doce meses, y además prevean un eventual shock que puedan ocasionar desvíos en el resultado fiscal.

Esta conducta está asociada a un incremento de los costos financieros por el mantenimiento de un elevado nivel de liquidez.

Se trabajó también en un conjunto de líneas de crédito con organismos multilaterales actuantes como contingentes y que apoyan esa política de prefinanciamiento.

La reducción del riesgo cambiario, a través de una política de desdolarización de la deuda, conlleva a un menor porcentaje de deuda denominada en moneda extranjera. A fines del primer trimestre de 2012, un 53% de la deuda del gobierno central está denominada en moneda nacional.

### **Lineamientos de la estrategia financiera**

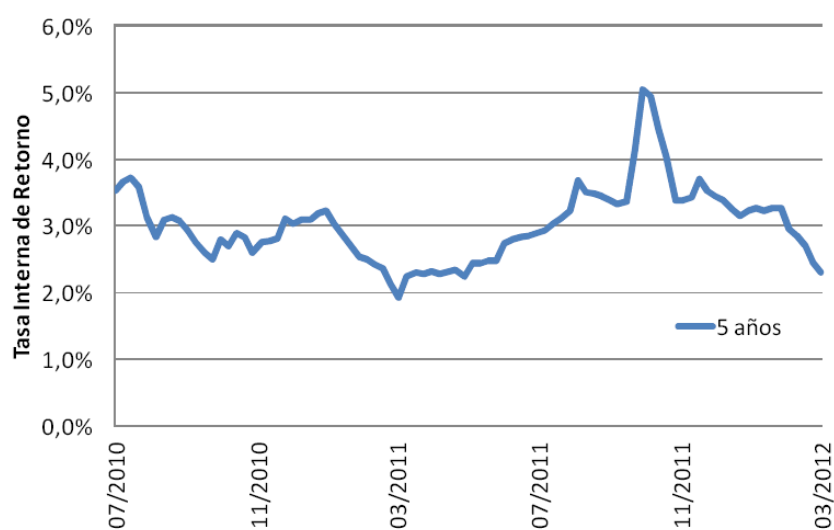
- 1) Reducir el riesgo de financiamiento: manejo de pasivos con un calendario de vencimientos distribuidos regularmente en el tiempo. Conjugando al mismo tiempo una política de prefinanciamiento, que como fue dicho, está asociada a una política precautoria de deuda.
- 2) Disminuir el riesgo cambiario a través de emisiones en moneda local y analizando otros mecanismos como operaciones de manejo de pasivos, tanto el mercado de capitales como con la deuda que mantiene con los organismos multilaterales de crédito.
- 3) Dinamizar la operativa del mercado doméstico de deuda: emisiones de títulos y un ritmo de licitaciones predecible y continuo.
- 4) Promoción del mercado de capitales privados domésticos.
- 5) Reducir el riesgo de tasa de interés, con menores tasas variables.
- 6) Combinación adecuada deuda proveniente de organismos multilaterales de crédito y deuda de origen privado.
- 7) Diversificar fuentes de financiamiento y la base inversora del gobierno central.

### **Las operaciones realizadas en el período 2011 - 2012**

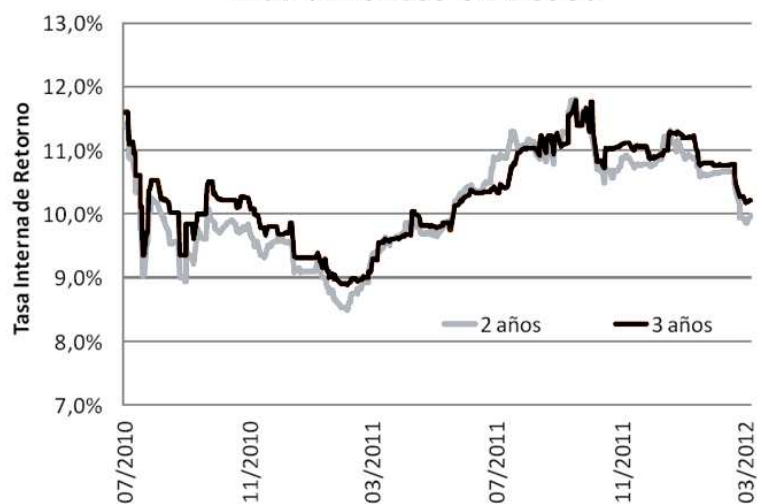
El gobierno continuó con las licitaciones semanales de instrumentos de deuda en moneda nacional, con el objetivo de avanzar en la desdolarización y apoyar su política de prefinanciamiento.

Se observó una caída del costo de financiamiento, en particular para los instrumentos en UI (Unidades Indexadas) cuyo costo se ubicó en 2,32%. Lo mismo acontece con las emisiones en pesos que observa la misma tendencia.

## Instrumentos en UI



## Instrumentos en Pesos



### Operación de manejo de pasivos en el mercado internacional

A los efectos de llevar adelante la desdolarización de la deuda, continuar con la reducción del riesgo de refinanciamiento, se utilizó para el diseño de la transacción tres pilares:

- 1) Emisión de un bono en UI con vencimiento 2028.
- 2) Recompra de bonos emitidos bajo ley extranjera con vencimientos entre 2012 y 2036.

### 3) Permuta del Bono Global 2018.

La transacción permitió incrementar el porcentaje de deuda en moneda nacional en 6 puntos porcentuales, alcanzando el 49% a fines de 2011 (y superando el 50% en el 2012). Además disminuyó el riesgo de financiamiento, aumentando la vida promedio de la deuda en aproximadamente un año.

#### **Operación de manejo de pasivos en el mercado local**

Se trata de un manejo conjunto con el Banco Central del Uruguay para profundizar la participación en el mercado local. Teniendo como objetivo ofrecer bonos que oficien como referencia líquidos y promover la diversificación de los portafolios. Además esta transacción contribuyó al proceso de desdolarización de la deuda del gobierno central.

Esta operación permitió constituir 4 bonos de referencia para el mercado doméstico, fortaleciendo la participación del tesoro en el mercado local. Se aumentó la participación en moneda local de la deuda a un 53% a fines de marzo de 2012.

El plazo de la deuda se extendió, pasando a un vencimiento de 6 años en promedio.

Por otra parte, se ha reconocido que Uruguay ha realizado avances notables en la aplicación de las mejores prácticas de **relacionamiento con inversores**.

Las **agencias calificadoras de deuda** han respondido favorablemente a los esfuerzos realizados por Uruguay en cuanto a lo ya mencionado, reducción de riesgos del portafolio, cambios cuantitativos y cualitativos en su estructura y el desarrollo de una política dentro de un marco institucional predecible y claro, otorgando en el presente año, como hemos dicho, el grado inversor.

#### **Resultados de la gestión de deuda**

Como vimos, los principales resultados son:

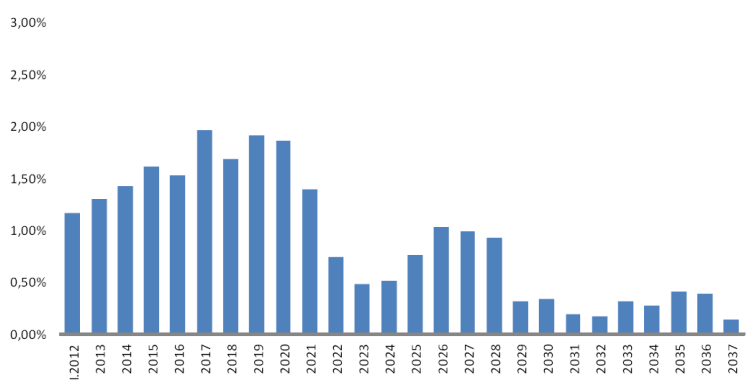
El aumento del porcentaje de deuda en moneda nacional que pasó del 34% a fines de 2010 a 53% a fines del primer trimestre de 2012; el aumento del porcentaje de deuda emitido en el mercado local y el tiempo promedio de vencimiento de la deuda en el entorno de los 12 años.

## **INDICADORES DE RIESGO DE LA DEUDA DEL GOB. CENTRAL**

	IV.2004	IV.2005	IV.2006	IV.2007	IV.2008	IV.2009	IV.2010	IV.2011	I.2012
<b>Riesgo de Refinanciamiento</b>									
Vencimiento promedio (años)	7,4	7,9	12,1	13,6	13,0	12,7	12,3	12,3	11,9
% deuda que vence en un año	11,3%	16,0%	4,8%	2,9%	2,3%	3,6%	5,5%	2,6%	2,8%
Activos líquidos GC/Pago de amortizaciones en un año (1)	0,3	0,3	0,4	0,7	1,6	1,4	0,7	4,0	4,2 (1)
<b>Riesgo de Tasa de Interés</b>									
% de deuda que refija la tasa en un año	32%	34%	22%	18%	20%	11%	15%	7%	6%
Duración (años)	5,6	8,0	8,9	10,5	9,9	10,3	10,4	10,2	9,9
% de deuda a Tasa Fija	77%	78%	82%	83%	81%	91%	88%	94%	94%
% de deuda a Tasa Flotante	23%	22%	18%	17%	19%	9%	12%	6%	6%
<b>Composición por Monedas</b>									
% Moneda Local	11%	11%	15%	26%	28%	31%	34%	49%	53%
% Moneda Extranjera	89%	89%	85%	74%	72%	69%	66%	51%	47%
<b>Composición por Instrumento</b>									
Préstamos	44%	40%	18%	17%	19%	21%	19%	15%	14%
Bonos	56%	60%	82%	83%	81%	79%	81%	85%	86%
<b>Composición por Jurisdicción</b>									
Mercado Local	22%	22%	23%	21%	16%	16%	18%	25%	29%
Mercado Externo	78%	78%	77%	79%	84%	84%	82%	75%	71%
<b>Tasa promedio (% en la moneda correspondiente)</b>									
Dólares	6,1	7,8	7,0	7,1	7,0	6,5	6,5	6,5	6,5
UI	7,1	5,4	5,3	4,4	4,3	4,3	4,3	4,1	4,0
Pesos Uruguayos								10,6	10,2
Euros	6,9	6,9	6,9	6,9	6,9	6,9	6,9	6,9	6,9
Yenes	2,5	2,5	2,5	2,3	2,3	2,3	2,3	1,9	1,9

(1) Amortizaciones para los próximos doce meses comenzando en febrero 2012

Se presenta el calendario de amortizaciones, producto de la búsqueda de disminuir el riesgo de refinanciamiento, a través de un equilibrio de los vencimientos en el tiempo.



La evolución del spread entre el retorno ofrecido por el título uruguayo y un Bono de referencia de Estados Unidos, da la pauta del riesgo crediticio que presenta Uruguay, obviamente en concordancia con la percepción que se tiene de la economía uruguayaya



## El plan de financiamiento para 2012

La política de endeudamiento para 2012 continuará sobre los mismos lineamientos. Se prevén en principio emisiones por 1.200 millones de dólares correspondientes al mercado local (descontando los 1.000 millones ya emitidos), desembolsos de los organismos multilaterales de crédito por 191 millones de dólares y un superávit primario estimado en 600 millones de dólares, 1.182 millones se utilizarán para el pago de intereses y 615 millones a pagos de amortizaciones de capital.

## FLUJOS DE FONDOS DEL GOB. CENTRAL

	2011	2012	2013
<b>USOS</b>	<b>3977</b>	<b>1966</b>	<b>1983</b>
Intereses	1170	1182	1282
Amortizaciones	2737	615	652
Préstamos	457	191	186
Títulos públicos	2280	424	466
Otros	69	168	49
<b>FUENTES</b>	<b>3977</b>	<b>1966</b>	<b>1983</b>
Supéravit Primario	892	602	729
Desembolsos	237	191	186
Emisiones	4673	1200	1200
otros	119	92	84
Uso de reservas *	-1945	-119	-216

\* un signo positivo indica reducción de reservas

## Cumplimiento del tope de deuda

En el año 2011 se cumplió con lo dispuesto en la ley N° 18.834, que comprende todo el sector público. La deuda neta de referencia registró un aumento de UI 4.185 millones en el año 2011, en tanto el tope legal establecido ascendía a UI 5.500 millones.

### c. Informe Social y Mercado de Trabajo

#### Mejora en la distribución del ingreso

Muchas veces, y no sólo desde la oposición, se han puesto en duda las mejoras en la distribución del ingreso logradas en estos 7 años de Gobierno, fundamentalmente a partir del crecimiento económico, la política de negociación salarial y las reformas estructurales como la Tributaria, de Salud y de matriz de protección social.

A partir de los datos manejados en el informe Económico Financiero que acompaña la Rendición de Cuentas 2011 podemos ver que todos los indicadores muestran la tendencia sostenida a la baja de la desigualdad.

Desde el punto de vista de los indicadores sociales, el país tiene la distribución del ingreso más equitativa de las últimas tres décadas. El último año ha sido especialmente importante en materia de mejora distributiva (indicador de Gini).

Hace ocho años el 10% más rico era 19 veces superior al 10% más pobre. Hoy ese indicador se ha reducido a poco más de 13 veces.

Estos cambios globales en la distribución del ingreso tienen su correlato en las cifras de pobreza y de indigencia. Los ingresos de los hogares mejoraron en general, pero los que más mejoraron son los del primer quintil (quintil es igual a cada una de las quintas partes de una población, ordenadas en este caso de menor a mayor).

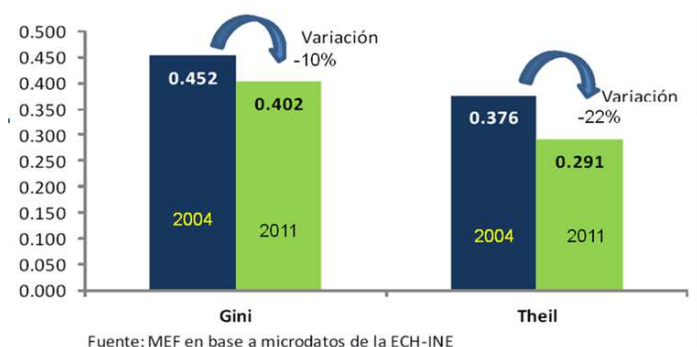
Los ingresos de los hogares más pobres crecieron más del doble que lo del quintil de ingresos superiores.

La suba del salario mínimo nacional, la continuidad de las políticas laborales y la negociación colectiva son factores explicativos. Hay que considerar además la mayor y mejor focalización de las transferencias monetarias del estado a sectores que realmente se lo merecen.

### 1) Indicadores de distribución

Los Índices de Gini (IG) y de Theil (IT) como **indicadores sintéticos que miden distribución del ingreso de personas**, para el período 2004-2011, muestran una reducción significativa de la desigualdad.

#### Evolución de la desigualdad de ingresos. Índice de Gini y de Theil



La dispersión del ingreso en torno al centro de su distribución del IG tiene una caída de 5 puntos (de 0,452 a 0,402), y esa mejora de distribución es mayor en los estratos más bajos donde la mayor sensibilidad del IT presenta en el período una baja de 8,5 puntos (0,376 a 0,291), reflejando resultados de la focalización de las políticas públicas.

Los esfuerzos comenzaron atendiendo la emergencia social con el Plan de Emergencia Social (PANES) y luego implementando políticas más permanentes con el Plan de Equidad, las nuevas

Asignaciones Familiares (AFAM), la Asistencia a la vejez, el Nuevo Sistema Tributario (NST) , Reforma de la Salud y los mayores aumentos de salarios y jubilaciones mínimos.

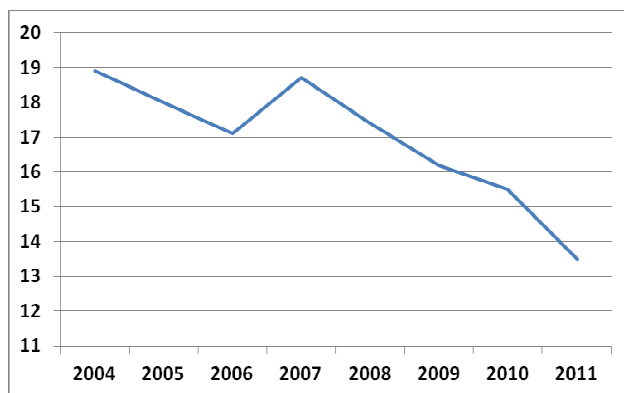
La política salarial desplegada y los Consejos de Salarios aportaron mayores aumentos en trabajadores de salarios más sumergidos y lograron entre 2004 y 2011 un fuerte crecimiento de ingresos laborales en términos reales, especialmente en los deciles medios.

La muy importante caída del IG en los últimos 2 años, que revela la efectividad y focalización de las políticas implementadas, hacen que el país tenga la distribución de ingresos más equitativa de los últimos 30 años.

## 2) Ratio de ingreso entre decil 1 de menores ingresos y 10 de mayores ingresos

Otro indicador que refleja los avances del país en materia de distribución de ingresos es el que resulta de la evolución del Ratio de **ingreso medio del decil 10mo. respecto del 1er. Decil.**, que descendió en el referido período de 18,9 a 13,5, en razón al mayor crecimiento registrado en los ingresos medios de las personas del decil de menores ingresos en relación con los ingresos medios del decil de mayor ingreso.

### Ratio (ingreso medio del 10° decil respecto del 1er. Decil)



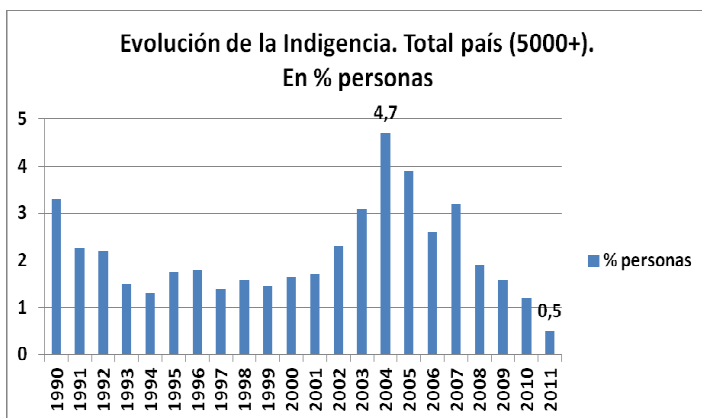
Fuente: MEF respecto a microdatos de ECH-INE

Decil es igual a cada una de las décimas partes de una población, ordenadas en estos casos de menor a mayor.

## 3) Brecha y severidad de la pobreza

La **disminución de la indigencia y la pobreza**, medida a través del método de los ingresos, muestra significativas avances en los últimos años.

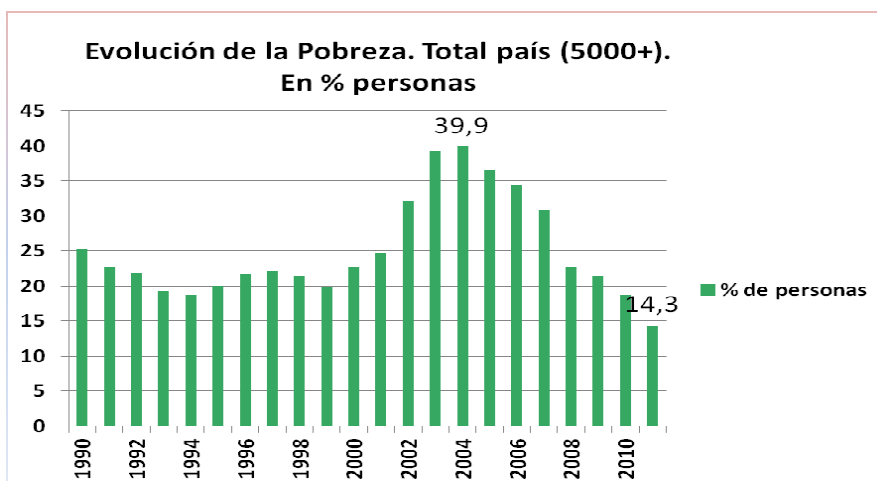




Fuente: INE

La indigencia observada en 2011 alcanza el 0,5%, de la población, menos de la mitad que en 2010 y 9 veces menos que la de 2004.

La pobreza llega a una estimación puntual de 13.7% a nivel total país en 2011, casi a un tercio de la alcanzada en 2004 y en el nivel más bajo de las últimas décadas (desde que se tienen estimaciones consistentes).



Fuente: INE

También los indicadores complementarios, de las tradicionales mediciones de **incidencia** (proporción de población por debajo de la línea) de la indigencia y pobreza a partir del ingreso por cápita del hogar para cubrir necesidades alimentarias y no alimentarias, muestran sensibles mejoraras. Esos indicadores miden: la intensidad de la pobreza, es decir, cuán pobres son las personas pobres (**Brecha y Distancia**); o la heterogeneidad entre las personas por debajo de la línea (**Severidad**).

La **brecha** indica la distancia promedio de las personas pobres de la línea de pobreza, ponderando la incidencia relevada. En tanto ese promedio bajó de 7.7% en el 2008 a 2.5% en el 2011. En tanto la **distancia** nos indica el promedio de los hogares pobres de superar la línea de pobreza.

**Pobreza, brecha, distancia y severidad**  
Total País en %

	<b>Pobreza</b>	<b>Brecha</b>	<b>Distancia</b>	<b>Severidad</b>
2008	22,4	7,7	21	2,1
2009	20,9	4,3	21	1,8
2010	18,6	3,4	18	1,4
2011	13,7	2,5	18	1

Fuente: INE

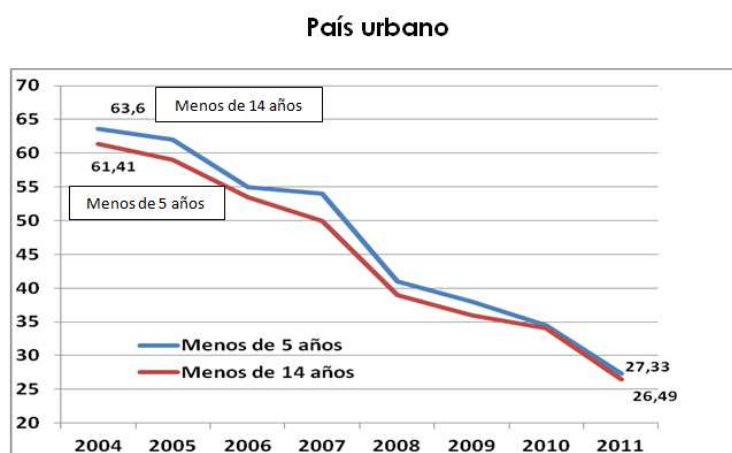
Para 2008 esos ingresos de hogares pobres en promedio estaban alejados un 21% de la línea, en tanto en 2011 esa distancia promedio se acortó, situándose en 18%.

Mientras tanto la **severidad** muestra que los hogares pobres son cada vez más homogéneos y por lo tanto hay menos severidad en esa pobreza, el indicador cae sistemáticamente desde el 2,1% en 2008 a 1% en 2011.

También del informe elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para 2011, son destacables los logros en las generaciones más jóvenes, niños y adolescentes que presentaban la mayor afectación de incidencia de pobreza, pasando del 61,4% en 2004 a 26,5% en 2011 en los menores de 14 años. Políticas focalizadas de AFAM no contributivas y Tarjeta Alimentaria Uruguay Social (TUS) contribuyeron a esta fuerte reducción.

Esta evolución a la baja tiene suma importancia en la sostenibilidad y mejora de la incidencia de la pobreza ya que va a la raíz para disminuir las condiciones de reproducción de la pobreza entre las generaciones más jóvenes de los hogares pobres.

#### Evolución de la incidencia de la pobreza en la población infantil (%).



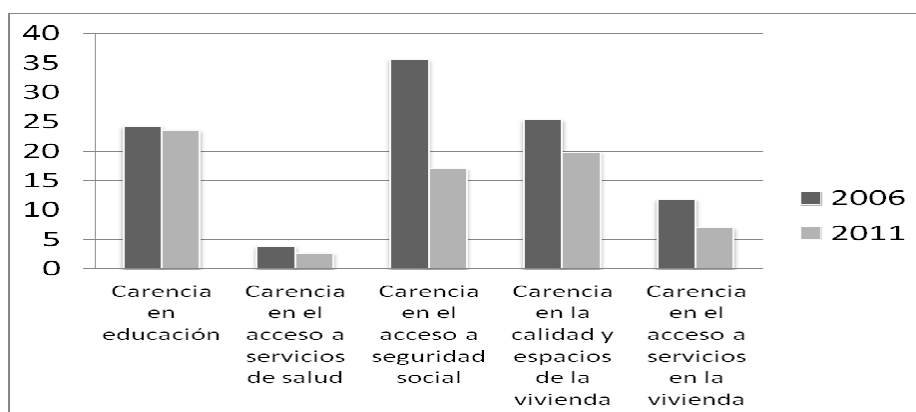
Fuente: INE 2004-2008 y MEF 2009-2011

#### 4) Indicadores de carencias

Un enfoque más completo del complejo fenómeno de la pobreza, conocido como “**Medición de pobreza multidimensional**”, elaborado por el MIDES en 2012, aporta una evolución de indicadores de **carencias sociales** que hacen menos vulnerables esa población de ingresos bajo la línea de pobreza.

Esa medición se realiza en base al criterio de carencias en dimensiones de: Educación, Acceso a Servicios de Salud, de Seguridad Social, Calidad y Espacios de la Vivienda y de sus Servicios Básicos. Si una persona tiene al menos una de estas carencias, se considera vulnerable, independientemente de su nivel de ingreso.

## Evolución de indicadores de carencias sociales



Fuente: MIDES

Entre 2006 y 2011 las carencias muestran reducciones en todas las dimensiones: el acceso a la seguridad social presenta la mayor reducción: 52% menos, seguido de la reducción en la carencia en el acceso a servicios en la vivienda (41%), también la carencia en la calidad de viviendas se reduce. La carencia en salud se reduce significativamente (32%), mientras las carencias en educación presentan la menor baja.

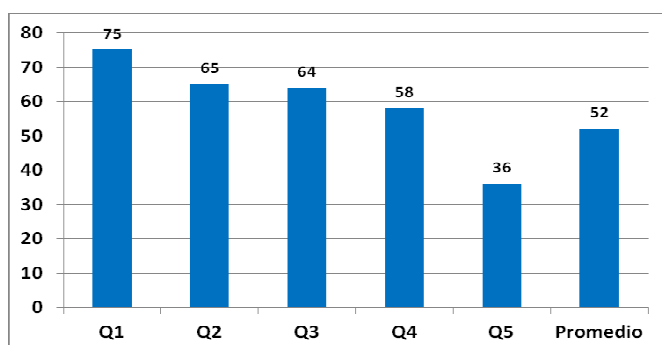
El análisis global muestra mayor número de personas no vulnerables y menor número por debajo de la línea de pobreza.

### 5) Ingreso de los hogares por quintil

Un análisis de las **fuentes generadoras de ingresos** permite visualizar qué proporción de los ingresos se generan en el mercado laboral, por rentas de capital o transferencias del Estado.

Entre 2004 y 2011 los ingresos de los hogares crecieron en promedio, en términos reales, 52%, en tanto el primer quintil creció 75%, el segundo un 64% y el de mayores ingresos un 36%.

### Ingresos reales de los hogares por quintil, 2004-2011



Fuente: MEF en base microdatos de ECH

Además es destacable el **fuerte crecimiento de los ingresos** de los hogares del primer quintil entre 2009 y 2011, que aumentaron 23% cuando el promedio general fue del 10% a pesos constantes de diciembre 2011.

Este **crecimiento no homogéneo por quintil**, ratifica las mejoras en la distribución del ingreso que aportaban los indicadores sintéticos de desigualdad ya anotados.

#### **6) Ingresos laborales por quintil**

La principal obtención de **recursos de las familias proviene del mercado laboral**: entre 2004 y 2011, y en particular en los últimos 3 años, los ingresos laborales del primer quintil fueron los que presentaron el mayor aumento: 24% en términos reales, el doble del promedio de los hogares, fruto de políticas laborales activas, en la negociación colectiva, sustanciales aumentos de sueldos mínimos y laudos diferenciales para los más sumergidos.

Además del efecto precio de **mayores salarios percibidos**, fue importante el efecto cantidad: **número de trabajadores y horas trabajadas**. El desempeño de la actividad económica permitió sostener el dinamismo del mercado laboral que se reflejó en tasas de empleo y desempleo sin precedentes en el país. También se registró entre 2006 y 2011 una **reducción de inequidades de género en el mercado laboral**, donde el desempleo bajó 6,5 puntos porcentuales en el caso de las mujeres, en tanto fue de 3,7 en los hombres.

#### **7) Desempleo y empleo formal – Calidad de empleo**

Es también relevante considerar los avances en **calidad del empleo**, ya sea en términos de **formalidad** o informalidad de los ocupados, como también en **comportamiento de los salarios percibidos**.

La evolución del número de puestos cotizantes al BPS alcanza en 2011 la cifra record en el país de 1:400.000. También desde 2006 el porcentaje de ocupados que no realizan aportes a la seguridad social ha venido cayendo permanentemente, ubicándose por debajo del 30% en 2011 (ECHs-INE).

La precariedad del empleo es medida a través del no aporte a la seguridad social, que golpea en mayor proporción a los trabajadores más jóvenes y los mayores de 60 años, en el caso de los jóvenes se observa una caída más marcada que el promedio: de 42,7% en 2006 a 30,8% en 2011.

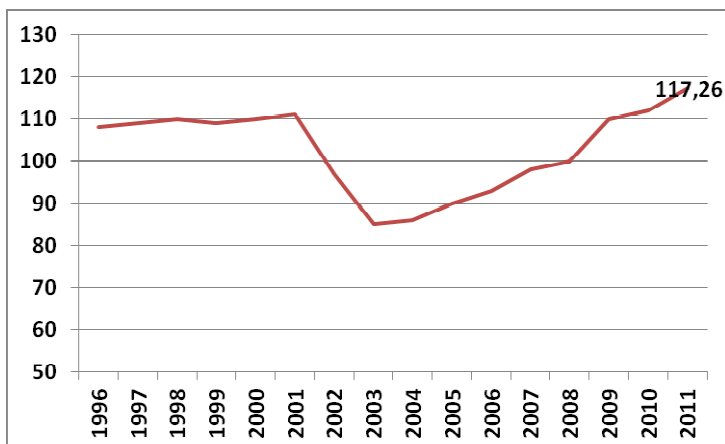
#### **8) Índice de salario real**

En cuanto al comportamiento de los salarios percibidos por los trabajadores durante el período 2004-2011, asociado a la política impulsada por el gobierno sobre la base del dinamismo de la actividad económica, se acumula un crecimiento real del 37%, en el mediano plazo, desde 2010 el índice de salario real supera (en más del 6% promedio) los niveles observados en la pasada década de los noventa.

Dentro de las medidas de política con especial tratamiento para los sectores de menores ingresos, se destacan los sostenidos aumentos de Salario Mínimo Nacional que desde 2005 multiplicaron por 3.5 su valor (corriente), llegando en enero de 2011 a \$ 7200.-

## Índice de Salario Real.

Base Julio 2008=100



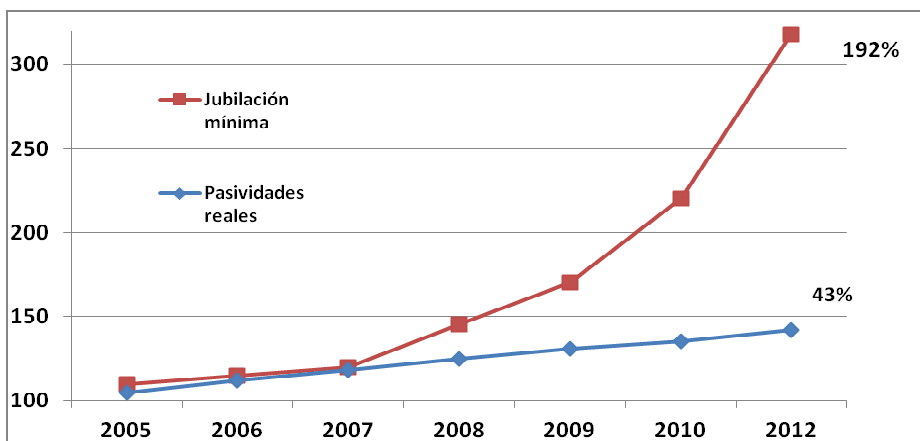
Fuente: INE

### 9) Evolución de pasividades y jubilación mínima

Otro de los conceptos de ingresos que contribuyeron a mejorar los ingresos de hogares son las jubilaciones y pensiones. Al aumento general otorgado en función de la variación del Índice Medio de Salarios Nominal de 43% entre dic.2004 y ene.2012, se le agrega la política de aumentos diferenciales que han tenido las pasividades mínimas, para que crecieran en términos reales 192% a partir de 2005.

#### Evolución de las pasividades reales y de la jubilación mínima.

(Base dic04=100)



Fuente: MEF en base a datos BPS e INE

### 10) Distribución de transferencias monetarias por quintil

Por otra parte, la distribución del gasto en transferencias monetarias por quintil, en el período 2004 a 2011, registra un sustancial aumento de la participación de hogares más vulnerables en detrimento de los más ricos.

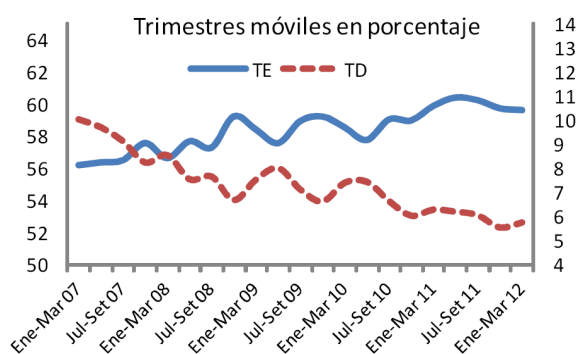
Se destacan las transferencias monetarias públicas AFAM y Tarjeta Uruguay Social – componentes más importantes de la actual matriz de protección social uruguaya, donde los hogares más vulnerables del primer quintil, pasan de una participación del 45% en 2004 a 65% en 2011, lo cual explica que sus beneficios hayan aumentado en mayor medida que los restantes para enfrentar la indigencia.

### El mercado de trabajo

El mercado de trabajo finalizó 2011 con todas sus cifras en niveles máximos históricos. No hay estadísticas que den cuenta de un desempleo más bajo que en ese momento ni de un nivel de ocupación por encima del registrado durante el último año. Hay que retroceder más de tres décadas, hasta 1977, para encontrar un poder de compra de los salarios más alto que el actual.

El *desempleo* cerró 2011 en 6% de la población económicamente activa, lo que representa un retroceso de ocho décimas respecto al año anterior, el dato anual más bajo desde que el organismo lleva estadísticas de la totalidad del país, en 1986.

### Tasa de empleo (TE) y desempleo(TD). Total país.



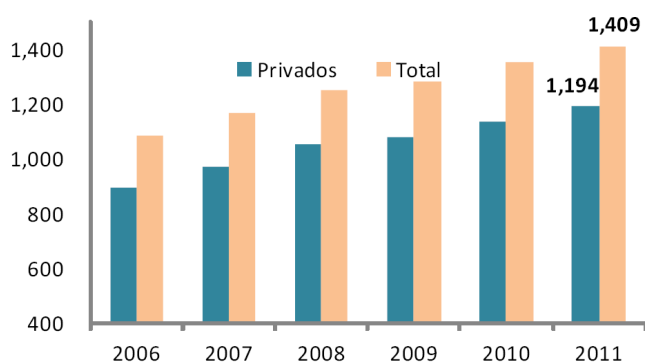
Fuente: INE

En diciembre de 2011, no solo se alcanzó el mínimo valor de la serie anual, sino también el menor registro mensual, de 5,3%.

El número de puestos de trabajo cotizantes al BPS continuó registrando un marcado crecimiento. En efecto, en promedio para el año 2011 se registró un total de 1.409.330 cotizantes al BPS, cifra récord en el país.

### Cotizantes privados y totales al Banco de Previsión Social.

En miles



Fuente: BPS

En el promedio de 2011, 12 mil uruguayos dejaron de pertenecer al grupo de desocupados. Eso se debió a la creación de 50 mil puestos laborales, que compensaron con creces el ingreso al mercado de trabajo de 38 mil uruguayos, repatriados o extranjeros, que antes no buscaban empleo en la plaza local.

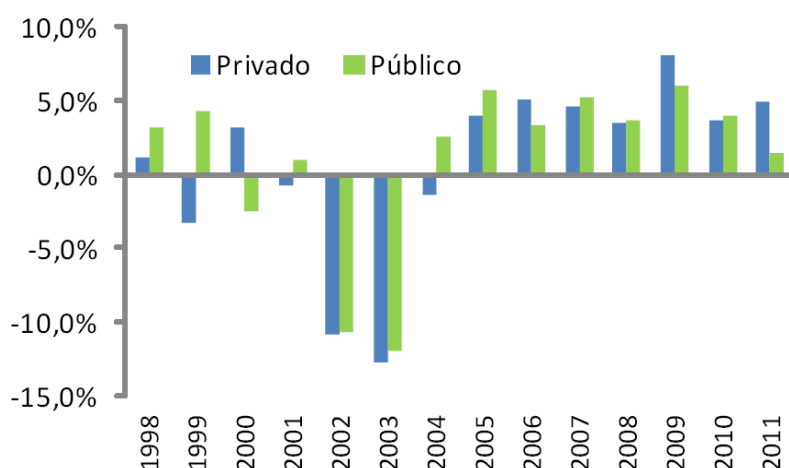
La *tasa de ocupación* se ubicó en un máximo de 60,7% de la población en edad de trabajar – mayor de 14 años–, dos puntos por encima del año anterior. El indicador de actividad, en tanto, pasó de 63,3% a 64,8%.

Otras vías que explorará el gobierno será la de facilitar el regreso de uruguayos desde el exterior y promover la inmigración selectiva. Pero en este último caso se verá restringida a aquellos sectores donde no existen capacidades disponibles dentro de la oferta actual de trabajadores.

Con respecto al *salario real* –que mide el poder de compra de los trabajadores– se ubicó en un máximo para la historia reciente.

El 2011 cerró con un incremento de la remuneración a los trabajadores de 4% por encima de la inflación, con relación al promedio del año anterior.

### Salario real público y privado Variación promedio anual



Fuente: INE

La *creación de empleo* se dio de forma prácticamente generalizada en la economía uruguaya durante el último año. De los 11 rubros relevados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) solo el agro y el servicio doméstico recortaron personal en 2011.

La mayor *creación de empleo* se registró en la salud y servicios vinculados, con la generación de 11.600 puestos de trabajo. En segundo lugar se ubicó el comercio, con 11.300 trabajadores nuevos.

Otros sectores de gran dinamismo fueron la enseñanza –con 10.300 empleos nuevos– y el sector logístico, principalmente vinculado con el transporte y las comunicaciones, que aumentó su plantilla en 10.200 puestos.

La industria, por su parte, generó 6.300 plazas, mientras que la construcción contrató en términos netos 4.200 trabajadores.

En ese sentido, El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) concentra sus baterías en proveer al sector productivo de los trabajadores que necesita para mantener el crecimiento de la economía local. A lo largo de estos últimos siete años se ha desarrollado una intensa negociación en el ámbito de las relaciones laborales.

Existen aproximadamente unos 220 grupos de negociación y han tenido una evolución muy interesante en materia de la amplitud de los elementos que integran hoy por hoy la negociación entre trabajadores y empresarios. Si bien claramente los aspectos centrales tienen que ver con la negociación salarial, como es lógico, existe una negociación de carácter bipartito, como establece la ley de negociación colectiva, en materia de condiciones de trabajo.

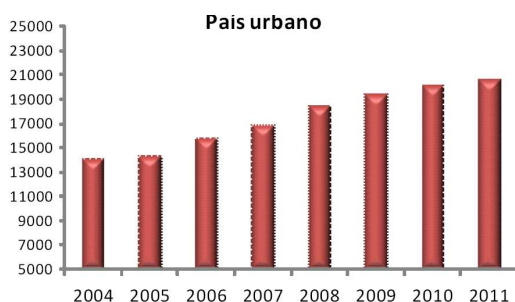
En la ronda que se inició en el año 2010 y culminó a mediados de 2011, se introdujo en el marco de la negociación colectiva una amplia gama de cláusulas referentes a aspectos vinculados con la formación y capacitación profesional, con la seguridad de la salud en el trabajo, con la creación de fondos sociales o fondos de capacitación profesional, que han otorgado a la negociación colectiva un nivel de complejidad cada vez mayor, lo cual constituye un elemento extremadamente favorable porque contribuye, precisamente, a mejorar las relaciones, a generar una mayor profundidad en el diálogo y a algo que es sustancial en la negociación colectiva, que es la confianza entre las partes.

Asimismo, mediante políticas activas, el gobierno busca estimular la contratación y capacitación de la población joven, donde la desocupación triplica los registros de la totalidad de la masa trabajadora.

En ese sentido se está trabajando en un borrador de un Proyecto de Ley que buscará subsidiar la incorporación de personas en su primera experiencia laboral, con la posibilidad que la empresa descunte 15% del salario del joven de sus aportes a la seguridad social. Al mismo tiempo, otorgará un subsidio de 50% del salario del trabajador por única vez para su capacitación. El proyecto buscará crear 10 mil puestos de trabajo. En este proyecto de ley de Rendición de Cuentas ya se prevé la financiación de \$ 60 millones anuales para su vigencia.

En relación a los ingresos de los hogares, para las localidades de 5.000 y más habitantes los mismos en promedio a valores constantes muestran una evolución fuertemente creciente desde el año 2004. Más precisamente, los ingresos promedio de los hogares en el año 2011 respecto al 2004 crecieron 46% en términos reales; producto de las mejoras en los salarios, y el conjunto de las políticas sociales que contribuyeron como fuente de ingresos de las familias.

### **Ingreso de los hogares sin val locativo y sin aguinaldo a precios constantes (ene-05).**



Fuente: INE



## **d) Informes áreas prioritizadas**

### **i) Protección Social**

El objetivo de esta Administración para este período de gobierno es eliminar la indigencia y reducir la tasa de pobreza a un dígito.

Para el logro de este objetivo se han implementado un conjunto de políticas sociales que mantienen un enfoque transversal e integrado de las políticas de educación, salud, seguridad social, alimentaria y habitacional.

La red de protección social creada, junto con el crecimiento económico sostenido, han repercutido en reducciones constantes tanto en el indicador de pobreza como en el de indigencia.

En el año 2004 el porcentaje de personas indigentes en las localidades de 5000 y más habitantes era de 4,7%, mientras que en 2011 esta cifra se redujo a 0,5%. Si bien estas cifras son alentadoras, implican que en 2004 había 60.000 hogares se encontraban en situación de extrema pobreza y que en nuestro país todavía hay aproximadamente 6.500 hogares que están en situación de pobreza y vulnerabilidad extrema.

Las cifras distributivas y su trayectoria en materia de pobreza tienen una repercusión directa con lo que ha sido uno de los elementos que configuran la fractura social en nuestro país y es la cantidad de jóvenes y niños que nacían y vivían en hogares en situación de pobreza y de pobreza extrema. **En el año 2004, casi dos tercios de los niños y jóvenes de nuestro país vivían en hogares pobres. Hoy, siete años después, esa cifra se ha reducido a la tercera parte prácticamente.** En la actualidad algo más del 25% de jóvenes nacen en hogares pobres. Aproximadamente el 10% de los hogares se encuentra por debajo de la línea de pobreza. La pobreza sigue siendo algo con sesgo juvenil e infantil -sigue siéndolo-, pero hoy es menos intenso de lo que ha sido en otros momentos bien recientes de nuestra historia.

Estamos asistiendo a un proceso de mejora generalizada -aunque con distintos niveles de intensidad- en materia de acortar las brechas de acceso a servicios y bienes que definen lo que podríamos llamar las carencias más críticas y que determinan el contexto de vulnerabilidad social de nuestro país.

Los ingresos de los hogares mejoraron en general, pero los que más mejoraron son los del primer quintil, del 20% más pobre. Los ingresos de los hogares más pobres crecieron más del doble que los del quintil de ingresos superiores.

Los factores que explican esta situación, son: la suba del Salario Mínimo Nacional, la continuidad de las políticas laborales y la negociación colectiva. Estos factores explican el ingreso diferencial y mayor de los ingresos laborales de los sectores más sumergidos. Asimismo, la mayor y mejor focalización de las transferencias monetarias del Estado hace a sectores que realmente lo merecen.

El porcentaje de personas pobres en las localidades de 5000 y más habitantes pasó de representar casi el 40% de la población en 2004 a un 14,3% en el año 2011. Estas cifras además de ser significativamente menores a los valores post crisis de 2002, son los más bajos observados desde el noventa a la fecha.

A los efectos de continuar mejorando el diseño global de las políticas sociales, se encuentra en proceso de implementación el **Sistema Integrado de Información en el Área Social (SIAS)**.

Dicho sistema permitirá obtener un registro único de beneficiarios de los programas sociales que brinda el Estado y los beneficios que reciben.

Desde el año 2011 hasta la fecha se realizaron 30.000 visitas a los hogares con el fin de actualizar la información correspondiente a la población objetivo de la **Tarjeta Uruguay Social**, y al final del primer semestre 2012 se espera llegar a 35.000 visitas. Esto significa que más recursos humanos y materiales son destinados a mejorar la focalización. Para continuar el trabajo de campo el MIDES recibió \$ 25 millones de pesos en 2012.

### **Ministerio de Desarrollo Social**

En relación a los programas que recibieron apoyo presupuestal, se destaca la **Tarjeta Uruguay Social (TUS)** a la que en 2011 se le otorgaron 200 millones de pesos destinados a ajustar el valor de la tarjeta por el índice de precios de alimentos y bebidas de modo que la tarjeta no pierda poder de compra, y a duplicar el valor de la misma a las familias más vulnerables.

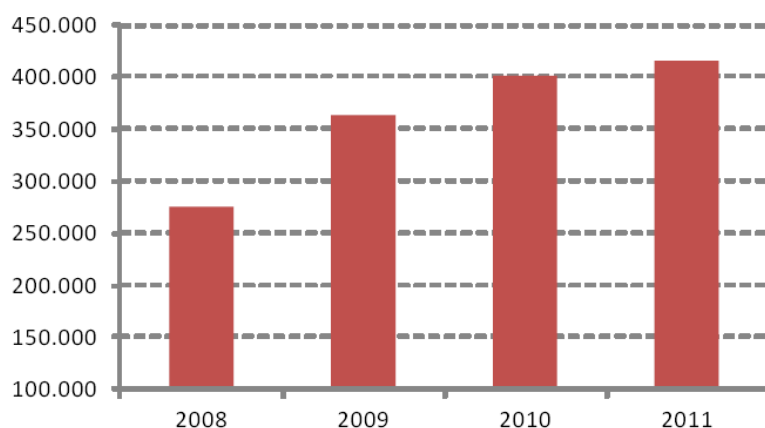
En cuanto al monto de la tarjeta, desde mayo de 2006 hasta el presente la misma creció en el entorno del 74%.

Otro elemento importante a tener en cuenta como instrumento de protección social son las **Asignaciones Familiares** que forman parte del Plan de Equidad (**AFAM**) y quedan establecidas a través de la Ley 18.227.

Estas prestaciones son de carácter no contributivo y están destinadas a niños y adolescentes pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Además dichas transferencias son condicionadas a la asistencia al Sistema Educativo y a controles de salud.

Desde su creación en el año 2008, las AFAM llegaron a diciembre de 2011 a cubrir aproximadamente a 413.600 niños y adolescentes.

Beneficiarios del régimen de Asignaciones Familiares - Plan de Equidad



Fuente: BPS

### **Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU)**

El INAU cumple un rol sustantivo en la formación, atención y cuidado de niños y adolescentes en los contextos más críticos de la sociedad.

Desde 2010 hasta el momento se han abierto 28 nuevos Centros CAIF, lo que significa un aumento de cobertura de 2.828 niños. Se han logrado mantener a los equipos que intervienen en

cada uno de los centros CAIF -educadores, asistentes sociales, maestros especializados, psicólogos y psicomotricistas- para que los niños y sus familias tengan la mejor calidad de atención.

Esto implicó un aumento de cobertura de 3.730 niños en el momento con 28 centros nuevos y 21 ampliaciones de centros ya existentes.

En lo referente a la inserción laboral de los adolescentes que están en la órbita del INAU, se puso énfasis en el egreso de aquellos que están en hogares y que buena parte de su vida transcurrió en el ámbito institucional. En ese sentido se incrementaron las becas y pasantías laborales a través de convenios que se venían realizando con Intendencias y otros que han crecido en este período como UTE y ANTEL, así como convenios con empresas privadas para trabajar especialmente con adolescentes en conflicto con la ley,. Hubo un incremento en el entorno del 119%, que supone 300 becas o pasantías, además de la integración del INAU al Programa recientemente lanzado como "Yo estudio y trabajo", lo que también ha permitido beneficiar a varios menores de 18 años.

En el terreno de las adopciones, en el 2011 hubo un incremento por el que se alcanzaron 74 adopciones en el año. A la fecha existen 41 procesos de niños y adolescentes integrados y hubo 71 inscripciones de parejas.

En cuanto al capítulo vinculado al trabajo infantil y adolescente, se dio la incorporación de siete nuevos Inspectores y se está coordinando el Programa sobre inspecciones laborales junto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de no duplicar esfuerzos y aprovechar toda la infraestructura existente.

El INAU es el encargado de ejecutar las medidas socioeducativas tanto privativas, como no privativas de la libertad que la justicia competente establezca en todo el territorio nacional relativa a los menores infractores.

Para fortalecer el cumplimiento de este fin específico, en 2011 se creó el **Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA)** como un órgano desconcentrado. En la anterior Rendición de Cuentas se había incluido una partida anual de 263 millones de pesos para la incorporación de 670 funcionarios, a los que se sumarían los 200 cargos creados por el presupuesto y que pasarían a la órbita de este nuevo sistema. A su vez, para la realización de la infraestructura edilicia necesaria para atender esta grave problemática, a mediados del año 2011 se había asignado, a través del mecanismo de imprevistos, un monto de 300 millones de pesos.

## ii) Educación

Uno de los temas que mayor atención, preocupación o conflicto ha generado en estos días de estudio y aprobación de la Rendición de Cuentas es sin lugar a dudas la Educación.

Debemos partir nuevamente del marco de la situación del país y de sus finanzas y por lo tanto partiendo del enlentecimiento, ya previsto, del ritmo de crecimiento del país que comienza a alinearse a su crecimiento potencial del 4% anual, luego de haber promediado el 6% en el período 2004-2011. El año 2011, a diferencia de los anteriores, ya no reflejó un aumento del producto por encima de lo previsto, lo cual permitió el año anterior, por ejemplo, asignar recursos adicionales a la educación Pública a los efectos de mantener el compromiso que las asignaciones presupuestales totales para la Educación Pública estuvieran por encima del 4,5% del PBI, por lo que con lo ya presupuestado se superaba ese porcentaje. Igualmente aquí se volvieron a reforzar las partidas con \$500 millones más, manteniéndose en Comisión, con transposiciones de rubros, la tradicional relación 80% para ANEP y 20% para la UDELAR.

Recordemos que la asignación de recursos que estableció el último Presupuesto Nacional ya había acumulado un esfuerzo monumental hacia ANEP, lo que representará un aumento real de más del 30% al año 2014 en referencia a la línea de base 2010 (ya históricamente aumentada por el primer presupuesto frenteamplista 2005-2009). Recordemos también que con lo ya votado en el presupuesto y rendiciones de cuenta, ANEP tendrá para ejecutar en 2013 más de 4.000 millones de pesos, superando lo ejecutado en 2011.

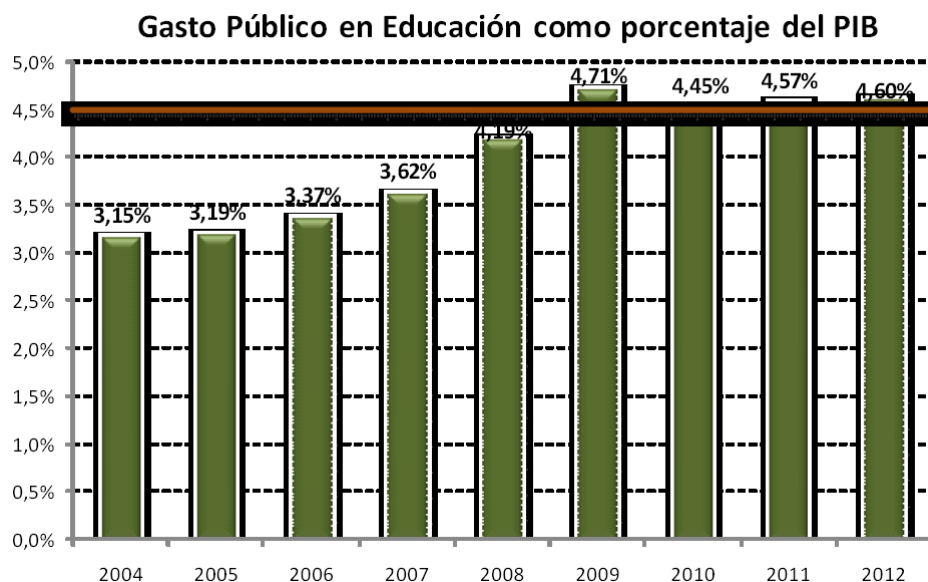
Más del 35% del total de los recursos adicionales asignados por la ley de presupuesto y casi la totalidad de los créditos adicionales de la Rendición de Cuentas 2010 han sido destinados para la educación.

Los recursos asignados permiten continuar con el mejoramiento de los salarios reales y la implementación de políticas educativas específicas, a la vez que permiten adquirir equipamiento, y mejorar la infraestructura edilicia.

En la Rendición de Cuentas 2010 se realizó una asignación complementaria de \$ 1.217 millones de manera que el gasto en educación representara el 4,5% de la PBI.

En el año 2011 el crecimiento efectivo del producto fue menor al esperado, por lo que el gasto público en educación representó el 4,6 de la PBI.

Para el 2012 no corresponde otorgar recursos adicionales debido a que el crédito proyectado con destino a educación representa el 4,6%



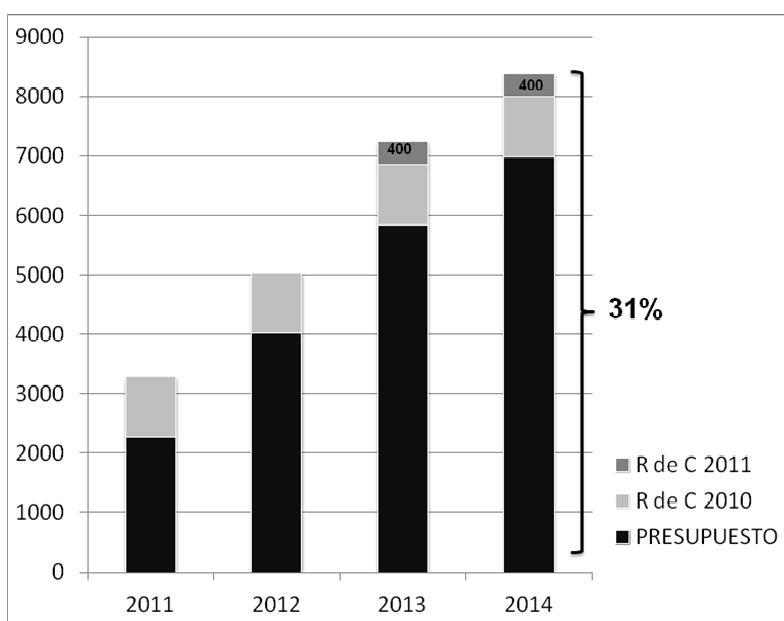
Según el cuadro Gasto Público en Educación, ANEP y UDELAR mantienen una participación preponderante del orden de 87% para los años 2011 y 2012

<b>GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN (GPE) (millones de pesos)</b>	<b>Crédito 2011</b>	<b>Crédito 2012</b>	<b>Participación en 2011</b>	<b>Participación en 2012</b>
<b>Instituciones básicas del sistema educación formal</b>	<b>35.643</b>	<b>40.083</b>	<b>86%</b>	<b>87%</b>
ANEP	28.426	32.168	69%	70%
UDELAR	7.217	7.914	17%	17%
<b>Administración Central e Inciso 21</b>	<b>3.929</b>	<b>4.324</b>	<b>10%</b>	<b>9%</b>
Educación policial y militar	1.160	1.158	3%	3%
Otros Administración Central	638	1.313	2%	3%
Plan CEIBAL	1.215	1.000	3%	2%
Otras partidas del inciso 21 con destino a educación	915	853	2%	2%
<b>Educación no formal inicial (Centros CAIF) y CENFORES</b>	<b>964</b>	<b>966</b>	<b>2%</b>	<b>2%</b>
<b>Ciencia y Tecnología</b>	<b>411</b>	<b>464</b>	<b>1%</b>	<b>1%</b>
MEC	117	138	0%	0%
PEDECIBA, Instituto Pasteur, ANII	294	326	1%	1%
<b>Incentivo a la demanda educativa en secundaria</b>	<b>298</b>	<b>363</b>	<b>1%</b>	<b>1%</b>
<b>TOTAL GPE</b>	<b>41.245</b>	<b>46.199</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>PBI</b>	<b>902.163</b>	<b>1.003.927</b>		
<b>GPE/PBI</b>	<b>4,6%</b>	<b>4,6%</b>		

## ANEP

En el período 2004 – 2012 los recursos destinados a ANEP pasaron del 2,36% al 3,20% del PBI, siendo muy importante en dicho período el crecimiento de la masa salarial que alcanzó el 117% real en el período.

**ANEP – Incrementos sobre las asignaciones presupuestales 2010  
en millones de pesos enero 2012 y porcentual sobre línea base 2010**



Considerando la ley de presupuesto y la Rendición de Cuentas 2010, los recursos incrementales obtenidos llevaron a un incremento real de los créditos del 25% entre 2009 y 2014.

Si analizamos el gráfico correspondiente a la evolución salarial docente en el período 2005 – 2012, vemos que a valores constantes 2012, los salarios nominales de los maestros se han visto incrementados en forma sustantiva. Lo mismo sucede con la evolución salarial del personal no docente

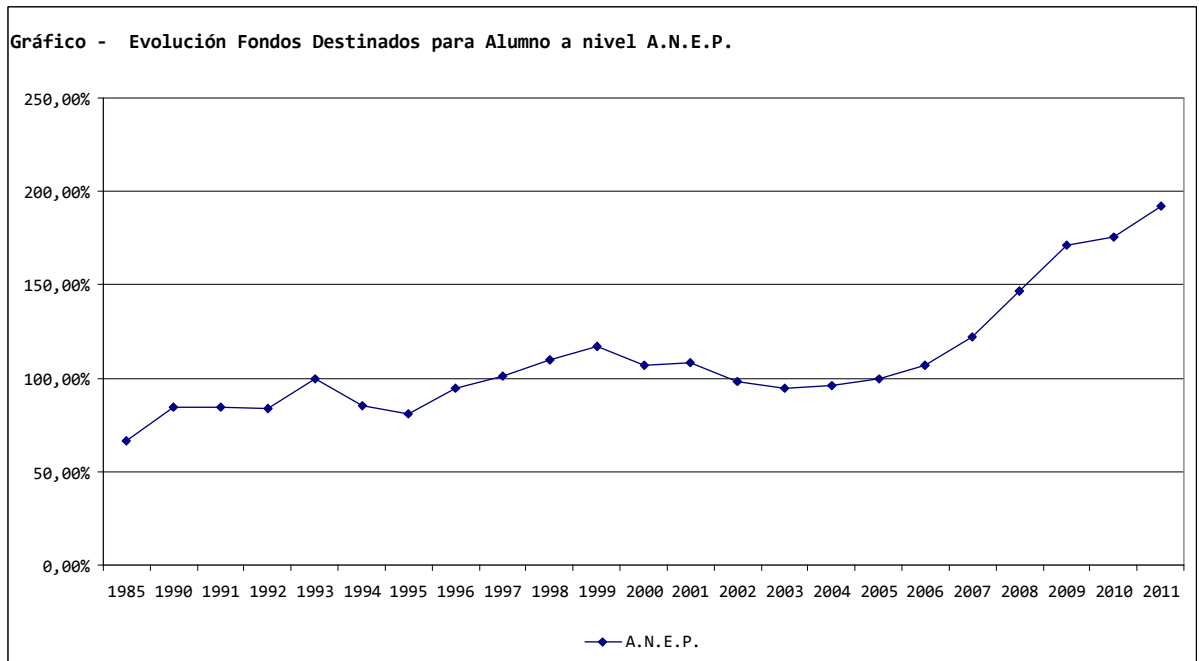
Las partidas asignadas en la ley de presupuesto y la Rendición de Cuentas 2010 reflejaron principalmente el apoyo en dos áreas:

- 1) Expansión de la inversión en infraestructura
- 2) Incremento del salario real

El gasto por alumno, desde 2005 a la fecha, casi se duplicó en términos reales. En pesos constantes en 2005 era de \$ 22.884 y en 2011 de \$ 44.064.

#### **FONDOS DESTINADOS POR ALUMNO**

	A.N.E.P.
1985	15.249
1990	19.340
1991	19.313
1992	19.131
1993	22.781
1994	19.549
1995	18.467
1996	21.691
1997	23.199
1998	25.178
1999	26.741
2000	24.411
2001	24.773
2002	22.457
2003	21.698
2004	21.988
2005	22.894
2006	24.443
2007	27.940
2008	33.549
2009	39.230
2010	40.116
2011	44.064



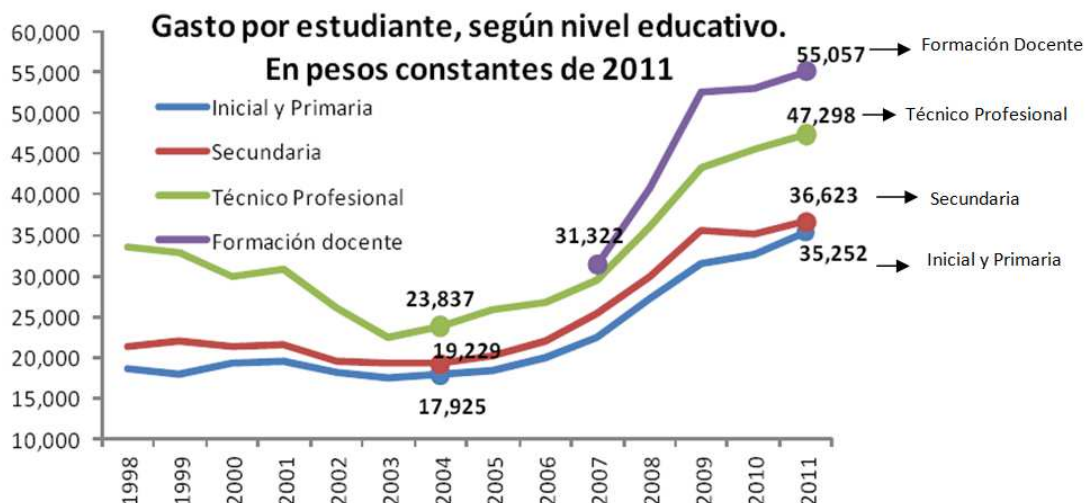
En educación inicial y primaria los recursos por alumno matriculado se duplicaron entre 2005 y 2011 debido al incremento del gasto y la caída de la matrícula.

En la educación secundaria el gasto por estudiante creció 90% real entre 2005 y 2011 en un contexto de estancamiento de la matrícula global.

El gasto por estudiante en la educación técnico profesional se duplicó entre 2005 y 2011

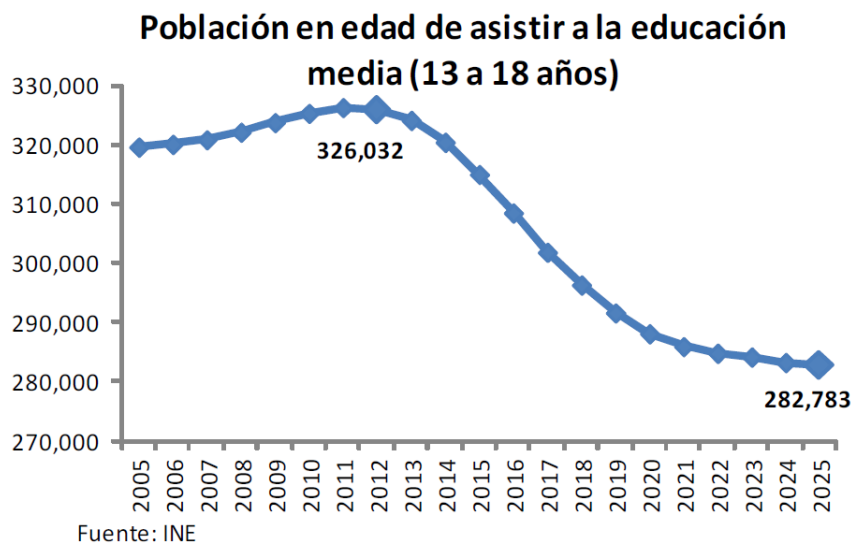
El gasto por alumno en formación docente también ha crecido sensiblemente entre 2007 y 2011 (76% real)

**Esto se refleja en una notoria mejora en el gasto asignado por estudiante que se duplica respecto al inicio del período de las últimas dos Administraciones.**



Por otra parte es muy significativa la reducción actual de la población con edad de nivel, lo que influye en la matriculación escolar total y lo que influirá automáticamente en los próximos años en la población estudiantil de Educación Secundaria.

La población de 4 y 5 años se redujo en más de 8.000 niños entre 2005 y 2011 y de más de 30.000 entre 6 y 12 años, según informes del INE.



La caída demográfica junto con la disminución de las tasas de repetición permitió disminuir sensiblemente el ratio de alumnos por clase en todos los contextos socioculturales de 29 alumnos promedio en 2002 a sólo 24 actualmente.



Se aportan datos esperanzadores de mejoras en un futuro próximo en el nivel educativo de la enseñanza media.

En este sentido se muestran resultados muy significativos en los porcentajes de egresos en los ciclos básico y superior de enseñanza media.

Las gráficas elaboradas por tramos de edades y quintiles de ingresos per cápita de hogares muestran un avance sustantivo a nivel de todo el país, particularmente asociado a la culminación del nivel por parte de los jóvenes que residen en los hogares de menores ingresos.

Se observa tanto en la educación media básica como en la educación media superior el nivel más alto de egreso registrado desde que la encuesta del INE es representativa de todo el país.

Grafico I: egreso en la educación media básica.

Muestra una evolución positiva entre 2006 y 2011 en todos los tramos de edad, y especialmente importante en el último año. En 2011 el porcentaje de personas mayores de 15 años que completaron la educación media básica para el total del país, es el más alto registrado desde el año 2006

Grafico II: porcentaje de egreso del ciclo básico de enseñanza media entre los 15 y 17 años según quintiles

Avance en el egreso verificado en el año 2011 se asocia al mejoramiento de la culminación del nivel por parte de los jóvenes que residen en los hogares de menores ingresos (quintiles 1 y 2)

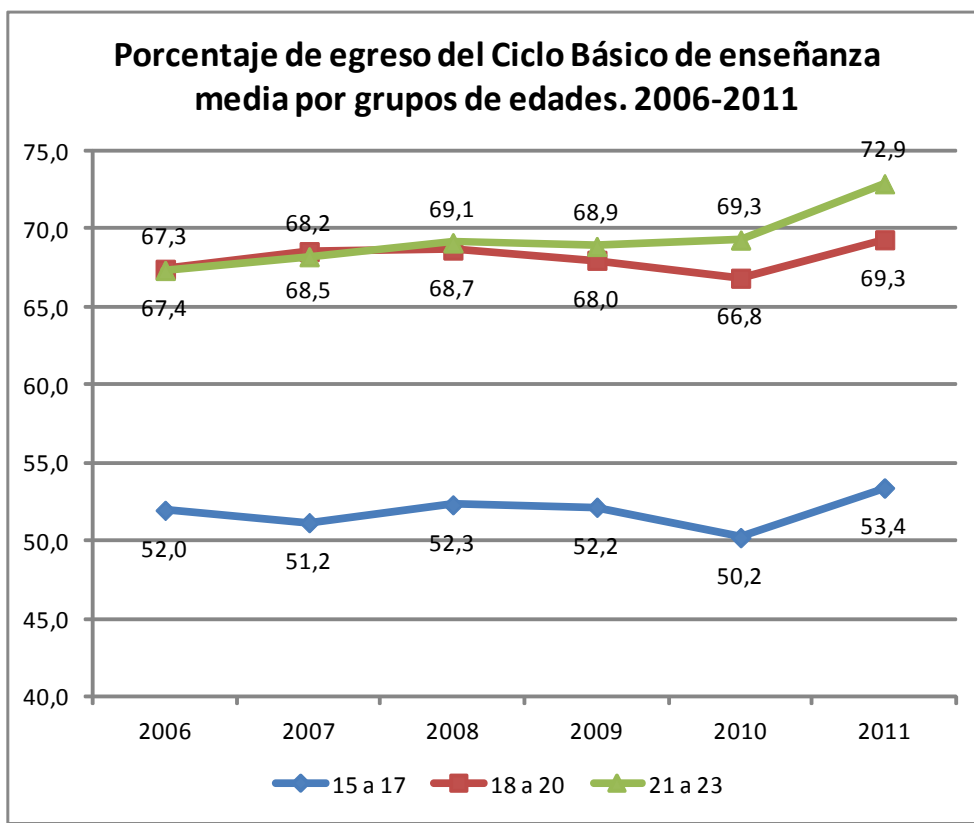
Grafico III: porcentaje de egreso del segundo ciclo de enseñanza media por grupos de edades 2006 – 2011

En 2011 el porcentaje de personas mayores de 18 años que completaron el 2º ciclo de enseñanza media para el total del país, es el más alto registrado desde el año 2006

Grafico IV: porcentaje de egreso del segundo ciclo de enseñanza media entre los 21 y 23 años según quintiles

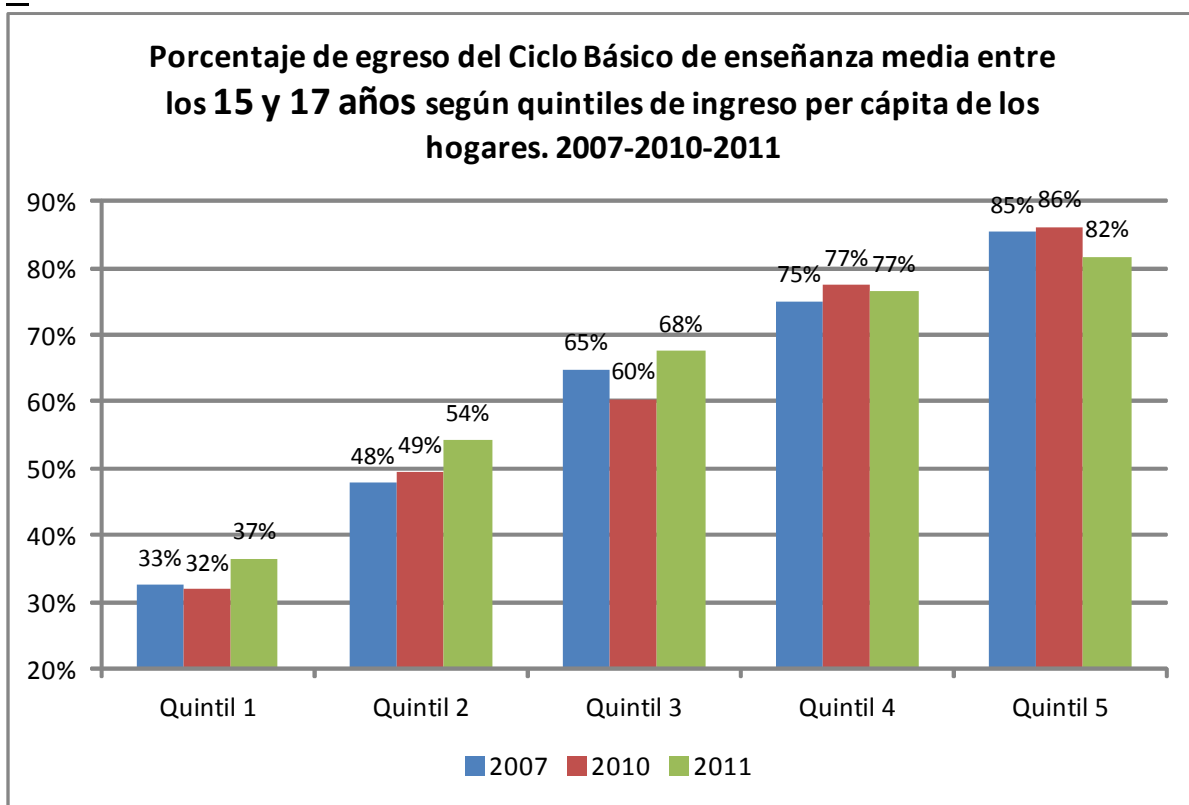
El avance en el egreso verificado en el año 2011 se asocia al mejoramiento de la completitud en todos los quintiles de ingresos de los hogares

**Grafico I**

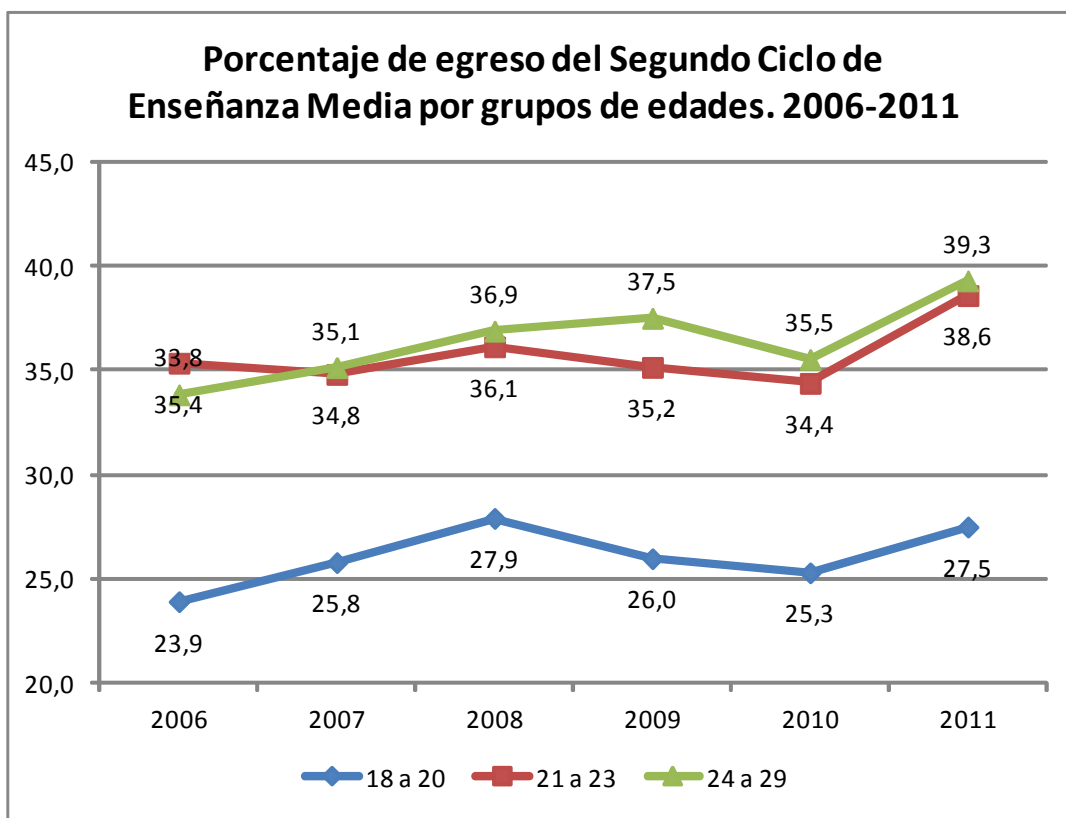


**Grafico**

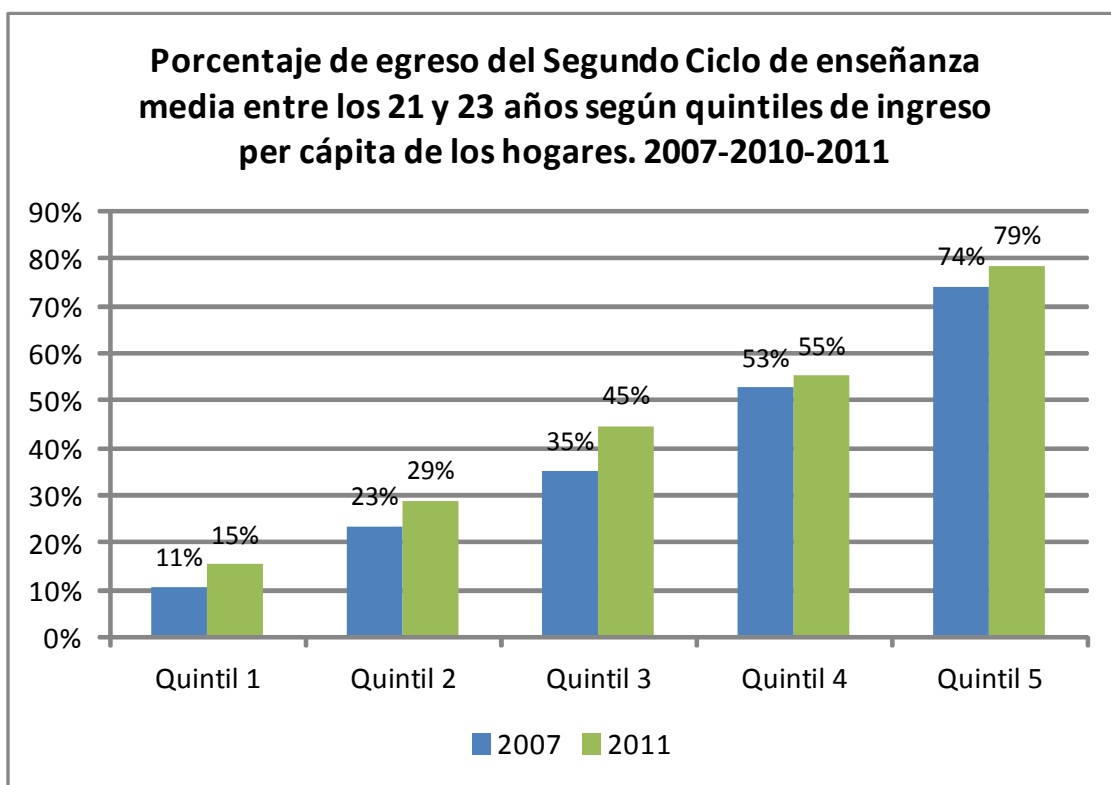
**II**



**Gráfico III**



**Gráfico IV**



## **EVOLUCIÓN SALARIAL**

La ley de Presupuesto y la Rendición de Cuentas 2010 previeron recursos para continuar los incrementos salariales reales de docentes y funcionarios no docentes según **acuerdo salarial vigente** y políticas con fines específicos.

<b>Acuerdo Salarial (millones de pesos de 2012)</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<b>Total</b>	<b>1.587</b>	<b>2.640</b>	<b>3.739</b>	<b>4.504</b>
Incremento general	779	1.296	1.836	2.213
Incremento para políticas educativas y variable	807	1.342	1.902	2.291
Políticas educativas	578	1.005	1.482	1.632
<i>Concentración de horas y carrera docente (1)</i>	<i>85</i>	<i>161</i>	<i>239</i>	<i>383</i>
<i>Inequidades salariales y otras políticas (2)</i>	<i>493</i>	<i>843</i>	<i>1.243</i>	<i>1.249</i>
Variable (presentismo) (3)	230	338	419	660

(1) Corresponde al 0,3% de la masa salarial anual.

(2) Corresponde 0,3% máximo de la masa salarial destinado a atender situaciones de inequidad de funcionarios no docentes + 0,3% máximo para atender otras situaciones de inequidad. El resto constituye fondos para el aumento de las compensaciones por Tiempo Completo, la equiparación de salarios docentes de primer y segundo ciclo, etc.

(3) Corresponde al 2,4% de incremento total para presentismo, asignado anualmente.

## **INFRAESTRUCTURA EDILICIA**

Si bien se han detectado debilidades en materia de gestión, se ha implementado una reestructura de la División Sectorial de Infraestructura a los efectos de reorganizar los esfuerzos en la materia.

En 2011 se culminaron cerca de 700 obras. En materia de mantenimiento edilicio se inició el trabajo con la Corporación Nacional para el Desarrollo. Se alcanzó la elaboración de 200 diagnósticos, sumados a otros 200 diagnósticos realizados por la Dirección Sectorial de Infraestructura que permitieron poner en funcionamiento el mecanismo para solucionar los mismos.

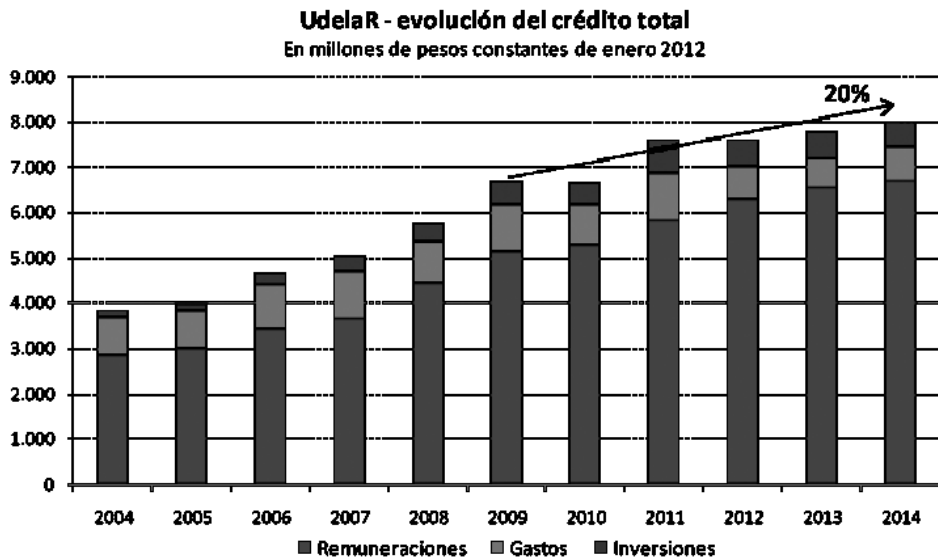
Mucho del esfuerzo realizado en 2011, ha cimentado el trabajo que se está realizando en el 2012. La dirección sectorial de infraestructura ha culminado alrededor de 100 obras en lo que va del año.

## **UDELAR**

En el año 2014 los recursos destinados a UDELAR mas que se duplican en términos reales respecto a 2004, con énfasis en el incremento de los créditos destinados a inversiones y remuneraciones.

Los recursos otorgados a UDELAR pasaron del 0,6% del PBI al 0,8% del PBI entre 2004 y 2012

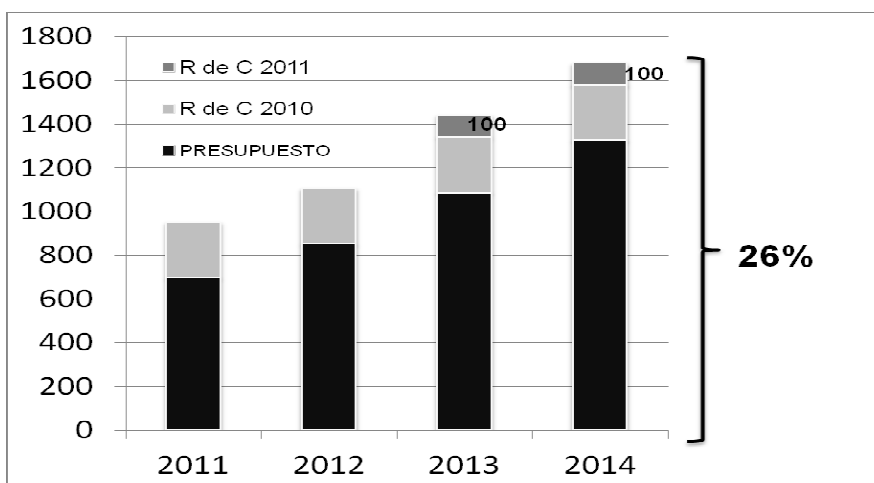
La ley de presupuesto destino para UDELAR 1.142 millones de pesos incrementales al 2014. Asimismo, la Rendición de Cuentas 2010 asignó una partida adicional de 243 millones de pesos, de manera de cumplir con el 4,5% del PBI del asignado al gasto público en educación



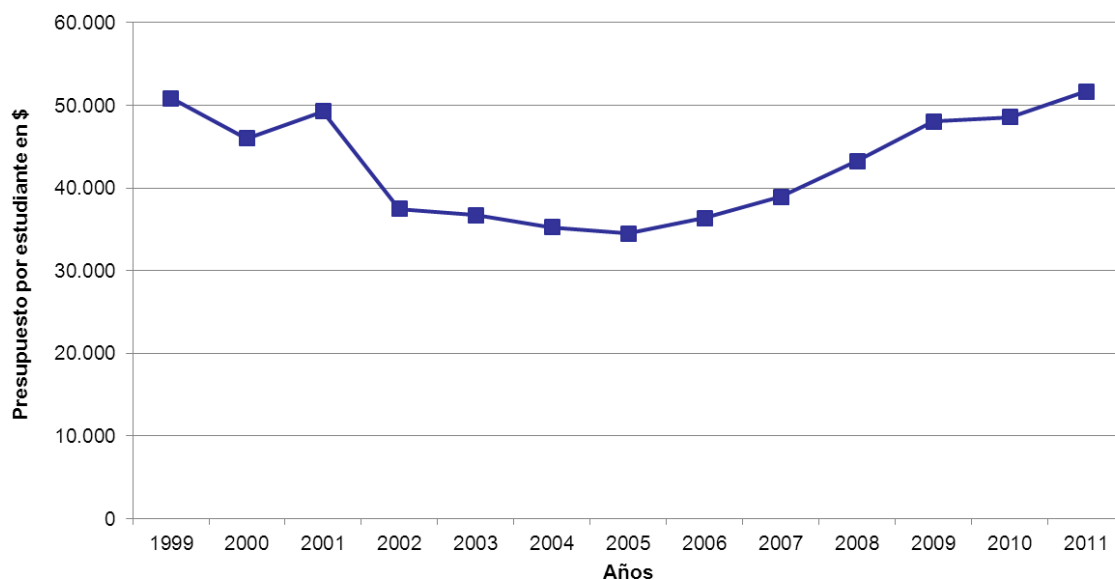
UDELAR cuenta en el período 2010 – 2014 con 3.031 millones de pesos a precios corrientes, lo que representa un incremento real del 86% en relación a los recursos para inversiones del anterior período presupuestal.

## UDELAR – Incrementos sobre las asignaciones presupuestales 2010

en millones de pesos 2012 y porcentual sobre línea base 2010



## Evolución del presupuesto ejecutado por estudiante (valores constantes 2010)



Es importante destacar que en el último año la UDELAR superó por primera vez la cifra de 5.000 graduados anuales, a lo que deben sumarse miles de títulos de carreras cortas y

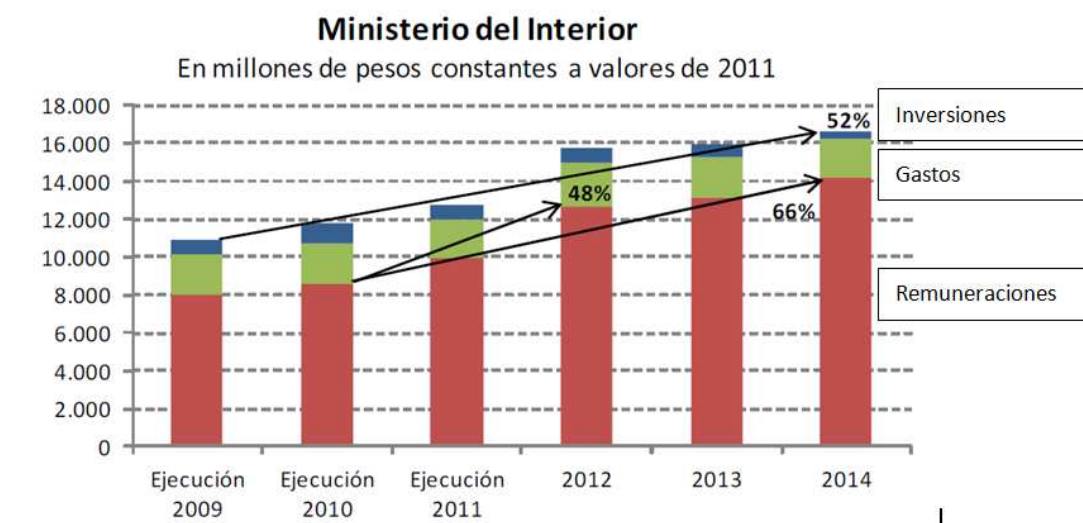
### PROMEDIO TRIENAL DE EGRESOS DE GRADO EN LA UDELAR EN LOS ÚLTIMOS VEINTE AÑOS

- 1991-1993      3.263
- 1994-1996      2.899
- 1997-1999      3.411
- 2000-2002      3.671
- 2003-2005      4.104
- 2006-2008      4.597
- 2009-2011      5.044    **2011: 5.284**

de pos grados.    **ADEMÁS: unos 1.100 títulos de carreras cortas y unos 600 títulos de postgrado cada año.**

### iii) Seguridad Pública

Una de las prioridades que se ha trazado la actual administración es la seguridad pública. Es por ello que el Ministerio del Interior tiene asignado incrementos en el presupuesto nacional por el período 2011 – 2014 que representan el 42% de incremento sobre la línea base. Esto es alrededor de \$ 4.200 millones



El Ministerio del Interior alcanza el 52% real al final del período (2014) comparado con lo efectivamente ejecutado en el año 2009

La implementación de la estrategia para la mejora de la gestión policial que se está llevando adelante, abarca múltiples dimensiones:

- A) Gestión de recursos humanos
- B) Gestión de tecnología
- C) Gestión de infraestructura

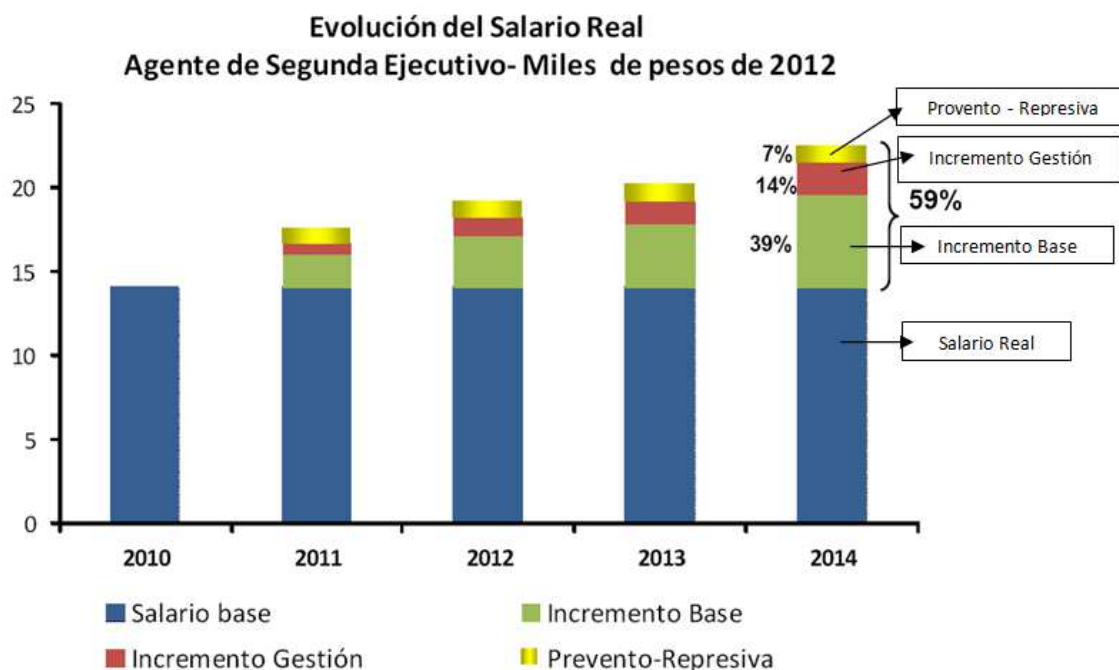
El cambio se plantea a partir de un compromiso de gestión y de la evaluación de resultados.

### **Gestión interna y gestión de la seguridad pública**

#### **A) Gestión de recursos humanos**

Desde el punto de vista de la gestión interna, se plantea mejorar la parte humana, mejorar las condiciones de trabajo, el nivel salarial, brindar formación y capacitación, humanizar la jornada laboral realizando cambios en el servicio 222 a través de la reducción de horas y de la salarización, y el régimen disciplinario.

También se plantea el establecimiento de compromisos de gestión, asociado a una remuneración que refleje el nivel de responsabilidad y complejidad. En función de lo expuesto, el presupuesto estableció un importante aumento gradual de salarios (hasta 39% en el quinquenio), y una partida variable al cumplimiento de "compromisos de gestión".



En la ley de presupuesto se establecieron limitaciones a la cantidad máxima de horas mensuales de servicio 222. Se prevé para 2015 un tope máximo de 50 horas mensuales. Adicionalmente se implementa la modalidad de contratación de policías eventuales, que prestan servicios a terceros.

La reestructura de la jefatura de Montevideo, junto con la creación de 4 zonas destinadas a la investigación de delitos, el aumento de patrullaje preventivo, y la reducción del personal administrativo o de apoyo para volcarlo al patrullaje, ha representado un avance importante en la gestión.

Se crea el instituto nacional de rehabilitación y se habilita el escalafón penitenciario "s" de carácter civil. Se ha dado un fortalecimiento de la Escuela Nacional de Policía, a los efectos de responder a la mejora permanente en la formación y capacitación. Asimismo, se da un reordenamiento del personal sanitario en Sanidad Policial

### **B) Gestión de tecnología**

El sistema de gestión de seguridad pública ya se encuentra operativo, el mismo está conectado con el servicio de seguridad de la Presidencia de la República, con la UNASEV, con la Junta Nacional de Drogas y con los organismos de seguridad del Mercosur.

El Sistema tetra de comunicaciones, el cual terminó de instalarse el 17 de mayo del presente año, representa la incorporación de una tecnología de punta, permitiendo una mayor efectividad en coordinación y respuesta.

La incorporación de tecnología y sistemas de información constituyen un pilar fundamental para la mejora en la gestión policial. En este sentido, el Ministerio del Interior está llevando adelante un plan director con apoyo de la AGESIC.

Se dispone además de un sistema de control vehicular con el SISCONVE (Sistema de Control de Vehículos), para la optimización en la utilización y el control de la flota.



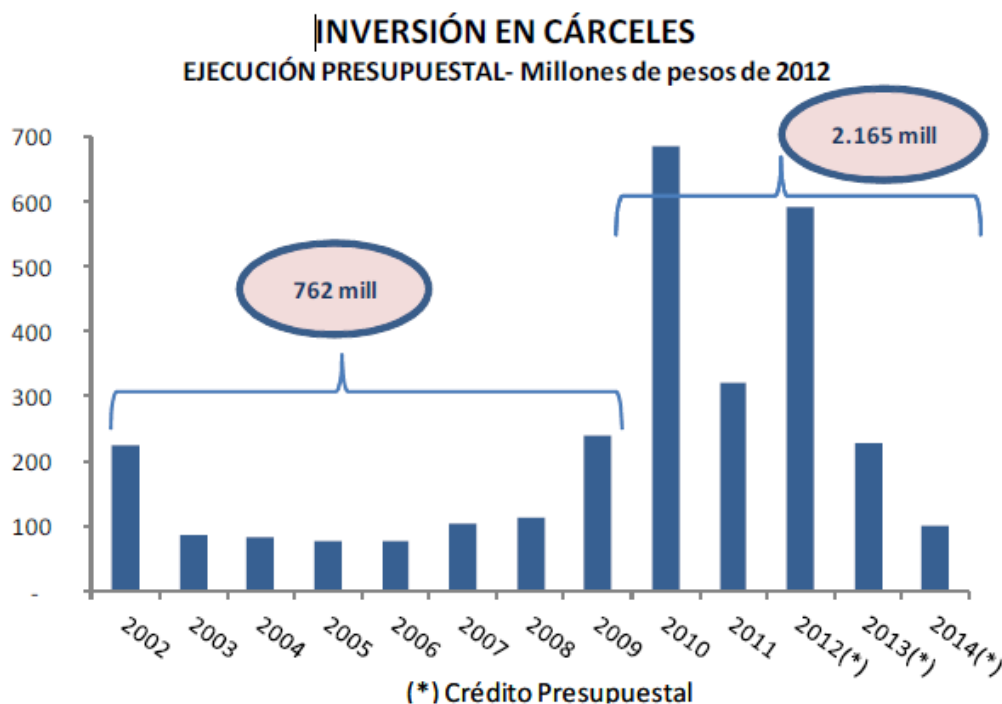
### C) Gestión de infraestructura y equipamiento

Se ha incrementado la flota de vehículos y mejorado el estado de mantenimiento de la misma, contándose en la actualidad con más de 4.000 unidades.

Asimismo, se ha mejorado el equipamiento policial tanto en materia de armamento como de uniformes.

Se ha dado un mejoramiento de la infraestructura en comisarías. Desde 2009 se están realizando inversiones significativas para ampliar y mejorar la infraestructura en materia carcelaria, ante la problemática que ésta plantea.

En cárceles se ha dado una inversión de \$ 2.165 millones entre 2010 y 2014 contra los \$ 762 mil invertidos desde 2002 a 2009, tal como lo vemos en el siguiente gráfico:



La población reclusa aumento un 32% entre los años 2004 y 2011, pasando de 6.900 a 9.100 reclusos. Actualmente, ya se dispone de los escáneres para el control de personas y objetos que ingresan y egresan de los establecimientos carcelarios, que se deben instalar y que serán operados por parte de las fuerzas armadas.

#### Logros

Las rapiñas y los homicidios tuvieron un ritmo dispar. El aumento de rapiñas entre 2010 y 2011 fue menor al verificado entre 2009 y 2010, 8% contra 21%

En junio de 2012 comenzó a bajar el nivel de homicidios, en el conjunto del año el índice es alto, pero el crecimiento se viene reduciendo.

En cuanto a las rapiñas, se constata que en mayo se produjo un crecimiento menor al del año pasado, en junio hubo un descenso importante y en la primera quincena de julio hubo nuevamente un descenso. Se intenta alcanzar el nivel de meseta planeado y se espera poder lograrlo si la tendencia continúa.

La consolidación de la guardia republicana, unificando coraceros y granaderos como unidad de alcance nacional, separado de la jefatura de Montevideo, ha sido de gran importancia. El cuerpo se encuentra mejor equipado y entrenado para el apoyo de las diferentes jefaturas, pero en particular para la de Montevideo en la nueva forma de patrullaje instalada a partir del 17 de mayo de 2012.

Se han realizado dispositivos de cierre de calles y zonas para control vehicular en distintos puntos, y 50 operativos de saturación.

También se han efectuado operativos importantes en la represión del tráfico de drogas, logrando desarticular 3 grupos de tráfico internacional y 12 grupos de tráfico nacional mayor.

En relación al 2012, podemos ver que en junio con respecto al mismo mes del año pasado hubo una disminución de alrededor de 200 rapiñas, pero con respecto a mayo disminuyeron mucho mas. En la primera quincena de julio comparada con el mismo período del año pasado, hubo 74 rapiñas menos.

#### **iv) SALUD**

La Reforma de Salud gestada en 2007 cambió sustancialmente la forma de financiamiento y de pago de los servicios de salud, procurando avanzar en la cobertura universal a través de un Seguro Nacional de Salud (SNS). Asimismo se procura cambiar el modelo de atención, con mayor énfasis en la prevención.

La universalización del acceso a la salud, el aumento en los beneficios de los usuarios y las políticas implementadas, apuntan a una mejora sanitaria de la población, lo que en última instancia genera un incremento en la calidad de vida, posibilitando una inserción laboral superior.

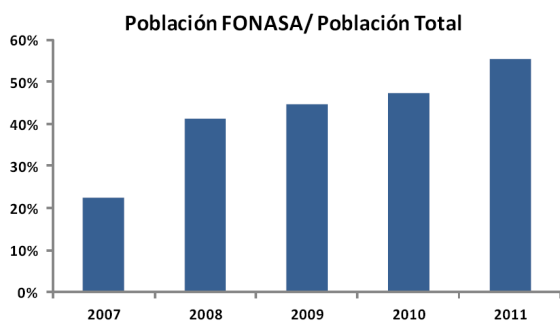
Desde el año 2007 el número de beneficiarios del SNS se ha incrementado, alcanzando en 2011 el 60% de la población total del país.

Desde 2008 y de forma más intensa en los años sucesivos, se persiguen metas asistenciales con el objetivo de mejorar la calidad de las prestaciones y el desarrollo del modelo de atención propuesto en la reforma.

Se focalizan las metas en el cuidado de la salud de la mujer y los niños. Para lo cual, se plantea la exoneración de tasas moderadoras para embarazadas y menores. Estas medidas permiten un aumento en la accesibilidad de las personas a los servicios de salud, fortaleciendo políticas de prevención y de mayor cuidado sanitario, con impactos positivos sobre la salud, especialmente en los niños, el colectivo más numeroso luego de los activos.

Como primeros resultados, se observa que el porcentaje de embarazadas captadas en el primer trimestre, se incrementó desde 2009, alcanzando en 2011 el 95%. Asimismo, se registró una caída en la tasa de mortalidad infantil, acentuada a partir de 2007.

También los niveles de cumplimiento de las metas de referenciación de usuarios y realización de controles en adolescentes y adultos mayores, muestran una mejora en el desempeño de las instituciones. Actualmente está en proceso de implementación una nueva meta que promueva una transformación en el régimen de trabajo médico y contribuya a profundizar el cambio en el modelo de atención de salud.

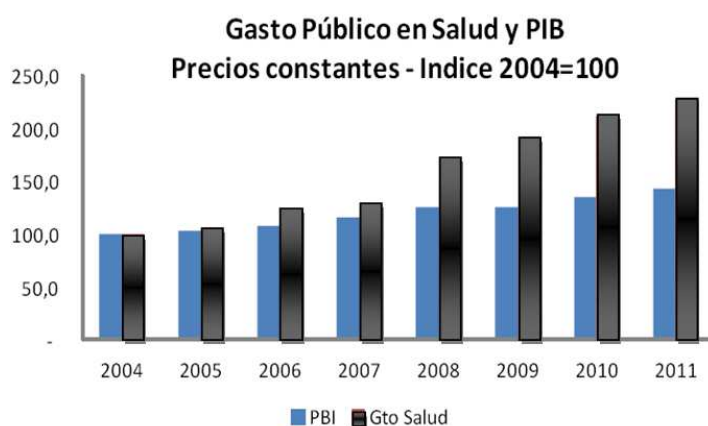


Fuente: JUNASA e INE

### Evolución de gasto público en salud 2004-2011

Las políticas de salud constituyen uno de los componentes principales de las políticas sociales impulsadas por las dos últimas administraciones. Esta prioridad se ve reflejada tanto en el monto de los recursos asignados al sector, como en los incrementos previstos para los próximos años.

En el año 2011, los fondos destinados a salud, provenientes de rentas generales y aportes a la seguridad social representan 43.874 millones de pesos lo que equivale a 4,9 puntos del Producto Interno Bruto (PIB). En el período 2004 a 2011 dichos fondos crecieron a una tasa anual del 12,8%, valor significativamente superior a la tasa de crecimiento del PIB en dicho período, que ascendió a 5,3% anual.



Entre los factores que explican el crecimiento del gasto público destinado a salud se destaca, en primer lugar, el incremento de los recursos destinados a la cobertura del SNS, el cual explica más de la mitad del crecimiento total del gasto público en salud. Incremento derivado de la expansión en el número de personas con cobertura del SNS financiado a través del FONASA, que alcanzó en el 2011 a 1.864.101 beneficiarios. De esta forma, 1,3 millones de personas se incorporaron a la cobertura del Seguro entre 2004 y 2011.

En segundo lugar, se destaca el crecimiento en los fondos asignados a ASSE, el que explica el 37% del crecimiento total del gasto público en salud del período. Los fondos ejecutados por ASSE pasaron de 4.448 millones de pesos en el año 2004 a 16.116 millones de pesos en el año 2011.

<b>Principales Componentes del Gasto Público en Salud</b>								
<b>Millones de pesos corrientes</b>								
	<b>ASSE</b>	<b>MSP</b>	<b>Sanidad Militar</b>	<b>Sanidad Policial</b>	<b>Hospital Clínicas</b>	<b>DISSE/FONASA</b>	<b>FNR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2004</b>	4.448	324	764	609	536	4.554	770	12.005
<b>2005</b>	4.807	321	824	585	591	5.295	858	13.28
<b>2006</b>	6.021	549	840	696	691	6.46	1.025	16.282
<b>2007</b>	7.259	577	957	809	790	7.443	778	18.613
<b>2008</b>	9.664	742	1.104	932	1.007	12.392	885	26.726
<b>2009</b>	11.74	795	1.374	1.14	1.204	14.699	1.25	32.202
<b>2010</b>	13.8	958	1.419	1.342	1.261	17.728	1.228	37.735
<b>2011</b>	16.166	955	1.631	1.493	1.496	20.935	1.198	43.874

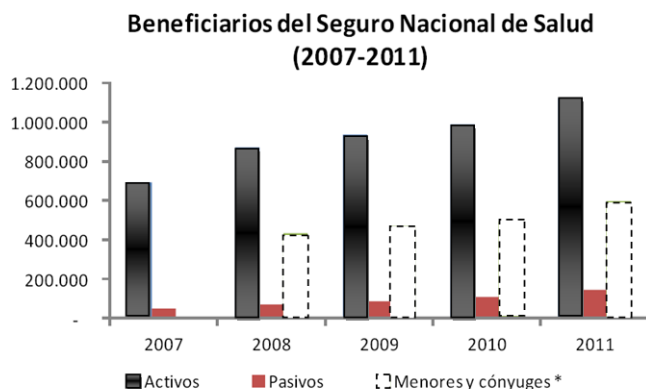
(\*)No se incluye por ejemplo el gasto del área de salud del BPS, el gasto en salud de los gobiernos departamentales.

En el período 2004-2011 cambió la estructura del gasto público en salud, que pasó de representar el 38% del gasto en 2004 al 48% en 2011, tendencia que se acentuará en los próximos años, con la incorporación de la totalidad de los cónyuges, jubilados y pensionistas al SNS.

Como contrapartida, disminuyó el gasto privado en salud, por la incorporación al SNS de personas que eran afiliados individuales y colectivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC). Esto determinó una mejora en la equidad del gasto en salud, ya que al incorporarse al Seguro las personas aportan al financiamiento de su cobertura de salud en función de su nivel de ingreso.

### **Expansión de cobertura del Seguro Nacional de Salud 2007 – 2011**

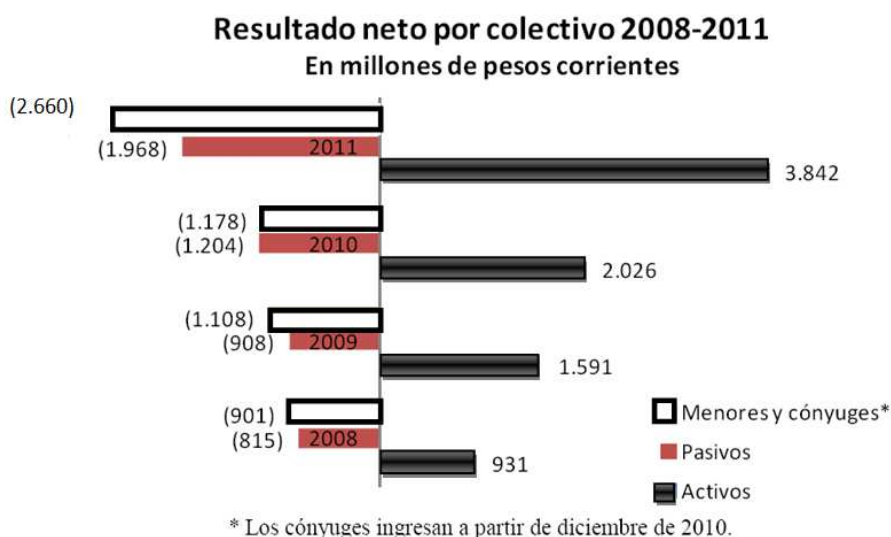
La cobertura del SNS se amplió de 748.821 beneficiarios en dic-2007 a 1:864.101 en dic-2011, con el ingreso de dos nuevos colectivos: los menores y los cónyuges.



\* Los cónyuges ingresan a partir de diciembre de 2010.

Entre 2007 y 2010 se incorporaron los hijos menores de 18 años y mayores discapacitados, los funcionarios públicos y los trabajadores de las empresas del sector financiero privado.

En el año 2011 se incorporaron los cónyuges o concubinos con tres o más hijos menores de 18 años a cargo, los trabajadores afiliados a cajas de auxilio, los profesionales no dependientes, los empresarios unipersonales que emplean entre dos y cuatro dependientes y los jubilados por discapacidad con un tope de ingreso de 4 BPC. Asimismo se extendió la cobertura, por un plazo de hasta 12 meses, de los hijos menores o discapacitados de padres desocupados que hubieran cesado en el derecho.



También se verificó una extensión de las prestaciones incluidas en la cobertura del SNS, se incorporó al Plan Integrado de Atención a la Salud (PIAS) en 2011 las prestaciones de salud mental, atendiendo desde la prevención hasta la rehabilitación.

Dentro del proceso de consolidación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), se firmó un nuevo Contrato de Gestión entre la Junta Nacional de Salud (JUNASA) y los distintos prestadores integrales de salud, con una vigencia de tres años (2011-2014), que tiene por objeto establecer las obligaciones que en materia asistencial, de gestión y de financiamiento asumen las partes.

### **Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)**

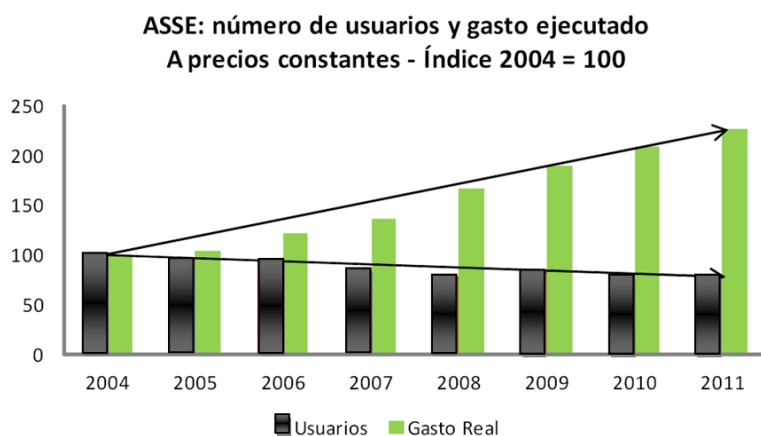
ASSE, como principal prestador de servicio de salud de todo el país, tiene un rol destacado a nivel asistencial debido a su dimensión, dispersión territorial y estructura, lo que a la vez le impone importantes desafíos en materia de gestión.

En el marco de la Reforma de Salud, este organismo atiende como prestador estatal en un sistema mixto, a más de un tercio de la población.

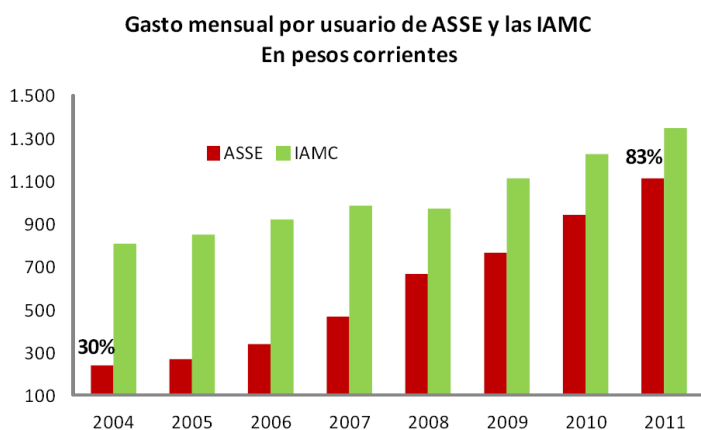
En el período 2004-2009 el gasto ejecutado por ASSE se incrementó alcanzando una tasa de crecimiento real de 90%, lo que equivale a una tasa de crecimiento real promedio anual de 13.7%.

El aumento del gasto total de ASSE se da en un contexto de reducción de la población asistida, que pasó de 1,5 millones de personas en 2004 a 1,2 millones en el 2011. Como consecuencia, el

gasto por usuario alcanzado en el 2011, casi triplica en términos constantes los valores del 2004. Si bien la tasa promedio de crecimiento anual correspondiente al gasto total asciende al 12,4% en el período considerado, el gasto por usuario lo hace a una tasa aún mayor del orden del 16,4% real.

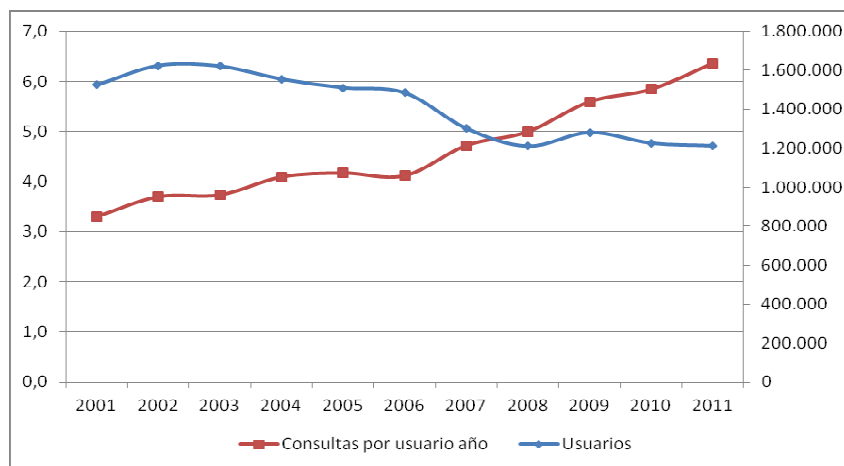


Este crecimiento, redujo significativamente la brecha existente entre el gasto por afiliado de ASSE respecto el gasto por usuario del sistema mutual. En el año 2004 el gasto mensual por usuario de ASSE equivalía apenas al 30% del gasto mensual por usuario de las IAMC, en tanto en el 2011 el gasto de ASSE representa el 83% del gasto mensual por usuario de las IAMC.

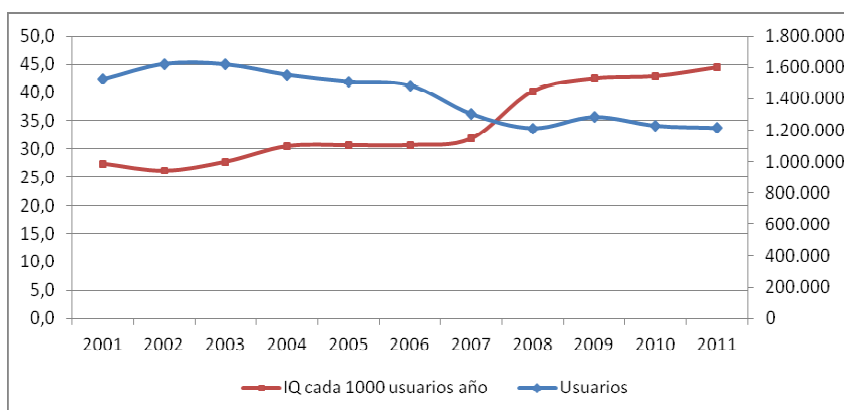


ASSE presenta una evolución favorable de los indicadores asistenciales. A continuación, se puede apreciar la evolución de los usuarios de ASSE en los últimos diez años, con el número de consultas por usuario comparado y la tasa de intervenciones quirúrgicas. En la gráfica se muestra claramente el aumento del volumen de actividad y la mejora en el acceso de los usuarios a la prestación quirúrgica.

**Evolución de población usuaria de ASSE (F.A.) y consultas por usuario,  
2001-2011**



**Evolución de población usuaria de ASSE (F.A.)  
y tasa de intervenciones quirúrgicas cada 1000 usuarios, 2001-2011**



En relación a la masa salarial, constituyó el rubro que más creció en el presupuesto de ASSE. En el año 2004, los niveles salariales eran reducidos y estaban muy por debajo de las remuneraciones del sistema mutual. El gasto total ejecutado por ASSE entre los años 2004 y 2011, medido a precios constantes, se multiplicó por 2,26 mientras que las remuneraciones por usuario se multiplicaron por 3,6.

El presupuesto también aseguró un importante nivel de inversiones, consolidando los avances logrados en este sentido en el período anterior.

Las inversiones de ASSE pasaron de 82 millones de pesos en 2004 a 893 millones de pesos en 2012, lo que implica que se multiplicaron por 5,2 en términos reales.

En el año 2011 se encaró un proceso de planificación estratégica y mejoras en los sistemas de gestión de recursos humanos y de información en general.

## **v) Infraestructura**

Uruguay ha crecido desde el año 2004 a un promedio del 6% anual, por lo que nuestra infraestructura nacional se ha visto jaqueada hasta llegar al punto en el que podemos decir que estamos en el límite del potencial económico a causa de las deficiencias en infraestructura. Corremos el riesgo de que el crecimiento se detenga, haciendo que sea un tema de Estado.

Uruguay ocupa a nivel internacional el lugar 49 de competitividad pero el 78 en cuanto a infraestructura.

Para mantener el rumbo de crecimiento sostenido que Uruguay ha experimentado en los últimos años, es necesario concentrarse en el desarrollo de aquellos factores que permitan al país optimizar sus oportunidades productivas y aumentar el bienestar social. En dicho contexto, el rol de la infraestructura es vital, ya que una apropiada dotación y mejora de calidad brinda versatilidad al patrón de desarrollo nacional y minimiza los obstáculos al desempeño productivo y social.

Por lo tanto, continuando con las políticas desarrolladas en el gobierno anterior es que se aumentan nuevamente los fondos presupuestales en la materia, con el objetivo de permitir un mejoramiento de nuestra infraestructura tanto desde el punto de vista de la realización de obras nuevas, como la de mantenimiento y refacción.

En este sentido el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) desempeña un rol estratégico, liderando el proceso de desarrollo de un sistema de transporte eficiente e integrado, a través de la promoción e impulso de las obras públicas requeridas para el desarrollo de la infraestructura del país.

Para el período 2010-2014, las asignaciones presupuestales en inversiones del MTO ascienden a un monto total de 22.380 millones de pesos, en tanto el nivel ejecutado en el período 2005 a 2009 fue de 15.387 millones de pesos, lo que representa un incremento de 45% en términos corrientes.

Importa destacar, que en el año 2010 se asignó por medio del levantamiento del tope una partida adicional en inversiones de 1.095 millones de pesos. Considerando que el presupuesto previsto para 2015 replica el presupuesto de 2014, los recursos para inversiones con lo que cuenta MTO ascienden a 27.136 millones de pesos a precios corrientes.

En este sentido, es importante destacar que a partir de estudios realizados por consultorías especiales y adecuadas en 2008 y 2009, se diagnosticó que teníamos niveles de inversión en infraestructura pública por debajo de los niveles que muestra la experiencia internacional: el 1.9% del PBI, por lo que a partir de entonces se empezaron a disparar todas las acciones que iban a permitir tener las herramientas necesarias para crecer en este sentido. Salvo excepciones, la inversión ha estado concentrada en el sector público.

La inversión privada está por debajo de las realizadas en los países de la región, sin embargo, se veía que existían condiciones favorables en aspectos macroeconómicos y de solidez institucional del país, reconocidas y muy bien valoradas en general por muchísimos países, lo que nos permite favorecer la inversión privada en infraestructura.



La necesidad de reforzar el soporte institucional y de evaluar la conveniencia de impulsar un marco normativo específico para generar asociaciones, fue desarrollada en los años subsiguientes a la definición de los lineamientos estratégicos.

Consecuentemente, hemos promovido la participación privada en el proceso, aumentando significativamente los recursos que las empresas del Estado destinan a la realización de obras.

Así llegamos a la reciente Ley de Contratos de Participación Público Privada para la Realización de Obras de Infraestructura y Prestación de Servicios Conexos, aprobada hace aproximadamente un año, siendo una de sus características el no requerir inversión inicial. La mencionada Ley es una versión mejorada, con mayor transparencia y garantías jurídicas que la de la ley de concesiones tradicionales.

La Ley N°18.786 se aprobó el 19 de julio de 2011 y contiene los elementos principales de la regulación del marco normativo necesario para la implementación de proyectos de PPP. El objetivo principal se centra en la necesidad de la inversión pública, en el fomento de la inversión a partir de la participación privada y el estímulo al crecimiento económico.

Básicamente, esos son los tres pilares principales del objetivo de la ley, que requirió un decreto reglamentario de fecha 26 de enero de 2012 que, de alguna manera, aclaró los procedimientos operativos a los que la ley daba marco para poder llevar adelante los contratos y los llamados a convocatoria pública para que los privados participaran, y las instancias de negociación con los privados y de renegociación que fueran pertinentes.

En ese sentido, cabe recordar también algo del ámbito en que la ley se aplica. Principalmente, estamos hablando de obras viales, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias, de infraestructura energética, de disposición y tratamiento de residuos y de infraestructura social, como cárceles, centros de salud, centros de educación, viviendas de interés social, complejos deportivos, obras de mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano. También podrán celebrarse contratos para la colonización de tierra.

A partir de las leyes de participación público privada no solo de la región sino a nivel mundial, advertimos algunas ventajas no solo en la eficiencia sino en lo financiero. Está muy claro en la exposición de motivos de la ley, pero podemos recordar que el empuje que estamos dando a las PPP es para desplazar parte de la carga presupuestal y equilibrar parte de ella en tiempo para que pague por la infraestructura la generación o el grupo humano que la usa y no que tengamos que adelantar la inversión bastantes generaciones antes de la utilización.

Obviamente, en la medida en que este esquema de participación público privada contenido en la ley permite la financiación por parte del sector financiero y el mercado de capitales al sector privado interviniente, moviliza el mercado financiero local y exige mayores detalles o predictibilidad al proyecto, que se acote la incertidumbre y, por lo tanto, que se reduzca el riesgo total de las inversiones. También tiene ventajas en línea con el cambio cultural, en la medida en que abre hacia el sector privado ámbitos que hasta el momento estaban restringidos a la operativa del sector público.

Los contratos de PPP tienen que estudiar previamente que esa transferencia de riesgo al sector privado es posible y que es mejor administrada por el sector privado. Esto no significa que la obra sea más o menos barata o cara, sino que la transferencia de riesgo que el sector público

hace al privado permite ahorrar recursos en el largo plazo. En consecuencia, eso hay que estudiarlo y probarlo de antemano a la hora de incorporar este tipo de proyectos.

Es importante la participación de los organismos públicos. La reglamentación de la ley prevé un sistema de construcción de los pliegos, que pasa por los estudios de perfil, elegibilidad, viabilidad y prefactibilidad, y el envío del proyecto a las distintas oficinas públicas que se encargan de la viabilidad económica, ambiental y fiscal. La intención es que, previo al mecanismo de subasta pública, el proyecto tenga la solidez del caso y el privado tenga toda la información que requiere para cotizar de manera transparente.

También se requiere una supervisión adecuada y correcta de la aplicación del pago por disponibilidad. En la mayoría de estos contratos los privados construyen infraestructura pública y, después, el Estado paga por el servicio que esa infraestructura da a determinado grupo de personas. Se trata de un pago por disponibilidad en el uso de los servicios. Este tipo de infraestructuras -rutas, hospitales, cárceles, escuelas- se realizan en varios países del mundo bajo este instrumento y lo que se hace, en general, es construir y después cobrar por el uso o la disponibilidad de esa infraestructura a lo largo de plazos bastante grandes, que llegan a veinte y hasta treinta años en algunos casos.

Si bien los primeros proyectos no han comenzado con toda la rapidez que hubiéramos querido sabemos que una vez consolidado este nuevo instrumento la experiencia que vayamos acumulando nos ayudara a una más rápida ejecución de los mismos.

A continuación se detallan los avances en infraestructura para cada área relevante, tanto en lo que respecta a lo ejecutado en 2011 como a los proyectos de realización más inmediata.

## **Transporte**

Uruguay ocupa una posición geopolítica de mucha importancia en la región como puerta de entrada y salida del Mercosur y la región. Desarrollar la infraestructura multimodal en el país, conectar carreteras, pasos fronterizos, vías férreas y fluviales, puertos y aeropuertos es un elemento fundamental con el fin de cumplir ese objetivo. A esto hay que sumarle el necesario impulso a los puertos secos, terminales multimodales y plataformas logísticas.

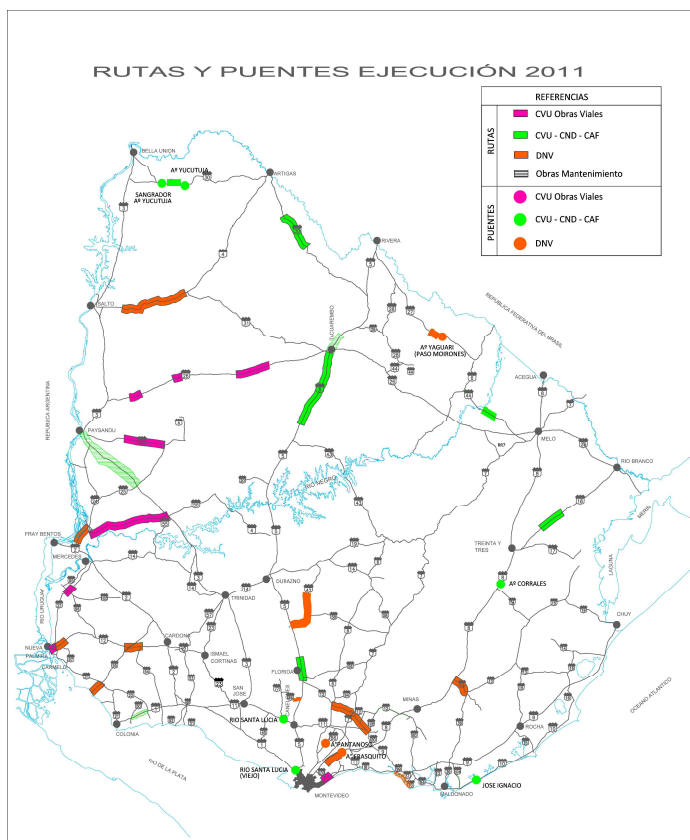
En vialidad, durante 2011 se efectuaron obras de rehabilitación y/o mantenimiento con recursos presupuestales por 157 millones de dólares, más 67 millones de dólares ejecutados por la Corporación Vial del Uruguay (CVU) con el mismo fin y 9 millones de dólares dentro de las concesiones de tramos de ruta 5 y 8. Como resultado, en 2011 se realizaron inversiones en vialidad por 233 millones de dólares, atendiéndose 6.900km de la red nacional y 11.000km de redes departamentales.

Actualmente existen numerosos proyectos en ejecución, dentro de los que se cuentan el corredor vial de integración desde Brasil hasta Argentina en sus tres puntos de frontera: Colonia, puerto de Nueva Palmira y puente internacional San Martín, a cargo del MTOP; y el by-pass a la ciudad de Pando, dentro de la Concesión de Ruta 8. Asimismo, en 2011 se inició una obra a cargo de la CVU por 26 millones de dólares sobre un total de 110km de rutas nacionales.

También en ejecución se encuentran actualmente dos obras parcialmente financiadas por el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM): la rehabilitación de 54km sobre la ruta 26 en el departamento de Cerro Largo y la recuperación de 13km sobre la ruta 12 entre Soriano y Colonia. Ambos proyectos requerirán una inversión global conjunta cercana a los 12,5 millones de dólares y están cerca de su finalización.

## Rutas y Puentes. Ejecución 2011

Dentro de las obras directamente de ejecución presupuestal de la Dirección Nacional de Vialidad, son 220 kilómetros de rutas y 2 puentes. Esto no significa que se trate de dos puentes nuevos, sino que se está interviniendo en los puentes. En algunos casos, se trata de ejecución de puentes nuevos y, en otros casos, son ensanches y refuerzos para aumento de la capacidad de carga. Dentro de las concesiones, operó en 165,6 kilómetros y en siete puentes.



### Estado de conservación. Red Vial Nacional.

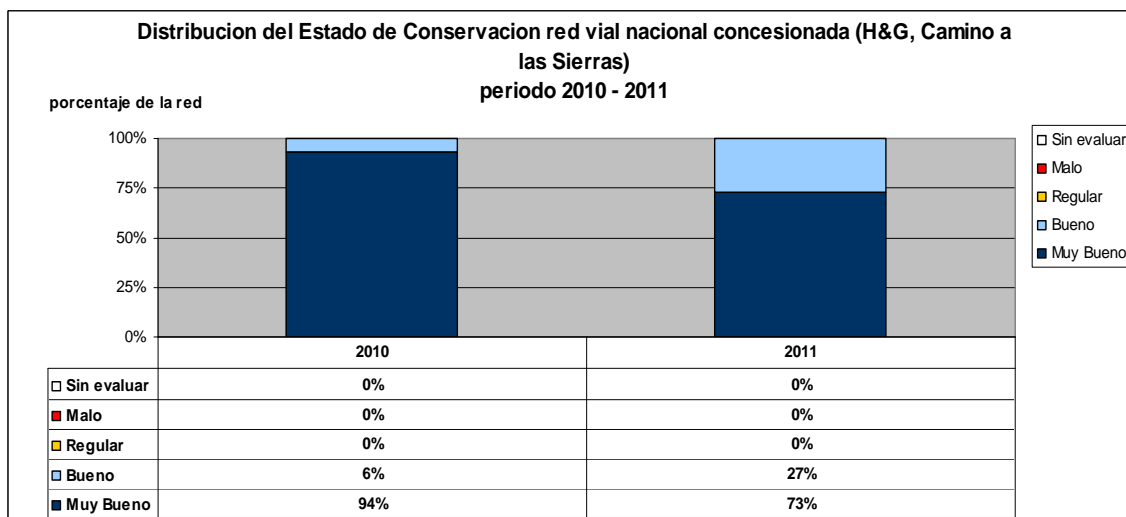
Dentro de la ejecución presupuestal referida al mantenimiento de la red, tenemos el mantenimiento vial contratado y el mantenimiento por administración. Allí se abarcan US\$ 67:430.000. En las concesiones viales, el mantenimiento contratado es de US\$ 30:000.000, y la concesión de la Ruta N° 8 es de US\$ 48:000.000. En total, en la Dirección Nacional de Vialidad, se actuó en 6.687 kilómetros y, con la concesión, en 6.711 kilómetros, con lo que se abarcó la totalidad de la red.

En el estado de conservación de la red vial nacional hacemos una evaluación, comparando los años 2010 y 2011 y calificando el estado como "muy bueno", "bueno", "regular" o "malo", determinando porcentajes y diferenciándolo con colores. Como se puede apreciar, el 46% se encuentra en la calificación de "muy bueno" y "bueno"; es un nivel que se ha ido manteniendo.

La mayoría de las obras son hechas por administración, de una red de 8.000 kilómetros, aproximadamente 5.800 kilómetros se hacen de esta forma., y se logra que la ruta tratada sea transitable, es decir, que no tenga baches y sea razonable el estado de las banquetas. Simplemente, se trata de mantenimiento de la ruta.

### Estado de conservación. Concesión.

	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo	Sin evaluar	Total general
<b>2010</b>	115400	8000	0	0		123400
	<b>94%</b>	<b>6%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>
<b>2011</b>	90000	33400	0	0		123400
	<b>73%</b>	<b>27%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>

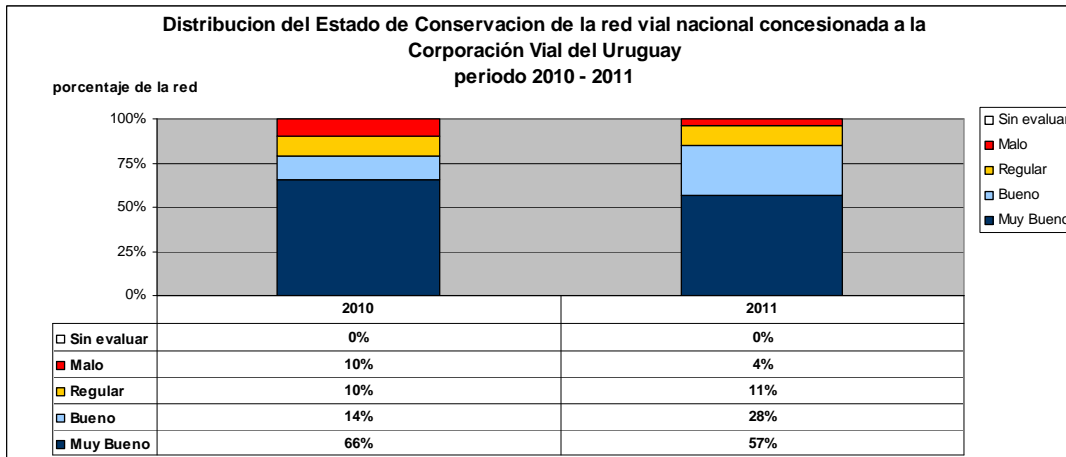


Los casos de la conservación por concesión, advierten que los números reflejan la situación anterior; una cosa es trabajar por administración, con los recursos que se tienen y con el objetivo de mantener la transitabilidad, y otra es hacerlo por concesión, en lo que se busca mantener la calidad del firme. Se ve por dos formas: por los porcentajes en la calificación de "muy bueno" y "bueno" que tienen las rutas y por la inversión por kilómetros. En este caso, la inversión es de US\$ 71.584 por kilómetro.

### Estado de conservación. Corporación Vial del Uruguay.

En el caso de la Corporación Vial del Uruguay, los índices de calidad están indicados en los porcentajes. La inversión es de US\$ 46.351 por kilómetro.

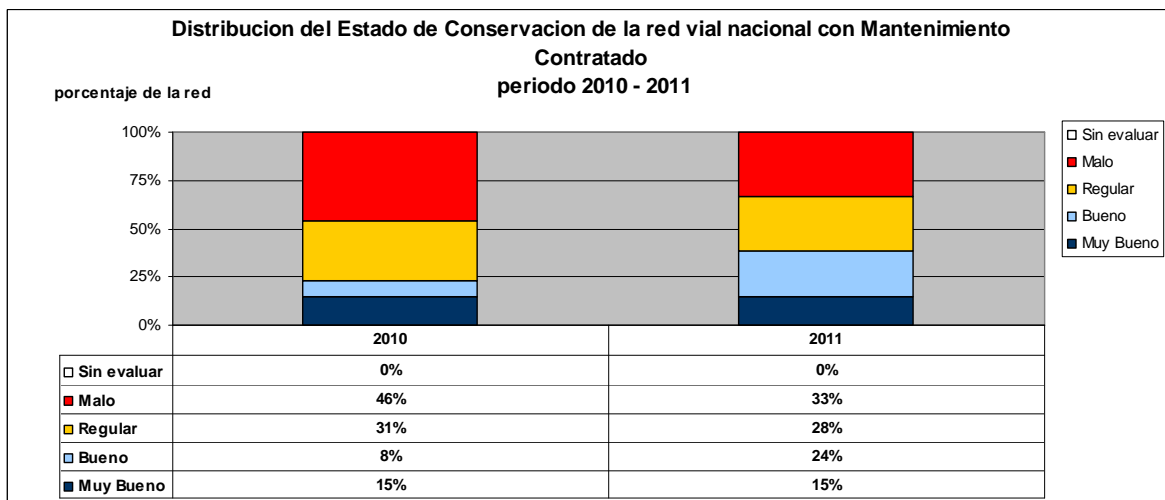
	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo	Sin evaluar	Total general
<b>2010</b>	1201055	248125	191150	183700		1824030
	<b>66%</b>	<b>14%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>
<b>2011</b>	1029945	509535	195800	70550		1805830
	<b>57%</b>	<b>28%</b>	<b>11%</b>	<b>4%</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>



### Estado de conservación. Mantenimiento Contratado.

En el mantenimiento contratado, que refiere a contratos con privados, proyectados, licitados, controlados y dirigidos por la Dirección Nacional de Vialidad, la calidad de mantenimiento es otra; la inversión es de US\$ 18.000 por kilómetro. Los resultados, comparados con las anteriores formas de ejecución, se notan en los porcentajes.

	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo	Sin evaluar	Total general
<b>2010</b>	193400	101050	401350	585000		1280800
	<b>15%</b>	<b>8%</b>	<b>31%</b>	<b>46%</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>
<b>2011</b>	232100	380000	445675	526375		1584150
	<b>15%</b>	<b>24%</b>	<b>28%</b>	<b>33%</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>

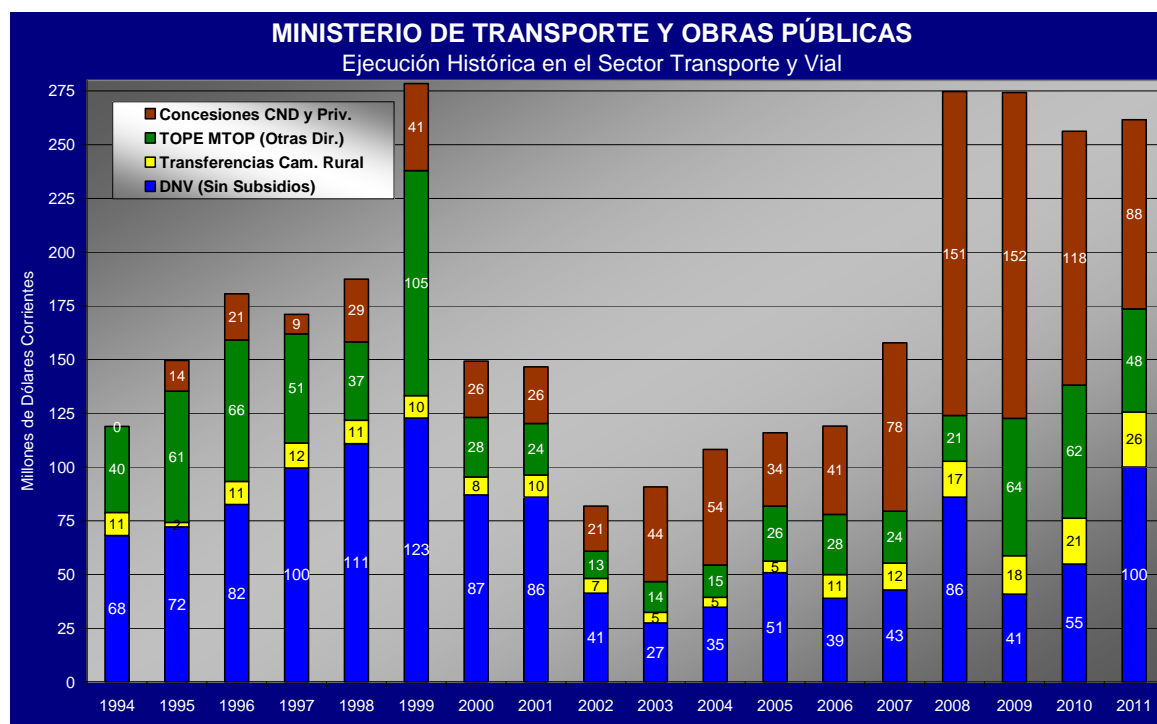
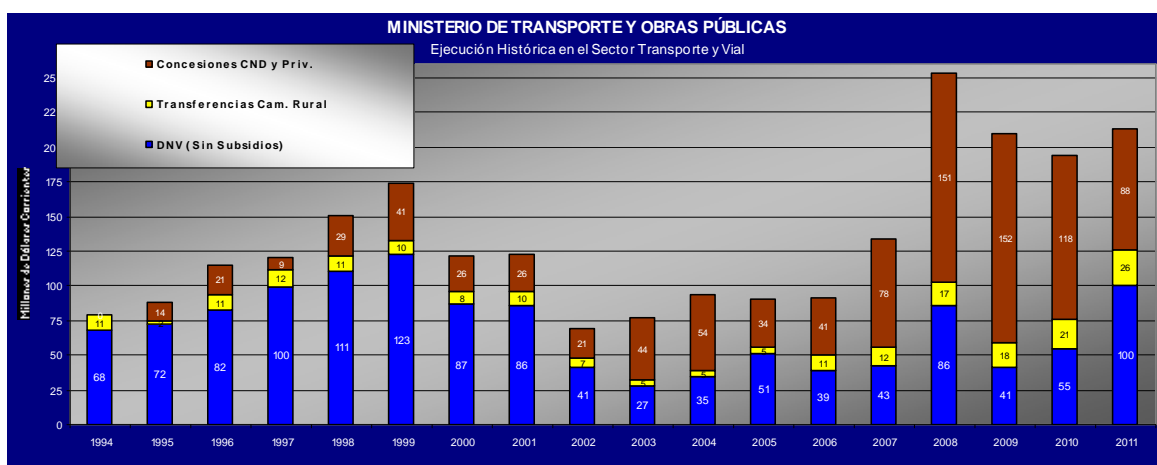


### Evolución inversión sector vial por modalidad de gestión (Millones de dólares corrientes).

En cuanto a la evolución de la ejecución de la inversión en el sector vial, tomando como base el año 1999, a valores constantes, se advierte que el total, US\$ 121:400.000 para el 2011 está complementado con lo que se hizo por caminería rural, por la Dirección Nacional de Vialidad y por las concesiones. También se advierte que en el año 2011 -año que estamos analizando-, US\$ 100:000.000 refieren a la Dirección Nacional de Vialidad, sin subsidios; US\$ 26:000.000, a transferencias a las Intendencias, y US\$ 88:000.0000, a las concesiones a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a los privados. En ésta gráfica se muestra cuál es la participación

de la Dirección Nacional de Vialidad en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con su evolución histórica.

**Participación sector vial en el inciso (millones de dólares corrientes).**



En noviembre de 2011 se firmó un convenio entre CND y MTOP para analizar la rehabilitación de distintos corredores viales a través de la implementación de proyectos de Participación Público Privada (PPP).

Finalmente, en mayo de 2012 ingresó al MEF y OPP para su evaluación el proyecto de recuperación de las rutas 21 entre Nueva Palmira y Mercedes, y 24 entre las rutas 2 y 3. Este proyecto prevé una inversión total de 200 millones de dólares, ejecución de obras por 36 meses en los tramos correspondientes y la firma de un contrato de mantenimiento con el proveedor por 20 años

El desarrollo del **transporte ferroviario** para el transporte de carga es una de las prioridades definidas por el Gobierno. En ese sentido, se finalizó la propuesta técnica para la reestructura de todo el sector, incluyendo el proyecto de creación de la Dirección Nacional de Transporte

Ferrovionario, que fue aprobado en la Rendición de Cuentas del año pasado, y el proyecto de decreto para crear la operadora de transporte ferroviario.

Asimismo, se elaboraron términos de referencia para la contratación de una consultoría que permitiera asesoramiento en la reestructura tanto del ente de infraestructura como de la operadora de transporte ferroviario. Esta consultoría incluye no solo la elaboración de un plan empresario, sino también el acompañamiento durante la implementación del proceso. En ese sentido, se realizó el llamado de expresión de interés, se estudiaron las propuestas y se elaboró la lista corta para la consultora.

En lo referente a infraestructura ferroviaria, en agosto de 2011 la Corporación Ferroviaria del Uruguay (CFU) culminó las mayores tareas de rehabilitación de vías férreas de los últimos 30 años, con la inversión de 57 millones de dólares en una primera etapa de obras entre las estaciones de Pintado (Florida) y Rivera.

El desarrollo del **Sistema Nacional de Puertos** y su ubicación estratégica a través del manejo o de la interacción con las vías navegables, la hidrovía Paraguay-Paraná nos genera desafíos. La intención es implementar la hidrovía Uruguay-Brasil y, a su vez, apoyar a algunas Comisiones en temas vinculados con la navegabilidad del Río de la Plata y todos los contratos y licitaciones de dragado que están arriba de la mesa.

En este contexto, en noviembre de 2011 se firmó un contrato entre ANP y OBRINEL S.A. para la construcción de una terminal granelera y forestal de última generación.

Esta terminal, que será operada en régimen de concesión, se convertirá en el puerto más profundo de la Cuenca del Plata, con 12,6 metros de calado en muelle, lo cual permitirá cargar las 70 mil toneladas de un buque granelero en una sola etapa. Poseerá además accesos ferroviarios que le asegurarán conexión internacional con Argentina, Brasil, Paraguay y Bolivia, y hará uso del Acceso Norte del Puerto de Montevideo, ya operativo en parte y cuya final de obra se prevé para 2014.

La evolución política de la región nos lleva a buscar en el país la complementariedad entre modos para mejorar los accesos -por ejemplo, del aeropuerto- las zonas logísticas, como la de *Nueva Palmira*, y, fundamentalmente, a tratar de todas las maneras de sentar las bases para que se vuelva a desarrollar el cabotaje nacional.

En el *puerto de La Paloma* hace varios años que se está llevando un proyecto estratégico para volver a ponerlo en funcionamiento como un engranaje más de la logística nacional. Es el único puerto oceánico que tenemos y el único ubicado al este de Montevideo; estaba totalmente desaprovechado, entre otras cosas, por razones técnicas pues faltaba algún elemento que impedía que el sedimento siguiera entrando al puerto. Por eso se inauguró un espigón a fines de 2010 que permitirá continuar con una política de recuperación de las estructuras.

En 2011 se comenzó una obra por US\$ 63:000.00 a efectos de recuperar los dos famosos muelles comerciales, que tienen 180 metros de extensión. Con esta obra se van a recuperar los primeros 60 metros.

Por decisión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, saldrán 250.000 toneladas de madera del puerto de La Paloma hacia el puerto de Fray Bentos. Eso implica 50 barcos, aproximadamente uno por semana, con 5.000 toneladas. Cada uno de estos barcos equivale a 200 camiones. Es decir que, con cada viaje se sacan de las carreteras 200 camiones que van cargados y vuelven vacíos, son diez mil camiones que se cambian por cincuenta viajes de barco. Por tonelada transportada, el combustible que se consume es el 1% del combustible utilizado por el camión. Es decir que hay motivos ecológicos y de economía de transporte que sustentan este proyecto.

Se están licitando los 120 metros de muelle restantes y también las instalaciones especiales y específicas para los pescadores artesanales, que va a mejorar la imagen del puerto y las condiciones de trabajo.

En el *puerto de Punta del Este* durante 2011 se gastaron \$91:000.000, fundamentalmente en la prolongación en 80 metros de la Marina I, a la mayor profundidad del puerto, pensando en maxi yates y embarcaciones de gran porte que hoy no pueden entrar y a veces se ven fondeadas en la bahía de Maldonado. A su vez, en el mismo contrato se estableció la reconstrucción y reorganización de las instalaciones de venta de los pescadores artesanales.

También se hicieron obras en el *puerto de yates de Colonia* por \$14:000.000 y reconstruyéndose totalmente el viejo muelle de madera. Asimismo, se están desarrollando obras importantes en el atracadero de yates de Carmelo -construcción de nueva rampa, muelles, una guardería-, que serán finalizadas este año y representan una inversión de \$22:000.000.

En 2011 se comenzó con la reconstrucción total del *puerto de Higuieritas*. El Ministerio está decidido a la realización de esta importante obra, logrando darle a Nueva Palmira una fachada amigable y un ambiente de buena calidad, que compense el aspecto industrial del puerto comercial. Se trata de un nuevo puerto deportivo que será de primer nivel en el país.

Se han realizado obras en La Charqueada, quedando finalizada la obra. Igualmente se realizó la nueva rambla en Juan Lacaze, completándose las obras en el puerto, el cual si bien tiene poco uso actualmente, se espera que con el tiempo vaya incrementando su actividad.

También se encuentran en proceso bajo la órbita de la ANP la instalación de una terminal logística en *Puntas de Sayago*, el desarrollo de un *Puerto Seco en el departamento de Rivera*, la ampliación del *puerto de Nueva Palmira* y la mejora en la infraestructura de los puertos de *Paysandú y Salto*, entre otros proyectos.

En los puertos invertimos aproximadamente US\$ 12:000.000 por año, que es lo necesario para mantener y mejorar las instalaciones portuarias. En lo relativo a los puertos deportivos, en el 2011 la Dirección Nacional de Hidrografía tuvo US\$ 8:000.000 de ingresos directos por venta de amarras a los usuarios, además se ocuparon 182.700 amarras lo que por concepto de IVA representa US\$ 5:000.000. Si a esto le sumamos los US\$ 8:000.000 anteriores, nos da US\$ 13:000.000. Es decir, las inversiones son autosustentables, vuelven a las arcas del Estado como consecuencia de esa actividad.

## **Energía**

Es necesario orientarnos a la utilización de fuentes sustentables que permitan reducir nuestra dependencia del petróleo, este es el principal desafío en este rubro, reduciendo nuestra dependencia del petróleo en la generación eléctrica y la producción de combustibles y profundizando nuestra matriz energética.

Durante 2011 se apostó fuertemente a la energía eólica. En cuanto a la generación privada, en 2011 se adjudicaron 340MW y se realizó un nuevo llamado por el que se adjudicarán otros 450MW. Además, UTE está estudiando la posibilidad de instalar hasta 180MW bajo la forma de un leasing operativo y de 100MW a través de un convenio con Eletrobras de Brasil. Estos proyectos, sumados a los 50MW que se generan actualmente le permitirían a esta Administración contar con más de 1000MW de potencia instalada eólica para 2015.

Para 2015 se ha fijado, respecto a la generación con biomasa, un objetivo mínimo de 200MW de aporte efectivo a la red. En la actualidad se cuenta con 240MW de potencia instalada pero se vuelcan a la red de UTE unos 80MW ya que el resto es consumido por los propios generadores. En este contexto, en junio de 2011 UTE suscribió un convenio con la empresa

Montes del Plata para la interconexión eléctrica de la planta de Conchillas, por el cual ésta volcará a la red entre 55 y 75MW de los 190MW de potencia que proyecta instalar.

En estos momentos UTE viene trabajando en dos proyectos complementarios, apostando fuertemente a las energías renovables. El primero, una central térmica de ciclo combinado a instalarse en Punta del Tigre (San José); el segundo, en coordinación con ANCAP, una terminal



de regasificación de gas natural licuado (GNL). Esta agresiva apuesta a las energías renovables debe ser apuntalada por un respaldo importante en potencia instalada de centrales térmicas, dada la variabilidad del insumo principal con que generan las primeras: el viento

El proyecto de la central de ciclo combinado a instalarse en Punta del Tigre incorporaría un máximo de 520MW de potencia instalada. La central estará compuesta por dos turbinas que pueden funcionar tanto con combustibles líquidos como con gas natural, más una turbina adicional a vapor que optimiza la generación de la planta. El proceso licitatorio de la central se llevó a cabo en 2011, pero luego de detectarse algunas irregularidades en el mismo UTE resolvió declararlo desierto y actualmente se dispone a realizar un nuevo llamado para definir su construcción. Se espera que dicha central comience su operación en el segundo semestre de 2014.

Al igual que las inversiones en generación, la interconexión de la red local con la región redundará en una mayor disponibilidad de energía eléctrica y un mayor desarrollo comercial del mercado eléctrico nacional.

La mejora en la calidad de los combustibles ha sido una apuesta importante en este quinquenio. Por una parte, se encuentra en ejecución la obra de la planta desulfurizadora, la cual demandará unos 370 millones de dólares y se espera esté lista hacia fines de 2012, permitiendo una mejora sustantiva en la calidad de los combustibles que produce ANCAP gracias a una reducción de más del 90% en su contenido de azufre, lo cual implicará 20% menos de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera.

Para reducir la dependencia del petróleo y obtener productos más amigables con el ambiente, actualmente se está trabajando en la incorporación de un mayor porcentaje de etanol y biodiesel a los combustibles que refina ANCAP. La meta a cumplir, establecida en la Ley 18.195, es que el gasoil refinado por la empresa contenga 5% de biodiesel, y las naftas 5% de etanol.

En este marco, se espera que para 2013 quede operativa la planta de producción de biodiesel en Capurro, con una inversión de ALUR de 20 millones de dólares y capacidad para elaborar 55 millones de litros anuales. De esta manera, en asociación con el sector privado se está gestionando la construcción de una segunda planta de etanol a instalarse en Paysandú, la cual requerirá una inversión de 120 millones de dólares y cuadruplicará la producción de etanol a partir de 2014.

## **Telecomunicaciones**

El avance logrado en la conectividad requiere una significativa inversión en infraestructura para consolidarse, de forma de que las telecomunicaciones contribuyan eficazmente al desarrollo productivo, cultural y social del país. Este avance es fácilmente constatable si consideramos que a fines de 2011 Uruguay contaba con 29 teléfonos fijos, 141 teléfonos móviles y 36 servicios de datos por cada 100 habitantes, registrando incrementos del 3%, 8% y 22% respectivamente en relación a 2010.

En 2011 ANTEL apostó a una optimización en la conectividad de los hogares a través de lanzamiento de la Fibra Óptica al Hogar (FTTH). Este proyecto, mediante el cual se instalará una red de banda ancha de altas prestaciones, planea implementarse en ocho departamentos en su primera etapa, para luego extenderse gradualmente al resto del país.

En Diciembre del 2011, Uruguay se transformó en el primer país de América Latina en efectuar las primeras pruebas de la tecnología LTE para telefonía móvil, el nuevo estándar mundial con

mayor capacidad de tráfico de datos que su predecesora 3G. Durante la primera etapa de expansión en 2012 dicho servicio estará disponible en Montevideo, capitales departamentales y balnearios del Este del país.

Para optimizar la calidad de los servicios en Uruguay es fundamental contar con una conectividad internacional adecuada. En este sentido, se encuentra ya en etapa de pruebas el cable submarino “Bicentenario” que une las localidades de Maldonado (Uruguay) con Las Toninas (Argentina). Con una inversión cercana a los 20 millones de dólares, este proyecto en el que ANTEL tiene una participación del 80% mejorará la conectividad internacional del país y dará la posibilidad de ofrecer servicios de mayor capacidad a precios competitivos.

## **Agua y Saneamiento**

OSE ejecutó diversas inversiones en infraestructura en 2011, con el fin de aumentar la cantidad y calidad de los servicios prestados a la población, en 2011.

Dentro de las obras de agua potable en ejecución se destaca el proyecto de la sexta línea de bombeo, dentro del cual se construyeron en 2011 unos 50km de redes troncales por un monto cercano a los 14 millones de dólares. También se invirtieron otros 11 millones de dólares en obras varias en el resto del país, entre las que se cuenta, entre otras:

- la ampliación y rehabilitación de la planta de potabilización de Aguas Corrientes
- la ampliación y reforma del recalque de Melilla
- la construcción de depósitos en Soca y Juan Lacaze
- la construcción de la tercera línea de aducción a la ciudad de Rivera

En 2011 se efectivizaron casi 24 mil conexiones nuevas de agua potable, y se realizaron ampliaciones de redes llegando a un total de 14.554km de redes de distribución de agua en todo el país.

En relación al saneamiento, OSE ha avanzado en las obras de la zona A de Ciudad de la Costa, lo cual representa una inversión de 43 millones de dólares y consta de una planta de tratamiento, una estación de bombeo, saneamiento, drenaje pluvial y vialidad. Por otra parte, se han realizado avances en la construcción de obras de tratamiento y disposición final de efluentes del sistema Maldonado–Punta del Este, que implica una inversión de 90 millones de dólares y consta de una planta de tratamiento, pozos de bombeo, un colector y un emisor subacuático.

También se ha estado trabajando en el desarrollo de los proyectos ejecutivos referidos a plantas de tratamiento para las ciudades de Salto, Artigas, Paysandú, Mercedes y Colonia, así como en el saneamiento de las zonas B y C de Ciudad de la Costa. En cuanto a obras licitadas, destacan la construcción de la planta de tratamiento, acondicionamiento de red y sistema de bombeo para la localidad de Vergara y la red de saneamiento para el barrio Las Piedras de Bella Unión.

En el curso de 2011 se realizaron 7.752 conexiones nuevas de alcantarillado, llegando a un total de 256.501 conexiones atendidas por OSE en el interior del país. Por otra parte, se construyeron redes de recolección de aguas residuales para totalizar 2.858km de redes de colectores atendidas por la empresa estatal.

## **Otras obras en ejecución:**

**Obras de rehabilitación y mantenimiento para mejorar el estado actual de conservación de rutas.** El 5 de diciembre de 2011 se firmó un convenio específico para la realización de estudios de factibilidad y valor por dinero y la estructuración técnica, jurídica, económica y financiera de los tramos de la Ruta N° 21, entre los kilómetros 278.800 y 357.300, y de la Ruta N° 24, entre

los kilómetros 0 y 94.100. A lo largo de estos meses de 2012 se ha trabajado en los estudios que encomienda la ley y la reglamentación que permiten darles el marco para la licitación. El monto de inversión inicial que se está estimando (los estudios que se están realizando llevan unos meses) es de US\$ 99:000.000 y el plazo que se está manejando es de veinte años. En ese contrato de participación público-privada se prevé una forma de pago fija por parte del Estado, un pago por disponibilidad trimestral que el Estado pague al privado si cumple con determinados estándares prefijados de calidad de la ruta, y también pagos variables que tendrán que cumplirse con un pago de peaje sombra, donde no existe el peaje fijo sino que se cuentan los automóviles y se paga por la cantidad resultante (no es que el conductor que pasa paga el peaje; de ahí el concepto de "peaje sombra"-; se contarán los autos y se pagará al contratista por un componente variable por el servicio). Las licitaciones serán internacionales y el plazo de ejecución de las obras se estima en 36 meses.

Este año se terminó de aprobar el proyecto ejecutivo del puerto Villa Soriano, que acaba de ser licitado. Es una obra que se inscribe en la potenciación del turismo náutico fluvial en los ríos Negro y Uruguay. Esta obra va a ser muy importante y se complementa con la de Mercedes, que es del orden de los US\$ 4:000.000, en la que a su vez el Ministerio de Turismo y Deporte hará instalaciones terrestres complementarias del nuevo muelle, lo que se convertirá en un punto extremadamente atractivo para esa zona del país.

Por otra parte, están los desafíos del desarrollo del Puerto de Montevideo, en abril de 2012 comenzó la construcción de un nuevo muelle público, el Muelle C del Puerto de Montevideo. La inversión demandará unos 60 millones de dólares y adicionará un nuevo puesto de atraque de 285 metros de eslora que permitirá atender buques de hasta 12 metros de calado.

Finalmente tenemos el desafío de construir un **puerto de aguas profundas** en la región. La isóbata natural de los 20 metros es el gran recurso que el país tiene: la profundidad de 20 metros a pocos metros de la costa en distintos puntos, especialmente en la costa de Rocha.

El proyecto de la **planta de regasificación** de GNL (Gas Natural) se encuentra en etapas definitorias. En las próximas semanas se tomará una decisión final respecto a su localización y al modelo de negocio, para luego ofrecer el proyecto a las empresas interesadas en realizar la inversión. Al igual que la central de ciclo combinado, se espera que esté operativa en la segunda mitad de 2014. Producirá unos 10 millones de metros cúbicos diarios de gas natural y tendrá una demanda fija del sector eléctrico nacional que podría alcanzar la mitad de su producción, esperando cubrir el remanente a través de la demanda argentina.

En diciembre de 2011 se ultimaron los detalles para la ejecución del proyecto "**Interconexión eléctrica de 500MW Uruguay-Brasil**", parcialmente costado por el FOCEM y cuyo fin es interconectar los sistemas eléctricos de ambos países. El monto total del proyecto asciende a 154 millones de dólares, se prevé el inicio de obras en el próximo mes de setiembre y su conclusión en 2014.

Finalmente, para los próximos años se destacan dos proyectos que ANTEL tiene actualmente en carpeta. En primer lugar, el uso de la **tecnología 3G para otorgar acceso de banda ancha de hasta 2Mbps** sobre servicios inalámbricos fijos. En segundo lugar, el lanzamiento de los servicios de **billete electrónica**, que permitirán efectuar pagos y realizar compras de manera más segura mediante el uso del teléfono móvil.

**Ferrocarril.** También se prepararon los pliegos de licitación para la segunda etapa de las obras del tramo Pintado-Rivera, con financiamiento del FOCEM, y se inició la preparación de la solicitud de financiamiento al FOCEM para el tramo Piedra Sola-Paysandú-Salto.

**Proyecto Unidad de Personas Privadas de Libertad.** Hay un estudio acerca de cuál es la evolución de la población carcelaria y de las necesidades de infraestructura. La idea es construir

una cárcel de aproximadamente dos mil personas. El 27 de julio, se firmó un convenio marco entre el Ministerio del Interior y la CND para el asesoramiento sobre la estructuración jurídica, económica y financiera del proyecto de construcción, mantenimiento y operación de complejos carcelarios, destinados a la internación y rehabilitación de reclusos mediante el uso del instrumento de PPP. Cabe señalar que las principales características de esta infraestructura que queremos impulsar por PPP son las siguientes: se trata de un contrato de diseño, construcción, financiamiento y mantenimiento para la construcción de una cárcel de mil novecientos sesenta internos. Se estiman aproximadamente 36.000 metros cuadrados techados y 14.000 metros cuadrados en patios, un terreno de 25 hectáreas con espacios para el desarrollo socio-educativo, laboral y deportivo y espacios adecuados para las visitas familiares y profesionales. El sector privado brindará los servicios de mantenimiento preventivo, reposición de equipos, alimentación, lavandería, limpieza y control de plagas, venta de artículos en la propia cárcel y venta de artículos de almacén. Los tres servicios que no se ponen a consideración de la oferta privada son los servicios de salud, guardia y rehabilitación, que quedan en manos del Estado uruguayo, ya desde el vamos en el pliego. Los montos de inversión estimados son de, aproximadamente, US\$ 74:000.000 y el plazo previsto de esta construcción, rehabilitación, mantenimiento y provisión de servicios es de veintidós años y medio.

#### vi) Vivienda

El área de la vivienda ha sido definida como una prioridad de gobierno, procurando facilitar el acceso y permanencia en viviendas dignas a amplios sectores de la población, así como también generar una política habitacional integral articulada con el ordenamiento territorial y con las restantes políticas sociales.

Con relación al sistema público de vivienda, durante el 2011, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente amplió la cobertura nacional de los programas existentes y generó nuevos programas para dar respuestas a la diversidad de la demanda. Se trabajó en la construcción de un modelo de gestión con mayor adaptabilidad que permita identificar soluciones habitacionales acordes con las realidades de cada familia o grupo, dentro de la diversidad de programas desarrollados.

Se trató de no tener únicamente el paradigma de la construcción de viviendas como solución, sino de dar respuesta de acuerdo con las distintas necesidades. Esto se llevó a cabo gracias a la culminación de la puesta en gestión del conjunto de programas que formaban parte del **Plan Quinquenal 2010-2014** y a la construcción de espacios interinstitucionales que hacen viable la acción del Ministerio en el territorio.

El Plan aplica una política integral en la que el Ministerio no cumple solo el rol de entregar la llave a una familia que necesita una vivienda, sino que busca proporcionar las soluciones habitacionales como parte de un ejercicio de ciudadanía activa y como componente indispensable del desarrollo individual, familiar y social, enclave de integración socio espacial.

Esta política permitió alcanzar un porcentaje de ejecución a nivel de inversiones del Fondo Nacional de Vivienda del 97% y poner en gestión 38.197 soluciones habitacionales, priorizando el cooperativismo y los proyectos que incluyen sectores sociales de pobreza y exclusión en línea con la reforma social. A esto se suma la aprobación de la ley y la reglamentación de la política de promoción de inversión privada en vivienda de interés social, que en diciembre -a dos meses de haberse aprobado-, ya contaba con cinco proyectos aprobados y teniendo nueve más en

proceso de análisis; obviamente, esto ha avanzado decididamente desde aquel momento hasta ahora.

Asimismo, se continúa promoviendo el desarrollo de sistemas constructivos no tradicionales, con innovación tecnológica y de gestión que permitan acelerar los tiempos de ejecución de obras y reducir los costos de construcción.

En lo que hace a la Dirección Nacional de Vivienda, el año 2011 implicó un fuerte trabajo de despliegue en el territorio del Plan Quinquenal. Esto significó, en el primer trimestre del año, la posibilidad de fortalecer los acuerdos con los Gobiernos departamentales y el fortalecimiento del proceso de descentralización que llevaba adelante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente desde fines de 2010.

Esto implica el abordaje del territorio en cuatro regiones, distribuyendo así cada una de las oficinas departamentales y, con esto, la instrumentación de los seis planes de actuación o seis lineamientos estratégicos que se pusieron en marcha durante el año 2011. En este marco, esta primera etapa de trabajo en el año 2011, de fortalecimiento de la presencia territorial del Ministerio implicó, entre otras cosas, el poner en gestión -a nivel del acuerdo entre el Gobierno nacional y los Gobiernos departamentales- 36 convenios que permiten amplificar la capacidad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para dar respuesta a las necesidades habitacionales de la población.

Por primera vez, se realizó la instrumentación del **Plan Nacional de Realojos**, lo que implica priorizar a la población que reside en zonas inundables y contaminadas mediante el trabajo coordinado de la DINAVI, el PIAI, otras direcciones del MVOTMA y los gobiernos departamentales. Durante el año se lograron gestionar 733 soluciones habitacionales, con un menú más amplio, que implica no solamente la vivienda nueva, sino también la adquisición de vivienda existente, lo que fortalece la concepción de la política habitacional integrada al resto de las políticas sociales, incorporando y facilitando el acceso a la trama urbana a familias de extrema vulnerabilidad social.

También se está desarrollando el **Programa Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional** que busca la integración social en el territorio y apunta a la estructuración y equipamiento de territorios que aún no han alcanzado estándares urbanos dignos, donde residen predominantemente sectores de bajos ingresos. Es posible distinguir líneas de acción que atienden a la mejora y ampliación del stock habitacional existente.

Otro de los programas de crecimiento sostenido y con un nivel de despliegue en todo el territorio nacional durante el año 2011 fue el **programa cooperativo**. En el año estaba previsto el otorgamiento y la adjudicación de 1000 préstamos en dos oportunidades, en los semestres, y se alcanzaron los 1526 préstamos en 34 cooperativas, entre julio y diciembre del año 2011.

Posteriormente, también apoyados en la característica de amplificar los recursos del Ministerio con la capacidad de organización de la población, se instrumentó por primera vez un **programa de autoconstrucción en terreno privado**, que tiene la flexibilidad de atender que este puede ser de un familiar, al que se le da el uso y gozo durante 15 años. Durante el segundo semestre del año, esto implicó que más de trescientas familias iniciaran este proceso. Hoy tenemos más de setecientas inscriptas, iniciando el proceso de construcción.

**Otros de los Programa es el de Nuevas Urbanizaciones** que agrupa el conjunto de acciones dirigidas a facilitar el acceso a soluciones habitacionales en tierra urbanizada, de modo de favorecer el crecimiento planificado de las ciudades, mediante acuerdos interinstitucionales, público – privados y de acuerdo a la normativa de ordenamiento territorial.

Desde el punto de vista de las nuevas unidades, también tenemos en ejecución el **Programa de Compra de Vivienda Nueva**, que cambia radicalmente la localización y la calidad de las unidades habitacionales que se ponen a disposición de familias de todo el país. El Ministerio de Vivienda, a través del instrumento de subsidio de la cuota, alcanza a sostener y a garantizar la permanencia de familias de cuatro integrantes cuyo ingreso no supere los \$ 12.000.

Además, es importante señalar que esta presencia territorial y esta gestión fortalecida en el territorio implicó también la incorporación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente como miembro pleno en todos los espacios de articulación interinstitucional que están siendo consistentes con el objetivo del Gobierno de erradicar la indigencia y disminuir la pobreza, estableciendo proyectos de intervención en acuerdo con las Mesas Interinstitucionales que lidera el Ministerio y, en este marco, una batería de programas que apuntan a dar las soluciones más adecuadas a la población.

Es importante no solamente hablar de la construcción de nuevas unidades, sino también de encontrar soluciones para aquellas familias que están en situación de desalojo, tienen deudas, o son ocupantes precarios.

Esto implicó el fortalecimiento del **programa Fondo de Garantía de Alquileres**, que hoy está presente en todo el territorio nacional. Se concretó en el año 2011. Se operó a través de la Contaduría General de la Nación y en cooperación con la Agencia Nacional de Vivienda. El funcionamiento de este programa estaba restringido fundamentalmente a Montevideo y al área metropolitana, pero a partir de 2011 está en ejecución en todos los departamentos del territorio nacional.

En esta política de alquileres se han instrumentado algunas excepciones, que tratan de priorizar y llegar efectivamente con esta solución a la población joven. Por ejemplo, existen exoneraciones en los costos del certificado y en la consideración de ingresos, así como la posibilidad de nuclearse hasta cinco jóvenes para acceder a una vivienda adecuada. Esta medida está dirigida, sobre todo, a los jóvenes estudiantes y trabajadores.

Se ha profundizado la **cooperación con el Programa de Mejoramiento de Barrios**. Esto implica dar cobertura a los asentamientos en todo el territorio nacional, firmando convenios de coejecución con las Intendencias y con Mevir, lo que nos permite actuar en pequeñas localidades. Al desplegar las capacidades que tiene Mevir para asistir al Ministerio de Vivienda, podemos responder a las necesidades habitacionales de la población que reside en pequeñas localidades.

En agosto del 2011 el Parlamento aprobó la **ley sobre inversión en vivienda de interés social** y, en octubre, se dictó el Decreto reglamentario. Esto hizo que en tres meses de su puesta en ejecución se pudieran instrumentar dos de los mecanismos establecidos en esta ley dirigidos a la oferta y a la demanda, de modo tal de que la inversión privada también participe en la generación de nuevas unidades habitacionales y se puedan redistribuir los recursos del Estado en los sectores que mayor asistencia necesitan. En este marco, y a fin de cubrir la oferta y la

demanda, se instrumentaron los **Fondos de Garantía para Desarrollos Inmobiliarios** y los **Fondos de Garantía de Crédito Hipotecarios**.

Asimismo contamos con **El Programa de Vivienda Rural y Pequeñas Localidades** gestionado fundamentalmente por MEVIR, cuyo objetivo principal es la implementación de un sistema de acceso a la vivienda enfocado a asalariados rurales y pequeños productores familiares de bajos recursos.

Se facilita no sólo la construcción o refacción de viviendas sino también instalaciones productivas, servicios comunitarios, infraestructura (agua, electricidad, saneamiento), capacitación y asistencia técnica. En el año 2011 la Comisión de Tierras concretó la adquisición y toma de posesión de nuevos terrenos, facilitando de esta manera los avances de este programa. En términos de soluciones habitacionales, se presenta en el siguiente cuadro la ejecución de los distintos programas de DINAVI:

SOLUCIONES HABITACIONALES			
Programa	2010	2011	Metas 2010-2014
Plan de Relocalización	332	733	2.229
Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional	6.060	11.648	28.482
Nuevas Urbanizaciones	-	-	0
Política Nacional de Alquileres Viv Interés Social	1.055	2.675	5.493
Vivienda Rural y Pequeñas Localidades	492	2.257	5.502
Incentivo Inversión Privada en Viv de Interés Social (*)	-	-	0
PMB (ex PIAI)	2.861	1.907	10.324
<b>TOTAL</b>	<b>10.800</b>	<b>19.220</b>	<b>52.030</b>

(\*) Si bien la Ley ha sido aprobada recientemente, ya han sido recibidas solicitudes para la construcción de viviendas en 59 proyectos que comprenden 1.243 viviendas. Más de la mitad de estos proyectos ya cuentan con aprobación para su construcción.

Fuente: MVOTMA

A los logros en materia de vivienda fruto de la gestión directa del MVOTMA, se suman las soluciones de vivienda concretadas por la **Agencia Nacional de Vivienda** (ANV) y el BHU. La ANV, en su rol de ejecutor de las políticas definidas por el MVOTMA, y en calidad de fiduciaria de créditos problemáticos y sociales transferidos del BHU, ha concretado miles de acuerdos de pago de clientes que presentaban atrasos en sus deudas. Esta reestructuración de deuda va más allá de la propia regularización en materia de endeudamiento y pago de obligaciones por parte de los deudores. Dado que la ANV exige el cumplimiento de las obligaciones con los copropietarios y las intendencias, esta política reincorpora los hogares al circuito virtuoso de la formalidad y la cultura de pago.

Dentro de la cartera de activos problemáticos transferidos desde el BHU, la ANV gestiona, con el objetivo de volcarlos al mercado, viviendas vacías e inmuebles con obras inconclusas. En esta línea, la ANV ha concretado la finalización y regularización de cientos de viviendas, así como la refacción y venta de viviendas vacías, dirigidas a su público objetivo.

A nivel de la población de jubilados y pensionistas, se mantuvieron los **compromisos asumidos con el Banco de Previsión Social** (BPS). Este organismo determina la demanda y su localización y el MVOTMA realiza las licitaciones, la supervisión de obra y, posteriormente, la adjudicación. De esta manera, se llegaron a más de 200 unidades habitacionales en gestión

inauguradas en 2011 y a más de 450 en construcción, que se suman a más de 300 que están en proceso licitatorio. La meta para este quinquenio es llegar a 1.000 soluciones habitacionales para pasivos.

También se profundizó la **coordinación** con otro de los actores del sistema público de vivienda: el BHU. Se logró un acuerdo que permitirá que la población que tiene capacidad de ahorro , integrando persona jurídica - estamos hablando de las cooperativas de ahorro previo-, pueda solicitar los préstamos que otorga el BHU mediante la constitución de fondos de garantía que dará el MVOTMA para la ejecución de esos proyectos. Esto permite ampliar el mecanismo de respuestas que tiene el Ministerio a través de sus programas y, sobre todo, garantizar el avance hacia la universalización en el acceso a la política pública de vivienda.

En este marco, se fortalece la concepción de que los programas habitacionales no solamente tienen que ver con construcción de nuevas unidades sino también con la diversidad de soluciones que intervienen, por ejemplo, sobre el stock existente de viviendas.

Durante el año 2011 se paso de un antecedente de tres oficinas de rehabilitación urbana -que se dirigen a poner en valor y a recalificar viviendas existentes en áreas centrales y consolidadas de una ciudad- en Montevideo, a tener más de catorce en departamentos que inician este camino, como Cerro Largo, Florida, Paysandú, Salto, Lavalleja entre otras. Esto permitirá a sectores de población que no son sujeto de crédito bancario, acceder a préstamos con subsidio y asistencia técnica, de modo tal que resuelven problemas habitacionales serios. Además del impacto en la propia familia, esto tiene un impacto a nivel del territorio, de los barrios en los que están insertos, ya que recupera valor urbanístico.

Finalmente, en 2011 el **Plan Juntos** realizó 943 intervenciones. De este total, el 58% de los hogares fueron beneficiarios directos, es decir accedieron a una solución habitacional (vivienda nueva, mejora o ampliación), el resto se favoreció de forma indirecta a través de obras de infraestructura o similares.

Más de la mitad de la población comprendida por el Plan, se ubica en el tramo de edades menores de 17 años, siendo el 11% menor de 4 años. Intervenir en este número de familias (personas) contribuye a la integración social de la población en extrema pobreza a través de la promoción de procesos colectivos en torno a: la mejora de la vivienda y el hábitat, el acceso a servicios y prestaciones sociales y el fortalecimiento de la ciudadanía.

Considerando todo el sistema público, se resume la ejecución de las políticas de vivienda, incluyendo la gestión de la ANV, BHU y conexiones al sistema de saneamiento por parte de OSE.

Podemos decir como conclusión, más del 50% de los recursos presupuestales se destinaron a aquellos sectores de ingresos medios bajos que se concentran en los deciles uno a cuatro. Es decir que efectivamente estamos llegando a la población que más lo requiere.



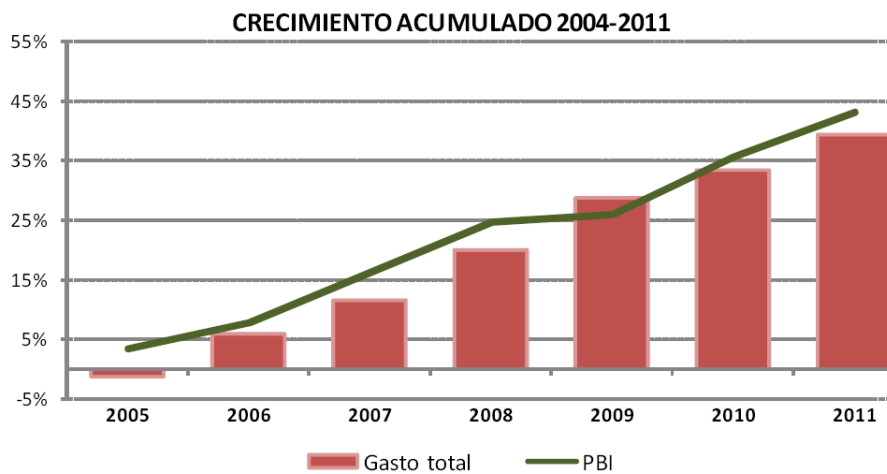
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIÓN EJECUTADA 2011 (según Estado)
<b>Plan Nacional de Relocalización</b>	<b>733</b>
Terminadas	4
En Ejecución	180
A Iniciar	549
<b>Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional</b>	<b>11.648</b>
Terminadas	1.492
En Ejecución	6.072
A Iniciar	3.138
Convenios con Intendencias en Ejecución	946
<b>Programa de Nuevas Urbanizaciones</b>	-
<b>Política Nacional de Alquileres para Viviendas de Interés Social</b>	<b>2.675</b>
Certificados Emitidos	2.675
<i>Contratos Firmados</i>	1.567
<b>Vivienda Rural y Pequeñas Localidades</b>	<b>2.257</b>
Terminadas	1.284
En Ejecución	973
<b>Política de Incentivo a la Inversión Privada</b>	-
<b>PMB (ex PIAI)</b>	<b>1.907</b>
<b>SUB TOTAL MVOTMA</b>	<b>19.220</b>
<b>AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (ANV)</b>	
Reestructura de Deudas y Regularización	11.844
Refacción y Comercialización de Viviendas Libres	764
Refacción y Comercialización de Esqueletos de Edificios	593
<b>SUB TOTAL ANV</b>	<b>13.201</b>
<b>BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (BHU)</b>	
Préstamos para Refacción de Viviendas	3.400
Créditos para Personas Jurídicas (*)	
Créditos Hipotecarios Individuales	1.950
<b>TOTAL HOGARES BENEFICIADOS BHU</b>	<b>5.350</b>
<b>OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE</b>	<b>426</b>
Conexiones Habilitadas al Saneamiento	426
<b>TOTAL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>38.197</b>

(\*) Actualmente se trabaja en la creación de fondos especiales para garantizar créditos para cooperativas, con el objetivo de ofrecer financiamiento a cooperativas con integrantes que, de acuerdo a sus niveles de ingresos y otras condiciones de riesgo crediticio, califiquen para acceder a créditos del BHU.

Fuente: MVOTMA

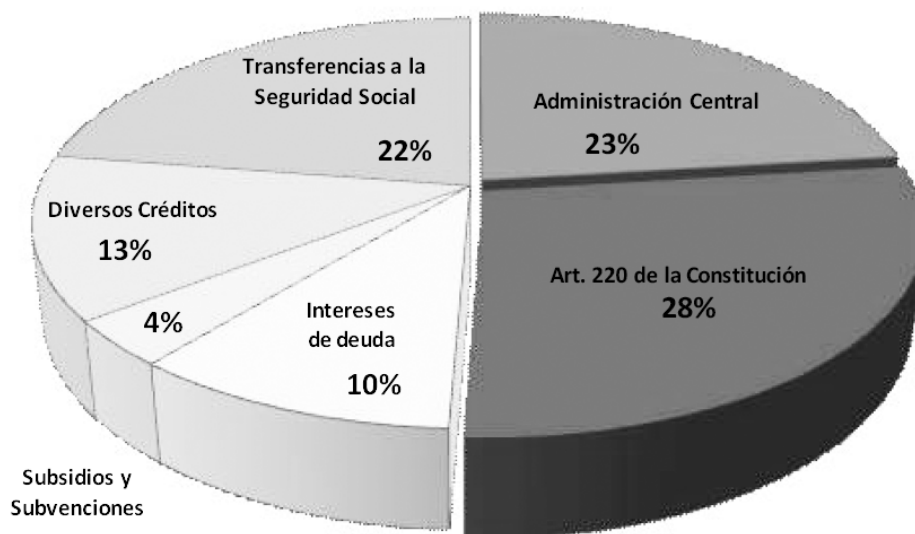
### e) Resumen Gestión Presupuestal 2011

En el primer año de vigencia plena del Presupuesto 2010-2014 se han contado con los créditos presupuestales asignados por ese presupuesto y por la ley de Rendición de Cuentas del año 2010. La ejecución total de gasto en el año 2011 como lo muestran los cuadros siguientes, tuvo un incremento real del 5% respecto del año 2010 (y acumulando un 39% desde el año 2004 algo inferior al crecimiento del PBI).



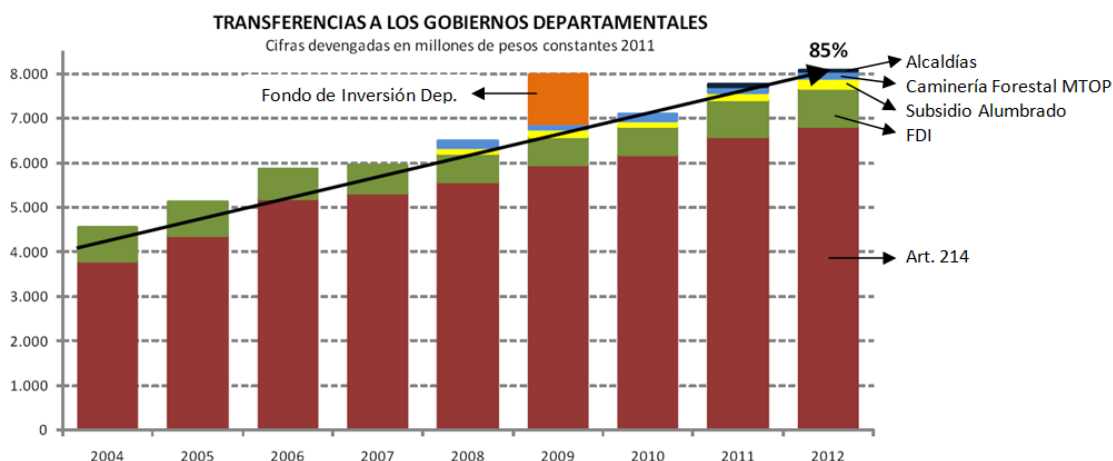
La estructura del gasto por grandes agrupamientos como lo muestra el gráfico siguiente se distribuye de la siguiente forma Organismos del 220: 28%, Administración Central: 23%, Transferencias a la Seguridad Social: 22%, Diversos Créditos (GG.DD. , devolución de Impuestos, déficit del FONASA, etc.): 13%, Intereses: 10%, Subsidios y Subvenciones: 4%.

**ESTRUCTURA DEL GASTO PRESUPUESTAL 2011**

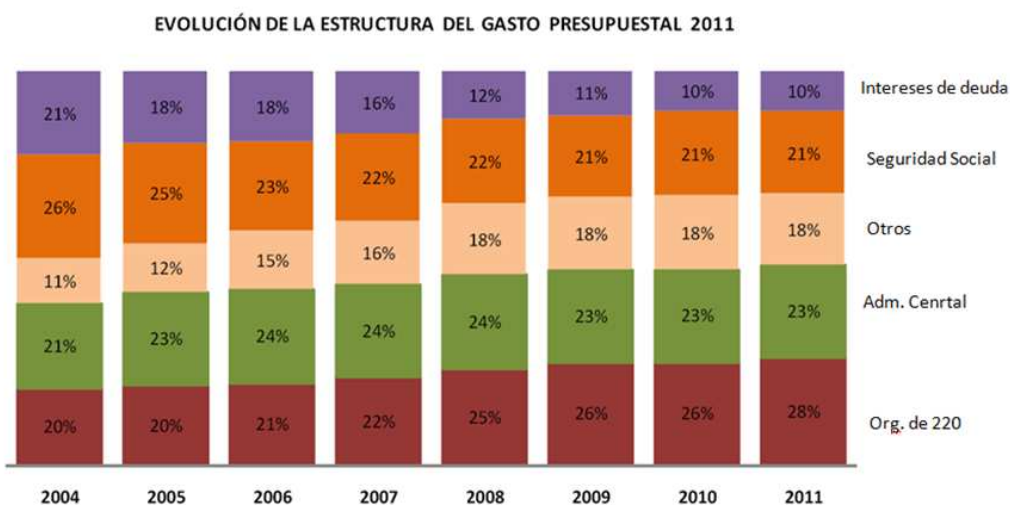


En el Presupuesto Nacional 2010-2014 se llegó al igual que en el Presupuesto anterior a un acuerdo entre el P.E. y los GG.DD. sobre montos y distribución de las partidas previstas por la Constitución para este nivel de financiamiento de los Gobiernos Departamentales. Para el principal rubro (art 214 literal C de la Constitución) se acordó una transferencia del 3,33% del total de los Ingresos del Gobierno Central y adicionalmente se incrementó la participación del Fondo de Desarrollo del Interior (FDI, numeral 2 del artículo 298 de la Constitución). Fuera del rango constitucional y por distintas leyes, también se transfirieron partidas para los Municipios, Caminería Forestal, Subsidio de Alumbrado Público, Fondo de Inversión Departamental y

Programa Realizar del MTOP (inversión en Municipios). En conjunto estas transferencias se incrementaron un 85% en términos reales en el período 2004-2011.



Al igual que los últimos años se siguió reduciendo el peso de las transferencias a la Seguridad Social y aún en forma más notoria el peso de los intereses (que pasaron del 21% en el 2004 a un 10% en el año 2011), lo que permitió el mayor incremento en gasto social, volcado en la mayor participación de los organismos del 220 (Educación y Salud) que pasaron de un 20% en el 2004 a un 28% en 2011. La Administración Central creció su participación en un 2% en igual período.



Los organismos del 220 han recibido aumentos reales de asignaciones del 96% en el período 2004-2011 mientras que en la Administración Central aumentaron un 50% y los intereses se redujeron en un 33%.

Respecto del año 2010 el gasto total de los organismos del 220 creció un 9% real y la Administración Central un 3%.

El total ejecutado asciende a un 94% de los créditos asignados, con una menor ejecución en la Administración Central (87%) que en los organismos del 220 (95%) aunque hay que considerar que estos Organismos cuentan con mayor flexibilidad en la ejecución del gasto y fundamentalmente para la contratación de RRHH.

Debe recordarse que el Presupuesto quinquenal concentró los mayores incrementos en el año 2011 y en el Rubro 0 y la demora para llenar cargos (ahora centralizados por ventanilla única) inciden en los niveles de ejecución del año.

CREDITOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS AÑOS 2004-2011										
En millones de pesos corrientes										
Inciso	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Var. real 2004-2011	Var real 2010-2011
2 Presidencia	738	593	835	812	1.694	1.865	1.778	2.560	116%	33%
3 Defensa (1)	5.013	5.349	5.900	6.516	8.009	8.321	8.883	9.456	18%	-2%
4 Interior	4.460	4.773	5.308	6.543	7.632	9.474	10.927	12.772	78%	8%
5 Economía y Finanzas	1.539	1.707	2.079	2.456	2.814	3.181	3.571	3.943	60%	2%
6 Relaciones Exteriores (2)	1.435	1.627	1.549	1.495	1.595	1.750	1.700	1.807	-22%	-2%
7 Ganadería (3)	1.068	1.770	1.297	1.537	1.861	2.224	1.993	1.999	17%	-8%
8 Industria	166	172	200	268	327	412	470	607	128%	19%
9 Turismo y Deporte	354	344	373	485	742	717	755	1.008	77%	23%
10 Transporte y O. Públicas (4)	2.666	2.876	3.000	3.120	4.161	4.524	5.103	4.948	16%	-11%
11 Educación y Cultura	910	999	1.222	1.605	2.054	1.944	2.091	2.564	76%	13%
12 Salud Pública (5) (6)	304	301	525	548	742	796	960	955	96%	-8%
13 MTSS	680	724	684	782	1.140	1.090	1.119	1.300	19%	7%
14 MVOTMA (7)	1.453	1.312	1.757	2.369	2.212	2.577	3.846	4.032	73%	-3%
15 Desarrollo Social	101	1.099	2.592	2.406	1.228	1.595	1.762	2.230	1276%	17%
<b>Administración Central</b>	<b>20.886</b>	<b>23.648</b>	<b>27.321</b>	<b>30.940</b>	<b>36.211</b>	<b>40.470</b>	<b>44.958</b>	<b>50.180</b>	<b>50%</b>	<b>3%</b>
16 Poder Judicial	1.157	1.289	1.511	1.736	2.004	2.433	2.584	3.025	63%	8%
17 Tribunal de Cuentas	119	130	149	174	198	249	280	345	81%	14%
18 Corte Electoral	388	334	326	330	377	649	578	598	-4%	-5%
19 T. Contencioso Adm.	35	37	43	47	59	67	78	94	69%	10%
25 ANEP	9.280	10.059	11.455	13.926	17.754	22.050	23.678	27.972	88%	9%
26 UDELAR	2.285	2.455	2.889	3.541	4.418	5.440	5.922	7.181	96%	12%
27 INAU	1.387	1.522	1.712	2.209	2.778	3.397	3.767	4.750	114%	16%
29 ASSE	4.499	4.806	6.024	7.259	9.667	11.739	13.798	16.166	124%	8%
<b>Organismos del art. 220</b>	<b>19.149</b>	<b>20.632</b>	<b>24.109</b>	<b>29.223</b>	<b>37.255</b>	<b>46.024</b>	<b>50.685</b>	<b>60.131</b>	<b>96%</b>	<b>9%</b>
20 Intereses de la deuda	20.902	18.401	20.625	20.740	18.379	19.708	19.700	22.469	-33%	6%
21 Subsidios y Subvenciones (8)	471	507	2.049	2.063	3.119	3.332	3.564	7.893	945%	105%
22 Transf. a la Seguridad Social	25.726	25.904	26.432	29.324	34.745	38.924	44.453	49.083	19%	2%
24 Diversos Créditos (9)	10.250	11.579	14.503	18.432	22.210	26.059	28.737	28.031	70%	-10%
<b>Total General</b>	<b>97.384</b>	<b>100.671</b>	<b>115.039</b>	<b>130.722</b>	<b>151.919</b>	<b>174.517</b>	<b>192.097</b>	<b>217.787</b>	<b>39,4%</b>	<b>4,6%</b>
<b>Variación real anual</b>		<b>-1,3%</b>	<b>7,4%</b>	<b>5,1%</b>	<b>7,7%</b>	<b>7,3%</b>	<b>3,4%</b>	<b>4,6%</b>		

(1) MDN: En el año 2010 finaliza el proceso de compra de radares por lo cual los créditos asignados en inversiones disminuyen a partir del año 2011.

(2) MRREE: Las mejoras presentadas en la exposición de la información presupuestal implicaron la reasignación del subsidio a Uruguay XXI al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", lo que implica una caída en los créditos disponibles para el año 2011.

(3) MGAP: La ejecución del año 2010 se incrementó por motivo de la emergencia agropecuaria ocasionada por la sequía y una partida adicional otorgada para el Proyecto "Desarrollo Ganadero".

(4) MTOP: La ejecución del año 2010 incluye aumentos de tope excepcionales por motivos de obras viales, portuarias y Plan Forestal.

(5) MSP: Las modificaciones en la exposición de la información presupuestal implicaron reasignaciones de los subsidios

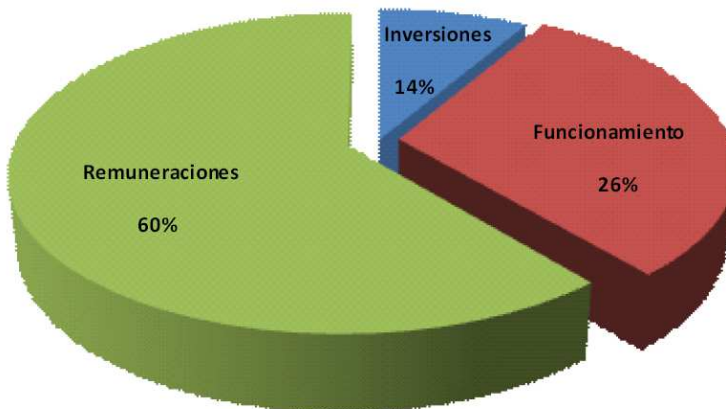
Los incisos de la Administración Central que más ejecutaron fueron MVOTMA, MTOP y MIDES.

El MVOTMA con un monto de ejecución de 4.032 millones de pesos alcanzó el 95% de ejecución, el MTOP con 4.948 millones de pesos el 93% del tope (100% del tope de inversiones) y el MIDES con 2.230 millones de pesos el 91%.

TOTAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y EJECUCIÓN AÑO 2011							
Todas las financiaciones presupuestales - en millones de pesos corrientes							
Inciso	Créditos Presupuestales Totales				Crédito Ejecutado	Porcentaje Ejecución 2011	
	Crédito Presupuestal	Reasignación Créditos Inciso 24 (1)	Refuerzos e Imprevistos	Total			
2	Presidencia	2.021	1.155	85	3.261	2.560	79%
3	Defensa	10.159	0	258	10.417	9.456	91%
4	Interior	13.583	0	1.183	14.766	12.772	86%
5	Economía y Finanzas	4.687	107	148	4.941	3.943	80%
6	Relaciones Exteriores	1.741	181	81	2.003	1.807	90%
7	Ganadería, Agricultura y Pesca	2.394	140	30	2.564	1.999	78%
8	Industria, Energía y Minería	760	0	47	807	607	75%
9	Turismo y Deporte	1.038	0	134	1.171	1.008	86%
10	Transporte y Obras Públicas	5.293	0	0	5.293	4.948	93%
11	Educación y Cultura	2.588	0	387	2.975	2.564	86%
12	Salud Pública	1.017	0	113	1.130	955	85%
13	Trabajo y Seguridad Social	1.471	0	30	1.501	1.300	87%
14	MVOTMA	4.230	0	24	4.254	4.032	95%
15	Desarrollo Social	2.305	0	132	2.437	2.230	91%
	<b>Administración Central</b>	<b>53.286</b>	<b>1.582</b>	<b>2.652</b>	<b>57.520</b>	<b>50.180</b>	<b>87%</b>
16	Poder Judicial	3.093	0	0	3.093	3.025	98%
17	Tribunal de Cuentas	401	0	0	401	345	86%
18	Corte Electoral	641	0	19	660	598	91%
19	T.Contencioso Administrativo	102	0	0	102	94	91%
25	ANEP	28.931	0	131	29.062	27.972	96%
26	Universidad	7.159	83	146	7.388	7.181	97%
27	INAU	4.797	0	365	5.162	4.750	92%
29	ASSE	15.328	222	770	16.320	16.166	99%
	<b>Organismos del art. 220</b>	<b>60.454</b>	<b>305</b>	<b>1.431</b>	<b>62.190</b>	<b>60.131</b>	<b>97%</b>
20	Intereses y gastos de la deuda	22.469	0	0	22.469	22.469	100%
21	Subsidios y Subvenciones	6.927	0	1.134	8.061	7.893	98%
22	Transferencias a la Seg. Social	49.087	0	0	49.087	49.083	100%
23	Partidas a Reaplicar (2)	10.071	0	-6.181	3.890	----	----
24	Diversos Créditos	29.477	-1.887	963	28.554	28.031	98%
	<b>TOTAL</b>	<b>231.771</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>231.771</b>	<b>217.787</b>	<b>94%</b>

- (1) Los créditos correspondientes al Inciso 24 "Diversos Créditos" cuya ejecución está directamente asociada a un Inciso en particular, se expone en el Inciso correspondiente.
- (2) El Inciso 23 "Partidas a reaplicar" corresponde a partidas que se ejecutan a través de otros Incisos.

COMPOSICION DEL GASTO ADM. CENTRAL Y ORG. 220 - 2011



### Remuneraciones

Los créditos presupuestales asignados para remuneraciones totalizaron 73.203 millones de pesos.

Sobre el total ejecutado, ANEP representa el 34%, Ministerio del Interior el 15% y Ministerio de Defensa el 10%.

Sobre la ejecución de ASSE, se debe considerar los gastos de Comisión de Apoyo y Patronato del Sicópata se computan como gastos de funcionamiento.

Las remuneraciones referidas a partidas incrementales al amparo del Artículo 41 de la Ley 17.930 – “Refuerzos de Rubro” sólo pueden ser otorgadas cuando existe recaudación afectada específicamente a esos efectos y por ende corresponden exclusivamente a la fuente de financiamiento 1.2 “Rentas de afectación especial”

Importa destacar además el aumento de crédito de 760 millones de pesos destinado al pago del Servicio 222 en virtud del incremento de la recaudación y el incremento de 146 millones de pesos para UDELAR destinados a remuneraciones asociadas a trabajos realizados por convenios con terceros.

### **Funcionamiento**

El nivel de funcionamiento alcanzó el 97 % del total de las asignaciones.

Los organismos de la enseñanza, ASSE y el Poder Judicial son los que presentan un nivel de ejecución con valores cercanos al 100%.

Los refuerzos de rubro para gastos de funcionamiento otorgados al amparo del Artículo 41 de la Ley 17.930 totalizan 3.442 millones de pesos . ASSE recibió un 22% de los mismos.

### **Inversiones**

El crédito asignado ascendió a 19.745 millones de pesos. El MTOP con 4.156 millones y MVOTMA con 3.820 millones son los que participan de forma más importante, 21% y 19% respectivamente. En los organismos del Art. 220 , ANEP participa con un 15% del total.

Dentro de una ejecución general del 94%, se debe destacar en particular al MTOP que ejecutó el 100% crédito asignado, y otros incisos se encuentran también cercanos a ese porcentaje de ejecución.

Existieron también incrementos para inversiones por un total de 1.267 millones de pesos, siendo los principales destinos la Torre Ejecutiva con 433 millones de pesos y el Ministerio del Interior con 217 millones de pesos para infraestructura y equipamiento de los complejos carcelarios. También se destinaron 215 millones para equipamiento en el plan Ceibal y 105 millones para la continuación de las Obras del Auditorio Adela Reta

## **III) PROYECCIONES PARA 2012 Y AÑOS SIGUIENTES**

En el marco del escenario económico internacional descrito y analizado, corresponde afrontar esta nueva instancia presupuestal de Rendición de Cuentas, en la que el gobierno asume explicitar su política fiscal y el rumbo de su política económica y social.

Es así que en función del desempeño y evolución más reciente de las principales variables de nuestra economía y con el telón de fondo de la crisis internacional, se procedió a revisar las proyecciones macroeconómicas que sustenta la programación financiera del país.

<b>ESCENARIO MACROECONÓMICO 2011 Y 2012</b>				
	<b>2011</b>		<b>2012</b>	
	<b>Previsto en RC 2010</b>	<b>Observado</b>	<b>Previsto en RC 2010</b>	<b>Proyección actual</b>
<b>Cuentas Nacionales (variación vol físico)</b>				
PIB	6,0%	5,7%	4,0%	4,0%
Importaciones de bienes y servicios	12,7%	11,2%	10,0%	13,1%
Formación Bruta de Capital Fijo	10,7%	5,5%	9,3%	18,7%
Gasto de Consumo Final	6,2%	7,6%	4,8%	4,9%
Exportaciones de bienes y servicios	7,1%	5,8%	6,0%	4,0%
<b>PIB (Millones de \$)</b>	<b>907.515</b>	<b>902.163</b>	<b>1.004.822</b>	<b>1.003.927</b>
<b>Sector Externo (variación en dólares)*</b>				
Exportaciones de bienes (FOB)	16,7%	18,2%	11,0%	7,6%
Importaciones de bienes (CIF) s/petróleo	21,7%	24,0%	14,0%	5,3%
<b>Cuenta corriente (en % PIB)</b>	<b>-1,4%</b>	<b>-1,9%</b>	<b>-1,8%</b>	<b>-3,1%</b>
<b>Precios (var prom anual)</b>				
IPC	7,8%	8,1%	6,3%	7,6%
Tipo de Cambio	-5,2%	-3,7%	0,5%	7,9%
Deflactor PIB	6,0%	8,0%	6,5%	7,0%
<b>Salarios (var real prom anual)</b>				
IMS general	4,3%	4,0%	3,6%	4,2%
<b>Mercado de trabajo</b>				
Ocupación (var % personas, total país)	2,0%	3,3%	1,3%	1,5%
Nota: * Exportaciones e importaciones de bienes-Aduana. No incluye Zonas Francas				

En 2011 los principales indicadores económicos se mantuvieron en la proyección de la Rendición de Cuentas 2010:

Mínimo impacto de caída en el PIB a 5,7% en lugar del 6 % proyectado, holgadamente explicado por el cierre temporal de mantenimiento de la refinería de ANCAP y efectos transitorios del déficit hídrico (estimados en 0.5% del PIB).

En lo que refiere a la demanda interna, el consumo privado alcanzó mayor dinamismo que el previsto explicado por el mayor ingreso de hogares y de confianza de los consumidores, en tanto la inversión lo hizo en menor medida por retrasos en la ejecución de algunos proyectos públicos.

Por su parte la demanda externa de bienes y servicios alcanzaron buenos desempeños en gran parte de los rubros y no obstante crecimientos lentos en volúmenes de carne, soja y madera, fueron compensados con mayores precios de exportación.

Con estos antecedentes, para 2012 y años siguientes se incorporan cambios fundamentales en las proyecciones económicas debidos a:

- i) Reconocimiento de un contexto internación más adverso al previsto en la RC2010
- ii) Incorporación del impacto derivado del comienzo de obras de construcción del proyecto forestal Montes del Plata, por su incidencia positiva en la inversión, las importaciones y desde 2014 en las exportaciones.

A valores agregados, estos cambios se han estimado en magnitudes que contrarrestan sus efectos, por lo que el escenario macroeconómico que respalda esta RC2011 mantiene incambiada la proyección de crecimiento de 4% del PIB 2012.

En cuanto a consumo final se espera crecimiento alineado con el producto; la formación bruta de capital fijo en sostenido dinamismo generado por el sector privado. Se esperan 1900 millones en la fase de construcción 2012 y 2013 de la agro industrial (pastera) Montes del Plata.

En el comercio exterior, se estima moderación de la tasa de crecimiento de las exportaciones derivada de la crisis e incertidumbre internacional. A la vez que las importaciones de bienes de capital mostraran mayor dinamismo por la nueva pastera. El frente externo aparejará un deterioro de la cuenta comercial, que sumado al saldo negativo en la cuenta rentas (consumo + ahorro interior), explican el déficit de cuenta corriente de 3,1% del PIB previsto al cierre de 2012.

El ajuste de proyecciones incorpora también cambios en el escenario base en lo referente a:

- i) Relación peso-dólar, por el comportamiento de apreciación que exhibe esa divisa en los mercados internacionales,
- ii) Evolución de los precios domésticos, incididos por presiones inflacionarias que han impedido la convergencia con la tasa de inflación meta del Comité de Coordinación Macroeconómica. No obstante, se espera que las presiones se reduzcan ya sea por: enfriamiento de la economía, la baja en precios de productos con demanda internacional y una actitud más cautelosa de actores sociales en procesos de negociación salarial.

En lo que refiere al mercado laboral, el empleo presentó un dinamismo que superó las previsiones con más de 50.000 nuevos puestos de trabajo, esperando para 2012 una disminución en el ritmo de crecimiento. El crecimiento del salario real se ubicó dentro de los valores previstos y en virtud de la reciente evolución del IMS se ajustó al alza en 4,2% para 2012.

En el cuadro siguiente se presenta la trayectoria prevista para las principales variables económicas en los próximos años:



<b>ESCENARIO MACROECONÓMICO</b>					
	<b>2011</b>	<b>2012*</b>	<b>2013*</b>	<b>2014*</b>	<b>2015*</b>
<b>Cuentas Nacionales (variación vol físico)</b>					
PIB	5,7%	4,0%	4,0%	4,0%	4,0%
Importaciones de bienes y servicios	11,2%	13,1%	7,0%	2,1%	7,0%
Formación Bruta de Capital Fijo	5,5%	18,7%	6,4%	-4,0%	6,4%
Gasto de Consumo Final	7,6%	4,9%	4,4%	4,2%	4,1%
Exportaciones de bienes y servicios	5,8%	4,0%	4,5%	9,5%	4,5%
<b>PIB (Millones de \$)</b>	<b>902.163</b>	<b>1.003.927</b>	<b>1.117.170</b>	<b>1.243.186</b>	<b>1.370.489</b>
<b>Sector Externo (variación en dólares) <sup>1/</sup></b>					
Exportaciones de bienes (FOB)	18,2%	7,6%	8,0%	8,0%	8,0%
Importaciones de bienes (CIF) s/petróleo	24,0%	5,3%	9,0%	9,0%	10,0%
<b>Cuenta corriente (en % PIB)</b>	<b>-1,9%</b>	<b>-3,1%</b>	<b>-3,0%</b>	<b>-0,3%</b>	<b>-0,3%</b>
<b>Precios (var prom anual)</b>					
IPC	8,1%	7,6%	6,6%	5,5%	5,1%
Tipo de Cambio	-3,7%	7,9%	6,1%	3,7%	3,7%
Deflactor PIB	8,0%	7,0%	7,0%	7,0%	6,0%
<b>Salarios (var real prom anual)</b>					
IMS general	4,0%	4,2%	3,3%	3,3%	3,3%
IMS público	2,6%	3,5%	3,0%	3,0%	3,0%
IMS privado	4,9%	4,7%	3,5%	3,5%	3,5%
<b>Mercado de trabajo</b>					
Ocupación (var % personas, total país)	3,3%	1,5%	1,5%	1,3%	1,3%
Tasa de desempleo (prom. anual, total país)	6,0%	5,8%	5,7%	5,6%	5,6%
Nota: * Cifras proyectadas					
1/Exportaciones e importaciones de bienes-Aduana. No incluye Zonas Francas					

Por lo argumentos explicitados, el marco macroeconómico que da base a la elaboración de esta Rendición de Cuentas 2011, prevé un crecimiento de la economía nacional en su ritmo tendencial del 4% en 2013 a 2015.

Al igual que lo que se viene observando y proyecta para 2012, el Consumo interno seguirá en línea con el crecimiento del PIB, la inversión mantendrá el importante dinamismo que imprime el sector privado, con un incremento de las inversiones en infraestructura del sector público y de los proyectos de PPP que se implementen.

La proyección asigna al sector exportador responsabilidad en el crecimiento, en tanto se mantengan elevados los niveles de precios de alimentos en un marco de gradual recuperación de la economía mundial. Se espera el aporte de las exportaciones de celulosa del orden de 700 millones de dólares anuales luego de que la referida planta quede operativa en 2014.

Y en materia de precios, se proyecta la gradual convergencia al centro del rango objetivo del 5% fijado por el BCU, a partir del uso de instrumentos de política macroeconómica y del crecimiento efectivo de la economía nacional.

## **La política fiscal y los lineamientos para esta Rendición de Cuentas**

**En esta Rendición de Cuentas el Gobierno ratifica su estrategia fiscal para preservar y profundizar los principios orientadores de su política socio económica, atendiendo a la adversa coyuntura internacional con un manejo prudente de las cuentas públicas que permitan la sustentabilidad fiscal.**

La Exposición de Motivos del Poder Ejecutivo que acompaña el Proyecto de Ley enfatiza que para continuar transitando la senda de mejora del bienestar ciudadano se impone mantener el ritmo de crecimiento anual del 4%.

Para ello “Uruguay debe continuar ofreciendo políticas públicas estables, creíbles, coherentes, que faciliten la toma de decisiones de los agentes económicos y promuevan las inversiones productivas. En este marco, el mantenimiento del equilibrio entre las políticas fiscal y monetaria por un lado, y las políticas sociales y laborales por el otro, constituye un eje fundamental de la estrategia de desarrollo con equidad que ha venido impulsando este gobierno”.

A partir del conocimiento de malas experiencias generadas cuando los desequilibrios fiscales y financieros no son sostenibles en el tiempo, puesto que las dramáticas medidas de aumento de impuesto o recortes severos del gasto público no resultan solución deseable, el manejo de la Política Fiscal debe aportar las fortalezas necesarias para disponer de instrumentos de defensa cuando el ciclo económico lo exige.

El Informe Económico Financiero que fundamenta la Rendición de Cuentas 2011 presenta la evaluación del estado de las finanzas públicas, una proyección del cierre fiscal del corriente año. Estos análisis junto a la revisión del marco macroeconómico y de las metas fiscales constituyen la base para las decisiones de creación de nuevos programas y / o ampliación de créditos presupuestales hasta 2015.

### **El cierre fiscal 2012**

El cuadro que sigue presenta para el 2012 los ingresos y egresos proyectados en la programación de RC2010, también los ahora ajustados en esta programación de RC 2011, donde el resultado global consolidado de Gobierno Central (GC) + BPS se ubica con un déficit del 1.7% del PIB; 0.7% superior al pautado con el escenario nacional e internacional de un año atrás.

## RESULTADO GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO AÑO 2012

En % del PIB	2012 Proy. RC 2010	2012 Proy. Actual	Diferencia
<b>INGRESOS S. PÚBLICO NO FIN.</b>	<b>29,4</b>	<b>29,2</b>	<b>-0,2</b>
Ingresos Gobierno Central	20,7	21,2	0,5
Ingresos BPS	6,9	7,3	0,3
Resultado primario corriente Emp.Públicas	1,8	0,7	-1,1
<b>EGRESOS PRIMARIOS S. PÚBLICO NO FIN.*</b>	<b>28,0</b>	<b>28,2</b>	<b>0,2</b>
Remuneraciones	5,2	5,2	0,0
Gastos no personales	3,7	3,5	-0,2
Pasividades	9,0	9,2	0,3
Transferencias	6,9	7,4	0,6
Inversiones*	3,3	2,8	-0,5
<b>RESULTADO PRIMARIO OTROS ORGANISMOS (BSE, BCU, Intendencias)</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,0</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO S.PÚBL. CONSOLIDADO</b>	<b>1,5</b>	<b>1,1</b>	<b>-0,4</b>
<b>INTERESES</b>	<b>2,5</b>	<b>2,9</b>	<b>0,3</b>
<b>RESULTADO GLOBAL S. PÚBL. CONSOLIDADO</b>	<b>-1,0</b>	<b>-1,7</b>	<b>-0,7</b>

Nota: \* Todos los conceptos refieren al consolidado GC-BPS excepto el rubro inversiones en el que se incluyen también las EEPP.

La proyección de ingresos recoge el incremento de 0.8% del PIB observado en 2011. No obstante mantener la tasa de crecimiento real del PIB en 4%, se prevén mayores niveles de salario real, pasividades y ocupación que aparejan mayores ingresos de hogares con el impacto en la recaudación de BPS y DGI, incluyéndose allí la mejora esperada de eficiencia recaudatoria asumida en compromisos de gestión vigentes con el organismo.

El aporte de ingresos previsto para 2012 de las EEPP se reduce en el 1,1% respecto a la estimación de resultado primario corriente de la RC2010. El déficit hídrico viene imponiendo un sobre costo energético con deterioro en los resultados de UTE que para los primeros cinco meses del año ya superan 400 millones de dólares, esperando para los siguiente un adicional próximo a 230 millones más. Desde mayo pasado se utiliza el Fondo de Estabilización Energética (FEE) al que no se había recurrido en la sequía transitoria del año anterior. Pero en 2012, la estimación es de un impacto negativo en la finanzas públicas cercano al 1% del PIB después de utilizados los 158 millones de dólares del FEE.

En cuanto a los egresos primarios del sector público no financiero la estimación es de 0,2% del PIB por encima del antes previsto, alcanzando al 28.2% del PIB.

Se proyectan mayores egresos corrientes por aumentos en pasividades (+0,3% del PIB) y transferencias (+0,6% del PIB).

La proyección de **pasividades** refleja el impacto del fuerte crecimiento de los salarios, que de acuerdo al mecanismo de indexación vigente comprendió un incremento de 13,6% desde el mes de enero. A esto, se agrega el aumento en el número de pasividades servidas por el BPS como consecuencia de la ley de flexibilización de acceso (Ley 18.395) y el costo de ajustar las pasividades mínimas del BPS a 2,25 bases de prestación y contribución (BPC) que entrará en vigencia en julio de 2012.

El incremento en **transferencias** refleja el mayor crecimiento salarial y la creciente formalización, con incidencia en la mayoría de las transferencias del BPS (AFAP y otras). También se incrementan los egresos por seguro de enfermedad, ya sea por mayor nivel de ocupación formal, el ajuste de cápitas previsto por la paramétrica vigente, y por una nueva estimación del impacto financiero del ingreso de los pasivos que se incorporan en julio de 2012.

En tanto que en **inversiones** 2012, (único rubro del cuadro de referencia en el que se incluyen las correspondientes a EEPP ) se proyecta un menor nivel respecto a lo estimado en la RC2010, como consecuencia de un menor nivel de ejecución esperado en EEPP en buena medida debido a una desacumulación de petróleo y derivados.

La proyección de inversión del Gobierno Central permanece prácticamente incambiada.

Se prevé un incremento de 0,3% del PIB en los intereses de deuda pública, para alcanzar en entorno del 2,9% del PIB al cierre de 2012, como consecuencia de la política de prefinanciamiento precautorio llevada adelante por el Gobierno Central, mediante operaciones de importante magnitud desde la segunda mitad de 2011, que implican un aumento de la deuda bruta y las reservas. Estas medidas preventivas conllevan un incremento de costos financieros, en tanto los intereses pagados por el nuevo financiamiento superan a los rendimientos por colocación de los activos de reserva.

### **Las metas fiscales para lo que resta del período de gobierno**

Luego de la ejecución presupuestal 2011, el cierre fiscal estimado 2012 y las nuevas proyecciones macroeconómicas formuladas en el marco del nuevo escenario internacional, procede ajustar las metas del resultado del sector público consolidado.

Ya la RC 2010 planteaba una gradual reducción del desequilibrio del Sector Público para alcanzar un déficit inferior al 1% del PIB al fin del período de gobierno.

Las magnitudes y el cronograma para alcanzar esas metas se exponen en los cuadros que siguen, tanto en la formulación de la RC2010 como en la reformulación de RC2011, para alcanzar el 1% de déficit en 2015.

### RESULTADO DEL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

Metas establecidas en Rendición de Cuentas 2010

En % del PIB

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Resultado Primario	1,9	1,2	1,5	1,6	1,7	1,8
Intereses	3,0	2,9	2,5	2,5	2,5	2,4
<b>Resultado Global</b>	<b>-1,1</b>	<b>-1,6</b>	<b>-1,0</b>	<b>-0,9</b>	<b>-0,8</b>	<b>-0,7</b>

### RESULTADO DEL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

Metas revisadas en esta Rendición de Cuentas (Ejercicio 2011)

En % del PIB

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Resultado Primario	1,9	2,0	1,1	1,6	1,7	1,8
Intereses	3,0	2,9	2,9	3,0	2,9	2,8
<b>Resultado Global</b>	<b>-1,1</b>	<b>-0,9</b>	<b>-1,7</b>	<b>-1,4</b>	<b>-1,2</b>	<b>-1,0</b>

Se observa que 2011 finalizó con un sobrecumplimiento de la meta global equivalente a 0,7% del PIB, explicado por el buen resultado en materia de generación hidroeléctrica en la segunda mitad de dicho año y por la subejecución de inversiones, especialmente en las EEPP.

Tal como fuera comentado anteriormente, en 2012 el desvío respecto a la meta original se explica por el sobrecosto energético que por consideraciones sociales, económicas y técnicas (carácter transitorio) se resolvió no trasladar a tarifas.

Para 2013 y siguientes años se mantienen las metas de resultado primario superavitario del 1,6% al 1,5%, pero se modifican al alza las proyecciones de la carga de intereses de deuda pública, derivados de la fundamentada decisión del gobierno “de mantener en la actual coyuntura de alta incertidumbre, un nivel muy elevado de liquidez como forma de protección macroeconómico- financiera ante posibles cierres de los mercados de capitales”.

Luego la crisis internacional reconocida en 2008, la prudencia exige medidas de protección ante escenario internacional incierto que conllevan mayores costos. Debe asegurarse la liquidez (más del doble de la requerida en períodos de normalidad) para evitar trastornos por carencias en el mercado que impidan la ejecución proyectada del gasto y la inversión pública, con sus consecuencias negativas en la marcha de la economía.

Es así que, “las operaciones de manejo de activos y pasivos realizados durante los últimos dos años han permitido disponer de un “colchón de liquidez” de aproximadamente 3.000 millones de dólares al cierre de junio.

Adicionalmente, a estas disponibilidades deben sumarse los activos de reserva del BCU sin contrapartida de los sectores público y financiero, que a la fecha de la elaboración de esta Rendición de Cuentas superaban los 6.000 millones de dólares”.

El referido Informe Económico Financiero, fundamenta la cuantificación del nivel de holgura financiera que se ha decidido tomar: “...se estimó cuál sería el **nivel de liquidez necesario** para cubrir eventuales necesidades de fondos en un escenario sensiblemente más adverso del que permiten prever las condiciones actuales.

Se **adopta un enfoque de cobertura de riesgos** que contempla un eventual cierre del acceso al mercado de deuda tanto para los instrumentos del BCU (por un plazo de 6 meses) como para los del Gobierno (por un plazo de 12 meses), el servicio de la deuda del Sector Público por un año corrido, la devolución por parte del BCU de los depósitos de encaje y otros depósitos de instituciones financieras, una asistencia financiera a los bancos similar a la verificada en 2002 y una caída de la demanda por base monetaria del orden del 20%.

Teniendo en cuenta todos estos factores, es posible estimar la existencia de una holgura de disponibilidades del agregado GC-BCU del orden de 2.500 millones de dólares”

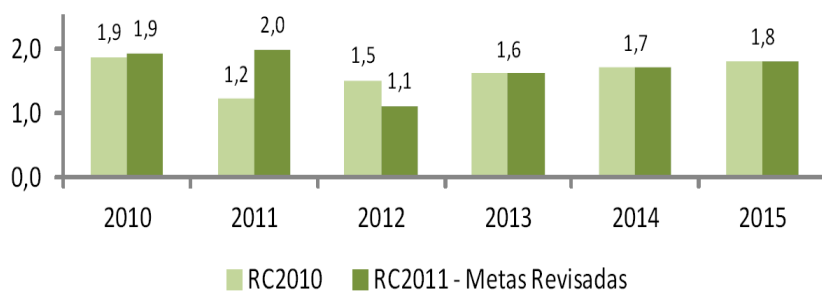
Para cuantificar los costos directos asociados, téngase en cuenta “... que el rendimiento promedio esperado de los activos externos se ubica en torno a 1% y que la tasa de interés implícita promedio de los títulos de deuda nominal emitidos por el BCU es aproximadamente 9%, el costo financiero de mantener dicha holgura podría estimarse entre 0,4% y 0,5% del PIB.”

No obstante téngase también en cuenta que “El mantenimiento de este elevado nivel de activos líquidos, la contratación de préstamos contingentes y el reperfilamiento de la deuda en plazos y monedas le han permitido a Uruguay recuperar en abril de 2012 el grado inversor, y mantener un fluido acceso a los mercados de capitales incluso en las actuales condiciones de incertidumbre a nivel internacional”

Las proyecciones incorporan el costo una mayor erogación de intereses por mantener elevados niveles de liquidez internacional, para mantener las metas de resultado primario, que constituyen el ancla fiscal fundamental del programa financiero y determinan la sostenibilidad fiscal en el largo plazo

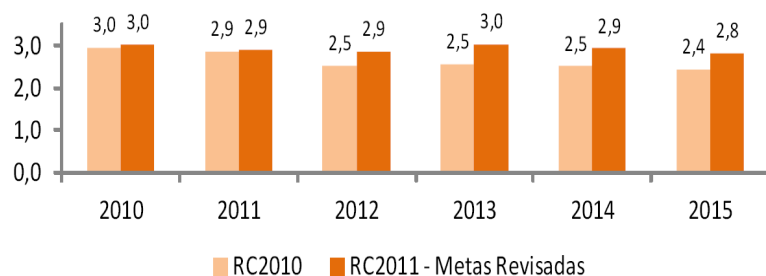
### Resultado Primario del Sector Público

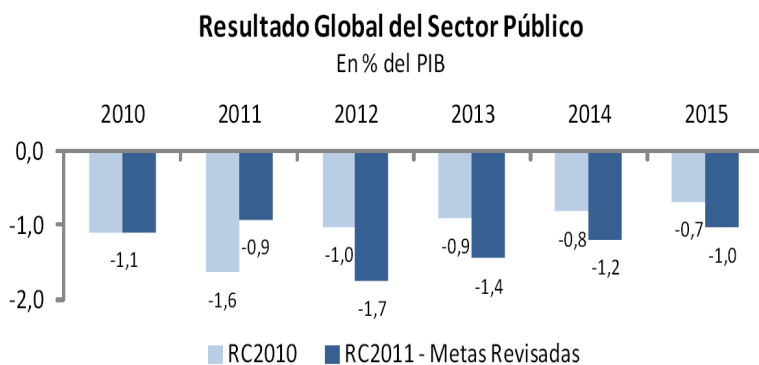
En % del PIB



### Intereses del Sector Público

En % del PIB





### La reducción del endeudamiento público

Por su importancia cuanti y cualitativa en la política fiscal la revisión de objetivos sobre deuda pública también están presentes en esta reformulación de RC2011., para mantener consistencia con la estrategia de reducción del endeudamiento público prevista en la Ley de Presupuesto y reafirmada en la RC2010.

Al inicio de este período de gobierno se estableció el objetivo de alcanzar un nivel de deuda bruta cercano al 40% del PIB para 2015, nivel consistente con un ratio de deuda neta de activos totales del sector público de 23% para el referido año.

Se preveía una reducción de la deuda neta de activos líquidos desde el 49% del PIB al cierre de 2009 al 31% del PIB en diciembre de 2015 (Considerando únicamente los activos líquidos del sector público, y excluyendo los activos del BCU cuya contrapartida son encajes bancarios)

La dinámica prevista de endeudamiento público depende de un conjunto de factores, entre los que se destacan:

- crecimiento del PIB, la evolución del tipo de cambio y la inflación,
- las metas fiscales revisadas,
- el financiamiento proveniente del crecimiento de la base monetaria,
- las operaciones de manejo de pasivos que afectan el valor nominal de la deuda y
- el nivel deseado de activos de reserva

Estas proyecciones se fueron ajustando en las sucesivas instancias presupuestales. El cuadro que sigue resume los ajustes de las metas de deuda pública que se han registrado en las distintas instancias presupuestales:

## METAS DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO\*

Presentación de página  
En porcentaje del PIB

	Ley de Presupuesto				Rendición de Cuentas 2010				Rendición de Cuentas 2011			
	Deuda Bruta	Activos Totales Sp**	Deuda Neta	Resultado Fiscal	Deuda Bruta	Activos Totales Sp**	Deuda Neta	Resultado Fiscal	Deuda Bruta	Activos Totales Sp**	Deuda Neta	Resultado Fiscal
2009	69,5%	33,7%	35,8%	-1,7%	69,3%	33,9%	35,4%	-1,7%	71,2%	34,8%	36,4%	-1,7%
2010	56,3%	24,2%	32,1%	-1,2%	57,6%	26,3%	31,3%	-1,1%	58,2%	27,0%	31,2%	-1,1%
2011	54,5%	22,8%	31,6%	-1,1%	53,4%	24,4%	29,0%	-1,6%	55,9%	27,7%	28,2%	-0,9%
2012	51,4%	21,9%	29,6%	-1,0%	50,6%	23,6%	27,1%	-1,0%	52,2%	24,8%	27,4%	-1,7%
2013	48,5%	21,0%	27,5%	-0,9%	49,0%	23,2%	25,7%	-0,9%	51,7%	25,1%	26,5%	-1,4%
2014	45,7%	20,1%	25,5%	-0,8%	47,4%	22,9%	24,5%	-0,8%	49,8%	24,8%	25,0%	-1,2%
2015	42,7%	19,3%	23,4%	-0,7%	45,7%	22,5%	23,2%	-0,7%	47,6%	24,4%	23,3%	-1,0%

\* El sombreado indica datos proyectados en cada instancia presupuestal. En blanco: datos reales.

\*\* Incluye total de activos del BCU y del SPNF con residentes y no residentes.

	Ley de Presupuesto				Rendición de Cuentas 2010				Rendición de Cuentas 2011			
	Deuda Bruta	Activos líquidos Sp***	Deuda Neta	Resultado Fiscal	Deuda Bruta	Activos líquidos Sp***	Deuda Neta	Resultado Fiscal	Deuda Bruta	Activos líquidos Sp***	Deuda Neta	Resultado Fiscal
2009	69,5%	20,3%	49,2%	-1,7%	69,3%	20,5%	48,8%	-1,7%	71,2%	21,1%	50,1%	-1,7%
2010	56,3%	15,5%	40,8%	-1,2%	57,6%	18,1%	39,5%	-1,1%	58,2%	18,6%	39,6%	-1,1%
2011	54,5%	14,8%	39,7%	-1,1%	53,4%	15,7%	37,7%	-1,6%	55,9%	19,3%	36,6%	-0,9%
2012	51,4%	13,8%	37,6%	-1,0%	50,6%	15,2%	35,4%	-1,0%	52,2%	16,7%	35,5%	-1,7%
2013	48,5%	12,9%	35,6%	-0,9%	49,0%	15,0%	33,9%	-0,9%	51,7%	16,9%	34,8%	-1,4%
2014	45,7%	12,1%	33,6%	-0,8%	47,4%	14,8%	32,6%	-0,8%	49,8%	16,6%	33,2%	-1,2%
2015	42,7%	11,3%	31,4%	-0,7%	45,7%	14,6%	31,1%	-0,7%	47,6%	16,4%	31,3%	-1,0%

\*\*\* Comprende activos del BCU y del SPNF con no residentes, excluyendo activos de reserva cuya contrapartida son depósitos de encaje de instituciones financieras en el BCU.

\* El sombreado indica datos proyectados en cada instancia presupuestal. En blanco: datos reales.

\*\* Incluye total de activos del BCU y del SPNF con residentes y no residentes.

\*\*\* Comprende activos del BCU y del SPNF con no residentes, excluyendo activos de reserva cuya contrapartida son depósitos de encaje de instituciones financieras en el BCU.

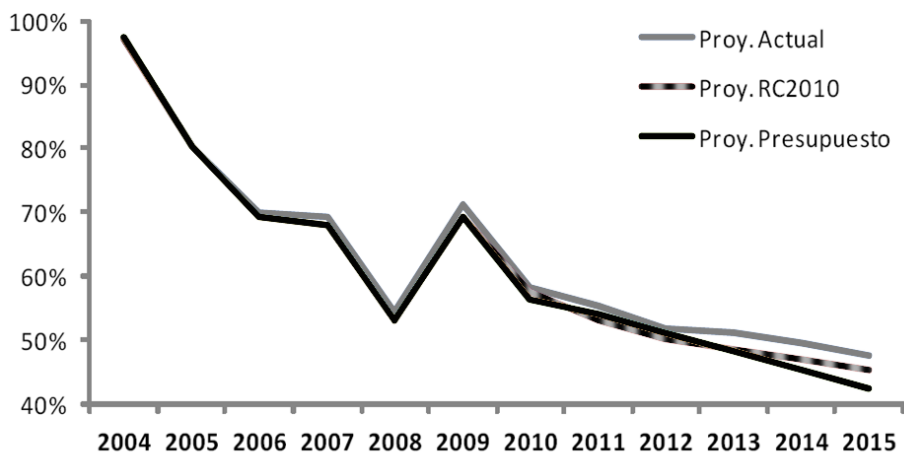
Se espera terminar el período con un nivel de deuda aproximadamente 5 puntos del PIB por encima de lo previsto en el Presupuesto.



Esta mayor carga de deuda bruta se explica por el mantenimiento de excedentes financieros elevados comentadas anteriormente.

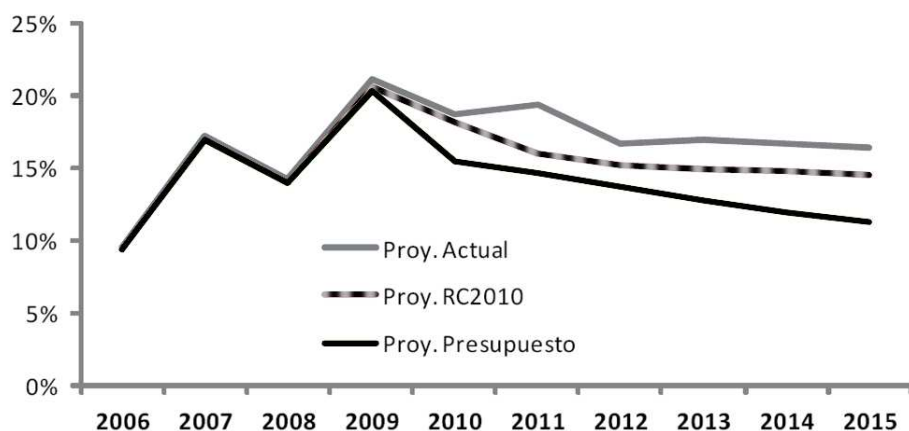
### Deuda Bruta del Sector Público

En % del PIB



### Activos líquidos (excluye encajes)

En % del PIB

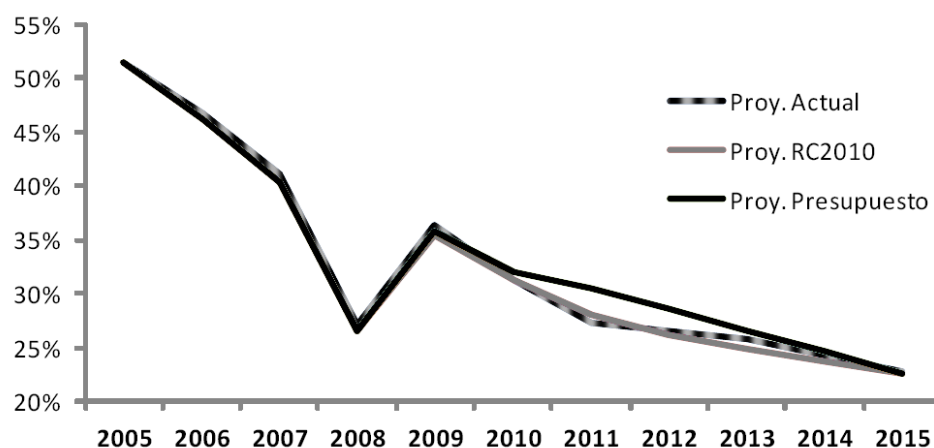


En cuanto a la de deuda neta, la modificación de las metas de déficit fiscal no dificulta el cumplimiento de los objetivos planteados en el Presupuesto Nacional.

El mayor déficit previsto para el período 2012-2015 (en promedio 0,5% del PIB adicional por año) se compensa por efectos que operan en sentido inverso de otras variables: (un crecimiento del PIB observado por encima de lo previsto en la Ley de Presupuesto, una evolución del tipo de cambio real diferente a lo programado, y un mayor aumento de la demanda de base monetaria, que permite financiar una parte del déficit del BCU sin recurrir a un incremento de la deuda pública).

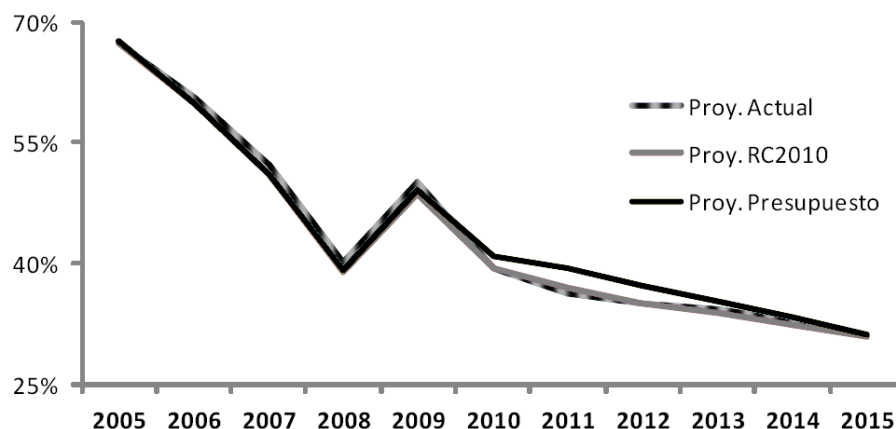
## Deuda Pública Neta de activos totales

En % del PIB



## Deuda Pública Neta de activos líquidos

En % del PIB



Uruguay requerirá más de una década para retornar a niveles reducidos de endeudamiento público.

Por otra parte en la comparación internacional, el endeudamiento público de nuestro país permanece por encima del nivel del ratio deuda/PIB promedio de las economías emergentes.

### La programación financiera que sustenta esta Rendición de Cuentas

Siguiendo la fundamentación del proyecto contenida en el referido Informe Económico Financiero, destaquemos que:

“El objetivo de este proceso es asegurar que las decisiones tomadas serán correctamente respaldadas con recursos financieros, al tiempo que se cumplen las metas en materia de resultado fiscal y deuda pública”.

“La elaboración de la programación financiera del sector público para el período presupuestal constituye el punto de partida para el diseño de la política fiscal en el mediano plazo “

La **proyección de ingresos**, se realiza con la programación de la recaudación de los diversos conceptos de acuerdo a la evolución prevista de las variables macroeconómicas relevantes para su determinación (PIB, masa salarial, comercio exterior, inflación, tipo de cambio, entre otras).

Para los **egresos**, se contemplan las asignaciones de recursos que surgen de la ley de Presupuesto Nacional, la ley de Rendición de Cuentas 2010 y esta propuesta de Rendición de Cuentas 2011.

Debemos tener en cuenta para esta programación financiera además de tales normas presupuestales, las **leyes en materia de seguridad social y salud** que han impactado en las finanzas públicas.

En el actual período destaquemos las leyes de reforma de salud, que comprometieron recursos crecientes a lo largo de los próximos años por la inclusión de nuevos colectivos al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

Adicionalmente, se incorporan las **proyecciones de gastos estimados comprometidos** para continuidad de los programas vigentes, así como también los necesarios para dar cumplimiento a compromisos contractuales (intereses de deuda, entre otros).

“Finalmente, debe considerarse el **impacto de la trayectoria prevista que las principales variables macroeconómicas** tienen en las diversas partidas de egresos. En mayor o menor medida, la mayor parte de éstas dependen de la evolución de variables macroeconómicas, como la inflación, el tipo de cambio, el crecimiento de los salarios, el empleo formal, entre otras. Esta endogeneidad es particularmente relevante en el caso de las pasividades y las transferencias del BPS, que dependen directamente de los salarios, así como también de la formalización en el caso de las últimas”

“Como fue mencionado anteriormente, **para que la programación financiera cumpla cabalmente con su función es imprescindible que sea comprensiva, abarcando todos los organismos que componen el sector público en nuestro país.** Por esto se incluyen, además de las proyecciones del GC-BPS, las de las EEPP, que constituyen actores centrales de la política fiscal, y las de los Gobiernos Departamentales.”

La proyección del resultado de las cuentas públicas consolidadas (en el escenario más probable de proyección, que refleja la evolución esperada de los ingresos y gastos de todos los organismos que conforman el sector público).para el período 2012-2015 se presenta en el cuadro resumen que sigue.

<b>RESULTADO GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO</b>					
<b>En % del PIB</b>					
	<b>2011</b>	<b>2012*</b>	<b>2013*</b>	<b>2014*</b>	<b>2015*</b>
<b>INGRESOS S. PÚBLICO NO FINANCIERO</b>	<b>28,9</b>	<b>29,2</b>	<b>30,7</b>	<b>31,0</b>	<b>31,0</b>
<i>Gobierno Central</i>	21,1	21,2	21,4	21,6	21,6
DGI	17,6	17,8	17,9	18,0	18,0
Comercio Exterior	1,2	1,3	1,3	1,3	1,4
Otros	2,4	2,1	2,2	2,2	2,2
<i>BPS</i>	6,6	7,3	7,5	7,6	7,7
<i>Resultado Primario Corriente Empresas Públicas</i>	1,1	0,7	1,7	1,8	1,8
<b>EGRESOS PRIMARIOS S. PÚBLICO NO FIN.</b>	<b>27,1</b>	<b>28,2</b>	<b>29,2</b>	<b>29,4</b>	<b>29,4</b>
<i>Egresos Primarios Corrientes Gobierno Central - BPS</i>	24,3	25,4	26,0	26,4	26,4
Remuneraciones	5,0	5,2	5,3	5,3	5,3
Gastos no personales	3,5	3,5	3,6	3,6	3,6
Pasividades	8,9	9,2	9,3	9,3	9,3
Transferencias	6,9	7,4	7,9	8,2	8,2
<i>Inversiones (GC+EEPP)</i>	2,7	2,8	3,2	3,0	3,0
<b>RESULT. PRIMARIO Otros organismos (Intendencias, BSE, BCU)</b>	<b>0,2</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO S. PÚBLICO CONSOLIDADO</b>	<b>2,0</b>	<b>1,1</b>	<b>1,6</b>	<b>1,7</b>	<b>1,8</b>
<i>Intereses</i>	2,9	2,9	3,0	2,9	2,8
Gobierno Central	2,5	2,5	2,5	2,5	2,4
Empresas Públicas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
Intendencias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BCU	0,5	0,4	0,6	0,5	0,5
BSE	-0,1	-0,1	-0,1	-0,1	-0,1
<b>RESULTADO GLOBAL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO</b>	<b>-0,9</b>	<b>-1,7</b>	<b>-1,4</b>	<b>-1,2</b>	<b>-1,0</b>

Resultado en base caja, \* cifras proyectadas.

Para los ingresos del Sector Público no financiero, se proyecta un incremento de 1,8% del PIB entre 2012 y 2015.

El incremento que responde mayoritariamente a una recomposición del resultado primario corriente de las EEPP., que recibió el fuerte impacto negativo de la situación climática en el resultado de UTE debido al sobrecosto energético. La proyección hacia los próximos años considera las crónicas históricas hidrológicas promedio, asociando el costo de generación estructural que es cubierto completamente con tarifas, sin generarse sobrecosto alguno.

También “se proyecta un incremento en los **ingresos** del BPS debido a la inclusión de nuevos colectivos en el FONASA, y una leve mejora en la recaudación de la DGI en línea con el crecimiento previsto del ingreso de los hogares y el consumo”.

Para los **egresos** primarios se proyecta un incremento de 1,2% del PIB entre 2012 y 2015.

Las **remuneraciones** incluyen un aumento de 0,1% del PIB reflejando el incremento de recursos asignados para el rubro cero en este proyecto, en especial en las áreas de salud, educación y seguridad.

En **gastos no personales** se prevé un incremento de 0,1% del PIB que contempla las partidas asignadas a protección social, entre otras.

El mayor incremento está en “**Transferencias**, reflejando el aumento de la masa salarial formal, la inclusión de nuevos colectivos al FONASA y las nuevas asignaciones propuestas en materia de subsidios y transferencias, principalmente para la contraparte nacional del proyecto FOCEM de rehabilitación de vías férreas”.

Se prevé un incremento en las inversiones, especialmente de EEPP, relacionada en buena medida a la recomposición del stock de petróleo y destilados de ANCAP.

Y al igual que 2012 se prevé que los intereses de deuda pública se mantengan incambiables en el entorno de 2,9% del PIB.

La proyección concluye con un déficit del sector público consolidado en reducción gradual desde el 1,7% del PIB en 2012 hasta 1,0% del PIB en 2015.

### **La situación estructural de las cuentas públicas**

Destaquemos finalmente una nueva información que se incorpora en la presente instancia presupuestal: una estimación del **Resultado Estructural del Sector Público**.

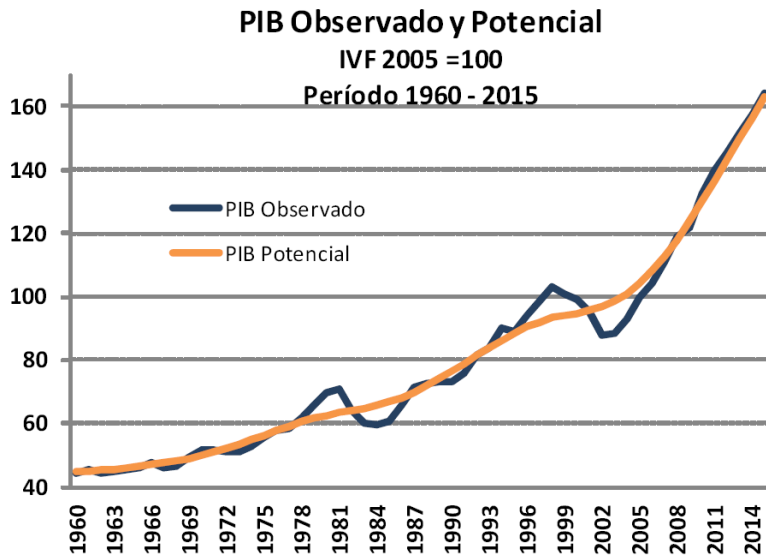
El trabajo “se enmarca en la política que ha venido siguiendo el Poder Ejecutivo de dotar a los procesos de Rendición de Cuentas de una mayor transparencia y dar una señal de compromiso en la consolidación de un manejo responsable de las cuentas fiscales”.

Esta “evaluación de la posición fiscal estructural o subyacente constituye un insumo relevante para la toma de decisiones y la orientación de la política fiscal. Tomar en cuenta la evolución del resultado estructural de las finanzas públicas es beneficioso para la economía, ya que contribuye a reducir volatilidades, facilita la implementación de medidas contra cíclicas, y reduce la percepción de riesgo de los agentes económicos, dando mayor previsibilidad y credibilidad a la política económica.”

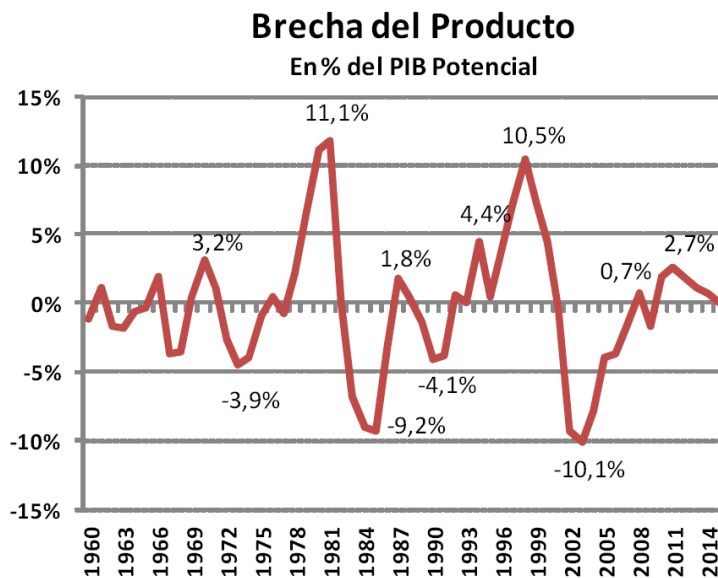
“El concepto de Resultado Estructural se diferencia del resultado efectivo u observado en que en el primero se excluyen aquellas partidas de ingresos y egresos de carácter extraordinario y transitorio, al tiempo que se ajustan ciertas partidas de ingresos y egresos de las cuentas del gobierno a los efectos de tomar en cuenta la evolución del ciclo económico.”

“El ejercicio de estimación del Resultado Estructural que se presenta a continuación es una primera aproximación al tema, siguiendo una metodología sencilla que recoge los criterios estándar usados a nivel internacional, ajustados a las particularidades del caso uruguayo”.

“A continuación se presentan los resultados de la estimación mencionada. Es de notar que, de acuerdo estos cálculos, en 2010 y 2011 la economía uruguaya se situó levemente por encima del PIB potencial, con una brecha positiva de 2,7% en 2011. En 2012, en la medida que se enlentece el ritmo de crecimiento económico, la brecha comienza a reducirse. El escenario macroeconómico previsto para 2012-2015 supone que la economía converge al ritmo de crecimiento tendencial, por lo que la brecha del producto tiende gradualmente a cero.”



Fuente: BCU y estimaciones MEF.



Fuente: estimación MEF en base a BCU.

“A continuación se presentan las estimaciones realizadas para el período 2009-2015 de acuerdo a la metodología detallada. Las cifras estimadas muestran que en el período 2009-2010 se registró un deterioro moderado del resultado primario estructural. Dicho proceso se detuvo en 2011. Las metas fiscales establecidas para lo que resta del período de gobierno son consistentes con un proceso gradual de mejora del resultado primario estructural, lo cual contribuye a asegurar la sostenibilidad fiscal y al cumplimiento de las metas establecidas de endeudamiento público.”

**SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO**  
**RESULTADO PRIMARIO ESTRUCTURAL**  
 En % del PIB

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Resultado Primario observado</b>	<b>1,2</b>	<b>1,9</b>	<b>2,0</b>	<b>1,1</b>	<b>1,6</b>	<b>1,7</b>	<b>1,8</b>
Ingresos extraordinarios 1/	-0,7	0,1	-0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Egresos extraordinarios 2/	0,0	0,1	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Sobrecosto-Subcosto energético 3/	1,2	-0,9	0,2	1,2	0,0	0,0	0,0
Fondo de Estabilización Energética	0,0	0,4	0,0	-0,3	0,0	0,0	0,0
Variación de stock de ANCAP	0,1	0,2	-0,3	-0,3	0,1	0,0	0,0
<b>Resultado Primario Ajustado factores extraordinarios</b>	<b>1,8</b>	<b>1,8</b>	<b>1,6</b>	<b>1,8</b>	<b>1,7</b>	<b>1,7</b>	<b>1,8</b>
Ajuste ingresos por ciclo económico	0,5	-0,5	-0,7	-0,5	-0,3	-0,2	0,0
Ajuste egresos por ciclo económico	-0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,0
<b>Resultado Primario Estructural</b>	<b>2,1</b>	<b>1,4</b>	<b>1,1</b>	<b>1,4</b>	<b>1,5</b>	<b>1,6</b>	<b>1,8</b>

**Notas:**

1/ Incluye devoluciones AFAPs (en 2009 \$535: en 2010 \$242: en 2011 \$35:)

Desfasaje ingreso al Tesoro de la recaudación DGI (en 2009 \$-28: en 2010 \$-604: en 2011 \$996:)

Desfasaje versión utilidades BROU al GC (en 2009 \$1566: en 2010 \$-393: en 2011 \$849:)

En 2009: impuestos pagados Fondos Recup Patr Banc, impuestos extraordinarios pagados por BHU (\$1480: y \$1000: respectivamente).

2/Variación de deuda con proveedores (en 2009 \$741: en 2010 \$-753: en 2011 \$537:). En 2009: costos elecciones (\$440:).

3/ Diferencia entre costo de abastecimiento de la demanda observado y costo financiado con tarifas

“Importa destacar que las estimaciones del Resultado Estructural que se presentan en esta Rendición de Cuentas constituyen el primer paso de un proceso de perfeccionamiento de la metodología de cálculo, tanto en lo respecta a la forma de medir el ciclo económico y los parámetros involucrados, como en la identificación de los ingresos/gastos extraordinarios que deben ser depurados de la medición.”

#### IV) MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2012-2015

##### a. Escenario Propuesto por el Poder Ejecutivo

El mejor resultado fiscal obtenido en 2011 por diversos motivos (que resultó de una disminución del déficit previsto de casi el 50% del mismo) permite diferenciando los orígenes de los mismos entre estructurales y coyunturales, generar recursos adicionales genuinos basados casi exclusivamente en mejoras en la gestión y eficiencia recaudadora de los organismos correspondientes que aseguran su permanencia (y eventual ampliación no considerada), descartando los resultados meramente coyunturales (resultado energético, etc.). Se calculó una mejora en la recaudación potencial anual de \$ 2.800 millones que de acuerdo a la política presupuestal que ha seguido nuestro Gobierno, habiendo necesidades insatisfechas deben destinarse a reforzar los créditos presupuestales en las áreas priorizadas. Otros Gobiernos o actores políticos y sociales con distintas opciones políticas hubiesen preferido (y lo manifiestan

abiertamente) que se destinara este resultado adicional al ahorro pero eso no es consecuente con la necesidades y tiempos de los sectores más vulnerables. De igual forma pero en el extremo opuesto, otros actores políticos y sociales hubiesen preferido no restringirse a estos recursos y ampliar las asignaciones presupuestales afectando fuertemente los equilibrios fiscales, esos equilibrios que son parte fundamental de las políticas macro que han dado tan buenos resultados y han generado las condiciones para que a través de su coherencia, consistencia, previsibilidad, etc. hayan permitido obtener el nivel de crecimiento sostenido y sustentable que se transforma en desarrollo económico, social y humano. Esos equilibrios fiscales también nos dan margen de maniobras muy superiores para superar situaciones críticas ante la eventualidad de shocks externos que en definitiva repercutirían más dramáticamente en los sectores de población más vulnerable como ya sucediera en nuestro país en crisis como la de 1982 ó la del 2002 con duplicación de la pobreza.

Como ya lo hemos manifestado no podemos aislar el análisis de estas nuevas asignaciones presupuestales, del marco en que estas se presentan, tanto desde el punto de vista de la evolución de los resultados fiscales que posibilitaron este escenario, sino también del marco general del Presupuesto Nacional 2010-2014 y en particular los incrementos presupuestales para los años 2013 y 2014, la Rendición de Cuenta anterior y diversas leyes no presupuestales pero que tienen fuerte impacto en la utilización de recursos públicos.

La política presupuestal iniciada en 2005 de incluir en las asignaciones presupuestales anuales proyectadas el impacto del crecimiento de ingresos por nivel de actividad (PIB) y de eficiencia recaudatoria y por consiguiente la fuente de financiamiento para el aumento del Gasto Público ha permitido a los distintos organismos públicos tener un gran marco de previsibilidad.

Por otra parte el hecho que para el año 2011 (primera año efectivo del Presupuesto del período 2010-2014) ya se haya previsto y asignado la mayor parte de las asignaciones de todo el período, permitió que los distintos organismos pudieran disponer desde el inicio de su administración de un muy significativo aumento de sus recursos, los que luego fueron a su vez aumentados año a año por los indicadores de crecimiento anual (que ya reflejaban un enlentecimiento a partir de 2013) y la Rendición de Cuenta 2010 (que priorizó casi exclusivamente a la educación pública).

Hacia el final del período las principales áreas priorizadas recibían por Presupuesto Nacional aumentos reales de un 53% para vivienda, 42% para seguridad y 30% para infraestructura y 25% Educación (el aumento promedio total del Gasto Público era de un 17%).

A ello debe agregarse recursos adicionales destinados a cubrir distintos destinos comprometidos por otras leyes como la inclusión de nuevos colectivos en el FONASA, la mayor flexibilidad para el acceso a las prestaciones de Seguridad Social, los apoyos y subsidios para los Gobiernos



Departamentales (Patente Única y alumbrado), resignación de ingresos tributarios por modificaciones a favor de los contribuyentes de menores ingresos, etc.

En este marco es que en esta Rendición de Cuentas se dispone un incremento presupuestal de \$ **2.808 millones de pesos** priorizando nuevamente las áreas de Salud con \$ 757 millones, Educación con \$ 544, \$ 500 millones para Protección y Seguridad Social, \$ 200 millones para Vivienda y otros tanto para Seguridad Pública, \$ 177 millones para Transporte, y \$ 117 millones para Desarrollo Productivo. Se completa esta distribución con un monto resumen para otras áreas de \$ 370 millones.

Como es característica de este presupuesto los programas tiene una visión transversal y pueden ser ejecutados por varios incisos.

#### **b. Cambios realizados en Comisión.**

En el tratamiento en Comisión se introdujeron mínimos pero significativos cambios en la distribución de las partidas previstas por el Poder Ejecutivo, sin modificar el tope total de asignaciones de \$ 2.808 millones.

**UDELAR** Estos cambios lograron aumentar en \$ 56 millones los \$ 44 millones iniciales de forma de mantener la tradicional distribución de recursos entre la mayores instituciones de la Educación Pública de 80% para ANEP (\$ 400 millones) y 20% para UDELAR (\$ 100 millones). Estos recursos adicionales para la UDELAR se dedican a duplicar la partida prevista de \$ 20 millones para el Programa Académico (que pasa a \$ 40 millones), y se agregan \$ 15 millones para Desarrollo Institucional, \$ 11 millones para el Hospital de Clínicas, \$10 millones para Bienestar Estudiantil

También se asignó una partida adicional a **la Corte Electoral** de \$ 5,1 millones aprobando uno de los artículos presentados por el organismo destinado a incrementar Servicios No Personales vinculados a la informatización del sistema de inscripción cívica. Asimismo al **TCR** se le aprobó una partida de \$ 1,5 millones que limita lo solicitado por el organismo en un artículo de su proyecto destinado a incrementar el alcance de las partidas por alimentación a los nuevos funcionarios. Estos casi \$ 63 millones de pesos se financian con una partida de \$ 60 millones prevista para la próxima **ley de empleo Juvenil** (que pasará a ser financiada por el INEFOP que cuenta con recursos más que suficientes para ello y que este mismo proyecto habilita a financiar) y por una reducción de \$ 3 millones en la partida de **Subsidios y Subvenciones** del incremento anual previsto de \$ 8 millones. Por otra parte también se establece que el 50% de la futura recaudación adicional (aún no cuantificable) por la inclusión de las emisoras de radios y TV abierta en el precio que se cobra por el uso de las frecuencias u ondas de propiedad del Estado pase a disposición de la ANEP.

Con estas mínimas modificaciones, se ratifica la voluntad por un lado de respetar los montos máximos disponibles y en general la distribución por áreas e incisos enviados por el Poder Ejecutivo, y por otra parte la sensibilidad de los legisladores de contemplar con algunos gestos la reafirmación del apoyo a los Organismos indicados.

En la “torta” vemos representada gráficamente la distribución por áreas, demostrando el peso de las nuevas asignaciones las principales áreas priorizadas.



En los próximos cuadros presentamos la distribución final del proyecto elevado por la Comisión por áreas y por incisos.

<b>AREA PROGRAMÁTICA - en millones de pesos de enero 2012</b>	<b>2013</b>
<b>Salud</b>	<b>757</b>
ASSE	700
MSP - fortalecimiento fiscalización y gestión	20
Sanidad Militar	17
Centro Imagenología Molecular - aumento subsidio	20
<b>Educación</b>	<b>544</b>
ANEP - incentivos salariales, matrícula UTU, Mantenimiento edilicio	400
UDELAR - desarrollo en el interior	100
MEC - Educación: becas magisterio y CECAP	30
MDN: dietas civiles	14
<b>Protección y Seguridad Social</b>	<b>496</b>
OPP -Programa Uruguay Crece Contigo	100
MIDES - Programas	306
MIDES - RRHH	40
INAU - RRHH para fortalecimiento de gestión	45
Subsidios y subvenciones - Incremento a distribuir	5
<b>Vivienda</b>	<b>200</b>
Vivienda	100
Presidencia- Plan Juntos	100
<b>Seguridad Pública</b>	<b>196</b>
M. INTERIOR - RRHH	126
Presidencia- Programa de convivencia ciudadana	40
MDN - compensación guardia perimetral de cárceles	30
<b>Defensa Nacional</b>	<b>80</b>
MDN - compensaciones pilotos y otros	80
<b>Infraestructura, Transporte y Comunicaciones</b>	<b>177</b>
DINACIA - compensaciones	17
Inc. 24 - contraparte nacional FOCEM proyecto ferrocarril	160
<b>Desarrollo Productivo</b>	<b>117</b>
MIEM - Polo Naval Industrial	60
MIEM - medidas Gabinete Productivo (Pymes y otros)	40
MTyD - fortalecimiento estructura RRHH turismo	14
Instituto Plan Agropecuario -fondo inversión Ley del IPA 25%	3
<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>40</b>
DINAMA - fortalecimiento RRHH	40
<b>Administración de Justicia</b>	<b>79</b>
MEC - cargos Fiscalías	70
Poder Judicial - Tribunal Laboral	9
<b>Trabajo y Empleo</b>	<b>24</b>
MTSS - juicios laborales y mínimas creaciones de cargos	24
<b>Cultura y Deporte</b>	<b>10</b>
MEC - horas docentes, etc	10
<b>Servicios Públicos Generales</b>	<b>87</b>
Presidencia, Junta Nacional de Drogas, Agencia de Compras y otros	76
MRREE - fortalecimiento RRHH	4
Tribunal de Cuentas (2) y Corte Electoral (5)	7
<b>TOTAL RENDICIÓN DE CUENTAS 2011</b>	<b>2808</b>

<b>RENDICION DE CUENTAS 2011: Asignaciones Adicionales</b>			
<b>POR AREA PROGRAMÁTICA - en millones de pesos de enero 2012</b>			
<b>INCISO</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
02 Presidencia		10	10
03 Defensa Nacional		158	158
04 Interior	4	126	126
06 Relaciones Exteriores		4	4
08 MIEM	-79	60	79
09 MTD		14	14
11 MEC		76	71
12 MSP	5	20	20
13 MTSS	22	24	24
14 MVOTMA		140	140
15 MIDES		346	346
16 Poder Judicial		9	9
17 TCR		2	2
18 Corte Electoral		5	5
21 Subsidios		63	68
23 Partidas a Reaplicar		0	100
24 Diversos Créditos		506	536
25 ANEP		400	400
26 UDELAR		100	100
27 INAU		45	90
29 ASSE	172	700	700
	<b>124</b>	<b>2808</b>	<b>3002</b>

### **c. Principales o más sensibles Áreas**

#### **Protección social**

En materia de protección social se fortalecen de manera significativa los recursos para el MIDES. Se da un incremento verdaderamente importante a los programas sociales que este Ministerio está llevando adelante, y son varios los ámbitos en los que se aplican: refugios, asistencia a la vejez, trabajo protegido, Infamilia, apoyo alimentario.

En este año, hubo un proceso de racionalización del número de programas de su población objetivo y de sus solapamientos, se consolidan en una única dirección todos esos programas, proporcionando una mirada, integrada, integral y unitaria con los tres grandes ejes sobre los que se asienta el trabajo del Mides: los programas que atacan la alta vulnerabilidad y los que trabajan como ruta de salida las áreas socio laboral y socio educativa.

Esta visión integral de los cinco Programas, "Jóvenes en Red", "Tarjeta Uruguay Social", "Estrategias Territoriales de Abordaje Familiar" y los que se co-ejecutan con la Presidencia de

la República "Plan Juntos" y "Uruguay Crece Contigo, conforma el Plan de Erradicación de la Pobreza Extrema. La ejecución integrada de dichos programas se hace centralmente con un único equipo de campo, con una única unidad de seguimiento que radica en el MIDES, es un acuerdo entre todos los Ministerios que conforman la interinstitucionalidad de estos Programas. Al mismo tiempo, la información de base empieza a centralizarse en el Sistema Integrado de Información del Área Social que, a partir de este año, ya está funcionando y consolidando la información de las instituciones.

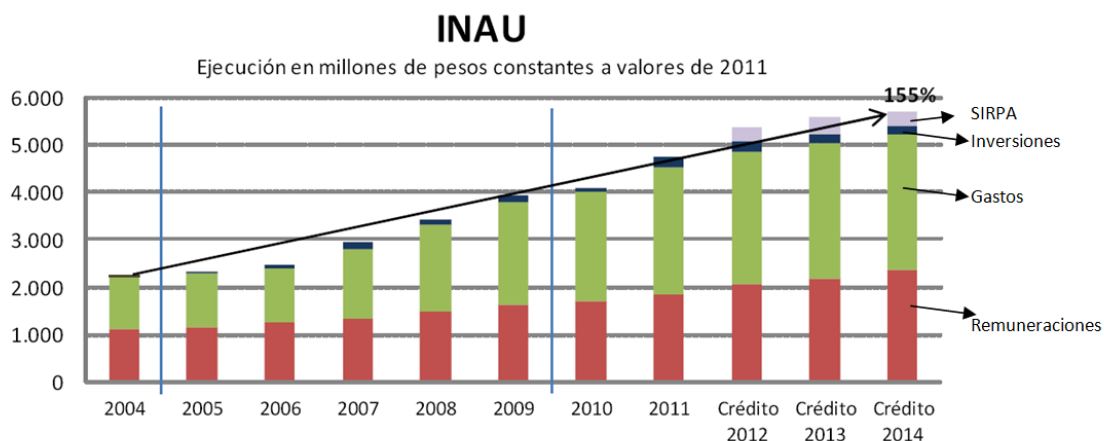
En términos presupuestales, Tarjeta Uruguay Social estaría representando en 2012 alrededor de 1.170 millones de pesos, lo que significa cerca del 50% del presupuesto del MIDES.

Otros de los programas que reciben incrementos presupuestales **en 2012** son **Infamilia** por 100 millones de pesos y **Trabajo Protegido** por 45 millones.

Asimismo, dentro del MIDES, se ha reforzado **para este año 2012** el programa de **refugios** destinado a las personas en situación de calle. Los mismos están cambiando su modalidad de atención, de modo de poder cubrir las 24 horas. Esto implica un esfuerzo presupuestal adicional de 90 millones de pesos para este año.

Además, se llevarán adelante **dos planes piloto: uno dedicado al sistema de cuidados y otro referente a canasta de servicios**. Ambos se hallan en fase de elaboración, y requerirán partidas anuales de 20 y 16 millones de pesos respectivamente.

En definitiva, el MIDES estaría teniendo **en el año 2012 un incremento del orden de los 670 millones de pesos** respecto a la ejecución 2011, lo que representa un crecimiento real de 23%. Ello tiene por objetivo profundizar los programas sociales ya iniciados y apoyar el inicio de nuevas líneas de acción, como fuera comentado anteriormente. Este aumento se profundiza en los siguientes años con la incorporación de partidas presupuestales en la presente Rendición de Cuentas, llegando en 2014 a un incremento presupuestal real de casi un 60%.



De modo de avanzar con el objetivo de lograr mayor equidad en el sistema tributario, se aprobó la Ley que devuelve el total del IVA cuando se utilice la tarjeta de débito Uruguay Social, la tarjeta de débito para cobro de Asignaciones Familiares o para prestaciones similares; y además rebaja en hasta dos puntos la tasa del IVA de las transacciones realizadas con medios electrónicos de pagos (tarjetas de débito, crédito, etc.). La devolución del IVA a los beneficiarios de TUS y AFAM representa un aumento del poder de compra en 18%. Dicha medida impactará fuertemente sobre el ingreso disponible del primer quintil de la distribución,

dado el peso que tienen las transferencias monetarias en el total de ingresos de dichos hogares y la composición del gasto de los mismos.

Cabe destacar que el MIDES está haciendo frente a un proceso de reestructura interna, previéndose en la presente Rendición de Cuentas una partida presupuestal para contribuir a su implementación.

### **Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU)**

Para el INAU se logra la consolidación de un incremento muy importante de recursos en estos últimos años. En esta Rendición de Cuentas se prevén \$ 45:000.000 para el año 2013, y \$ 90:000.000 para el año 2014.

Se previó además el fortalecimiento del programa de “acogimiento familiar”, asignaciones adicionales para el “cuidado de menores” y para ampliar los convenios con ONGs a través de las cuales se instrumentan muchas de las acciones que realiza este organismo.

Se asignaron recursos para la construcción de nuevos centros CAIF, habiéndose destinado en el presupuesto una partida anual de 100 millones de pesos con este fin, lo cual redundará en la ampliación de la cobertura de atención a niños entre 0 a 3 años de hogares en situación de pobreza y la mejora de la calidad del servicio.

Existen 8 nuevos centros CAIF prontos para inaugurar en lo inmediato lo que representa la atención de 774 niños más; cuatro nuevos centros de Mevir y cuatro ampliaciones, lo que implica la atención de 370 niños más dos centros nuevos en PIAI, lo que implica la atención de 236 niños nuevos

Se trabajó con cada una de la Intendencias del país, con las que se va a lograr cinco nuevas construcciones, lo que implica la atención de 318 niños. Asimismo, se harán construcciones con otros organismos, como el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; se realizarán dos nuevas construcciones.

A través del fideicomiso con la Corporación Nacional para el Desarrollo, están proyectados 43 nuevos centros y 23 ampliaciones, lo que implica un total de 5.673 niños a los que vamos a ampliar la cobertura.

En total, con estas nuevas ampliaciones proyectadas, hay 62 aperturas y 29 ampliaciones, lo que implica un total de atención a 7.290 niños. Lo ya construido, desde 2010 a la fecha, en donde se atiende a 3.730 niños, más lo proyectado para el 2014, que es la atención a 7.290 niños, da una proyección de atención a 11.020 niños, desde ahora hasta finalizar esta Administración.

Además, se hizo un convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta Cartera nos solicita capacitación para la creación de centros de atención de niños en la primera infancia. Desde el Instituto del Niño y Adolescente se propuso otra posibilidad de creación de centros CAIF mixtos. Las empresas o los sindicatos deben poner las plantas físicas, los locales, y el INAU construye el centro de atención diaria a niños de dos y tres años con el personal que hoy se tiene en cualquier centro.

A través de un convenio con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y UNICEF se puso énfasis en una primera etapa, en la revisión de todo el sistema de atención vinculado a hogares, al Programa de Acogimiento Familiar, a adopciones y a todo lo que son los centros de

estudio y derivación. Este convenio, que se inició en 2011, está proyectado hasta 2014 y va a tener sucesivas etapas de consultoría y de apoyo externo para ir mejorando los servicios

Se ha dado un paso muy importante, con la aprobación de un proyecto que se presentó en un concurso que se hizo a nivel de Naciones Unidas, fue aprobado por un monto cercano al US\$ 1:000.000 para el fortalecimiento del programa de lucha contra la violencia doméstica y del Sipiav, el sistema de atención en maltrato y abuso para menores de dieciocho años.

Otra área crítica en la cual el Inau ha venido incrementado su presencia, su intervención, es en la vinculada a las situaciones de explotación sexual. Se desarrolló un proyecto conjunto, con financiamiento de la Unión Europea, para instalar un servicio que en este momento está atendiendo a unas quince adolescentes. Se está formando un equipo especializado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y preparando un llamado, mediante la modalidad de convenio, para contar con dos equipos, que llamamos itinerantes, para que puedan concurrir a distintos puntos del país donde se detecten situaciones de explotación y se requiera una atención especializada, en general, de adolescentes mujeres víctimas de explotación

Este proyecto de Rendición de Cuentas asigna recursos adicionales al INAU para el fortalecimiento del rol del organismo como rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, procurando para ello la contratación de técnicos especializados. Además, se prevé una partida para la ampliación de la carga horaria de los técnicos, el fortalecimiento del área de sistemas de información y el aumento de la partida para financiar los complementos salariales variables.



Como se ha mencionado en los párrafos anteriores, tanto el MIDES como el INAU han recibido fuertes incrementos presupuestales tanto por la Ley de Presupuesto actual como por la última Rendición de Cuentas. No obstante, se plantea para la presente Rendición de Cuentas incrementos adicionales para profundizar las políticas sociales, por un monto total de 491 millones para el año 2013 y 566 millones para 2014. Cabe destacar que dentro de este capítulo se encuentra el programa Uruguay Crece Contigo, que es ejecutado desde la Presidencia de la República, y que tiene como objetivo apoyar a aquellos hogares con mujeres embarazadas y niños menores de cuatro años, con intervenciones educativas y alimentarias. Además se está contemplando en las estimaciones fiscales una previsión que permita avanzar en una ley de apoyo al empleo juvenil.

<b>Protección Social - Propuesta de incrementos para Rendición de Cuentas *</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>Organismo ejecutor</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Programa Uruguay Crece Contigo	Presidencia	100	130
Jóvenes en Red	MIDES	140	140
Abordaje Familiar	MIDES	40	40
Piloto Canasta de servicios	MIDES	16	16
Piloto Sistema de cuidados	MIDES	20	20
Refugios	MIDES	90	90
MIDES - RRHH	MIDES	40	40
INAU - Fortalecimiento de gestión y RRHH	INAU	45	90
<b>TOTAL</b>		<b>491</b>	<b>566</b>

\* Cifras expresadas en millones de pesos

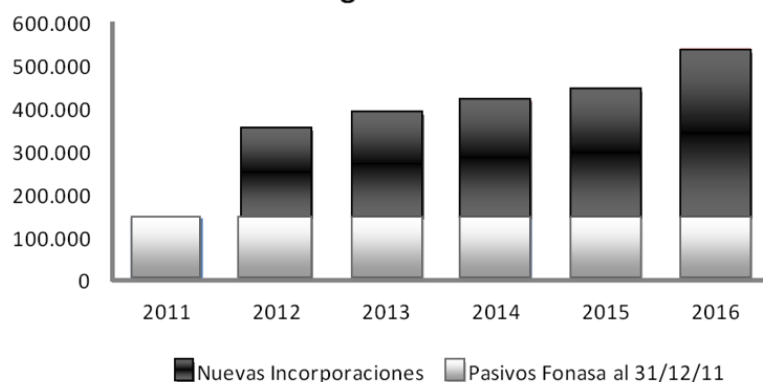
Los recursos adicionales para protección social y las Unidades Ejecutoras a las que se destina se presentan con una visión programática: se mira la protección social desde los diversos actores que intervienen en los procesos. Todos los programas apuntan a las mismas áreas y a la coordinación entre los programas de protección social de distintos actores públicos: Presidencia de la República con el Programa Uruguay Crece Contigo; el MIDES con los Programas Jóvenes en Red y Abordaje Familiar, con el financiamiento de las experiencias piloto para canastas de servicio, con el financiamiento de un sistema piloto de cuidados, para el fortalecimiento de refugios, etcétera. Además, tenemos recursos adicionales previstos para el INAU.

## Salud

### Crecimiento del gasto público en salud en los próximos años: 2012-2016

Está prevista la ampliación de la cobertura del SNS al total de jubilados y pensionistas, lo cual representará la inclusión de aproximadamente 390 mil nuevos beneficiarios e implicará un aporte de rentas generales de 250 millones de dólares.

**Evolución prevista de pasivos beneficiarios del Seguro Nacional de Salud**



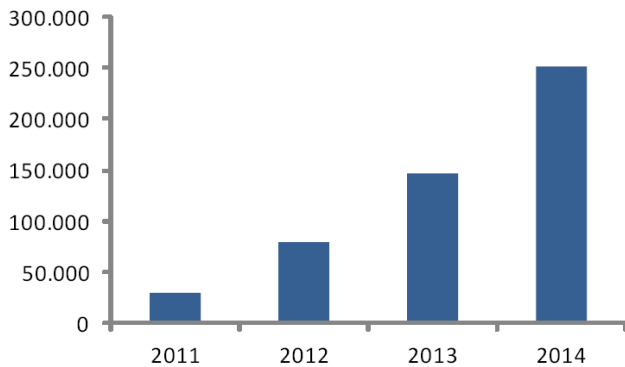
En julio de 2012 se concentrará en la incorporación de jubilados y pensionistas que al 1° de diciembre de 2010 contaban con cobertura integral de salud brindada por un prestador privado de SNIS, colectivo que abarca a unas 160.000 personas. También se incorporarán otros 30.000



pasivos, con 74 años o más con un ingreso inferior a 4 BPC, que no contaban con cobertura integral de salud brindada por un prestador privado a dicha fecha.

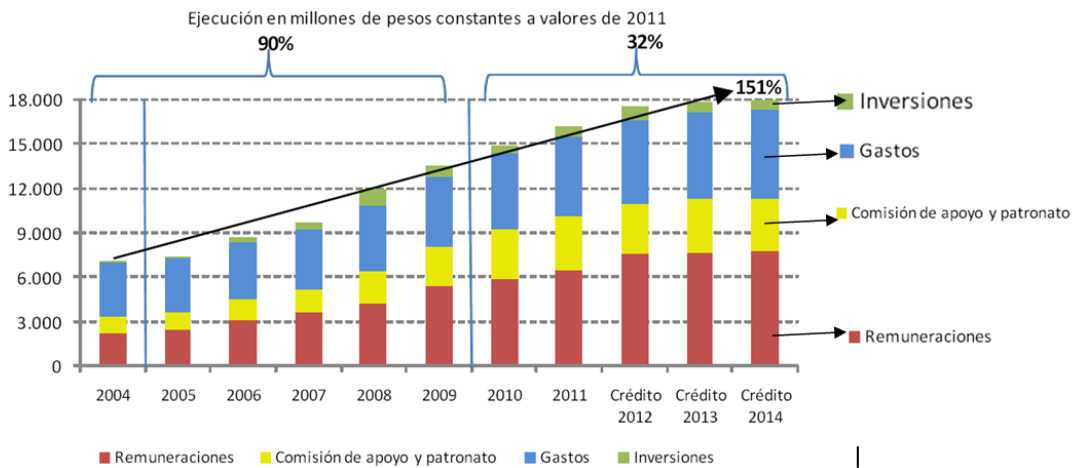
Asimismo, ente 2012 y 2014 se completará el ingreso de los cónyuges y concubinos al SNS, incorporando 220.000 nuevos beneficiarios, lo que implicará un costo de aproximadamente 135 millones de dólares.

### Evolución de los cónyuges beneficiarios del Seguro Nacional de Salud



### ASSE

Las asignaciones presupuestales previstas para el período 2010-2014, implican un crecimiento adicional del 32% real. De esta manera ASSE acumula un aumento del 150% en dicho período.



Se estima que para el futuro la brecha existente entre el gasto por afiliado de ASSE respecto el gasto por usuario del sistema mutual, continúe reduciéndose al influjo del aumento previsto del gasto para los próximos años y de la tendencia del número de usuarios de ASSE. De esta forma se está dotando de mayor equidad a la distribución del gasto entre los diferentes prestadores.

En materia de retribuciones, esta rendición de cuentas prevé incorporar en el año 2012 \$ 172 millones de pesos y para el año 2013 una partida anual de \$ 700 millones de pesos para remuneraciones. Es de destacar que existe un mecanismo automático que incrementa los créditos de ASSE por la variación de la recaudación por los usuarios FONASA que tiene. Por tanto, la incorporación de los jubilados al FONASA implicará un incremento adicional importante de recursos para ASSE, en la medida que estos usuarios opten por mantenerse en el

organismo. Ello permite prever en esta Rendición de Cuentas incrementos adicionales para remuneraciones y comisión de apoyo por \$ 200 millones de pesos en 2012 y \$ 400 millones de pesos a partir de 2013, que se financian con reducciones de de gastos de funcionamiento, dado que éstos se verían incrementados por el mecanismo antes mencionado.

Para el total del período 2010-2014, ASSE cuenta con un presupuesto para inversiones del orden de los \$ 3.500 millones de pesos.

Este esfuerzo presupuestal demuestra la relevancia que se le otorga a las inversiones, tanto en infraestructura como en equipamiento, para la mejora de la calidad de los servicios de salud. En particular, se prevé el traslado del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología y la ampliación y remodelación del Hospital Pasteur, entre otras obras de relevancia.

Ante el incremento presupuestal observado y previsto para los próximos años, ASSE enfrenta el desafío de mejorar la gestión.

En 2012 se ha iniciado un proceso para la implementación gradual de la historia clínica electrónica, desarrollando una estrategia de intervención en salud que brinda herramientas acordes al cambio de modelo de atención y de gestión impulsado por el SNIS.

#### **d. Asignaciones por Inciso**

**Inciso 02 “Presidencia de la República”:** se prevén incrementos para la Junta Nacional de Drogas y para gastos de funcionamiento de la Torre Ejecutiva. Se establece por vía legal el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Además se asignan partidas por un total de \$ 302 millones en el Inciso 24 para programas transversales que serán ejecutados desde la Presidencia, como lo son el Plan Juntos, el Programa de Convivencia Urbana, el Programa Uruguay Crece Contigo, el Sistema Nacional de Emergencias, la Estrategia Nacional Contra las Drogas, recursos materiales y humanos para la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, y para el apoyo al Programa de Cohesión Social y Territorial.

**Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”:** las asignaciones presupuestales se incrementan en \$158 millones, destinándose totalmente a recursos humanos a través del establecimiento de compensaciones y creaciones de cargos.

Se incluye:

- el incremento de la partida para pago de guardia perimetral de los establecimientos carcelarios, para así poder cumplir las nuevas tareas asignadas en esta materia.
- compensaciones a los pilotos, navegantes y auxiliares de vuelo de la Fuerza Aérea y la Armada Nacional.

Se crean:

- compensaciones por riesgo especial y por riesgo operacional para determinadas actividades de las tres Fuerzas
- una compensación para la policía aérea y para técnicos electrónicos de la DINACIA.

Las creaciones de cargos refieren a auxiliares de enfermería en Sanidad Militar.

Se incluyen asimismo, algunas modificaciones de las leyes orgánicas específicas de las Fuerzas a fin de solucionar temáticas relacionadas con los recursos humanos de las mismas.

**Inciso 04 “Ministerio del Interior”:** las asignaciones presupuestales de éste inciso refieren totalmente a recursos humanos, que asciende a \$ 126 millones. Se crean 300 cargos para la Guardia Republicana y se realizan transformaciones de cargos.

Se incrementa la partida de compensación por funciones preventivo-represivas a efectos de abarcar a mayor número de funcionarios, se establecen algunas compensaciones puntuales y se

crean algunos cargos para tareas técnicas y para la mejora de gestión. Se habilita una partida para contratos en temporada alta en la Dirección de Migración, a efectos de facilitar los controles migratorios. Además, se encara la simplificación de los objetos del gasto correspondiente a partidas salariales y se fija un límite a la cantidad de eventuales que puede contratar el inciso.

**Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”:** se incluye una modificación sobre el régimen de garantía de alquileres, creándose un fondo de reserva que facilitará la gestión del servicio desde el punto de vista financiero.

**Inciso 06 “Ministerio de Relaciones Exteriores”:** se establecen medidas tendientes a la adecuación de precios consulares y para facilitar el acceso de los repatriados, así como a la población objetivo del MIDES. Se incluyen creaciones de cargos en el área informática con la finalidad de mejorar la gestión.

**Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”:** Se plantea un régimen de trabajo especial para los Servicios Ganaderos y Agrícolas en tareas relacionadas con el control, inspección y certificación sanitaria, desvinculando la retribución que perciben quienes desarrollan la actividad, del número y tipo de inspecciones que realizan. Como contracara de ello, la totalidad de lo que se recaude por servicios extraordinarios será volcado a rentas generales y para complementarlo el inciso reduce algunas asignaciones a efectos de financiar este nuevo régimen de trabajo, por lo que artículo no tiene costo.

**Inciso 08 “Ministerio de Industria, Energía y Minería”:** en la asignación presupuestal de éste inciso se prevén \$ 60 millones para impulsar el Polo Industrial Naval, permitiendo así dotarlo de infraestructura para la radicación de la industria naval. Se traspasa el crédito del ejercicio 2012 para el 2014 para el proyecto de Relevamiento Aerogeofísico por \$ 79 millones de pesos. Adicionalmente se prevén en el Inciso 24, partidas como consecuencia de medidas adoptadas por el Gabinete Productivo, relacionadas con las PYMEs y la diversificación de mercados, por un total de \$ 40 millones, que serán ejecutadas por el MIEM.

**Inciso 09 “Ministerio de Turismo y Deporte:** se crean cargos técnicos en el inciso por \$ 14 millones, se amplían las partidas de guardería permitiendo que se abarque todo el inciso y la de inequidades, financiada con reducción de gastos.

**Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”:** se prevén mecanismos a efectos de atender problemas salariales internos del Inciso. Asimismo, en el Inciso 24 se incorpora una partida de \$ 160 millones para financiar la contraparte nacional del proyecto FOCEM para el ferrocarril.

**Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”:** en el área de educación de este inciso, se incrementan \$ 30 millones para el Programa Nacional de Educación y Trabajo (CECAP) y en el área cultural, \$ 10 millones de pesos para incrementar principalmente horas docentes. Además, se destinan \$ 70 millones para el fortalecimiento de cargos del Ministerio Público Fiscal. Se reasignaron al inciso 21 las partidas previstas para el Instituto de Evaluación Educativa.

**Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública”:** se incrementa el presupuesto de éste inciso en \$ 20 millones de pesos, los cuales serán destinados a recursos humanos. Se destaca una partida de \$12 millones para la contratación de personal en áreas de fiscalización y contralor de las políticas de implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud.

**Inciso 13 “Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”:** se incluyen las provisiones para regularizar los créditos presupuestales en función de dos sentencias judiciales relativas a conceptos retributivos para los funcionarios. Se prevén algunas creaciones puntuales de cargos.

**Inciso 14 “Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”:** son destinados fondos adicionales para apoyar los programas de vivienda por \$ 100 millones de pesos y se asignan \$ 40 millones para fortalecer los recursos humanos de DINAMA.

**Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”:** se incrementa el presupuesto de éste inciso es de \$346 millones, destinándose fundamentalmente a programas del área de protección social con el destino de fortalecer los proyectos de Jóvenes en Red, Abordaje Familiar, Piloto de Canasta de Servicios, Piloto de Sistema de Cuidados y los programas de Refugios. Se incluyen \$ 40 millones para recursos humanos, tanto para financiar la diferencia de aportes legales, para la incorporación de personal, como para complementar las retribuciones de algunas funciones específicas.

**Inciso 16 “Poder Judicial”:** son incluidos los recursos necesarios para el financiamiento de los cargos creados para el nuevo Tribunal de Apelaciones en materia Laboral.

**Inciso 19 “Tribunal de lo Contencioso Administrativo”:** se interpreta el artículo 489 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, relacionado con las excepciones sobre los montos máximos jubilatorios, clarificando la inclusión de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**Inciso 21 “Subsidios y Subvenciones”:** se incrementan los subsidios destinados al Centro Uruguayo de Imagenología Molecular en \$ 20 millones de pesos y se incrementa la asignación del Instituto de Plan Agropecuario para transferencia tecnológica en \$ 3 millones. Se destinan \$5 millones de pesos para fortalecer los subsidios a diversos organismos sociales, previéndose que el Parlamento realice la distribución entre aquellas instituciones que ya reciben algún subsidio o incorporen nuevos organismos. Se reasignan a este inciso los créditos para el Instituto Nacional de Evaluación Educativa que se habían asignado originalmente al Ministerio de Educación y Cultura.

**Inciso 23 “Partidas a Reaplicar”:** apoyando los procesos de reestructura, se asigna una partida de \$ 100 millones de pesos a partir de 2014 complementando los fondos ya asignados.

**Inciso 24 “Diversos Créditos”:** se prevén partidas para programas transversales cuyo detalle se menciona en los incisos a través de los cuales se ejecutan.

**Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”:** se destinan \$ 400 millones de pesos para:

- el fortalecimiento de los centros educativos y concentración de horas docentes,
- la mejora de la unidad compensada docente,
- la transformación de la carrera docente,
- el fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica,
- el mantenimiento edilicio
- apoyo a la mejora de gestión de la ANEP.

**Inciso 26 “Universidad de la República”:** se prevé una partida incremental de \$ 44 millones de pesos para este inciso con el objetivo de fortalecer el Programa de Desarrollo de la Universidad en el Interior y el Programa Académico. En Comisión se suman \$ 56 millones adicionales para fortalecer otros programas como ya se detalló en “Cambios realizados en Comisión”.

**Inciso 27 “Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay”:** se prevé un incremento de \$ 45 millones de pesos para 2013 y \$ 90 millones para 2014 en recursos humanos, con el objetivo fundamentalmente de fortalecer el rol del organismo como rector en materia de políticas de infancia y adolescencia. Se prevé la creación de cargos técnicos, supervisores, subdirectores regionales y departamentales, así como una asignación para financiar el incremento de la carga horaria de los técnicos y de las partidas variables.

**Inciso 29 “Administración de Servicios de Salud del Estado”:** Como ya se ha expresado se asignan \$ 700 millones de pesos adicionales para remuneraciones, con el objetivo de cubrir diversas necesidades en materia de recursos humanos, modificar la forma en que se paga la nocturnidad e implementar la simplificación de objetos del gasto de las partidas salariales. Se faculta al organismo a incrementar adicionalmente el rubro cero y las partidas de comisiones de apoyo en hasta \$ 250 millones en 2012 y en hasta \$ 400 millones a partir de 2014, financiando estos incrementos con reducción de las partidas de gastos.

Esta facultad se autoriza, teniendo en cuenta que ASSE percibiría incrementos por montos similares, como consecuencia del ingreso de los pasivos al FONASA.

## V) OTRAS NORMAS

Este proyecto de Rendición de Cuentas tiene también una serie de normas más allá de las asignaciones presupuestales que vale la pena reseñar resumidamente.

### a. Funcionarios

A diferencia de otras instancias presupuestales, en esta oportunidad son pocos (pero importantes) los artículos vinculados a funcionarios públicos.

El hecho de continuar negociándose con COFE (según lo previsto en la ley de Negociación Colectiva) un futuro proyecto de ley de carrera administrativa y Estatuto de Funcionarios Públicos, que seguramente ingresará a tratamiento legislativo en las próximas semanas, conlleva a que en este proyecto de ley presupuestal se incluyan aquellos aspectos que la Constitución (art 214 literal b) prevé que se contengan en este tipo de normas y además imprescindibles para continuar y finalizar los procesos de reestructura en trámite y que se espera culminar en este período de Gobierno.

Por lo tanto aquí se introducen tres artículos (6°, 7° y 8°) que han sido muy debatidos tanto en Comisión como fuera de ella y tanto por legisladores, integrantes de Poder Ejecutivo (Presidencia, OPP y ONSC) y representantes de COFE. Después de un intenso intercambio de

opiniones los legisladores de la mayoría decidimos incluir estos tres artículos con modificaciones que incluyen precisiones que aclaran conceptos sustanciales de la futura forma de remuneración que, además del cargo, privilegia el desempeño de la función, cumplimiento de compromisos de gestión y componentes estratégicos. Todos estos artículos supeditan su vigencia a la promulgación de la futura ley de carrera administrativa e incorporan flexibilidad en algunos elementos (como la cantidad de futuros niveles de responsabilidad) que se reclamaban por COFE en la negociación colectiva.

En general se entendió que estos artículos son sólo una señal importante hacia una verdadera reforma del relacionamiento del Estado con sus funcionarios que deberá plasmarse en una ley específica que incluya los preceptos constitucionales (art. 59) que “el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario”, sus garantías (art. 60 y 61), el concepto de ser funcionario público de la Administración Central y no de un inciso en particular, los compromisos de gestión que se aseguren la eficiencia del Estado y la correcta satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, etc.

Los restantes 7 artículos regulan, modifican o derogan disposiciones varias sobre contratos y su transformación en cargos presupuestales y la readecuación de créditos presupuestales.

#### **b. Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP)**

En cuatro artículos (17 a 20) se formaliza legalmente el SNIP y se establecen nuevas facultades para que la O.P.P. pueda evaluar intervenciones y proyectos de inversión pública con el objetivo de uniformizar estándares mínimos de calidad necesarios para concretar una política nacional de inversión pública.

#### **c. Recursos**

En la sección VII del proyecto se incluyen varios temas impositivos tales como:

- a. Vinculadas a Exoneraciones o crédito fiscal: al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (art. 277); a la Comisión Administradora del Mercado Modelo (vía declaración de actividad de Gobierno Departamental, art. 278); a productores agropecuarios no contribuyentes del IRAE por el valor del IVA compras por servicios de siembra, fertilización, etc. (art 283); al IVA correspondiente a las retribuciones personales vinculadas a espectáculos públicos declarados de interés nacional o departamental (art.284); incluir a una entidad dedicada a la Rehabilitación Social en el régimen previsto en el artículo 79 del Título 4 del T.O (art.288); modificaciones al alcance de la exoneración de aplicación de productos químicos, siembra y fertilización en el agro (art. 296); inclusión en el régimen de autobuses y taxímetros a los minibuses para turismo (art. 297); régimen especial para regularizar asentamiento de Maldonado (art. 301); flexibilización del régimen de importación de vehículos para discapacitados (art. 302 y 303).

- b. Regula y otorga por ley distintas facultades a la Dirección General Impositiva tales como: Exceptuarla de las limitaciones de acceso a la información de acuerdo a la ley 18.331 de igual forma que se la exceptuaba en la ley anterior que aquella modificó (art 279); a solicitar apoyo a la fuerza pública para seguridad de las personas intervinientes en una actuación inspectiva (art. 280); a poder considerar cada uno de los documentos en infracción del régimen general de documentación a efectos de graduar las multas por contravención en función de los artículos 95 y 100 del Código Tributario (art. 281); suspender la vigencia de los certificados anuales cuando no se registraren los estados contables en la AIN (art. 285)
- c. Vinculadas a determinación de Precios de Transferencia (arts. 286 y 287)
- d. Régimen de actividades realizadas fuera del recinto de Zonas Francas (art.282).
- e. Ajustes al Régimen impositivo agropecuario: agrega a las exportaciones de ganado en pie a Fondo de Inspección Sanitaria (art. 298); al Fondo Permanente de Indemnización de enfermedades animales (art.299) y a la recaudación del INAC (art. 300).
- f. Ajustes al Régimen impositivo de IRAE e IRPF: equiparación con rentas del trabajo comprendidas en el IRPF a servicios realizados desde el exterior por personal dependiente (art. 289); domicilio de residentes para IRPF y IRNR (arts. 290 y 295); se incluyen las utilidades distribuidas por los fideicomisos como rentas gravadas por el IRPF (art. 291); se modifica condiciones de la opción de tributación al IRPF en caso de venta a plazo de inmuebles (art. 292); se agrega a título expreso en el IRPF las utilidades, al igual que los dividendos, percibidas por contribuyentes del IRAE desde entidades situadas en países de baja tributación y sustituye el termino sociedades por entidades(art 293); se elimina referencia de gravabilidad a “diferencias de cambio y reajuste de precios” en materia de incrementos patrimoniales del IRPF (art. 294).

En Comisión se decidió desglosar el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo que preveía la exoneración de aportes patronales a la Seguridad Social a los partidos políticos (como lo estaban antes de la ley de Reforma Tributaria 18.083). Este artículo a nuestro entender puede quedar comprendido en las prohibiciones establecidas en la norma transitoria V\*\* de incluir en normas presupuestales normas que afecten los regímenes de seguridad social. Por ello junto al desglose, se solicita a la Presidencia de Cámara se remita esta iniciativa a consideración de la Comisión respectiva para su análisis fuera de esta norma presupuestal.

#### **d. Normas de Incisos del 220**

**Poder Judicial:** autorización para vender chatarra para descongestionar depósitos judiciales. El producido descontado el 3% de comisión será destinado a Rentas Generales (art. 229); El ITF podrá solicitar huellas digitales cuando los

nombres de los indagados sean considerados “comunes” e imposibles de su búsqueda en el Registro Patronímico.

**Corte Electoral:** Autorización al uso del expediente electrónico (art. 233) y de informatización de las tareas administrativas de las comisiones receptoras de votos (art. 234)

**TCA.** Declaración con carácter interpretativo que los Magistrados del TCA están en las mismas condiciones de topes jubilatorios que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia (art 235). Este artículo también tiene discusiones sobre su constitucionalidad (referente a la disposición transitoria V\*\*) pero el carácter interpretativo y no constitutivo de la misma llevó a la mayoría de la Comisión a darle trámite.

**ANEP:** Autorización al Fondo de Infraestructura Pública a contratar directamente con organismos públicos (art. 237)

**INAU:** Normas sobre presupuestación de funcionarios contratados (art. 241) y sobre funcionarios del Centro de Formación y Estudios (art. 242) y sobre Comisiones Honorarias Departamentales (arts. 243 a 246)

**ASSE:** Facultades al Directorio (arts. 252 y 253); incorporación de régimen especial del TOCAF de contrataciones en el marco de Convenios de Complementación Asistencial (art 254); normas sobre funcionarios (arts 255 a 257).

#### e. Otras Disposiciones Varias

**Disposición Final de Residuos:** Se autoriza a la CND para constituir una Sociedad Anónima (que luego deberá enajenar) con el objeto del tratamiento y valorización de residuos urbanos y agroindustriales para la generación de fuentes de energía acordando con los Gobiernos Departamentales y en su caso con UTE (art. 311).

**Normas vinculadas al BCU:** atribuciones de promoción de educación y cultura financiera (art. 305); plazos de mantenimiento de información de Central de Riesgo a los efectos estadísticos (art. 306). Capitalización del Banco del Sur (art. 307); Necesidad de autorización del Poder Ejecutivo para operaciones financieras mayores de organismos públicos no financieros y sus empresas controladas (art.308).

Facultad de prórroga de Crédito fiscal para la IAMC.

Autorización a OSE para vender energía a UTE que pueda generar en el marco de sus cometidos.

Exclusión de las disposiciones del art.47 del Código Tributario de la información requerida con fines estadísticos (art. 312)

Régimen de posibilidad de acumulación de cargos vinculados a la salud humana a los profesionales del BSE.

#### f. Disposiciones relevantes de diversos Incisos con textos incluidos o modificados en Comisión.

**MIEM: Innovaciones respecto del uso de señales de radiodifusión y televisión:** Se dispone que los titulares de los servicios deban permitir el uso de 15 minutos diarios para campañas de bien público quedando exceptuado cualquier utilización con carácter propagandístico partidario y se prohíbe el uso de imágenes o cualquier referencia a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza (art. 135); también se dispone que se elimine la exclusión de los concesionarios por la utilización de frecuencias radioeléctricas a las estaciones de radios AM y FM del cobro del precio



correspondiente que abonan los demás usuarios y se dispone la forma de distribución de esta nueva aplicación asignando un 50% a la ANEP y el restante dividido en forma igual a los Ministerios de Educación y Cultura y de Industria y Energía para apoyar el desarrollo de las telecomunicaciones y la industria del audio visual (art. 136).

**MVOTMA:** Prorroga por 20 años de la garantía del Estado del actual régimen de libre contratación de arrendamientos (art. 217).

## VI) CONCLUSIONES

Este Proyecto de Rendición de Cuentas, por todo lo expuesto, es un fiel reflejo de los principios establecidos en el Presupuesto Nacional presentado en 2010 y sigue siendo la actualización de la expresión financiera de nuestro Plan de Gobierno, donde se inscribieron las definiciones de las grandes prioridades, surgidas principalmente de los compromisos programáticos presentados a la ciudadanía durante la campaña electoral y de los lineamientos que se alcanzaron en los acuerdos multipartidarios en materia de seguridad, educación, medio ambiente y energía. Es precisamente a partir de estos conceptos que se fundamentan los gastos e ingresos públicos que materializan el proyecto de país que estamos construyendo.

Es necesario recordar que en la aprobación del Presupuesto Nacional ya se incorporaron variables de crecimiento para todo el quinquenio y en particular para el próximo año 2013 y que los recursos asignados a las prioridades definidas ya están contemplados en los recursos presupuestales vigentes. Por lo tanto, las modificaciones presupuestales que manteniendo los equilibrios fiscales se incorporan en esta propuesta son sólo adicionales y por lo tanto no pueden verse aisladamente de los créditos ya otorgados y vigentes para los años faltantes de este período.

Sin perjuicio de ello debe destacarse los nuevos refuerzos a dos sectores hoy muy conflictivos como son la Salud y la Educación, los que, junto a Protección Social, Seguridad y Vivienda, son como siempre las áreas priorizadas y las que reciben mayor asignación adicional en este proyecto.

También en esta propuesta se incluyen como es de estilo, varias normas que intentan mejorar la eficiencia de los distintos incisos con el objetivo final de reformar el Estado, mejorar su eficiencia y priorizar la mejor y más rápida atención y cercanía con los ciudadanos.

Estos logros han sido construidos con mucho trabajo y esfuerzo a lo largo de estos años, son patrimonio de todos los uruguayos y están al servicio sobre todo de los ciudadanos más vulnerables, dándole sustentabilidad y posibilidad de realización al programa de gobierno. A 44 años de otro 14 de agosto donde era asesinado por la represión policial en la calle el compañero estudiante *LIBER ARCE* luchando por un presupuesto digno para la Educación, rendimos un homenaje a su vida y a todos los que como él enfrentamos en aquellos tiempos, las políticas

recesivas, conservadoras y excluyentes de los intereses de las grandes mayorías de la población. Es menester recordar el camino recorrido para valorar lo que cuesta llegar a donde estamos sin descuidar nuestro futuro. Las crisis se desatan rápidamente pero la sustentabilidad de los países se construye tras años de trabajo serio, con políticas previsibles, coherentes, consistentes, y equilibradas entre audacia y cautela, para obtener crecimiento con equidad que permita un verdadero desarrollo económico, social y humano.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley sustitutivo que se adjunta.

Sala de la Comisión. 3 de agosto de 2012

ALFREDO ASTI  
Miembro informante

GUSTAVO BERNINI

CARLOS GAMOU

OSCAR GROBA

DOREEN JAVIER IBARRA

GONZALO MUJICA

YERÚ PARDIÑAS

SUSANA PEREYRA

PABLO PÉREZ

ALEJANDRO SÁNCHEZ



*República Oriental del Uruguay*  
*Cámara de Representantes*  
*Comisión de Presupuestos integrada*  
*con la de Hacienda*

PROYECTO DE LEY

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2011, con un resultado deficitario de:

- A) \$ 11.526.071.000 (once mil quinientos veinte y seis millones setenta y un mil pesos uruguayos), correspondiente a la ejecución presupuestaria;
- B) \$ 12.801.992.000 (doce mil ochocientos un millones novecientos noventa y dos mil pesos uruguayos), por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.

Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2013, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa establezcan otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2012, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2012.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestales de la misma serie, denominación, escalafón y grado al que se hubieran asimilado, aquellos contratos de función pública permanente, cuya provisión se realizara al amparo del régimen del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, una vez cumplida la instancia prevista en el inciso

octavo de dicha norma, previa propuesta del jerarca del Inciso con informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4º.- Sustitúyese el inciso séptimo del artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por los siguientes:

“El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato, durante un período de 18 (dieciocho) meses, a cuyo término, y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, podrá ser incorporado a un cargo presupuestado del escalafón respectivo. Dicha contratación se financiará con los créditos habilitados para ocupar las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período y la evaluación mencionada, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente.

A los efectos de evaluar al provisorio se designará un tribunal, el que se conformará con tres miembros titulares con sus respectivos suplentes: un miembro designado por el jerarca de la unidad ejecutora o quien lo represente; el supervisor directo del aspirante y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil. En todos los tribunales habrá un delegado propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) como veedor”.

Artículo 5º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros Incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, 53 y 54 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de los llamados a concurso, realizados a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El organismo solicitante deberá contar con la conformidad del Inciso que procedió a realizar el llamado a concurso y con crédito suficiente en los objetos del gasto correspondientes para financiar los puestos de trabajo que se proponga proveer, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

Lo dispuesto en este artículo regirá para los llamados ya realizados y para los que se realicen a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, en las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

La adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos de la Administración Central.

Se entenderá por cargo presupuestal la posición dentro de la carrera administrativa a la que le corresponde un conjunto de actividades generales; por ocupación, las actividades específicas asignadas a los cargos y que están asociadas a la clase de trabajo que debe realizar el funcionario; por funciones de conducción, aquellas que se ejerzan en actividades de supervisión, conducción y alta conducción.

Los escalafones serán: Servicios Auxiliares y Oficios que comprenderán los subescalafones de

Servicios Auxiliares y de Oficios; Administrativo que comprenderá un solo subescalafón; y el Técnico Profesional, que comprenderá los subescalafones calificados en Técnicas Terciarias, Técnico Universitario y Profesional Universitario.

Para cada estructura de cargos por subescalafón se establecerán como mínimo cinco y como máximo siete niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles para cada tipo de función de conducción, los que se valorarán de manera uniforme.

Autorízase a transformar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en los subescalafones y niveles de responsabilidad establecidos y a modificar sus denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva.

La Oficina Nacional del Servicio Civil podrá incorporar a una o a varias de las estructuras definidas, los cargos de los escalafones "J" Personal Docente de otros organismos, "R" Personal no incluido en otros escalafones y "S" Personal Penitenciario, que por sus características lo permitan.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 7º.- La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el organismo, se integrará por la retribución referida al cargo, por un componente ocupacional o de función de conducción relacionado con la responsabilidad y especialidad, y un componente de carácter variable y coyuntural referido indistinta o conjuntamente al valor estratégico, a la escasez o a la dedicación exclusiva.

Toda retribución del funcionario que exceda la comprendida en el inciso anterior, será clasificada como "diferencia personal de retribución" y se absorberá por ascensos o regularizaciones posteriores de su titular.

A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 8º.- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, con el cometido inicial de dirigir el proceso de adecuación de las estructuras de cargos, dispuestas en la presente ley.

Dicha Comisión tendrá a su vez el cometido permanente de estudiar y actualizar el sistema ocupacional y retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, asesorando en lo pertinente al Poder Ejecutivo.

Estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo, pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 9º.- Autorízase a disponer de los créditos habilitados por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y los que se adicionen con el mismo fin, a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en el presente Capítulo.

Artículo 10.- Derógase el artículo 26 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 11.- Autorízase a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a destinar los créditos disponibles para funciones de alta especialización a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la Sección II "FUNCIONARIOS" de la presente ley.

Artículo 12.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9° de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, por el siguiente:

"Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, con excepción del Ministerio del Interior, podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la de dicho titular. En caso de no pertenecer al Inciso, podrá solicitarse el pase en comisión de dicho funcionario y se abonará de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Director General de Secretaría. El porcentaje se aplicará de acuerdo a lo establecido por el inciso tercero del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El funcionario podrá optar por lo dispuesto precedentemente o por la remuneración de la oficina de origen".

### SECCIÓN III

#### ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia".

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 79 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79.- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 15.- Las instituciones públicas o privadas, que administren fondos a cualquier título, transferidos por los Incisos del Presupuesto Nacional y los Organismos del artículo 221 de la Constitución, deberán suministrar al Ministerio de Economía y Finanzas información respecto a los mismos, en la forma y plazos que éste requiera, a efectos de la elaboración de las estadísticas fiscales.

Artículo 16.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a eliminar las asignaciones presupuestales correspondientes a gastos figurativos, que hubieran perdido vigencia, así como a realizar las modificaciones en la exposición de otras partidas presupuestales, siempre que no signifique modificación del destino o del monto autorizado. De lo actuado informará al Ministerio de Economía y Finanzas, que dará cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas de la República.

SECCIÓN IV  
INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
INCISO 02

Presidencia de la República

Artículo 17.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

- "G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo.

La agenda de evaluación de intervenciones públicas será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La evaluación podrá ser previa, concomitante o posterior. Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación.

Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".

Artículo 18.- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

- A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional.
- B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.
- C) los Gobiernos Departamentales.
- D) Las personas de derecho público no estatales.
- E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado.
- F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Corresponde a cada órgano y organismo:

- 1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.

- 2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.
- 5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al Sistema. El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.

Artículo 20.- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y en su marco:

- A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto.
- B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión.
- D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública.
- E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos.
- F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública.
- G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública.
- H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública.
- I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.

Artículo 21.- Incrementase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", la partida asignada por el artículo 94 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 22.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 10:000.000 (diez millones de pesos



uruguayos) en el Objeto del Gasto 749 "Otras Partidas a Reaplicar", con destino a financiar los gastos de funcionamiento de la Torre Ejecutiva.

Artículo 23.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 481 "Políticas de Gobierno", una partida anual de \$ 2:628.000 (dos millones seiscientos veintiocho mil pesos uruguayos), del Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", a la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", Objetos del Gasto 042.512 "Compensación Alimentación" por la suma de \$ 1:103.000 (un millón ciento tres mil pesos uruguayos) más el correspondiente aguinaldo y cargas legales, y 092.000 "Partidas globales a distribuir" por la suma de \$ 1:132.975 (un millón ciento treinta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos uruguayos).

Este artículo entrará vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 24.- Autorízase a la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Políticas de Gobierno", a percibir los ingresos que genere el uso de las instalaciones de la Torre Ejecutiva, los que serán fijados por el Poder Ejecutivo, y su producido se destinará al mantenimiento de las instalaciones.

Habilitase una partida anual de \$ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), en el Objeto del Gasto 299 "Servicios no personales", con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", a efectos de solventar los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 25.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 39 de la Ley N° 18.362, de 15 de octubre de 2008, por el siguiente:

- "1) Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación" del Programa 361 "Infraestructura Comunitaria" y Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo- Proyectos Productivos" del Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", reintegro de gastos de inversión y recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 26.- Los cometidos y obligaciones asumidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativos al acercamiento a la ciudadanía pasarán de pleno derecho a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, así como los recursos materiales, financieros y humanos afectados, cualquiera sea su vínculo contractual. Habilitase a la Contaduría General de la Nación a realizar, a solicitud de la Presidencia de la República, las reasignaciones de créditos presupuestales necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente artículo.

Artículo 27.- Exceptúase del tope dispuesto en el inciso segundo del artículo 103 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, a los quebrantos de caja que se produzcan en los Centros de Atención Ciudadana dependientes del Inciso 02 "Presidencia de la República". Dichos quebrantos se financiarán con cargo a los créditos presupuestales que el Inciso 02 reasignará con esa finalidad.

Artículo 28.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua", los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Go.	Denominación	Serie
1	A	16	Asesor	Profesional
3	A	15	Asesor	Profesional
5	A	14	Asesor	Profesional

Autorízase al Poder Ejecutivo a presupuestar en los cargos creados por el inciso anterior a los profesionales que ejercen funciones de Gerente General, Gerentes de División, Secretario General, Asesor y Jefes de Departamento o Área.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se encontraban desempeñando contratos de función pública, pasarán a ocupar cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado quedando sin efecto cualquier disposición en contrario. Quienes tengan relación funcional similar a la entrada en vigencia de la presente ley, se presupuestarán de igual forma.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos para financiar sueldo, compensación personal, aguinaldo y aportes, resultante de la presupuestación, aplicando la categorización de los conceptos retributivos dispuesta en la Sección II Capítulo III de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Derógase el artículo 16 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en lo referente a redistribución e ingresos de funcionarios a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), y el artículo 328 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en lo referente al sistema de evaluación, siendo aplicable las normas generales en la materia de los Incisos 02 al 15.

Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 121.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de las encuestas permanentes que lleve a cabo el mismo.

Los encuestadores serán contratados bajo el régimen de contrato temporal de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Podrá dentro de un plazo máximo de 3 (tres) años realizar contratos no simultáneos con un mismo encuestador.

Los contratos no podrán extenderse más allá de los 3 (tres) años de la suscripción del primer contrato.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".

Artículo 30.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente.

"ARTÍCULO 76 - Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de servicios especiales o de carácter extraordinario solicitados por organismos públicos y privados nacionales o internacionales que lleve a cabo la misma bajo el régimen de contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Autorízase la suscripción de hasta dos contratos anuales no simultáneos con el mismo encuestador, los que no podrán extenderse más allá del plazo máximo de un año, contados desde la suscripción del primer contrato.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 444 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar financiamiento del Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP) para estudios de proyectos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dispondrá la apertura de los créditos correspondientes, con financiación de endeudamiento interno, en el plan de inversiones de los Incisos, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales.

Las contrataciones de servicios de consultoría que utilicen financiamiento del FONADEP, por organismos del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados o Gobiernos Departamentales, tanto con personas físicas como jurídicas, se realizarán de acuerdo con los procedimientos que disponga la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 32.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", una partida de \$ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) del Proyecto de Funcionamiento, Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores" al Proyecto de Inversiones 972 "Informática", Objeto del Gasto 799.000 "Otros gastos no clasificados", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 33.- La liquidación de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones para los revendedores de servicios de telecomunicaciones se efectuará de acuerdo al siguiente sistema.

Al monto facturado por la comercialización de servicios de telecomunicaciones según lo establecido en el artículo 197 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, y sus modificativas, se le deducirá el monto que por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones hubiera abonado el operador por la venta del servicio.

Dicha deducción corresponderá cuando los tributos provengan de servicios que integran directa o indirectamente el costo de los servicios destinados a las operaciones gravadas.

El sistema de liquidación que se establece será de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Exonérase a los revendedores de servicios de telecomunicaciones, del pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, por el período comprendido entre la vigencia de la misma y la presente ley.

Artículo 34.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE o Agencia de Compras), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica. La Agencia de Compras tendrá como finalidad promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y en general, de las contrataciones del sector público.

Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, dirigir la Agencia de Compras y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por 6 (seis) miembros, uno de los cuales será el Presidente, a propuesta conjunta de la Presidencia de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cinco restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República.

El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materia de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas".

Artículo 35.- Autorízase el pago de la partida por alimentación a los funcionarios de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo Gobierno de Gestión Electrónica y Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), con igual régimen que el establecido para las unidades ejecutoras 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Reasígnase una partida anual al Objeto del Gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales, desde el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" al Objeto del Gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 36.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"O) Tercero aceptante: persona que acepta de su titular un certificado electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado".

Artículo 37.- Agrégase al numeral 4) del artículo 14 de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"C) Definir y regular las obligaciones y responsabilidades respecto de los terceros que acepten certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación acreditado, así como establecer las recomendaciones atinentes a los mismos".

Artículo 38.- Incorpórase al texto de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9º bis.- A los efectos de lo dispuesto por el literal I) del artículo 4º, literal A) del inciso tercero del artículo 9º y artículos 11, 21 y 22 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, se considera como públicas o accesibles al público, las siguientes fuentes o documentos:

- A) El Diario Oficial y las publicaciones oficiales, cualquiera sea su soporte de registro o canal de comunicación.
- B) Las publicaciones en medios masivos de comunicación, entendiendo por tales los provenientes de la prensa, cualquiera sea el soporte en el que figuren o el canal a través del cual se practique la comunicación.
- C) Las guías, anuarios, directorios y similares en los que figuren nombres y domicilios, u otros datos personales que hayan sido incluidos con el consentimiento del titular.
- D) Todo otro registro o publicación en el que prevalezca el interés general en cuanto a que los datos personales en ellos contenidos puedan ser consultados, difundidos o utilizados por parte de terceros. En caso contrario, se podrá hacer uso del registro o publicación mediante técnicas de disociación u ocultamiento de los datos personales.

La Unidad Reguladora de Control de Datos Personales, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, se expedirá sobre el derecho a la protección de datos personales, en

situaciones relacionadas con los apartados precedentes lilerales A) y B) del inciso primero del artículo 34 de la presente ley”.

Artículo 39.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar el personal de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC) que cumple funciones en régimen de contrato de función pública provisto por concurso de oposición y méritos al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 55 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en los cargos, escalafones y grados asimilables al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes.

A partir de la vigencia de la presente ley, en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC) del Inciso 02 "Presidencia de la República", se aplicarán las normas generales sobre funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

### INCISO 03

#### Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 40.- Incrementátase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 92 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 196 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para compensación especial, en \$ 8:888.303 (ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales.

Disminúyese, con su correspondiente aguinaldo y cargas legales, en el Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los Objetos del Gasto 031 "Retribuciones zafrales" en \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), 041.008 "Dif. Pas. Mil reincorp" en \$ 2:400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), 042.067 "Comp. mensual por equipo" en \$ 2:000.000 (dos millones de pesos uruguayos), 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" en \$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos), 048.012 "Comp. del 5,3% (cinco con tres por ciento) - personal esc. K y Equip. - L.16.333 A.2.a" en \$ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos), y 048.021 "Adic. ret. nom". en \$ 488.303 (cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos). El presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 41.- Incrementátase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Financiación 1.1 "Rentas Generales" el Objeto del Gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes" en \$ 9:903.225 (nueve millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) anuales para compensar a aquellos efectivos del Personal Militar Subalterno que cumplan determinadas tareas especializadas.

Disminúyese en el Programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto: 031.000 "Retribuciones Zafrales" en \$ 503.990 (quinientos tres mil novecientos noventa pesos uruguayos), 042.103 "Mayor responsabilidad Esc. K" en \$ 2:014.002 (dos millones catorce mil dos pesos uruguayos), 047.001 "Equiparación Escalafones con aportes" en \$ 563.065 (quinientos sesenta y tres mil sesenta y cinco pesos

uruguayos), 048.012 "Compensación 5,3%" en \$ 3:423.870 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta pesos uruguayos), 048.021 "Adicional Retribuciones Nominales" en \$ 1:049.931 (un millón cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos uruguayos), 048.027 "Mínimo \$ 850 Decreto 22/07" en \$ 274.322 (doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos uruguayos), 059 "Sueldo Anual Complementario" en \$ 652.431 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos uruguayos), 081 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib" en \$ 1:336.798 (un millón trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos uruguayos) y 082 "Otros aportes patronales sobre Retribuciones a F.N.V". en \$ 84.816 (ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos uruguayos).

El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la compensación que se crea en esta norma.

Artículo 42.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" 35 (treinta y cinco) cargos en el escalafón K "Militar", escalafón de Apoyo, Subescalafón Administración que corresponden a: 3 (tres) Tenientes Coronales, 3 (tres) Mayores, 6 (seis) Capitanes, 6 (seis) Tenientes 1ro., 7 (siete) Tenientes. 2do. y 10 (diez) Alféreces.

Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", del Programa 300 "Defensa Nacional", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto: 041.004 "Diferencia de Ascenso Oficial-MDN (inc.final art.7 L 14.800)" en \$ 82.857 (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos); 041.008 "Diferencia pasividad militar a reincorporado A184L14157" en \$ 3:053.724 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos uruguayos); 042.001 "Compensaciones congeladas" en \$ 4.820 (cuatro mil ochocientos veinte pesos uruguayos); 042.063 "Compensación mensual - INAME L.16.462A215" en \$ 2.472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos uruguayos); 042.103 "Mayor resp. y Espec. Esc. K- MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en \$ 499.223 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesos uruguayos); 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" en \$ 1:016.729 (un millón dieciséis mil setecientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en \$ 94.291 (noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno pesos uruguayos); 048.007 "% diferencial del aumento - A182 L16713" en \$ 11.003 (once mil tres pesos uruguayos); 031.000 "Retribuciones zafrales y temporales" en \$ 4:841.263 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" en \$ 800.532 (ochocientos mil quinientos treinta y dos pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib" en \$ 1:561.037 (un millón quinientos sesenta y un mil treinta y siete pesos uruguayos); 082.000 "Otros aportes patronales sobre Retribuciones a F.N.V." en \$ 104.069 (ciento cuatro mil sesenta y nueve pesos uruguayos) y 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores" en \$ 595.791 (quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno pesos uruguayos), con destino a financiar los cargos que se crean en esta norma.

Artículo 43.- Facúltase al "Servicio de Material y Armamento" a disponer la suspensión de los locales de las empresas que giren en el ramo de armas, municiones, explosivos y/u otros materiales relacionados que cometan infracciones a la reglamentación vigente, hasta por un plazo máximo de

90 (noventa) días, así como el retiro definitivo de los correspondientes permisos, y el pase a la justicia penal si correspondiere, de acuerdo con el procedimiento que reglamentará el Poder Ejecutivo, en el que se tendrán en cuenta las garantías del debido proceso.

Artículo 44.- Sustitúyese el artículo 142 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8º) del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, establécese en principio como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales Generales: 16

Cuerpo de Comando:

<b>Arma</b>	<b>Cnel.</b>	<b>Tte.Cnel.</b>	<b>May.</b>	<b>Cap.</b>
Infantería	70	84	96	80
Caballería	49	41	50	58
Artillería	27	38	33	28
Ingenieros	23	15	21	28
Comunicaciones	11	7	8	11

El número de Alférez del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar, y el número de Teniente 1ro. y de Teniente 2do. serán los que resulten por la aplicación del sistema de ascensos establecido en la presente ley.

Cuerpo de Servicios:

Se rige acorde a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus Decretos reglamentarios".



Artículo 45.- Sustitúyese el artículo 65 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, por el siguiente:

"Fíjense los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo a lo siguiente:

Cuerpo de Comando:

CUERPO	COMANDO									TOTAL	
	ESCALAFON	Av.	Nav.	Nav. L	S.T.	A.A.	Mant.	C. y E.	Met.		S.A.
GRADO				16.170- 16.320							
GENERAL DEL AIRE	1										1
BRIG.GRAL.	5										5
CORONEL	35	1			5	4	4	5	1	1	56
TTE.CNEL.	37	8			4	6	2	3		1	61
MAYOR	38	16			2						56
CAPITAN	53	18			1						72
TTE.1o.											
TTE.2o.											
ALFEREZ											
TOTAL	169	43			12	10	6	8	1	2	251

Cuerpo de Servicios Generales

CUERPO	SERVICIOS GENERALES				
	ESCALAFON	Esp.	T.P.	B.F.A.	TOTAL
GRADO					
TTE.CNEL.			1		1
MAYOR		1	3		4
CAPITAN		3	8		11
TTE.1o.		3	11		14
TTE.2o.		6	13		19
ALFEREZ		8	14	1	23
TOTAL		21	50	1	72

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 220 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), por el siguiente:

"ARTICULO 220. El personal que solicite su baja no podrá abandonar el cargo antes de que se le conceda aquella y sin haber hecho previa entrega formal del mismo. Dicha baja se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

- A) Cuando así lo aconseje el interés del servicio por razones fundadas.
- B) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente, o por razones de interés de la defensa nacional.
- C) Si el solicitante se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso sólo podrá ser concedida una vez que regrese al país, quedando facultado el Poder Ejecutivo para otorgarla o aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la presente ley.
- D) Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza en el exterior, y verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció fuera del territorio nacional.

- E) Cuando haya realizado comisiones de servicio, misiones oficiales en el exterior y/o actividades que tenga el Estado como parte de su política exterior y de defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado servicios en organismos internacionales y/o regionales, y verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional.
- F) Si el peticionante se encontrare procesado por la Justicia Militar cumpliendo condena, o sanción disciplinaria, o a disposición de los Tribunales de Honor”.

Artículo 47.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", a que las vacantes que se produzcan en los grados de Cadetes/Aspirantes y que no se provean en el Cuerpo del Comando (ingresos a la Escuela Militar) sean utilizadas, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, en el Cuerpo Servicios Generales, para la formación de Oficiales de Apoyo y/o reactivación de la Escuela de Formación de Oficiales de Reserva.

De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo de origen.

Artículo 48.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" a percibir, los montos equivalentes a los costos de capacitación del Personal Superior y Subalterno que soliciten su pase a retiro o sean dados de baja de la institución referida. Los antes mencionados restituirán a la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", el costo de la formación técnica profesional aeronáutica recibida, de acuerdo a lo invertido en horas de vuelo en los diferentes niveles del escalafón operativo a partir de los ingresos a los institutos militares de educación aeronáutica que se produzcan desde la entrada en vigencia de la presente ley, y en los cursos de capacitación.

Los egresados con anterioridad a la aprobación de la presente ley quedan comprendidos en lo anteriormente expresado, debiendo restituir los costos de nuevos cursos de capacitaciones recibidas. El total de lo recaudado por este concepto, se destinará a financiar los gastos de funcionamiento e inversiones del Programa 343 "Formación y capacitación", Financiación 1.2. "Recursos con Afectación Especial", y solventará la capacitación del personal a efectos de la reposición de recursos humanos calificados y la adquisición de material aeronáutico.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo, estableciendo entre otros, los respectivos valores de devolución por concepto de capacitación, los que podrán ser restituidos en dinero o en años de servicio.

Artículo 49.- Sustitúyese el artículo 62 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.292, de 23 de junio de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 62.- Los Tenientes 1ro., Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los grados inmediatos superiores por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el órgano calificador, según la calificación final que resulte de promediar la nota de antigüedad con la nota promedio de aptitudes y con la nota de suficiencia.

Aquellos oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde Capitán a Coronel integrantes de los Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes

en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo y escalafón de origen."

Artículo 50.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a efectuar el cobro a cualquier precio que se perciba, producto de los contratos que para la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, se realicen con agentes públicos o privados, exceptuados los organismos de control concurrentes en la operatoria, bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. La mencionada recaudación será destinada a cubrir los gastos de funcionamiento e inversiones de dicha Dirección Nacional, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".

Artículo 51.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional"; unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 12:613.250 (doce millones seiscientos trece mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), en el Grupo 0 "Retribuciones Personales", con destino a una compensación mensual, no sujeta a montepío, para el personal que desempeña tareas de Policía Aérea Nacional.

Disminúyese en el Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto:

<b>Obj.Gasto</b>	<b>Importe</b>
042.103	909.806
059.000	75.817
081.000	147.843
082.000	9.856

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 52.- Sustitúyese el artículo 168 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 168.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar, los miembros militares ante la Suprema Corte de Justicia y los Jueces Militares de Primera Instancia e Instrucción, en caso de ser Oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a Montepío equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico del grado de Coronel.

Esta disposición se aplicará al Letrado Civil integrante del Supremo Tribunal Militar y a los Conjuces Militares a que refiere el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, para el caso de ser Oficiales en situación de retiro y durante el período en que efectivamente actúan como Ministros del Supremo Tribunal Militar, en virtud de las hipótesis previstas en los artículos 74 y 105 del citado Código".

Incrementátese en \$ 494.707 (cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos siete pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Programa 201 "Justicia Militar", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Objeto del Gasto 042.080 "Retribución Jueces Militares situación retiro" para complementar el financiamiento de la presente norma.

Artículo 53.- Sustitúyese el artículo 279 de la Ley N° 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"ARTÍCULO 279.- El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieran obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de oposición que hubieran realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes para proveerse por este sistema en el grado correspondiente.

Respecto a los Oficiales de los Servicios Generales, de la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", el ascenso por concurso se otorgará a quienes hubiesen obtenido el mayor puntaje, una vez sumados los resultados obtenidos por méritos y prueba de oposición, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total a cada uno de los factores de evaluación mencionados.

La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas establecerá los méritos a considerar, la forma de acreditar los mismos, así como su correspondiente puntaje.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".

Artículo 54.- Sustitúyese el artículo 92 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977 (Ley Orgánica de la Fuerza Aérea), en las redacciones dadas por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.595, de 19 de julio de 1984, y artículo 105 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 92.- Los Jefes y Oficiales Subalternos del Cuerpo Aéreo que pierdan las aptitudes para el vuelo, pasarán a integrar los Cuerpos y Escalafones de la Fuerza en la siguiente forma:

- A) Los Jefes y Oficiales Subalternos del escalafón "A" que han perdido sus aptitudes totales para el vuelo pasarán a integrar el escalafón "C".
- B) Quienes pierdan las aptitudes para el vuelo pero las mantengan para integrar tripulaciones aéreas podrán optar por integrar el escalafón "B" Navegantes o "C" Cuerpo de Seguridad Terrestre, ubicándose en todos los casos dentro del escalafón en la última posición.
- C) En los casos que la pérdida de aptitudes sea por razones de salud o psicofisiológicas, si los oficiales recuperasen las mismas, podrán por una única vez volver al escalafón "A" o "B" según corresponda".

Artículo 55.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley N° 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada), en la redacción dada por el artículo 89 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- Aquellos Oficiales que se encuentren en condiciones de ascender a los grados de Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, lo harán utilizando el total de las vacantes existentes por cada jerarquía de la totalidad de los Cuerpos, de acuerdo al orden de antigüedad, debiéndose proceder en caso de igualdad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 78 de la presente ley.

Este artículo regirá para los ascensos a conferirse a partir del 1° de febrero de 2014".

Artículo 56.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Programa 421 "Sistema de Información Territorial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 057.001, una partida anual de \$ 348.048

(trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de Becarios en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (SOHMA), al amparo del artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Suprímese en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", 4 (cuatro) cargos de Marinero de 1ra. del escalafón "K" Militar.

Artículo 57.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley N° 14.726, de 15 de noviembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Los ascensos se conferirán por antigüedad calificada. Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar. Todas las designaciones y ascensos del Personal Subalterno de la Justicia Militar serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar.

De no existir personal del subescalafón "Justicia Militar" en el grado de Sub-Oficial Mayor para ascender a Alférez, que reúna las condiciones requeridas en el presente decreto-ley, opcionalmente y siempre que no se lesionen derechos adquiridos por el personal de la Justicia Militar, el Supremo Tribunal Militar podrá proponer la provisión de las vacantes existentes en dicha jerarquía, mediante concurso de oposición y méritos, con las siguientes condiciones:

Podrá participar el personal profesional y/o el personal que reúna las condiciones técnicas requeridas por el presente decreto-ley, independientemente de la jerarquía que ostente y siempre que se posea una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el referido Subescalafón.

En los referidos ascensos no se aplicará lo dispuesto por el literal a) del artículo 8º y el artículo 9º del presente cuerpo normativo.

El Supremo Tribunal Militar reglamentará y publicará las bases y condiciones de los concursos que se celebren".

Artículo 58.- Incrementase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Programa 300 "Defensa Nacional" el Objeto del Gasto 042.023 "Compensación por Riesgo Especial" en \$ 1:772.858 (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos uruguayos), para incluir al personal del Grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar en lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 59.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" una partida anual de \$ 6:684.857 (seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una compensación especial, que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidista N° 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.

Artículo 60.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a efectuar el pago de una compensación especial para el personal embarcado la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional.

Incrementátase en la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Programa 300 "Defensa Nacional", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Grupo 0 "Retribuciones Personales" en \$ 24:192.267 (veinticuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos uruguayos), para el pago de la referida compensación la cual no estará sujeta a Montepío.

Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto:

- A) En el Programa 300 "Defensa Nacional": 041.008 "Diferencia de pasividad militar a reincorporados A184L14157" en \$ 813.644 (ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K - MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en \$ 1:800.629 (un millón ochocientos mil seiscientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en \$ 340.325 (trescientos cuarenta mil trescientos veinticinco pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2" en \$ 269.880 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" \$ 268.707 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete pesos uruguayos), 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib". en \$ 523.978 (quinientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos uruguayos) y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V". en \$ 34.932 (treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos uruguayos).
- B) En el Programa 460 "Prevención y Represión del Delito": 042.103 "Mayor Resp. Y espec. Esc. K - MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en \$ 90.272 (noventa mil doscientos setenta y dos pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2" en \$ 29.300 (veintinueve mil trescientos pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" \$ 9.965 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib". en \$ 19.431 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno pesos uruguayos) y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V". en \$ 1.295 (mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos).

El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la referida compensación.

Artículo 61.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 463 "Prevención y combate de fuegos y siniestros", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una partida anual en el Grupo 0 "Retribuciones Personales" de \$ 1:530.072 (un millón quinientos treinta mil setenta y dos pesos uruguayos), no sujeta a Montepío, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al Personal Subalterno que desempeña tareas de rescatistas.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 62.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 367 "Política e infraestructura aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en el Grupo 0 "Retribuciones Personales" una partida de \$ 12:771.498 (doce millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial mensual a los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, que desempeñen efectivamente dichas funciones en la unidad ejecutora al 1º de enero de 2012, por concepto de

permanencia a la orden, con el objetivo de atender la instalación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de radio ayudas a la navegación y radares de tránsito aéreo y los sistemas de comunicaciones aeronáuticas.

Disminúyese en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" el crédito del Objeto del Gasto 099.000 "Otras retribuciones" del Programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", en un monto de \$ 3:841.811 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos once pesos uruguayos).

La compensación especial que se asigna es incompatible con la percepción de la creada por el artículo 103 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 63.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo, conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que fueran ratificadas por nuestro país.

Dicha reglamentación considerará aquellos aspectos que ofrezcan condiciones de mayor seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo.

Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 8:000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos de facilitar la implementación de las normas establecidas en el inciso primero del presente artículo.

El Poder Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará la adecuación de la estructura de cargos y retribuciones con cargo a la partida asignada.

Artículo 64.- Asígnase al Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de \$ 29:712.254 (veintinueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a las citada unidad ejecutora, que desempeñe efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo.

Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias.

La partida asignada se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y la Contaduría General de la Nación creará el Objeto del Gasto correspondiente.

Este artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 65.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e

Infraestructura Aeronáutica", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual asignada para horas docentes, en la suma de \$ 1:444.583 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 y en \$ 1:235.591 (un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y uno pesos uruguayos) para el ejercicio 2014, incluido aguinaldo y cargas legales, para retribuir las actividades docentes de profesores e instructores civiles que dictan cursos en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

Artículo 66.- Incrementase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", la partida asignada para Horas Docentes en \$ 12:078.346 (doce millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de las retribuciones a los profesores civiles de los institutos, escuelas y centros de enseñanza del Ejército.

Artículo 67.- Exclúyese de lo establecido en el último inciso de los artículos 163 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 84 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en cuanto dispone que no deben tomarse en cuenta para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes, a los suplementos o partidas porcentuales otorgadas por servicios prestados en misiones de paz en el extranjero.

Asígnase en el Programa 300 "Defensa Nacional", las siguientes partidas anuales: unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Objeto del Gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m.of.MDNyMI A102L14157" \$ 13:366.810 (trece millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos diez pesos uruguayos); unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Objeto del Gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m.of.MDNyMI A102L14157"; \$ 3.525.294 (tres millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" en el Objeto del Gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m.of.MDNyMI A102L14157" \$ 2:039.030 (dos millones treinta y nueve mil treinta pesos uruguayos) con destino a financiar las retribuciones que resulten como consecuencia de la aplicación de esta norma.

Disminúyese en \$ 12:000.000 (doce millones de pesos uruguayos), la partida anual correspondiente al Objeto del Gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m.of.MDNyMI A102L14157" del Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".

Artículo 68.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en el escalafón "K" Personal Militar, Sub escalafón Técnico Especializado, 1 (un) cargo de Sargento 1ro. y 102 (ciento dos) cargos de Sargento.

Artículo 69.- Incrementase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" el Objeto del Gasto 042.093 "Prima Técnica sin aportes" en \$ 7:500.000 (siete millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales con destino a aquellos efectivos del personal Militar Subalterno que cumplan tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad.

Disminúyese en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los Programas y Objetos del Gasto según el siguiente detalle:



Programa	Obj. Gasto	Importe
300	041.008	1:171.250
300	042.001	10.739
300	042.019	800.000
300	042.103	2:387.168
300	048.012	1:492.219
300	042.520	47.328
300	048.021	22.606
300	059.000	6.500
300	081.000	973.139
300	082.000	64.623
300	043.005	25.760
343	048.021	8.074
300	059.000	490.594
<b>Total</b>		7:500.000

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 70.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 121 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67.- El monto máximo de dietas que puede percibir el personal militar dentro del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", por el desempeño de funciones docentes, no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del total de sus retribuciones mensuales sujetas a Montepío para los Oficiales y para el personal Subalterno de la retribución nominal mensual de un Capitán del Ejército y Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes, sujetas a Montepío sin permanencia en el grado ni progresivos".

Artículo 71.- Autorízase a la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" a hacer efectivo el cobro de los cursos que brinda a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

El total de lo recaudado por este concepto se destinará a gastos de funcionamiento e inversiones en dicho Instituto.

Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación del presente artículo.

Artículo 72.- Incrementáse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 461 "Gestión de la privación de libertad", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la partida asignada por el artículo 85 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el artículo 170 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al pago de una compensación especial mensual al personal militar afectado a la vigilancia de los establecimientos carcelarios, conforme a las tareas reguladas en la Ley Nº 18.717, de 24 de diciembre de 2010, en \$ 30:000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de la referida compensación.

Artículo 73.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 12.990, de 28 de noviembre de 1961, artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.376, de 27 de mayo de 1975, artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.956, de 16 de noviembre de 1979, y artículo 103 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones:

- A) Cuerpo General (CG): Comando General, Comando de Fuerzas y unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.
- B) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.
- C) Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (CAA): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.
- D) Cuerpo de Prefectura (CP): Direcciones, Comandos y Jefaturas de Unidades afines al Cuerpo y funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.
- E) Cuerpo Especialista (CE): funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.
- F) Cuerpo Auxiliar (CA): funciones propias de su especialidad y otras que se le asignen.

Los efectivos de Personal Superior serán los siguientes:

<b>Efectivos Personal Superior</b>						
Grados	C.G.	C.I.M.E.	C.A.A.	C.P.	C.E.	C.A.
Almirante	1					
Contra Almirante	5					
Capitán de Navío	60	13	2	2		
Capitán de Fragata	70	20	4	5		
Capitán de Corbeta	62	26	6	10		
Teniente de Navío	73	32	10	16		1
Alférez de Navío					2	1
Alférez de Fragata					3	2
Guardia Marina					4	4

Artículo 74.- Autorízase al Banco de Previsión Social y a la unidad ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" a intercambiar entre sí información, en el marco de convenios de cooperación celebrados o a celebrar en el futuro, quedando ambos organismos exceptuados del alcance de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 75.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 1:963.774 (un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos uruguayos) con destino al pago de una compensación no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de Operaciones Especiales, integrante de la Sección de Reconocimiento (SECRON) del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) que se encuentre directamente y materialmente afectado a funciones de riesgo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 76.- Sustitúyese el literal B) del artículo 226 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánica Militar), Capítulo 22 "Docencia en Institutos Militares", por el siguiente:

"B) Respecto al ejercicio de la actividad docente en Centros Educativos Militares:

- 1) El Oficial que se encuentre en situación de "No Disponible" o de "Suspensión del Estado Militar" no podrá ejercerla.
- 2) El Personal Militar que se encuentre en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente, puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente en el 1er. Grado Escalafonario y sin derecho a ascenso. Por dicho ejercicio docente percibirá la remuneración correspondiente, sin que ello afecte al haber de retiro previamente generado. El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará los montos máximos a percibir, tomando como base el 20% (veinte por ciento) de las remuneraciones sujetas a montepío correspondientes a igual jerarquía que la que ostentaba el docente al retirarse de los cuadros activos, sin incluir permanencia ni sueldos progresivos. El límite de edad para el ejercicio de la actividad docente será de 70 (setenta) años. Cumplida dicha edad, deberá solicitarse autorización año a año al jerarca del Inciso, fundamentando la misma".

Artículo 77.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7º de la Ley N° 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, 5º de la Ley N° 18.222, de 20 de diciembre de 2007, y 1º de la Ley N° 18.358, de 26 de setiembre de 2008, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical; por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; las solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a vivienda, incluidos préstamos, para el personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas, por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren".

Artículo 78.- Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a otorgar al personal en actividad del Inciso 03 la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se apruebe al respecto.

Facúltase a dicho Ministerio a retener mensualmente hasta un 10% (diez por ciento) de los haberes salariales (nominal menos descuentos legales por concepto de salud y seguridad social), del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas en el primer inciso.

Podrá otorgarse la referida tenencia de manera excepcional y en caso de especial situación de vulnerabilidad social a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, decisión que se tomará por parte del jerarca del Inciso, según se establezca en la reglamentación respectiva.

La retención aplicada continuará mientras permanezca dicha tenencia del bien, aún si la persona beneficiaria percibiera haberes por situación de retiro o falleciera el beneficiario percibiendo sus causahabientes haberes de pensión. En tales situaciones, esto es, tenencia de cargo del retirado o causahabientes, se deberá fundamentar la especial situación de vulnerabilidad social para habilitar la permanencia por el plazo que la reglamentación establezca.

El monto retenido constituirá "Fondos de Terceros" cuyo destino será el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma.

Se presentará anualmente al jerarca de Inciso un informe de auditoría sobre la utilización de dicho Fondo.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones atinentes a la calidad de beneficiario, adjudicación, permanencia, porcentaje a retener, y demás circunstancia relacionadas con las referidas viviendas.

Artículo 79.- Establécese que el artículo 1.050 del Código de Comercio no se aplicará en los casos de contaminación provenientes de buques.

Artículo 80.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a percibir los precios por los servicios prestados a terceros en el uso de simuladores, por concepto de capacitación, entrenamiento para gente de mar y cursos en la Organización Marítima Internacional (OMI) dictados en la Escuela Naval y Escuela de Especialidades.

La recaudación por este concepto será destinada a gastos de funcionamiento e inversión de dichos centros de enseñanza.

El Poder Ejecutivo fijará los precios del presente artículo.

#### INCISO 04

##### Ministerio del Interior

Artículo 81.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 033 "Guardia Republicana", 300 (trescientos) cargos de Guardia de 2da (GR) grado 1 del escalafón "L" Personal Policial Subescalafón Ejecutivo.

Artículo 82.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" la partida prevista en el inciso primero del artículo 94 de la Ley N° 17.930, de 19 de

diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 209 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la suma de \$ 29:370.989 (veintinueve millones trescientos setenta mil novecientos ochenta y nueve pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 83.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de \$ 6:032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal del escalafón "L" Policial que cumpla funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 84.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de \$ 1:489.421 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial a los Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia y al Director Nacional de la Guardia Republicana.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 85.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el incremento de la partida prevista por el inciso tercero del artículo 119 de la Ley N° 18.834, del 4 de noviembre de 2011, en \$ 1:270.376 (un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y seis pesos uruguayos) con la finalidad de abonar una compensación especial a los Encargados de las Comisarías Seccionales de Montevideo y Canelones que se determinen, y que hayan dado cumplimiento a las metas de gestión establecidas según los Planes Tácticos aprobados. El jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Dirección de Policía Nacional, determinará las Comisarías Seccionales comprendidas.

Esta compensación no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Artículo 86.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 143 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 237 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el artículo 130 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores de 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:

- A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).
- B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección

Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional y de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

- C) Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de: Migración, Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Policía Técnica, Identificación Civil, Sanidad Policial, Guardia Republicana, Dirección del Centro de Comando Unificado y Jefe del Estado Mayor Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).
- D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior y Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad: 72% (setenta y dos por ciento).
- E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).
- F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior y Dirección de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo: 60% (sesenta por ciento).
- G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa, Jefes de División de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de Seguridad, Director de Investigaciones, Director de Grupos de Apoyo de la Jefatura de Policía de Canelones, Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime conveniente hasta un máximo de diez: 54% (cincuenta y cuatro por ciento).

Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada, y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial.

La presente compensación sólo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de 2 (dos) años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".

Artículo 87.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos:

- 3 (tres) cargos de Inspector Principal (PT), Médico, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 13.
- 2 (dos) cargos de Inspector Mayor (PT) Escribano, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 12.
- 1 (un) cargo de Comisario Inspector (PT) Escribano, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 11.
- 3 (tres) cargos de Comisario (PE)(CP) Educador Social, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 10.

- 1 (un) cargo de Comisario (PE) (CP) Analista Programador, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 10.
- 5 (cinco) cargos de Oficial Principal (PT) Abogado, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 8.
- 3 (tres) cargos de Oficial Ayudante (PE) (CP), escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 7.
- 1 (un) cargo de Oficial Sub Ayudante (PE), escalafón "L", Subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 6.
- 14 (catorce) cargos de Sargento (PE) (TICS), escalafón "L", Subescalafón Especializado, grado 4.
- 16 (dieciséis) cargos de Cabo (PE) (TICS), escalafón "L", Subescalafón Especializado, grado 3.
- 8 (ocho) cargos de Agente 1ra. (PS), escalafón "L", Subescalafón Servicios, grado 2.
- 1 (un) cargo de Agente de 1ra. (PS) (CP) escalafón "L", Subescalafón Servicios, grado 2.
- 2 (dos) cargos de Agente de 1ra. (PA) (CC), escalafón "L", Subescalafón Administrativo, grado 2.
- 5 (cinco) cargos de Agente de 2da. (EJ) , escalafón "L" Subescalafón Ejecutivo, grado 1.
- 2 (dos) cargos de Agente de 2da. (PE), escalafón "L" Subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 1.
- 1 (un) cargo de Agente de 1ra. (PS), escalafón "L", Subescalafón Servicios, grado 2.
- 2 (dos) cargos de Agente de 2da. (PS) (CP) , escalafón "L", Subescalafón Servicios, grado 1.

En el programa 461 "Gestión de la privación de libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" los siguientes cargos:

- 1 (un) cargo de Inspector Mayor (PT) (CP) Médico, escalafón "L" , Subescalafón Técnico, grado 12.
- 5 (cinco) cargos de Oficial Ayudante (PT) Médico, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 7.
- 11 (once) cargos de Oficial Sub Ayudante (EJ), escalafón "L", Grado 6.
- 1 (un) cargo de Oficial Sub Ayudante (PT) Abogado, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 6.
- 4 (cuatro) cargos de Oficial Sub Ayudante (PT) Procurador, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 6.
- 2 (dos) cargos de Oficial Sub Ayudante (PT) Psicólogo, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 6.
- 10 (diez) cargos de Oficial Sub Ayudante (PT) Asistente Social, escalafón "L", Subescalafón Técnico, grado 6.

- 1 (un) cargo de Cabo (PE) Especializaciones Varias, escalafón "L", Subescalafón Especializado, grado 3.
- 1 (un) cargo de Agente de 1ra. (CC), escalafón "L", Subescalafón Especializado, grado 2.
- 35 (treinta y cinco) cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L", Subescalafón Ejecutivo, grado 1.

Artículo 88.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", 154 (ciento cincuenta y cuatro) cargos de Agente de 2da. en el escalafón "L", Subescalafón Ejecutivo.

Habilitase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", una partida anual de \$ 42:189.474 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 89.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", en el escalafón "L" Personal Policial, 4 (cuatro) cargos de Agente de 1a. (PS) Servicios grado 2, 4 (cuatro) cargos de Oficial Sub Ayudante (PE) Especializado Grupo G grado 6 y 2 (dos) cargos de Sargento (PE) Especializado Grupo G grado 4.

Créanse en la misma unidad ejecutora, 9 (nueve) cargos de Agente de 2da. Subescalafón Ejecutivo grado 1.

Artículo 90.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", a proveer hasta 1.000 (un mil) funciones contratadas que se podrán realizar en el marco de lo previsto en el artículo 193 de la Ley N° 12.376, del 31 de enero de 1957, en la redacción dada por los artículos 147 del Decreto-Ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, y 273 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y disposiciones reglamentarias.

Artículo 91.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 402 "Seguridad Social", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial", 1 (un) cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero de Sistemas, grado 12, en 1 (un) cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero/Analista de Sistemas, grado 12.

Artículo 92.- Habilitase una partida anual de \$ 4:406.231 (cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y un pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y aportes, con cargo a Rentas Generales, con destino a realizar contratos laborales, por hasta 120 (ciento veinte) días, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración".

La presente disposición entrará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 93.- Transfórmense, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras que se indican y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos en el escalafón "L" Personal Policial:



- unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración":
  - 1 (un) cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 (un) cargo de Oficial Principal (PT) Abogado, grado 8;
    - 1 (un) cargo de Sargento (PA) Administrativo, grado 4 y 1 (un) cargo de Cabo (PA) Administrativo, grado 3 en 2 (dos) cargos de Oficial Sub Ayudante (PT) Escribano, grado 6.
- unidad ejecutora 018 "Jefatura de Policía de Salto":
  - 1 (un) cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 (un) cargo de Oficial Sub Ayudante (PT) Abogado, grado 6.
- unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación":
  - 1 (un) cargo de Comisario (PT) Técnico Profesional, grado 10 en 1 (un) cargo de Inspector Mayor (PT) Médico Psiquiatra, grado 12 y 1 (un) cargo de Subcomisario (PT) Técnico, grado 9, en 1 (un) cargo de Comisario (PT) Médico Psiquiatra, grado 10.

Los cargos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas transformaciones y al vacar volverán a su denominación original.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" Programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", 1 (un) cargo de Sargento 1ro. (PS) Servicios, escalafón "L", grado 5, el que se suprimirá al vacar.

Artículo 94.- Transfórmense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica":

- 1 (un) cargo de Sargento (PE) en 1 (un) cargo de Oficial Ayudante (PT) "Ciencias Biológicas", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, Subescalafón Técnico Profesional;
- 1 (un) cargo de Cabo (PA) en 1 (un) cargo de Oficial Ayudante (PT) "Licenciado en Bioquímica", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, Subescalafón Técnico Profesional;
- 1 (un) cargo de Agente de 2da. Ejecutivo en 1 (un) cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Laboratorio Clínico", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial, Subescalafón Técnico Profesional;
- 1 (un) cargo de Agente de 2da. (PA) en 1 (un) cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico Farmacéutico", grado 6 del escalafón "L", Personal Policial Subescalafón Técnico Profesional;
- 1 (un) cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 (un) cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Biología", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial Subescalafón Técnico Profesional;
- 1 (un) cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 (un) cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico" grado 6 del escalafón "L" Personal Policial Subescalafón Técnico Profesional.

Artículo 95.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 120 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 120.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar una compensación a quienes desempeñen funciones de Director, Subdirector, o Encargado de los establecimientos de reclusión de personas privadas de libertad, que estará sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación, que se dictará en un plazo de 60 (sesenta) días a contar de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada establecimiento.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

Artículo 96.- Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 264 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 264.- A partir del ejercicio 2012, los contratos previstos en el artículo 147 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, que realice la Dirección Nacional de Sanidad Policial, con cargo al fondo creado por el artículo 86 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que excedan el monto anual de \$ 112.000.000 (ciento doce millones pesos uruguayos) serán absolutamente nulos. Los contratos de arrendamiento de servicios con destino al CTI Pediátrico que excedan el monto anual de \$ 30:000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos.

A partir del año 2013, los montos referidos en el párrafo anterior no podrán exceder de \$ 102:000.000 (ciento dos millones de pesos uruguayos) y de \$ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) respectivamente".

Ambos montos serán ajustados anualmente de acuerdo a la variación del Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 97.- Transfórmense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", los siguientes cargos y funciones contratadas del escalafón "L" Personal Policial:

<b>CANTIDAD CARGOS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>SUBESCALAFON</b>	<b>PRESUP./CONTRATO POLICIAL</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>GRADO</b>
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	3
7	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO A	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	4
3	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	3
3	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	2
2	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		GRUPO B	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	7
9	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO B	5
1	SUB	ESPECIALIZADO		GRUPO C	9

	COMISARIO				
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	7
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	6
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO D	6
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO H	3
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO H	2
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		IDONEO EN FARMACIA	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		PRACTICANTE	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO			4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO			2
11	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
20	COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	10
2	SUB COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	9
4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN ODONTOLOGIA	6
3	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN QUIMICA	6
55	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MEDICOS	3
10	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	FOGUISTA	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SANITARIO	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS VARIOS	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRONICA	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	1

106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	CALEFACCIONISTA	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRONICA	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRICISTA	1
3	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	LAVADERO	1

Se transforman en:

CANTIDAD DE CARGOS	DENOMINACION	SUBESCALAFON	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
7	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
3	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
3	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
9	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	SUB COMISARIO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
11	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE	11

				LA SALUD	
1	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11
20	COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	10
2	SUB COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	9
4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	ODONTOLOGO	6
3	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	QUIMICO	6
55	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MEDICOS	3
10	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
3	AGENTE 2o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1

**Artículo 98.-** A partir de la vigencia de la presente ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, queda incluido el escalafón "L" Personal Policial en el régimen de simplificación y categorización de conceptos retributivos, establecido en los artículos 51 a 59 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La aplicación de dicho régimen no podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.

Artículo 99.- Todo mecanismo de cálculo que se refiera a las remuneraciones consideradas para la simplificación de los Objetos del Gasto del Grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberá tomar el valor correspondiente al 1º de enero de 2012 y será actualizada en la oportunidad y en los mismos porcentajes en que se incrementen los sueldos de los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 100.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", a los efectos de la aplicación de la simplificación de Objetos del Gasto.

Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al Clasificador de los Objetos del Gasto.

Las clasificaciones, reasignaciones y los cambios en la denominación de los Objetos del Gasto originados en la aplicación de la presente ley, rigen desde su vigencia, considerándose toda referencia a las clasificaciones anteriores a título ilustrativo.

Artículo 101.- El Sueldo del Grado correspondiente al escalafón "L" Personal Policial, para 8 (ocho) horas diarias mínimas de labor, a valores de enero de 2012, será el que surge de la siguiente tabla:

<b>Grado</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importes</b>
14	Inspector General	22 043 85
13	Inspector Principal	21 525 65
12	Inspector Mayor	21 007 51
11	Comisario Inspector Mayor	10 434 62
10	Comisario Capitán	9 527 83
9	Sub Comisario Teniente Primero	8 232 36
8	Oficial Principal Teniente Segundo	7 325 52
7	Oficial Ayudante Alférez	6 418 72
6	Oficial Sub Ayudante	5 641 46
6	Sub Oficial Mayor	5 770 98
5	Sargento Primero	5 252 80
4	Sargento	4 734 59
3	Cabo	4 216 40
2	Agente de primera Guardia de primera Bombero de primera	3 698 22
1	Agente de segunda Guardia de segunda Bombero de segunda	3 180 03
0	Cadete	1 366 41

Los importes precedentes contienen los montos que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se abonan con cargo a los Objetos del Gasto 011.000 "Sueldo básico de cargos", 021.000 "Sueldo básico de funciones contratadas", 048.004 "Aumento Especial Dec. 180/985", 048.009 "Aumento Sueldo - Partida Dec. 203/992", 048.017 "Aumento Salarial a partir del 1/5/03 D. 191/003", 048.023 "Recuperación Salarial Inc. 02-27", 048.026 "Recuperación Salarial enero 2007" y 042.067 "Compensación mensual p/equipo".

Deróganse los artículos 48 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y 24 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 102.- Sustitúyese el artículo 214 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 214.- Todo el personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior", escalafón "L" Personal Policial, percibirá una compensación por concepto de Antigüedad Policial, que se computará al 1° de enero de cada año, según la siguiente tabla:

Importes por año a valores de De 01/01/2012		Grado 10 al 14	Grado 6 al 9	Grado 3 al 6 SOM	Grado 0 al 2
AÑOS	De 01 a 14	93,12	89,01	63,13	60,60
	De 15 a 24	97,77	93,46	66,28	63,63
	De 25 a 29	102,43	97,91	69,44	66,66
	Más de 29	105,22	100,58	71,33	68,48

La Antigüedad Policial estará sujeta a los descuentos legales y actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para la Administración Central".

Deróganse los artículos 98 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, 118 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, 21 de la Ley N° 16.333, de 1° de diciembre de 1992, 36 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, y 144 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 103.- Las deducciones que se aplican a los funcionarios policiales de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificativas y concordantes, se realizarán considerando la siguiente tabla:

Tabla - Tutela Policial L13.640 A87 Valores al 01/01/2012		
PERSONAL SUPERIOR	14	100,67
	13	96,19
	12	91,72
	11	86,12
	10	78,30
	9	67,11
	8	59,28
	7	51,45
	6	44,74
PERSONAL SUBALTERNO	SOM	45,86
	5	41,38
	4	36,91
	3	32,44
	2	27,96
	1	23,49
	C	7,83

Dichos montos estarán sujetos a las actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 104.- La totalidad de los conceptos retributivos correspondientes a los cargos y funciones que perciban los funcionarios del escalafón "L" Personal Policial, del Inciso 04

"Ministerio del Interior" deberán categorizarse de acuerdo a las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y a lo que surge de la siguiente tabla:

ODG	Aux.	Concepto Retributivo	CATEGORÍAS				
			Grado	Cargo	Especial	Personal	Incentivo
011	000	Sueldo básico de cargos	X				
021	000	Sueldo básico de funciones contratadas	X				
041	002	Permanencia en el grado escalafón policial				X	
042	001	Compensaciones congeladas				X	
042	003	Compensación al cargo escalafón policial		X			
042	005	Compensación Personal Superior-MI L.16.170 A.148			X		
042	006	Compensación Personal Subalterno Ej. L.16.170 A.154		X			
042	007	Compensación Personal no Ejecutivo L.16.170 A.161		X			
042	008	Compensación Personal Ej. Gr. 7 a 14 L.16170 A.163		X			
042	009	Compensación retribuir oblig. permanencia A118L.16320e inc.1y 2 A			X		
042	017	Compensación por alimentación (Rancho efectivo)		X			
042	049	Compensación por atención directa pacientes			X		
042	059	Compensación prima personal policial-MI L.16333 A.21			X	X	
042	067	Compensación mensual p/equipo-L16462inc.3A36	X				
042	104	Compensación Esc.L -MI -Artículo 86 Ley 18046		X			
042	110	Prima técnica c/aportes		X			
042	111	Riesgo de función c/aportes		X			
042	115	Reintegro aportes por cambio de rég.aportes-MI		X			
042	116	Comp.p/Especialidades Médicas-MI			X		
042	117	Comp.por carga horaria superior a 12hs sem			X		
042	118	Comp.por asiduidad-NO anestésico-quirúrg.-MI			X		
042	119	Comp.por asiduidad-anestésico-quirúrg.-MI			X		
042	120	Comp.por niveles de Conducción y Dirección-MI			X		
042	121	Comp.por asiduidad-técnicos-MI			X		
042	710	Incentivo por Presentismo					X
042	722	Incentivo Compromiso Gestión MI					X
042	723	Incentivo Compromiso Gestión MI					X
043	020	Por.func.pol ejec.pers su estab.carcelario y comis.A94 L17930			X		
047	001	Por equiparación de escalafones (*)					
047	005	Equip.Pers.Técnico Médico a sal.básico de ASSE A241 L18719			X		
048	004	Aumento Esp. Dec. 180/85	X				
048	009	Aumento sueldo - partida Dec.203/92	X				
048	014	Diferencial aumento policial A. 181 L. 16.713L 16736 A 440.			X		
048	015	Aumento MDN A2y MI Art.3Ley 17.269 28/9/2000		X			
048	017	Aum.salarial a partir del 1/5/03 D191/003	X				
048	018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec.256/004				X	
048	023	Recup.salarial Inc.2al27 A454 L17930	X				
048	026	Recup.Salarial Enero/2007 A.454 L.17.930	X				
048	034	Incr. Retrib. Sal. a cargos y funciones contratadas MI		X			
048	036	Incremento Retrib. Sal. Personal Técnico Serv Salud MI		X			
052	000	Por trabajo en días inhábiles y nocturno			X		
068	002	Comp. alimentación c/aporte		X			

(\*) 047/001 Se desagrega en los siguientes objetos del gasto: 042/007, 042/009, 042/067, 048/004, 068/002.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados de acuerdo a la tabla precedente, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores al 1º de enero de 2012, para cada grado y denominación. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.



Deróganse, a partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente ley referidas a simplificación y categorización de Objetos del Gasto.

#### INCISO 05

##### Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 105.- Sustitúyese el literal F) del artículo 15 de la Ley N° 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 41 del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, el artículo 122 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente :

"F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. Los desfasajes en los calendarios de pagos y cobros, así como las obligaciones asumidas por la garantía de alquiler de aquellos arrendatarios a los que no se haya podido retener el monto del mismo, se atenderán con cargo a un fondo de reserva. La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Servicio de Garantía de Alquileres las sumas que éste solicitare para atender las necesidades de dicho Fondo".

Esta disposición entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 106.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12. (Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla.

La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una sigla y no deberá ser igual o notoriamente semejante a la de otra sociedad preexistente".

Artículo 107.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 48 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"5) Implementar auditorías informáticas, a fin de controlar los medios electrónicos de emisión, salvo cuando los mismos sean materia de la Dirección General Impositiva.

La Auditoría Interna de la Nación podrá verificar la emisión y destrucción de valores fiscales, en el ámbito de su competencia".

Artículo 108.- Sustitúyese el artículo 247 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 200 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y artículo 854 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 247. (Sociedades Anónimas Abiertas).- Serán sociedades anónimas abiertas las que recurran al ahorro público para la integración de su capital fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en bolsa o contraigan empréstitos mediante la emisión pública de obligaciones negociables. En este último caso, el contralor del órgano estatal de control se realizará sin superponerse con los correspondientes al Banco Central del Uruguay.

La Auditoría Interna de la Nación podrá solicitar a las sociedades controladas y/o controlantes de las sociedades anónimas abiertas, toda la información relevante que le permita cumplir con sus actividades de contralor.

Artículo 109.- Sustitúyese el inciso tercero del literal B) del artículo 311 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar en los referidos programas la formación de un grupo de funcionarios públicos destinado a realizar o complementar las actuales tareas de represión del contrabando y control de tránsito de mercaderías, y aquellas para las que la Dirección Nacional de Aduanas estime imprescindible asignar. Este grupo podrá funcionar en ambos programas y no estará constituido por más de cincuenta funcionarios".

Artículo 110.- Créase, en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", 1 (un) cargo de Asistente I de Dirección, Serie Administrativo, escalafón C, Grado 10, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 1.033, de 14 de diciembre de 2010.

Suprímese en el Inciso, Programa y unidad ejecutora citados, el cargo de Sub Jefe de Sección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 09.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los Objetos del Gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 111.- Autorízase a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a prestar servicios de pesaje de mercadería y materias primas y otros servicios a los usuarios de la Zona Franca de Nueva Palmira.

Los recursos obtenidos por el cobro de dichos servicios serán destinados a gastos de funcionamiento e inversiones en infraestructura en la Zona Franca de Nueva Palmira y en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en Montevideo.

El Poder Ejecutivo fijará el precio de los referidos servicios.

Artículo 112.- Autorízase a la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" y a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a intercambiar entre sí información en el marco de las actividades desarrolladas por los explotadores y usuarios del sistema de Zonas Francas, obtenida en el cumplimiento de los cometidos y funciones de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General Impositiva no estará sujeta, en este caso, al secreto de las actuaciones respecto de la Dirección General de Comercio.

En estos casos y exclusivamente en referencia a los sujetos pasivos objeto de la actuación inspectiva, la Dirección General Impositiva estará relevada del secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario.

La Dirección General de Comercio y los funcionarios que de ella dependen, deberán guardar el referido secreto respecto a la información a la que accedan en aplicación del presente artículo. En caso de transgresión a esta norma, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 113.- Derógase el inciso segundo del artículo 173 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

#### INCISO 06

##### Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 114.- El repatrio es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva.

El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo.

También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior.

Artículo 115.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:

- A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.
- B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.
- C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia correspondiente.

Asimismo, a dichos efectos facúltase a declarar la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del Despachante de Aduana".

El plazo establecido en el literal C) del artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 116.- Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a percibir un precio de 0 a 750 UI (cero a setecientos cincuenta unidades indexadas) por:

- A) Toda solicitud de intervención de las oficinas consulares, además de los derechos de arancel correspondientes.
- B) Expedir o renovar un título de identidad y de viaje.

- C) Expedir un certificado o una constancia.
- D) Cada certificación de firma de funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior, o de otras autoridades nacionales.
- E) Expedir o renovar pasaportes diplomáticos y oficiales.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Deróganse el artículo 240 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y el artículo 144 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 117.- Sustitúyense los numerales 36 del literal F) y 48 del literal H) del artículo 233 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los siguientes:

- "36) Inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo; y la toma de huellas decadactilares para la obtención del certificado de antecedentes judiciales en la República".
- "48) Otorgamiento de poder y expedición de primera copia".

Artículo 118.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones que, habiendo sido previamente abonadas, contengan errores u omisiones imputables a dicha Secretaría de Estado.

Artículo 119.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la mencionada situación, tramiten su residencia en la República.

Artículo 120.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores" los siguientes cargos:

- 1 (un) cargo de Asesor V, escalafón A, Serie Ingeniero de Sistemas, grado 12
- 1 (un) cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Analista de Sistemas, grado 12
- 2 (dos) cargos de Técnico III, escalafón B, Serie Técnico en Redes, grado 12
- 1 (un) cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Servicio Técnico, grado 12
- 1 (un) cargo de Secretario de Tercera, escalafón M, grado 01

Artículo 121.- Agrégase al artículo 20 del Capítulo II del Decreto-Ley N° 1.430, de 12 de febrero de 1879, el siguiente inciso:

"Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, el acceso a la base de datos de la Dirección General de Registro de Estado Civil, por los funcionarios consulares, a quienes se faculta a expedir y suscribir testimonio de partidas de Estado Civil que obran en sus bases de datos, ya sea radicadas en sus archivos centrales o los asentados en las Intendencias. Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Educación y Cultura en consulta con las Intendencias, la reglamentación de la presente disposición".

#### INCISO 07

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Artículo 122.- Sustitúyese el artículo 154 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 154.- Autorízase a las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a habilitar, registrar, controlar y auditar laboratorios de naturaleza pública, privada o paraestatal, para potenciar las capacidades de análisis, diagnósticos y ensayos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos sustantivos asignados a dichas unidades ejecutoras en materia de control, verificación y certificación sanitaria, higiénico-sanitaria, inocuidad y calidad.

La referidas unidades ejecutoras estarán facultadas para disponer la suspensión preventiva o transitoria de los establecimientos habilitados y registrados, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones exigidas para el mantenimiento en el registro, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes".

Artículo 123.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3) del artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 203 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por los siguientes:

"El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado. Determinase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los funcionarios policiales, aduaneros y de la Prefectura Nacional Naval, que actúen en sus respectivas competencias en calidad de inspectores en los procedimientos, en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala:

- A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.
- B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.
- C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

Se considera que actúan en calidad de inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.

Quedan exceptuados de la referida distribución:

- 1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.
- 2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.
- 3) Los funcionarios excedentarios.
- 4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.

En todos los casos estas excepciones serán consideradas al momento de la imposición de la multa.

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 124.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a transferir los saldos remanentes del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, creado por la Ley N° 17.582, de 2 de noviembre de 2002, al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera creado por la Ley N° 18.100, de 23 de febrero de 2007, a fin de complementar los recursos dispuestos en el numeral 3) del artículo 1º de la dicha ley, previstos para financiar inversiones destinadas al buen manejo de los efluentes y al control de la contaminación de las fuentes de agua en los predios explotados por pequeños productores.

Artículo 125.- Todos los establecimientos de faena, industrializadores y depósitos de carne, productos cárnicos, subproductos y derivados de las especies bovinas, ovinas, porcinas, equinas, avícolas, conejos, liebres y animales de caza menor, así como todos los establecimientos industrializadores y depósitos de productos, subproductos lácteos y derivados de la leche, miel y productos de la colmena, con destino al abasto y a la exportación, deberán estar obligatoriamente registrados y habilitados desde el punto de vista higiénico sanitario y tecnológico, por la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07, "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

A tales efectos, queda facultada dicha Dirección, para disponer la suspensión preventiva o transitoria, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones higiénico sanitarias o tecnológicas exigidas para la habilitación de los establecimientos referidos en el inciso anterior, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes.

Artículo 126.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", a celebrar convenios de facilidades de pago de hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de los adeudos generados desde el 18 de noviembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 inclusive, correspondientes al impuesto creado por el artículo 14 de la Ley N° 16.082, de 18 de octubre de 1989, con las multas y recargos establecidos en el Código Tributario.

El atraso en el pago de 2 (dos) o más cuotas, de cualquiera de los convenios suscritos, producirá la caducidad de pleno derecho de los mismos, renaciendo la deuda y sus recargos con las características originales, sin perjuicio de la imputación de los pagos eventualmente efectuados.

El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en este artículo finalizará el 30 de mayo de 2013.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Las enfermedades de los animales de notificación obligatoria, que darán lugar a las medidas dispuestas por la presente ley, serán las establecidas en la lista del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). A dichos efectos, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará anualmente la lista actualizada para conocimiento público.

La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aumentar o disminuir las enfermedades de la lista especificada precedentemente, en atención a las condiciones sanitarias a nivel nacional, regional e internacional. Asimismo determinará aquellas enfermedades que estarán bajo campaña sanitaria reglamentada".

Artículo 128.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 144.- Declárase que las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, están facultadas para suspender preventivamente de los Registros administrados por ellas a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, los recursos naturales y la pesca. Asimismo podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Cuando se trate de mercaderías o productos perecederos se podrá disponer su venta, de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad y administración financiera, y cuando ello no implique riesgos a la salud pública, zoonos, fitosanitarios o al medio ambiente. El producido de la venta se convertirá en unidades indexadas y sustituirá las mercaderías o productos intervenidos a todos los efectos".

Artículo 129.- Exceptúase de lo establecido por el artículo 279 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, a los animales de la especie equina que participen regularmente en actividades deportivas y de salud, tales como carreras (hipódromos), enduro, polo, equitación, centros de equinoterapia y otros.

Artículo 130.- Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales de los Programas, unidades ejecutoras y Proyectos, según el siguiente detalle:

U.E.	Fin.	Programa	Proyecto	Objeto	2013	2014
003	1.1	380	000	199	800.000	800.000
003	1.1	380	757	799	- 800.000	- 800.000
003	1.1	380	971	799	300.000	300.000
003	1.1	380	973	799	- 300.000	- 300.000
005	1.2	320	000	199	2.734.385	2.734.385
005	1.2	320	000	521	- 2.734.385	- 2.734.385

Artículo 131.- Transfiérase a partir del año 2012 al “Fondo de Desarrollo Rural” Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, unidad ejecutora 007 “Dirección General de Desarrollo Rural”, creado por el artículo 383 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año al programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riesgo (Preander) – Contrato de Préstamo N° 3697 UR, de 4 de marzo de 1994, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Convenio de Recuperos de Préstamos PRENADER – BROU, de 12 de marzo de 1996).

Artículo 132.- Transfiérense, a partir del año 2012, al Contrato Subsidiario de Préstamo entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Banco Central del Uruguay, de fecha 9 de febrero de 2011, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año, del Acuerdo BROU-MGAP de 22 de octubre de 2009.

Este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 133.- Facúltase a las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a acreditar, cuando las condiciones sanitarias, higiénico sanitarias y fitosanitarias o exigencias comerciales así lo requieran, así como para los planes de uso responsable de los recursos naturales; a profesionales de libre ejercicio ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros en alimentos, a los efectos de prestar aquellos servicios que, en el ámbito de competencia de dichas unidades y sin perjuicio de ella, pueda encomendar su ejecución a terceros.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y los plazos para el otorgamiento de dicha acreditación y el registro correspondientes, quedando facultado además para la inclusión de otros profesionales de libre ejercicio en la medida que las necesidades de los distintos servicios así lo requieran para la ejecución de sus cometidos de control.

La autoridad acreditante podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en este artículo.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta diez años de los registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Artículo 134.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a otorgar compensaciones por realizar un régimen especial de trabajo, en actividades vinculadas a los servicios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos realizadas por las unidades ejecutoras 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios



Ganaderos", que se ejecuten en cumplimiento de los cometidos sustantivos asignados, en función de las necesidades del servicio.

Exceptuase de la aplicación del presente régimen, a la División Industria Animal y la Dirección de Contralor de Semovientes (DICOSE).

El Poder Ejecutivo establecerá los criterios, condiciones, requisitos y forma de retribución para el funcionamiento del régimen especial de trabajo previsto en el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, sobre la base de que la retribución percibida será incompatible con el cobro de cualquier otro concepto retributivo relativo a trabajos extraordinarios. Los funcionarios que cumplan tareas en este régimen especial, serán evaluados en forma semestral por los jefes de las respectivas unidades ejecutoras, pudiendo ser desafectados de dicho régimen mediante resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A partir de la vigencia de la reglamentación del presente artículo, quedarán derogados los regímenes de trabajo a la orden y los que regulan servicios extraordinarios abonados con cargo a terceros, establecidos por vía legal o reglamentaria, en actividades vinculadas a los servicios y unidades ejecutoras incluidas en la presente norma.

A efectos de financiar las retribuciones adicionales autorizadas en este artículo, incrementarse, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Retribuciones Personales", en el Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", en la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", en \$ 33:932.694 (treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" en \$ 147:029.175 (ciento cuarenta y siete millones veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en los Programas, Proyectos, unidades ejecutoras y Objetos del Gasto, en los importes anuales en moneda nacional que se establecen:

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Obj.Gto.	Importe
001	320	11	973	399.000	4:000.000
005	320	11	000	042520	20:828.714
005	320	11	000	059000	1:735.726
005	320	11	000	081000	4:400.066
005	320	11	000	082000	225.644
005	320	11	000	087000	1:041.436
002	322	21	844	799.000	7:000.000
007	322	21	207	299.000	4:000.000
004	320	11	000	042520	5:703.252
004	320	11	000	059000	475.271
004	320	11	000	081000	1:204.812

004	320	11	000	082000	61.786
004	320	11	000	087000	285.162

El Poder Ejecutivo establecerá los importes que abonarán los terceros, sean particulares u organismos públicos, por los servicios extraordinarios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, de las unidades ejecutoras involucradas, los que serán vertidos en un 100% (cien por ciento) a Rentas Generales.

#### INCISO 08

##### Ministerio de Industria, Energía y Minería

Artículo 135.- Los titulares de servicios de radiodifusión de radio, los titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta, los titulares de servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados, deberán permitir el uso gratuito de hasta quince minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, convivencia, seguridad vial y derechos humanos, por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. No podrá utilizarse para fines propagandísticos de los partidos políticos que participen en el Gobierno ni podrá incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza.

La Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación (URSEC) estará a cargo de controlar su aplicación.

Artículo 136.- Sustitúyese el literal E) del artículo 94 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

“E) Fijar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones, teniendo como base criterios objetivos que podrán diferenciar en función del uso de frecuencias y cobertura de las mismas”.

La titularidad y disponibilidad de los fondos generados por la aplicación de esta norma a las estaciones de radiodifusión AM, FM y televisión abierta, corresponderá en un 50% (cincuenta por ciento) a la Administración Nacional de Educación Pública con destino a financiar gastos de funcionamiento y el restante 50% (cincuenta por ciento) se distribuirá en partes iguales entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversiones destinados directamente a promover el desarrollo de las telecomunicaciones y de la industria audiovisual.

Exceptúanse las afectaciones dispuestas en la presente norma de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 137.- Sustitúyese el literal A) del inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 18.232, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A) A través de llamados públicos que serán realizados con amplia publicidad y en principio al menos dos veces al año, atendiendo a planes y políticas nacionales de gestión de espectro. Sin perjuicio de lo anterior, ante una solicitud de una entidad interesada, siempre que al momento de presentarse hayan transcurrido dos años de la realización del último llamado público en el departamento, existiendo disponibilidad de espectro radioeléctrico en la localidad de interés y efectuada la aprobación del anteproyecto por parte del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, el Poder Ejecutivo no podrá negar la apertura de un llamado a concurso público ampliamente publicitado, en un plazo no mayor de ciento ochenta días desde que fuera sustanciada la solicitud".

Artículo 138.- Asígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de \$ 60:000.000 (sesenta millones pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 en el Proyecto 803 "Polo Industrial Naval del Atlántico Sur", el cual no podrá ser reforzante de otros proyectos de inversión, cualquiera sea la fuente de financiamiento.

Artículo 139.- Autorízase al Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", a percibir de los usuarios del Polo Naval del Atlántico Sur, ingresos con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por concepto de canon de ocupación, servicios o multas, los que serán destinados al financiamiento de inversiones y gastos de funcionamiento para el desarrollo de dicho Polo y del sector naval.

Los fondos recaudados por estos conceptos quedarán excluidos de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y pasarán a regirse por lo establecido en el artículo 595 de la misma ley.

Artículo 140.- Toda persona física y jurídica que no tenga un domicilio o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el país, deberá constituirlo dentro del territorio nacional, a efectos de realizar las notificaciones que correspondan en los procedimientos previstos en las Leyes N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, y N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, (modificativas y concordantes) y en sus respectivos decretos reglamentarios. Si ello no fuera posible, deberán nombrar un representante, quien deberá acreditar su representación de acuerdo a derecho.

Artículo 141.- Créase un régimen de facilidades de pago de las deudas generadas por concepto de las Tasas de Verificación creadas por el artículo 331 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, generadas por controles realizados hasta el 31 de diciembre de 2011.

Para la aplicación de dicho régimen se actualizará por el Índice de Precios al Consumo (IPC) el valor de la deuda, incluyendo la tasa, multas y recargos, establecido por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y se convertirá a unidades indexadas (UI).

La deuda así calculada podrá ser abonada en el plazo de hasta diez cuotas, no devengando intereses por financiación. En caso de abonarse al contado, tendrá una quita del 15% (quince por ciento).

Podrán ampararse también a este régimen los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales.

Los convenios suscritos al amparo del régimen establecido caducarán por falta de pago de dos cuotas consecutivas. De verificarse dicho supuesto se hará exigible la totalidad del saldo impago.

El plazo para acogerse al régimen de facilidades establecido precedentemente, caducará a los sesenta meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Los ingresos que se generen al amparo de este régimen se destinarán al equipamiento y la infraestructura del servicio de Metrología Legal.

Artículo 142.- Reasígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios" unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología" el crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2012, al Proyecto 767 "Relevamiento Aerogeofísico de Alta Resolución" por la suma de \$ 78:508.000 (setenta y ocho millones quinientos ocho mil pesos uruguayos), al ejercicio 2014.

Esta norma entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente ley.

Artículo 143.- Apruébase por el período de un año a partir de la vigencia de la presente ley, el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) por concepto de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción, para las siguientes deudas:

A) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior o igual a siete años:

- Pago contado: Se exonerará la multa y el 80% (ochenta por ciento) de los recargos.
- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 70% (setenta por ciento) de los recargos.
- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos.
- Convenio de pago con un máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará la multa y el 15% (quince por ciento) de los recargos.

En el caso de deudas por no presentación de planillas de producción se exonerará del porcentaje del atraso en la misma proporción y escala que los recargos señalados en los ítems anteriores.

B) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior a uno e inferiores a siete años:

Deudores por todo concepto de hasta \$ 100.000 (cien mil pesos uruguayos): hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudores por todo concepto entre \$ 100.001 (cien mil un pesos uruguayos) a \$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos): hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudores por todo concepto de \$ 1:000.001 (un millón un pesos uruguayos) en adelante: hasta veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En caso de incumplimiento de pago en fecha en cualquiera de las modalidades adoptadas, se producirá de hecho la pérdida total de los beneficios acordados, retomando la deuda su estado original.

Los deudores que firmen facilidades de pago podrán solicitar y adquirir nuevos títulos, siempre que hayan abonado el 70% (setenta por ciento) de lo adeudado.

Los deudores de Canon de Producción, Canon de Superficie y Atrasos en presentación de planilla de producción que se hayan acogido al presente régimen de facilidades podrán ceder sus títulos siempre que el cesionario asuma la deuda existente demostrando solvencia suficiente a juicio de DINAMIGE.

En todos los casos expresados los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas.

Podrán ampararse a los regímenes establecidos, incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales.

En todos los casos el convenio suscrito operará como novación de la deuda.

Artículo 144.- Sustitúyese el artículo 116 del Código de Minería, por el siguiente:

## "CAPITULO II

### Derechos del propietario del predio superficial (artículo 5º)

"ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones:

- A) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o se desarrolla sin fines de lucro o si es requerida por organismos públicos, o es accesorio a una obra a realizarse en el mismo predio.

El propietario está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta doce meses. Dicho plazo podrá ser objeto de prórrogas y/o renovaciones semestrales por resolución de la citada Dirección en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento.

Para obtener esta autorización el proyecto deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

- B) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente".

Artículo 145.- Modifícase el numeral 4) del artículo 1º de la Ley N° 17.581, de 2 de noviembre de 2002, por el siguiente:

- “4) "Programa de apoyo a la creación de Fondos de Garantía" con la finalidad de apoyar emprendimientos de carácter innovador, y aquellos que apunten a la exportación y a la creación de empleo. A tales efectos se destinará la partida otorgada al Proyecto de Funcionamiento 206 "Programa de apoyo a Sociedades de Garantía Recíproca", de la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Artesanías Pequeñas y Medianas Empresas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", que ascienden a \$ 810.000 (ochocientos diez mil pesos uruguayos)”.

#### INCISO 09

##### Ministerio de Turismo y Deporte

Artículo 146.- Asígnase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de \$ 5:133.952 (cinco millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos uruguayos) anuales, y al Programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", una partida de \$ 417.994 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos uruguayos) anuales, que serán utilizadas para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta la aprobación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo.

Las partidas autorizadas en la presente norma incluyen aguinaldo y cargas legales y se financiarán con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". Una vez aprobadas las reestructuras la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 147.- Incrementase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección Nacional de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Objeto del Gasto 578.007 "Servicio Odontológico, Guardería y Otros", en \$ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) anuales.

Artículo 148.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a transferir \$ 505.000 (quinientos cinco mil pesos uruguayos) del Objeto del Gasto 037.000 "Suplencias" y el aguinaldo y cargas legales correspondientes, al Objeto del Gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público".

La reasignación presupuestal autorizada será utilizada para la contratación de personal hasta la aprobación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso. Aprobada la reestructura, la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 149.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", a disponer de hasta \$ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales, de los fondos autorizados por el artículo 441 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a efectos de dar cumplimiento al artículo 754 de la norma mencionada.

La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones en los correspondientes objetos del gasto.

Artículo 150.- Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Gestor de la información y recursos documentales	Bibliotecólogo	A	12
1	Asesor	Licenciado en Geografía	A	12
1	Asesor	Licenciado en Comunicación	A	14
1	Asesor	Relaciones Internacionales	A	16
1	Asesor	Turismo	A	16
1	Asesor	Profesional	A	15
1	Técnico II	Turismo	B	12
8	Asesor	Licenciado en Turismo	A	13

Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Asesor	Programas Especiales	A o B	15
1	Asesor	Alto Rendimiento Deportivo	.J	7
1	Asesor	Programas Educativos	.I	7
2	Asesor	Profesional	A	15

Artículo 151.- Inclúyase al personal del escalafón "J" Docente, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", en el régimen general de licencias establecido en la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990 y sus modificativas.

No serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

## INCISO 10

### Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Artículo 152.- Créanse en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el Programa 371 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Sub Nacional", y el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Sub Nacional" en dicho Programa, unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad". El Objetivo del Programa 371 es el de realizar obras viales bajo jurisdicción departamental mediante convenios con las respectivas Intendencias que atiendan la situación de las rutas nacionales que han pasado a jurisdicción departamental, incluidos los tramos de rutas nacionales en áreas urbanas o los desvíos de tránsito de áreas urbanas, los accesos a puertos (incluyendo puertos secos), áreas de control integrados de cargas o pasajeros y terminales de intercambio de mercadería, a través de convenios con las Intendencias.

Reasígnase al Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Sub Nacional", la partida anual de \$ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) del Proyecto 750 "Rutas" del Programa 362 "Infraestructura Vial", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales" destinada a la rehabilitación y mantenimiento de la red de caminería rural forestal.

Lo dispuesto en el inciso anterior entrará en vigencia después del 1º de enero de 2013 y una vez que se distribuyan entre los Gobiernos Departamentales los recursos procedentes de lo dispuesto por la Ley N° 18.876, de 29 de diciembre de 2011, que crea el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales.

Artículo 153.- La Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes que ejecute una empresa, como pago por adelantado de las tarifas que debería abonar como consecuencia de la utilización de las infraestructuras bajo su jurisdicción.

Artículo 154.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las trasposiciones de créditos del Grupo 0 "Servicios Personales" y de Gastos de Funcionamiento del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a efectos de superar inequidades salariales, por hasta la suma de \$ 85:000.000 (ochenta y cinco millones de pesos uruguayos).

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá aplicar la partida de acuerdo con las pautas que determinen la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

Este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 155.- Incrementase a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 360 "Gestión y Planificación", unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada" en la suma de \$ 49:720.985 (cuarenta y nueve millones setecientos veinte mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", los créditos en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" en los Programas, unidades ejecutoras y Objetos del Gastos según el siguiente detalle:

Progr.	U.E.	ODG	Importe
360	001	042.087	1:689.261
360	001	057.000	2:521.320
360	001	092.000	16:188.490
360	001	095.005	2:994.312
360	001	059.000	1:949.449
360	001	081.000	4:941.852
360	001	082.000	253.428
360	001	087.000	1:169.669
362	003	042.075	290.000
362	003	042.090	11:340.191
362	003	095.005	523.609
362	003	059.000	1:012.817
362	003	081.000	2:567.490



362	003	082.000	131.666
362	003	087.000	607.690
363	004	095.005	324.845
363	004	059.000	27.070
363	004	081.000	68.624
363	004	082.000	3.519
363	004	087.000	16.242
362	006	095.005	811.146
362	006	059.000	67.596
362	006	081.000	171.355
362	006	082.000	8.787
362	006	087.000	40.557

Artículo 156.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a destinar transitoriamente los créditos disponibles para funciones de Alta Especialización para efectuar Contratos Temporales de Derecho Público (artículo 53 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010) hasta la aprobación de la reestructura del Inciso.

#### INCISO 11

##### Ministerio de Educación y Cultura

Artículo 157.- Autorízase a la unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el marco de los convenios celebrados al amparo del artículo 193 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a invertir en calidad de Oficiales de Estado Civil a funcionarios de los Gobiernos Departamentales, a efectos de que realicen tareas propias de la investidura otorgada.

Artículo 158.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley N° 13.426, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 365 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82. (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero).- Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y adopciones, ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados".

Las disposiciones de este artículo comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 159.- Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los procesos jurisdiccionales o gestiones administrativas tramitados por Consultorios Jurídicos Interdisciplinarios Gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas, entendiéndose por tales, a los solos efectos de la presente exoneración, a las personas que acrediten iguales requisitos que los exigidos por parte del Poder Judicial para acceder a la atención gratuita en las Defensorías de Oficio Públicas y siempre que además reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- A) Sean Programas Interdisciplinarios o Proyectos Interdisciplinarios aprobados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República o por quien éste delegue, así como también por universidades privadas debidamente autorizadas y que sean

gestionados mediante equipos integrados por al menos los órdenes universitarios, docente y estudiantil. A los efectos de la presente exoneración se entenderá interdisciplinario cuando exista convergencia de no menos de tres carreras universitarias, disciplinas o profesiones para el abordaje casuístico.

- B) Cuenten con al menos un docente del cual se requiere tener la calidad de abogado y demás condiciones legales para ejercer la abogacía.

Exonérase del pago de la tasa registral creada por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, y de la sobretasa registral creada por el artículo 334 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, a las inscripciones de documentos y solicitudes de certificados de información registral, así como de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, y también las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro Nacional de Actos Personales, formuladas en tanto sean derivados de las actividades a que refiere el presente artículo.

Artículo 160.- El Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, estará a cargo del Consejo Nacional de Educación No Formal de acuerdo a lo preceptuado en el literal B) del artículo 94 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

Toda referencia normativa al Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, deberá entenderse hecha al Registro de Instituciones de Educación No Formal que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Educación No Formal creado por el artículo 92 la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 161.- Los funcionarios presupuestados pertenecientes a la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y los funcionarios de otras dependencias del Inciso que al 31 de diciembre de 2011 se desempeñaban en régimen de comisión de servicio en dicha unidad ejecutora, quedarán comprendidos en la compensación especial establecida en el inciso primero del artículo 516 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Incrementase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", Programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", Objeto del Gasto 042.520 "Compensación Especial por cumplir tareas específicas", en la suma de \$ 569.018 (quinientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos uruguayos) anuales, más el aguinaldo y cargas legales correspondientes, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 162.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el Programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría" a reasignar hasta la suma de \$ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" del Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro", al Objeto del Gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 163.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Ministerio de Economía y Finanzas, a

constituir, conjuntamente con la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo, una fundación de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.163, de 1° de setiembre de 1999.

La fundación a constituir, que se denominará "Fundación Museo del Tiempo", tendrá como fin principal la comunicación del conocimiento y de la metodología científica.

El Poder Ejecutivo y la Universidad de la República quedan habilitados a transferir a título gratuito a la "Fundación Museo del Tiempo", en carácter de aporte, los bienes muebles e inmuebles y a ceder el derecho de uso de las colecciones museográficas, necesarios para la instalación y funcionamiento de la misma.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar convenios que impliquen tanto la utilización de los servicios de la "Fundación Museo del Tiempo" como la utilización por parte de la misma de los recursos de las Secretarías de Estado involucradas. Facúltase asimismo a realizar transferencias monetarias a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 164.- Incrementase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada al Objeto del Gasto 051.001 "Horas Docentes", en un monto de \$ 8:500.000 (ocho millones quinientos mil pesos uruguayos), en el que se considera incluido el aguinaldo y las cargas legales correspondientes.

Artículo 165.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", a cobrar por concepto de horas docentes a los organismos públicos que requieran su colaboración. Los recursos percibidos solo podrán destinarse al pago de horas docentes de los programas contratados.

Artículo 166.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la totalidad del crédito presupuestal correspondiente al Objeto del Gasto 058 "Horas Extras" del Programa 240 "Investigación Fundamental", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" al Objeto del Gasto 051 "Dietas" del Programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 167.- Incrementase en la suma de \$ 30:000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, en el que se consideran incluidos el aguinaldo y cargas legales correspondientes, el crédito presupuestal del Objeto del Gasto 051.000 "Horas Docentes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", con destino al Programa Nacional de Educación y Trabajo (PNET - CECAP).

Artículo 168.- Incrementese en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 340 "Acceso a la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Dietas" en la suma anual de \$ 130.541 (ciento treinta mil quinientos cuarenta y un pesos uruguayos), en la que se consideran incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al apoyo de actividades vinculadas al fomento, la promoción y desarrollo de las artes visuales.

Artículo 169.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos), con destino al apoyo a la constitución y desarrollo de nucleamientos con capacidad de llevar adelante actividades de creación o aplicación de conocimientos de alto nivel, que permitan constituir puntos de desarrollo académico-educativo, económico, productivo y

social, a partir de confluencias institucionales que se vinculen con proyectos regionales o prioridades estratégicas nacionales.

Artículo 170.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el Programa 423 "Información y registro sobre personas físicas y bienes", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros" a reasignar hasta la suma de \$ 15:000.000 (quince millones de pesos uruguayos), para la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público" desde el Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro" de la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.

La Dirección General de Registros verterá a Rentas Generales el monto equivalente a la reasignación que se realice al amparo del inciso precedente, en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 171.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 280 "Bienes y Servicios", unidad ejecutora 024 "Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos), desde el Objeto del Gasto 299 "Otros Servicios No Personales" al Objeto del Gasto 058 "Horas Extras" por \$ 737.782 (setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 172.- Los integrantes de la Comisión "ad hoc" de Acreditación creada por Resolución Presidencial del 19 de mayo de 2008 en aplicación del "Acuerdo para la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" aprobado por el Consejo del Mercado Común a través de la Decisión N° 17/8, podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones), por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) mensuales, con cargo a la partida destinada al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior.

La erogación que se autoriza en la presente norma será con cargo a los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 173.- Dispónese que la remuneración a percibir por el Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente al total de la retribución prevista para los Consejeros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y se abonará con cargo al presupuesto de dicha persona jurídica.

Los demás integrantes de la Comisión Directiva podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) mensuales, a cargo de dicho instituto.

Artículo 174.- Exonérase al Instituto Nacional de Evaluación Educativa de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social.

Artículo 175.- Sustitúyese la denominación de la unidad ejecutora 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" por la de "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional".

La unidad ejecutora "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", se integrará con la unidad ejecutora 024 "Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", la "Dirección de Radiodifusión Nacional", y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay que pasará a denominarse "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional".

La unidad ejecutora tendrá los objetivos estratégicos y cometidos, que le asigne el Poder Ejecutivo en reglamentación respectiva, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes o reglamentos.

La Dirección de la unidad ejecutora estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la "Dirección de Radiodifusión Nacional", la "Dirección Nacional del Cine y Audiovisual" y por la "Dirección del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", al que se transfieren los cometidos y competencias de dichas Direcciones, las que pasarán a depender jerárquicamente del mismo. El Ministerio de Educación y Cultura aprobará el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la unidad ejecutora será presidido por el Director de una de las Direcciones que lo integran, quien tendrá la remuneración correspondiente al Director de unidad ejecutora de acuerdo al artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la interpretación dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.738, de 8 de abril de 2011. Los otros 2 (dos) cargos de Director, tendrán el carácter de particular confianza y su remuneración será la prevista en el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes. Suprimase los cargos de confianza correspondientes a Director del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional; de Director del ICAU y la función de Alta Especialización de Director de Radiodifusión Nacional, a efectos de financiar las creaciones de los cargos de confianza del Consejo Directivo. El presente inciso se efectivizará una vez implementado lo dispuesto por este artículo.

Facúltase al Consejo Directivo de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" a delegar atribuciones y desconcentrar cometidos según corresponda por materia a las Direcciones que lo integran, dando cuenta de lo resuelto al Ministerio de Educación y Cultura.

Transfíranse a la Unidad 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" los créditos y el personal asignados por las normas legales y administrativas al Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, Dirección de Radiodifusión Nacional e Instituto del Cine y el Audiovisual. La Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", realizará las habilitaciones y reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo.

La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 176.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentran desempeñando tareas en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", en cargos presupuestados de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) en ambos casos con título de abogado, transformarán sus cargos en cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Los cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado y Escribano), que a la referida fecha se encuentren vacantes se transformarán en cargos de Fiscal Adscripto del escalafón "N".

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", como Asesor III escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) que posean título de abogado pasarán a ocupar cargos presupuestados de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas de Abogados en el régimen previsto por el artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 29 de diciembre de 2010, cumplidos los requisitos dispuestos por la referida norma, pasarán a ocupar cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N" .

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano), con título de Escribano pasarán a ocupar cargos de Asesor Letrado, escalafón "A" (Serie Escribano), del mismo grado, manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Artículo 177.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", los siguientes cargos:

- 1 (un) cargo de Fiscal Letrado Inspector, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente, por todo concepto, a la que corresponde al cargo de Fiscal Letrado Nacional.
- 1 (un) cargo de Fiscal Letrado Suplente Departamental, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente a la del cargo ya existente.
- 48 (cuarenta y ocho) cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente, a la del cargo de Secretario Letrado, escalafón "A", Serie Abogado o Escribano.
- 2 (dos) cargos de Asesor Contador, escalafón "A", grado 13, Serie Contador.
- 20 (veinte) cargos de Administrativo III, escalafón "C", grado 06, Serie Administrativo.
- 3 (tres) cargo de Oficial I, Chofer, escalafón "F", grado 07, Serie Oficios.
- 10 (diez) cargos de Auxiliar I, escalafón "F", grado 06, Serie Oficios.
- 1 (un) cargo de Ingeniero de Sistemas, escalafón "A", grado 14, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la que, por todo concepto, corresponde al cargo de Jefe de Departamento, escalafón "A", grado 14, Serie Contador.
- 1 (un) cargo de Asesor Informático, escalafón "R", grado 13, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la de Asesor Letrado y para cuya financiación se utilizarán los créditos presupuestales correspondientes a la Función Contratada de Alta Especialización, Vínculo Laboral 1824, que se elimina a tales efectos.

- 1 (uno) cargo de Analista de Sistemas y 1 (un) cargo de Analista Programador, escalafón "R", grado 12, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Jefe de Departamento, escalafón "C", grado 12, Serie Administrativo.
- 4 (cuatro) cargos de Técnico en Hardware, escalafón "R", grado 11, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Sub Jefe de Departamento, escalafón "C", grado 11, Serie Administrativo.

A efectos de la creación de los cargos establecidos en la presente norma, incrementase el Grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en \$ 57:835.620 (cincuenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

Incrementase asimismo con la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" el Grupo 0 "Retribuciones Personales" en \$ 3:368.450 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales a efectos de atender la distribución prevista en el literal B) del artículo 368 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Los créditos autorizados en el presente inciso serán atendidos con la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una vez dictada la reglamentación establecida en inciso final de la referida norma. Los cargos de Fiscal Letrado Inspector, Fiscal Letrado Suplente Departamental y Fiscales Adscriptos serán destinados preferentemente al interior del país y comunicada su designación a la Asamblea General.

Artículo 178.- Incrementanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de \$ 2:420.390 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos uruguayos) en el Objeto del Gasto 284.003 "Partida perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico" y de \$ 344.340 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) en el Objeto del Gasto 284.004 "Partida capacitación técnica".

Artículo 179.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 33 del Decreto-Ley N° 15.365, de 30 de diciembre de 1982, por el siguiente:

- "2) Asistir diariamente a su despacho, a todas las audiencias y actos de instrucción que se realicen y que refieran a asuntos en los que deba intervenir en cumplimiento de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación podrá aparejar responsabilidad administrativa".

Artículo 180.- Incrementase en las sumas que se indican, los siguientes Rubros y Proyectos pertenecientes al Programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura":

Grupos de Gastos:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Bienes de Consumo (Objeto 1.9.9)       | \$ 600.000   |
| 2. Servicios No Personales (Objeto 2.9.9) | \$ 1:200.000 |

3. Gastos no Clasificados (Objeto 7.2.1)	\$ 200.000
Inversiones:	
Proyecto 971 "Equipamiento y Mobiliario de Oficina"	\$ 1:000.000
Proyecto 972 "Informatica"	\$ 1:500.000
Proyecto 973 "Inmuebles"	\$ 500.000
Proyecto 974 "Vehículos"	\$ 500.000
Servicios Personales:	
Grupo 0, Objeto 042.034	
"Compensaciones por Funciones distintas a las del Cargo"	\$ 530.000

Artículo 181.- Transfórmase el Área de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal, en el Centro de Formación del Ministerio Público y Fiscal, que tendrá a su cargo la formación y perfeccionamiento académico continuo de los Fiscales, funcionarios técnicos y funcionarios administrativos de dicha institución.

Artículo 182.- Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, de hasta tres pases en comisión de funcionarios que revistan en la Administración Central, el Poder Legislativo, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos y servicios descentralizados. No regirán ninguna de las limitaciones existentes en materia de pases en comisión. Los funcionarios en comisión mantendrán todas las retribuciones e incentivos y productividades. Los integrantes del Ministerio Público no podrán ampararse en esta norma. Este artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

## INCISO 12

### Ministerio de Salud Pública

Artículo 183.- Asígnase al Inciso 12 'Ministerio de Salud Pública', Programa 441 'Rectoría en Salud', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría', Grupo 2 'Servicios no personales', Financiación 1.1 'Rentas Generales', una partida anual de \$ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), con destino a las actividades a realizarse en el marco de convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, para la creación de la Escuela de Gobierno en Salud Pública, como centro de formación de nivel medio y superior de los Recursos Humanos considerados críticos para el avance de la reforma de la salud".



Artículo 184.- Modifícase el artículo 18 de la Ley N° 18.438, de 17 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Luego de completados los dos primeros años de la Residencia, el Médico Residente podrá efectuar una pasantía, de una duración a convenir con la Comisión Técnica de Residencias Médicas, en centros asistenciales públicos o privados del interior del país, en cualesquiera de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas o privadas que sin cumplir funciones asistenciales posean cometidos directamente vinculados a la salud pública, o en centros formativos del extranjero, la que contando con el aval académico de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, integrará la currícula de la especialidad del Residente".

Artículo 185.- El Fondo Nacional de Recursos exigirá de quienes se relacionen financiera y/o técnicamente con dicho Organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos.

Artículo 186.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en los Programas, unidades ejecutoras y Fuentes de Financiamiento, las partidas en moneda nacional correspondientes al Objeto del Gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	U.E	Financiación	Importe
441	001	11	-600.000
441	001	12	-5:000.000
441	103	11	-1:400.000
442	103	12	5:000.000
441	105	11	2:000.000

Artículo 187.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de \$ 12:000.000 (doce millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", a efectos de financiar la retribución de los cargos a ser provistos de conformidad con el artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 188.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el último grado de los respectivos escalafones, a los funcionarios que revistiendo en carácter de contratados por la Administración de los Servicios de Salud del Estado al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de noviembre de 1990, cumplieran funciones en el Ministerio de Salud Pública al 1° de marzo de 2010 y no tengan sumarios en trámite. A tales efectos, los créditos presupuestales que financian dichos cargos deberán ser transferidos del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" para la creación de los cargos respectivos. En caso que la retribución del cargo presupuestal en el Ministerio de Salud Pública fuera menor que la correspondiente a la función contratada que ocupaba, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria que se absorberá en futuros ascensos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 189.- Reasígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de los Programas 440 "Atención Integral de la Salud" y 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.2 "Fondos de libre disponibilidad" y entre las unidades ejecutoras y Objetos del Gasto, las partidas anuales en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

U.E.	Prog.	Objeto del Gasto	Importe
001	441	042.046	3:200.000
001	441	059.000	266.667
001	441	081.000	676.000
001	441	082.000	34.667
001	441	087.000	160.000
001	441	199.000	-4:337.334
103	440	042.046	98.400
103	440	059.000	8.200
103	440	081.000	20.787
103	440	082.000	1.066
103	440	087.000	4.920
103	440	199.000	-133.373
103	441	042.046	847.329
103	441	059.000	70.611
103	441	081.000	178.998
103	441	082.000	9.179
103	441	087.000	42.366
103	441	299.000	-1:148.483

Artículo 190.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a crear un Sistema de Guardias Retén dirigidas a los servicios de Laboratorio Central y de Vigilancia Epidemiológica, cuya retribución se fijará por guardias.

Créase, con destino a financiar las retribuciones autorizadas en la presente norma, una partida anual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 191.- Incrementase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en \$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales, la partida creada en el artículo 569 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con el destino establecido en el artículo 215 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 192.- Incrementase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos), incluido

aguinaldo y cargas legales, para el pago de una compensación por funciones especiales, a partir del ejercicio 2012.

La referida compensación se otorga en el marco del proceso de reestructura organizacional del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 193.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 18.211, de 21 de noviembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Los profesionales y entidades que presten servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública.

Cuando dichos profesionales o entidades se propongan ampliar el alcance de su publicidad, el contenido de la misma no podrá afectar el orden público, contradecir los programas de promoción de la salud y prevención de los factores de riesgo que lleve adelante el Ministerio de Salud Pública, ni constituir publicidad engañosa. Con respecto a los programas mencionados, el contenido de la publicidad deberá contemplar e integrar una referencia a parte de los mismos sin que ello signifique, ni en la forma ni en el volumen, afectar al objeto de lo que se pretende publicar.

Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones entre 30 UR (treinta unidades reajustables) y 500 UR (quinientas unidades reajustables), que aplicará el citado Ministerio, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que les será notificada a los responsables de los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuere efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma en un plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de su promulgación".

Artículo 194.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N° 18.256, de 6 de marzo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18: (Sujeto pasible).- De las infracciones previstas en la presente ley es responsable el propietario o quien tenga la explotación o titularidad u obtenga algún provecho del uso de los espacios comprendidos en el artículo 3° de la presente ley.

En lo que refiere al artículo 7° sobre "Publicidad, promoción y patrocinio", serán responsables las empresas fabricantes o importadoras de productos de tabaco".

Artículo 195.- Créase en la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipercolesterolemia Familiar (HF) llamado Programa GENYCO (de Genes y Colesterol).

El Programa de referencia podrá ser extensivo a otras dislipemias de origen genético cuando el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular lo entiendan pertinente y lo disponga.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo en el plazo de ciento ochenta días.

## INCISO 13

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Artículo 196.- Incrementase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social", Programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social", la partida anual asignada por el artículo 578 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en \$ 8:902.843 (ocho millones novecientos dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

Artículo 197.- Los funcionarios profesionales del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren asignados a la atención de consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y colectivos de trabajo y aquellos que desempeñen tareas de asesoramiento ante el Poder Judicial y Banco de Seguros del Estado por trabajadores siniestrados o sus causahabientes de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989, podrán percibir una compensación especial, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío, excluidas las partidas variables, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

La compensación prevista en el inciso anterior será financiada con cargo al crédito presupuestal anual asignado al Objeto del Gasto 042.520, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incrementándose en un monto de \$ 12:867.227 (doce millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

La base de cálculo de la compensación a que refiere este artículo quedará determinada por las partidas presupuestales vigentes a la promulgación de la presente ley.

Deróganse el artículo 291 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y el artículo 101 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 198.- Agrégase al artículo 2° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, los siguientes literales:

- “Ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva.
- O) Cooperar y brindar asistencia financiera para promover el empleo juvenil conforme a las leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes”.

Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.

Artículo 199.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Todas las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple, con excepción de las decisiones que sean tomadas para la realización del cometido previsto en el literal Ñ) del artículo 2°, para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios de votos del total de componentes. Sin perjuicio de ello, se promoverá la adopción consensuada de las decisiones”.

En caso de empate el voto del Director General valdrá doble aunque dicho empate se haya producido por efecto de su propio voto.

Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.

Artículo 200.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", 2 (dos) cargos de Asesor, Serie Economista, escalafón "A", grado 13, y en la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", 2 (dos) cargos de Oficial VI, Serie Chofer, escalafón "E", grado 1.

Habilítase una partida anual de \$ 1:796.741 (un millón setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 201.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º. (Consejo Directivo).- El Consejo Directivo estará integrado por ocho miembros, el Director General en su carácter de Presidente y tres miembros del Poder Ejecutivo, uno de ellos designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otro en representación del Ministerio de Educación y Cultura y otro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de trabajadores y dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de empleadores. Cada uno de los miembros designados contará con su respectivo suplente. Los representantes de las organizaciones serán designados por el Poder Ejecutivo".

Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.

#### INCISO 14

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Artículo 202.- Asígnase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Proyecto 704 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 100:000.000 (cien millones de pesos uruguayos), con destino al financiamiento de los programas habitacionales de viviendas de interés social.

Artículo 203.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 004, "Dirección Nacional de Medio Ambiente" Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de \$ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la reestructura de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA). En la misma se dará prioridad al objetivo de fortalecer la capacidad técnica y operativa de los procesos de autorización y control ambiental que lleva adelante la DINAMA.

Los créditos presupuestales autorizados por este artículo serán utilizados para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos de la unidad ejecutora, o cuando finalice el plazo contractual, en caso de que no se hubieren completado las referidas reestructuras.

Artículo 204.- Incorpórase al artículo 20 de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente inciso:

“Se prescindirá del requisito del otorgamiento del reglamento de copropiedad y la hipoteca recíproca cuando el trámite de incorporación a propiedad horizontal sea realizado por los promitentes compradores”.

Artículo 205.- Incorpóranse al artículo 26 de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, los siguientes incisos:

"Lo previsto en el inciso anterior rige exclusivamente para las construcciones cuyo permiso de construcción haya sido aprobado por la Intendencia correspondiente antes del 1º de enero de 2013.

En caso de inexistencia de permiso de construcción, se podrá acreditar que las construcciones son anteriores al 1º de enero de 2013 mediante certificado de arquitecto.

El presente régimen de excepción será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2016".

Artículo 206.- Los bienes inmuebles de carácter privado, en los que se resuelva construir una vivienda financiada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco del Programa de Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio o de Familiar, quedan gravados con derecho real de garantía a favor de dicho Ministerio, por el monto equivalente al préstamo otorgado y hasta su restitución total. Dicho gravamen se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

Artículo 207.- Incorpórase a la Ley N° 18.840, de 23 de noviembre de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 7º bis.- Los inquilinos, poseedores y ocupantes a cualquier título de inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, sin importar las estipulaciones del contrato o las condiciones de posesión y ocupación, están obligados a permitir el acceso a los mismos, en días y horas hábiles, a los técnicos u obreros que designe el propietario, promitente comprador, Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo, para la realización de las obras internas necesarias para la conexión del inmueble a la red pública de saneamiento.

El propietario o promitente comprador deberá notificar de las obras al inquilino poseedor u ocupante, mediante telegrama colacionado enviado con veinte días de anticipación al inicio de las mismas.

La negativa injustificada del inquilino poseedor u ocupante a permitir el acceso de los técnicos u obreros al inmueble, habilitará a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, a imponerle una multa de hasta 10 UR (diez unidades reajustables). En caso de reiterarse la negativa, el propietario o promitente comprador podrá solicitar el desalojo del inquilino poseedor u ocupante con plazo de treinta días".

Artículo 208.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley N° 17.849, de 29 de noviembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º. (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, pudiendo determinar su alcance, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores de actividad, áreas o regiones específicas, tipos y cantidades de

envases o de productos puestos en el mercado, y considerando en forma especial a las pequeñas empresas.

No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios".

Artículo 209.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a establecer los rangos de precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a las áreas protegidas.

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fijar, dentro de los rangos, los precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a cada una de las áreas naturales protegidas incluyendo el canon correspondiente en los casos de servicios otorgados a privados mediante procesos licitatorios.

El producido será vertido al Fondo de Áreas Protegidas creado por el artículo 16 de la presente ley salvo que el contrato de administración del área establezca un destino específico de los fondos".

Artículo 210.- Los edificios construidos al amparo del Programa "Autoconstrucción en Terreno Privado o de Familiar" del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en cuanto cumplan los requisitos establecidos en la mencionada norma, con prescindencia de la fecha de los permisos de construcción.

Artículo 211.- Se deroga el artículo 606 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 212.- Agrégase al artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"En los casos de los edificios que sean propiedad fiduciaria de la Agencia Nacional de Vivienda, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay o incluidos en programas del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los mismos quedarán comprendidos en lo dispuesto en el presente artículo siempre que cumplan las condiciones establecidas en el mismo, cuando los permisos de construcción respectivos hayan sido autorizados con anterioridad al 1° de enero de 2003.

Artículo 213.- Facúltase a la Agencia Nacional de Vivienda a rescindir administrativamente los contratos que celebre con sujetos de derecho público o privado, respecto de los inmuebles de los cuales sea propietario, administrador por convenio con otros organismos públicos o fiduciario, en este último caso, siempre que el beneficiario del fideicomiso sea público.

La facultad otorgada no alcanza a los contratos que fueran inscriptos en la Dirección General de Registros.

Artículo 214.- Sustitúyese el artículo 383 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 383.- Podrán incorporarse al régimen de propiedad horizontal previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley N° 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, las parcelas resultantes de las regularizaciones de asentamientos irregulares, que no excedan de tres unidades habitacionales por padrón, sustituyéndose el requisito del permiso de construcción por el relevamiento integral establecido en el artículo 12 de dicha ley, y sin importar la fecha de realización de las construcciones.

En dichos casos no se exigirá el requisito dispuesto en el literal C) del artículo 5º del Decreto-Ley N° 14.261. La Dirección General de Registros inscribirá los reglamentos de copropiedad sin constancia de número de póliza de seguro contra incendio, ni monto asegurado".

Artículo 215.- El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, a iniciativa fundada de uno de sus integrantes, podrá declarar de interés nacional y urgente ejecución un emprendimiento privado de generación de energía, que proponga su localización en suelo categorizado como rural en normas anteriores a la vigencia de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Dicha declaración facultará al Gobierno Departamental respectivo a categorizar directamente el suelo rural como enclave suburbano industrial y así será recogido en los Instrumentos de Ordenamiento Territorial futuros, viabilizando así la efectiva materialización del proyecto en relación a su localización.

Artículo 216.- Toda obra a desarrollarse en el marco de un contrato realizado al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, se considerará comprendida dentro de las previsiones de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008.

Artículo 217.- Prorrógase por veinte años adicionales el plazo de vigencia de la garantía del Estado al régimen de libre contratación establecido por el artículo 118 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, respecto de los arrendamientos a que refiere el artículo 1º del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974.

## INCISO 15

### Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 218.- Incrementáanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales para los proyectos de funcionamiento e inversión, en los programas que se detallan a continuación:

Prog.	Proyecto	Descripción	Importe	
401	103	Apoyo Alimentario	Canasta de servicios	16:000.000
401	104	Medidas de inclusión social	Programa de asistencia a personas en situación de calle	90:000.000
401	104	Medidas de Inclusión Social	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	43:100.000
401	110	Programa Infamilia	Atención familiar	40:000.000
401	110	Programa Infamilia	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	76:400.000



401	970	Equipamiento Mobiliario	y Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	18:500.000
401	972	Informática	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	2:000.000
401	501	Género, generaciones y capacidades diferentes	Sistema de Cuidados	20:000.000
Total				306:000.000

Artículo 219.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", cuya función será la de diseñar, ejecutar y co-ejecutar todos los Programas del Ministerio de Desarrollo Social.

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a la unidad ejecutora que se crea por el inciso anterior.

Artículo 220.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Dirección Desarrollo Social", con carácter de particular confianza, el cargo de Director de la unidad ejecutora, cuya retribución se registrará por lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Habilítase una partida anual de \$ 1:444.948 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 221.- Facúltase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir hasta \$ 100:000.000 (cien millones pesos uruguayos) de gastos de funcionamiento excluidos suministros, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de financiar las contrataciones mínimas imprescindibles, al amparo del artículo 53 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos del Inciso o cuando finalice el plazo contractual, en caso de no haberse completado la reestructura.

Incrementátese en el programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" la suma de \$ 20:000.000 (veinte millones pesos uruguayos), a efectos de completar el financiamiento de los aportes legales correspondientes. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos establecidos en el presente inciso, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 222.- Incrementátese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de \$ 18:314.228 (dieciocho millones trescientos catorce mil doscientos veintiocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de disminuir las inequidades retributivas en el marco del proceso de reestructura correspondiente, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Contaduría General de la Nación.

Artículo 223.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", la suma de \$ 343.766 (trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos) del Objeto del Gasto 042.521 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Específicas" al Objeto del Gasto 042.400 "Compensación al Cargo".

Artículo 224.- Sustitúyese la denominación del cargo "Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas", creado por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por la de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor", manteniendo todas las características asignadas por la ley de creación.

Derógase el artículo 227 de la Ley Nº 18.834, de 4 noviembre de 2011.

Artículo 225.- Prorrógase el plazo dispuesto por la Ley Nº 17.881, de 1º de agosto de 2005, y sus modificativas, hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo y se provean la totalidad de los cargos y funciones en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

## SECCIÓN V

### ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

#### INCISO 16

##### Poder Judicial

Artículo 226.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de \$ 8:746.983 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), a efectos de financiar los cargos creados por el artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 noviembre de 2011. El monto autorizado incluye aguinaldo, cargas legales, y las correspondientes partidas por perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico.

Derógase el inciso final del artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 227.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de \$ 556.792 (quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario, conforme al régimen establecido por el artículo 632 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cuyo destino será el Tribunal de Apelaciones del Trabajo creado por el artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 228.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a incluir en el escalafón IV "Especializado" el cargo de "Obrero" (actualmente en el escalafón VI "Auxiliar"), manteniendo el grado y la retribución al cargo de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia. Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupen ese cargo podrán optar por permanecer en el escalafón VI "Auxiliar", en cuyo caso se transformará su denominación, pasando a ser "Auxiliar I" manteniendo el grado, la retribución al cargo y su condición de presupuestados o contratados según corresponda.

La aplicación de la presente norma no debe implicar mayor costo presupuestal.

Artículo 229.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a declarar como chatarra y vender al peso, a fin de descongestionar los predios estatales donde se ubican toda clase de vehículos automotores incluyéndose birrodados, ómnibus, camiones, chatas, maquinaria vial, agrícola, (a modo de ejemplo y sin que la presente enumeración sea considerada como taxativa) a la orden del Poder Judicial y a la intemperie, que por su estado de abandono y deterioro resulte anti-económico e inconveniente su traslado a predios de la División Remates y Depósitos del Poder Judicial. La

declaración de chatarra se dispondrá previo informe pericial, que determine el estado ruinoso de la mercadería.

Una vez decretado administrativamente que los bienes son considerados como chatarra, se dispondrá su venta al peso a las empresas que resulten adjudicatarias; debiendo las mismas encargarse de retirar del lugar de ubicación los bienes que se les señale y depositar el precio por la venta de la chatarra en la División Contaduría del Poder Judicial dentro de los 5 (cinco) días siguientes al retiro de la mercadería.

Una vez que se haga efectivo el pago correspondiente al peso de los bienes, el Poder Judicial retendrá el 3% (tres por ciento) del importe, por gastos de administración, destinándose el restante 97% (noventa y siete por ciento) a Rentas Generales..

Artículo 230.- Agréguese al artículo 13 de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el siguiente inciso:

“El Instituto Técnico Forense, a través del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, podrá solicitar al postulante cuyos apellidos, una vez analizada la información por el Registro Patronímico, se consideren “comunes” y por lo tanto su búsqueda imposible para dicho Registro con los datos aportados, el relevamiento de las correspondientes huellas dactilares al sólo efecto de su búsqueda en el Registro Dactiloscópico y su posterior cotejo si fuere necesario.

Dichos recaudos dactiloscópicos serán siempre devueltos con la información correspondiente a la Dirección General de los Servicios Administrativos”.

#### INCISO 17

##### Tribunal de Cuentas

Artículo 231.- Incrementase en el Inciso 17 “Tribunal de Cuentas” la partida asignada en el artículo 652 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en \$ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales para los ejercicios 2013 y 2014.

#### INCISO 18

##### Corte Electoral

Artículo 232.- Incrementase en el Inciso 18 “Corte Electoral”, la asignación presupuestal anual en \$ 5:100.000 (cinco millones cien mil pesos uruguayos) en el grupo 2 – Servicios no Personales, Financiación 1.1 Rentas Generales.

Artículo 233.- Autorízase al Inciso 18 “Corte Electoral” el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de clave informática simple, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procesos electorales y administrativos que se tramitan ante la Corte Electoral, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Facúltase a la Corte Electoral para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación.

Artículo 234.- Facúltase al Inciso 18 “Corte Electoral” a disponer las adecuaciones en las tareas administrativas de las comisiones receptoras de votos que resulten necesarias para tecnificar, informatizar y agilizar los procedimientos, manteniendo todos los requisitos sustanciales y las garantías del régimen vigente.

## INCISO 19

### Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 235.- Declárase con carácter interpretativo, que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo están comprendidos en el artículo 489 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 16.330, de 25 de noviembre de 1992, y por lo tanto a sus pasividades, cuando cesen por aplicación de los artículos 250 y 308 de la Constitución de la República, les corresponde la aplicación del tope máximo jubilatorio.

## INCISO 25

### Administración Nacional de Educación Pública

Artículo 236.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", una partida anual de \$ 400:000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Fortalecimiento de los Centros Educativos y Concentración de docentes	180:000.000
Profesionalización Docente - Mejora de la Unidad Compensada	50:000.000
Profesionalización Docente - Transformación de la Carrera Docente	40:000.000
Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica - Cobertura en Educación Media Técnica	50:000.000
Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica - Funcionamiento de Campus	24:000.000
Mantenimiento Edificio	36:000.000
Apoyo a la Mejora de Gestión de ANEP	20:000.000

Artículo 237.- Agrégase al inciso segundo del artículo 672 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, lo siguiente:

“Autorízase al Fondo de Infraestructura Educativa Pública a contratar directamente con organismos públicos estatales o no estatales”.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 238.- Modifícase, a partir del 1° de enero de 2013, la distribución de las partidas establecidas en el artículo 671 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, desafectando un monto de \$ 50:922.000 (cincuenta millones novecientos veintidós mil pesos uruguayos) de gastos corrientes, y afectando el mismo monto a retribuciones, a los efectos del funcionamiento de lo previsto en el siguiente inciso.

Autorízase al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” a contratar, con dicho crédito presupuestal, a través del mecanismo de Contrato de Función Pública, a aquellos ciudadanos que manteniendo relaciones laborales con las comisiones de fomento escolares desde antes del 1° de marzo de 2010, continúen teniéndolas a la fecha de promulgación de la presente ley. La contratación se realizará priorizando la antigüedad y condicionadas a informe favorable de las Direcciones de los centros escolares respectivos.

## INCISO 26

### Universidad de la República

Artículo 239.- Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2013 las siguientes partidas anuales, con destino a los programas que se indican:

Programa 347 "Académico" \$ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos).

Programa 348 "Desarrollo Institucional" \$ 15:000.000 (quince millones de pesos uruguayos).

Programa 349 "Bienestar y Vida Universitaria" \$ 10:000.000 (diez millones de pesos uruguayos).

Programa 350 "Atención a la Salud del Hospital de Clínicas" \$ 11:000.000 (once millones de pesos uruguayos).

Programa 351 "Desarrollo de la Universidad en el interior del país" \$ 24:000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos).

## INCISO 27

### Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Artículo 240.- Incrementase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", Programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales", incluido aguinaldo y cargas legales, para los conceptos, ejercicios y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

Concepto	2013	2014
Rectoría, técnicos y supervisores	13:765.246	27.530.490
Creación Subdirectores Departamentales y Regionales	4:949.731	9.899.462
Incremento carga horaria técnicos	10:823.648	21.647.296
Técnicos Tecnología de la Información	1:640.188	3.280.377
Complemento partidas variables	13:821.187	27.642.375
Total	45:000.000	90:000.000

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay distribuirá las partidas asignadas por el presente artículo, efectuando las comunicaciones previstas en el artículo 441 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 241.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública por el término de dos años, con quienes al 1° de enero de cada año se encuentren desempeñando funciones bajo el régimen de contrato eventual, tengan dos años de antigüedad, evaluación satisfactoria del jerarca, y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Facúltase a designar en cargos presupuestados a los funcionarios contratados en forma permanente, que al 1° de enero de cada año, cuenten 2 (dos) años de antigüedad y demuestren aptitud para el desempeño de las tareas correspondientes al cargo presupuestado. La presupuestación no podrá suponer lesión de derecho de los funcionarios presupuestados.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo, no debiendo implicar costo presupuestal ni de caja.

Artículo 242.- Sustitúyese el artículo 545 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 545.- Los docentes, talleristas y recreadores del Centro de Formación y Estudios serán remunerados de acuerdo con la escala de los docentes de la Universidad de la República (UDELAR) y de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), según corresponda. No regirán en este caso las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso tercero del artículo 115 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.263, de 5 de setiembre de 1974.

Los cursos dictados por el Centro de Formación y Estudios, serán financiados con cargo a la partida creada por el artículo 544 de la presente ley".

Artículo 243.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, presidirá la Comisión Honoraria Departamental y requerirá la opinión de ésta toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio".

Artículo 244.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Además del Director Departamental, las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por 6 (seis) miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan sean las que se encuentran en mejores condiciones para colaborar con los cometidos del Instituto, así como para realizar la coordinación entre éste y las distintas instituciones públicas o privadas que ello requiera.

El Directorio del Instituto o quien éste designe convocará a la Comisión Honoraria, la que se reunirá al menos una vez al mes, siendo sus cometidos los de asesorar al Directorio o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas, con las correspondientes sugerencias para su implementación, y cooperar en la obtención de todo aquello que contribuya al cumplimiento de los fines del servicio.

La Comisión Honoraria Nacional será presidida por un representante del Directorio y en lo demás se regirá por lo previsto para las Comisiones Honorarias Departamentales, pudiendo ser sus miembros de distintos departamentos de la República.

El Directorio del Instituto reglamentará el funcionamiento de estas Comisiones Honorarias".

Artículo 245.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales.

Estas Comisiones Locales tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio".

Artículo 246.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- El Directorio y las Comisiones Honorarias Nacionales, Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando esa paridad se haya producido como consecuencia de su propio voto".

## INCISO 29

### Administración de los Servicios de Salud del Estado

Artículo 247.- Incrementase, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del Grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales" en los ejercicios y para los destinos que se detallan:

Concepto	2012	2013	2014
Nocturnidad		215:000.000	215:000.000
Simplificación objetos del gasto		107:000.000	107:000.000
Resto Grupo 0	142:000.000	308:000.000	308:000.000
Total	142:000.000	630:000.000	630:000.000

Artículo 248.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de hasta \$ 30:000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2012 y una partida anual de hasta \$ 70:000.000 (setenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2013 con destino a completar el financiamiento correspondiente a diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Contaduría General de la Nación habilitará, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, los importes autorizados precedentemente, en la oportunidad en que se produzca la efectiva creación de cargos o la incorporación del complemento salarial al Grupo 0 "Retribuciones Personales", y por el monto que efectivamente impliquen las cargas legales, dentro de los máximos anuales establecidos.

Artículo 249.- Incrementanse, las asignaciones del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", según el siguiente detalle:

- con destino a la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" \$ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2012, no rigiendo para esta partida la prohibición establecida por el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en cuanto refiere a la citada Comisión de Apoyo.

- el Grupo 0 "Retribuciones Personales" en hasta \$ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2013.

Los incrementos asignados en la presente norma se financiarán con disminución de los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) comunicará la apertura de los créditos presupuestales a ser disminuidos para el ejercicio 2012 dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, debiendo hacerlo en los ejercicios siguientes dentro de los ciento veinte días de iniciados los mismos.

Artículo 250.- Toda vez que el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" cobre componentes por metas asistenciales de la cuota de salud prevista en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, que impliquen la creación de cargos de alta dedicación, así como la transformación en el régimen de trabajo médico, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a solicitud de ASSE, reasignar por el monto cobrado, gastos de funcionamiento de la referida institución, de la Financiación 1.1 "Rentas Generales" al Grupo 0 "Retribuciones Personales". La referida reasignación tendrá carácter permanente.

Artículo 251.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a partir del ejercicio 2012, a reasignar en carácter permanente hasta la suma de \$ 150:000.000 (ciento cincuenta millones pesos uruguayos) desde los créditos destinados a Gastos de Funcionamiento a Objetos del Gasto de Suministros, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación el detalle de la reasignación.

Artículo 252.- Sustitúyese el literal K) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 711 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"K) Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo, de acuerdo a las necesidades del servicio, requiriéndose para ello mayoría simple de votos del total de sus integrantes, entre los que deberá contarse el del Presidente en ejercicio".

Artículo 253.- Sustitúyese el literal D) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por el siguiente:

"D) Fijar los aranceles y contraprestaciones a percibir por sus servicios, quedando exceptuados de su aplicación los convenios interinstitucionales avalados por la Junta Nacional de Salud (JUNASA) que se suscriban con posterioridad a la vigencia de la presente ley, ya sea en el ámbito público-público o público-privado".

Artículo 254.- Incorpórase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF – Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012), el siguiente numeral:

"31) La contratación de bienes o servicios por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el marco de Convenios de Complementación



Asistencial suscritos por el Directorio del organismo e intervenidos y no objetados por el Tribunal de Cuentas".

Artículo 255.- Sustituyese el artículo 264 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 264.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incorporar a sus padrones presupuestales en cargos de grados de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, cuyos contratos hubieren sido renovados en 2 (dos) oportunidades. Los créditos asociados a las vacantes que financian las contrataciones del referido personal, se utilizarán para la creación de los cargos de ingreso mencionados; de existir excedentes deberán volcarse al Objeto del Gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal". El ejercicio de la presente facultad no puede generar costo presupuestal ni de caja".

Artículo 256.- Incorpórase a los profesionales de la salud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", entendiéndose por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A y B, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979, siempre que dichos cargos pertenezcan al área de la atención a la salud humana.

Dicha acumulación deberá contar con el visto bueno del Consejo de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) y del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 257.- Los funcionarios que ocupen cargos presupuestados en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", podrán solicitar la transformación de los mismos, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de su unidad ejecutora, funciones inherentes a otros cargos, requeridas por los servicios, durante al menos los dos últimos años ininterrumpidamente.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal. Dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el Grupo 0 "Servicios Personales".

En todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que la Administración de los Servicios de Salud del Estado disponga.

No se considerarán las compensaciones inherentes a las tareas propias del cargo que venían desempeñando ni las originadas en una mayor carga horaria.

Artículo 258.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear una partida presupuestal de hasta un monto equivalente a 210.000 UI (doscientas diez mil unidades indexadas) destinada a financiar gastos de capacitación, traslado y alojamiento de usuarios del organismo, cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio de ASSE atendiendo a las necesidades del ejercicio, y se financiará mediante la reasignación de créditos de gastos de funcionamiento.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico.

**SECCIÓN VI  
OTROS INCISOS**

**INCISO 21**

**Subsidios y Subvenciones**

Artículo 259.- Incrementase la partida asignada al Instituto Plan Agropecuario por el artículo 750 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para actividades de transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria en \$ 3:400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos).

Artículo 260.- Transfiérase del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 341 "Calidad de la Educación", los fondos destinados al Instituto Nacional de Evaluación Educativa por el artículo 499 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 261.- Incrementase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual para el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular en \$ 20:000.000 (veinte millones de pesos uruguayos).

Artículo 262.- Incrementese en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" las partidas asignadas a las instituciones que se enumeran, en los importes en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

<b>Prog.</b>	<b>U.E.</b>	<b>Organización</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
400	15	Escuela Horizonte	45.000	45.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil -Florida	45.000	45.000
400	15	Instituto Psico - Pedagógico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Hogar La Huella	45.000	45.000
400	15	Hogar Infantil Los Zorzales – Mov. Mujeres San Carlos	45.000	45.000
400	15	Fundación Winners	45.000	45.000
400	15	Centro de Educación Individualizada (CEI)	45.000	45.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug. Lucha contra el Cáncer	45.000	45.000
442	12	Liga Urug. contra la Tuberculosis	45.000	45.000
442	12	Fundación Pro-Cardias	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug Enfermedades Musculares	45.000	45.000
442	12	Cruz Roja Uruguaya	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Alzheimer y similares	45.000	45.000
442	12	Asociación de Seropositivo	45.000	45.000
300	03	Asoc. Hon. Salvam. Marítimo Fluvial (ADES)	45.000	45.000
400	15	Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Peq. Cotelengo Urug. Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Protección Infancia	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Recuperación del Inválido	45.000	45.000

400	15	Asoc. Nacional para el Niño Lisiado "Escuela Franklin Delano Roosevelt"	45.000	45.000
400	15	Plenario Nacional del Impedido (PLENADI)	45.000	45.000
400	15	Org. Nac. Pro Laboral Lisiados	45.000	45.000
400	15	Instituto Nac. de Ciegos	45.000	45.000
400	15	Ac. Co. Y Reinv. Impedido del Uruguay (ACRIDU)	45.000	45.000
400	15	Asociación Down	45.000	45.000
340	21	Escuela Nº 200 de Discapacitados	45.000	45.000
400	15	Centro Educ. Atenc. Psicosis Infantil. N.Autistas Salto	45.000	45.000
400	15	Fed. Urug. Asoc. Padres Personas Capacidad Mental Diferente	45.000	45.000
400	15	Movimiento Nacional Recup. Minusválido	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguay Catalana Solsona (AUCASOL)	45.000	45.000
400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	45.000	45.000
340	21	Comisión Nacional de Centros CAIF	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Discapacitado Mental de Paysandú	45.000	45.000
340	21	Escuela Nº 97 Discapacitados de Salto	45.000	45.000
400	15	Club Pro bienestar del anciano Juan Yaport	45.000	45.000
400	15	Voluntarios de Coordinación Social	45.000	45.000
400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	45.000	45.000
400	15	Asoc. Urug. Padres de personas con autismo infantil	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	45.000	45.000
400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	45.000	45.000
400	15	Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja	45.000	45.000
400	15	UDI 3 de diciembre	45.000	45.000
400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	45.000	45.000
320	07	Asociación Uruguaya Escuela Familiares Agrarios	45.000	45.000
400	15	Serv. Transp para personas con Movilidad Reducida CHD	45.000	45.000
400	15	Asoc. Ayuda Integral Discapacitado Lascanenese (AAIDLA)	45.000	45.000
400	15	Asociación de Discapacitados de Barros Blancos	45.000	45.000
400	15	Centro Padres y Amigos del Discapacitado de Sarandí del Yí	45.000	45.000
400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mariscal	45.000	45.000
400	15	COTHAIN	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos Discapacitados Rivera (APADIR)	45.000	45.000
340	21	Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar San Carlos	45.000	45.000
283	09	Comité Paralímpico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Club de Niños "Cerro del Marco" Rivera	45.000	45.000
283	09	Asoc. Civil Olimpiadas Especiales Uruguayas	45.000	45.000
282	09	Asoc. Cristiana de Jóvenes de San José	45.000	45.000
280	11	Biblioteca Pública y Popular Juan Lacaze "José Enrique Rodó"	45.000	45.000
400	15	Sociedad "El refugio" (APA) Asociación Protectora Animales	45.000	45.000
441	12	Mov. Nac. de Usuarios de Serv. de Salud Pública	45.000	45.000
442	12	Asociación Nueva Voz	45.000	45.000
440	12	Comisión Pro-Remodelación Hospital Maciel	45.000	45.000

400	15	Asociación Canaria de Autismo y TGD del Uruguay (ACATU)	45.000	45.000
340	11	Asociación Civil Mburucuyá	45.000	45.000
282	9	Asociación Cristiana de Jóvenes de Salto	45.000	45.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Asociación Síndrome de Down de Paysandú (ASDOPAY)	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Discapacitados Independientes, Tercera Edad y otros de la Comunidad (DITEC)	45.000	45.000
400	15	Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze (CADIS)	45.000	45.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	45.000	45.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre "el Tornado" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Centro Ybyray	45.000	45.000
280	11	Cinemateca Uruguaya	45.000	45.000
400	15	El Sarandí Hogar Valdense	45.000	45.000
400	15	Fundación Braille del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPASS)	45.000	45.000
400	15	Fundación PORSALEU	45.000	45.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Granja para jóvenes y adultos discapacitados "La Esperanza Sabalera" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mercedes	45.000	45.000
400	15	Liga de Defensa Social	45.000	45.000

**Artículo 263.-** Asígnese en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" a las instituciones que se enumeran, las partidas en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras, que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Programa "Salir Adelante" de B'nai B'rith	100.000	100.000
487	06	SEDHU	150.000	150.000
282	09	Scouts del Uruguay	100.000	100.000
280	11	Fundación Mario Benedetti	100.000	100.000
400	15	Asociación civil "Maestra Juana Guerra	100.000	100.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	100.000	100.000
440	15	Querer la vida- QUELAVI	100.000	100.000
280	11	Fundación Zelmar Michelini	100.000	100.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico (CPT)	100.000	100.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

**Artículo 264.-** Asígnese en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" Programa 400 "Políticas transversales de desarrollo social", unidad ejecutora 015 "Ministerio de Desarrollo Social" para los ejercicios 2013 y 2014 a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual una partida anual de \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos). La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito en el objeto del gasto que corresponda, categorizándolo como partidas por una sola vez.

## INCISO 23

### Partidas a Reaplicar

Artículo 265.- Incrementase, a partir del ejercicio 2014, la partida habilitada por el artículo 753 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en \$ 100:000.000 (cien millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones presupuestales definitivas, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 266.- Sustitúyese el último inciso del artículo 754 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"De existir excedentes en los Objetos del Gasto 042.532 y 042.529 citados, el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, podrá destinar los mismos al financiamiento de la nueva carrera administrativa como componente estratégico".

## INCISO 24

### Diversos Créditos

Artículo 267.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 950 "Plan Juntos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 761 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en \$ 100:000.000 (cien millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 268.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", la partida asignada por el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en \$ 28:000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 269.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la asignación presupuestal del Proyecto 101 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial" en \$ 10:000.000 (diez millones de pesos uruguayos) anuales y el Proyecto 910 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial" en \$ 8:000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 270.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 911 "Sistema Nacional de Emergencias", una partida anual de \$ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 271.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Políticas de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de \$ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento e inversión del Programa "Convivencia Urbana".

El Inciso 02 "Presidencia de la República", en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de la partida asignada entre gastos de funcionamiento e inversión, así como en los grupos y objetos del gasto que correspondan.

Artículo 272.- Reasígnanse del Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los créditos asignados al Proyecto 743 "Competitividad de conglomerados" y Proyecto 744 "Microfinanzas y articulación productiva", Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo" al Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Reasígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", los créditos presupuestales del Proyecto 400 "Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 273.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto 103 "Uruguay Crece Contigo", con una asignación presupuestal de \$ 100:000.000 (cien millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2013 y de \$ 130:000.000 (ciento treinta millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El proyecto será administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá como objetivo la construcción de un Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, a través de una política pública que garantice los cuidados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de cuatro años, desde una perspectiva de derechos.

Artículo 274.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República" una partida anual de \$ 15:000.000 (quince millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para atender gastos de retribuciones, funcionamiento e inversión de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

La citada Agencia comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto, así como los proyectos de inversión correspondientes.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, a su iniciativa e informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Si en un plazo de cuarenta y cinco días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso.

Artículo 275.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y

Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales, las partidas anuales, en los Proyectos de Funcionamiento e importes en moneda nacional que se detallan:

Proyecto de funcionamiento	Importe
Fondo de Diversificación de Mercados	10:000.000
Promoción al Patentamiento Uruguayo	10:000.000
Subsidio a la tasa de interés a Mipymes	20:000.000

Artículo 276.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), los montos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos por concepto de contrapartida nacional de los proyectos de rehabilitación de vías férreas propiedad del ente, financiados parcialmente por el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM).

Asígnase a los fines autorizados en el inciso precedente, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiación 1.1 "Rentas Generales" una partida anual de \$ 160:000.000 (ciento sesenta millones de pesos uruguayos).

Los montos efectivamente transferidos al amparo de la presente norma, serán compensados por AFE mediante la integración de bienes que forman parte de su patrimonio, necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad constituida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para la prestación y realización de los servicios de transporte de cargas por vía férrea.

Dicha integración de bienes será considerada, en compensación por los montos transferidos por el Poder Ejecutivo, como parte de los aportes al capital social que deba realizar la Corporación Nacional para el Desarrollo a la mencionada sociedad.

## SECCIÓN VII

### RECURSOS

Artículo 277.- El Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), creado por la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, estará exonerado del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 278.- Declárase que las actividades desarrolladas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo de la Intendencia de Montevideo, se encuentra comprendida en lo dispuesto por el literal C) numeral 29) del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, resultándole aplicable la inmunidad impositiva de los Gobiernos Departamentales.

Artículo 279.- Las facultades establecidas por el artículo 68 del Código Tributario autorizan a la Dirección General Impositiva a solicitar información tanto en el marco de una actuación inspectiva particular, como con carácter general mediante resolución fundada del organismo recaudador.

Declárase que, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Quien incumpliera la obligación de proporcionar la información en el ámbito del presente artículo, será sancionado de acuerdo a la gravedad del incumplimiento (artículo 100 del Código

Tributario) con la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469, de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 280.- La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos y garantía de seguridad personal de todos los participantes en la actuación inspectiva.

Artículo 281.- Cada documento o comprobante, individualmente considerado, que transgreda el régimen general de documentación, tipificará la infracción prevista en el artículo 95 del Código Tributario, en tanto la transgresión referida configure reincidencia o pueda impedir el conocimiento cierto y directo de los hechos previstos en la ley como generadores de la obligación tributaria, en los términos dispuestos por el artículo 66 del Código Tributario. A los efectos de la configuración de reincidencia se estará a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Tributario.

En ningún caso, el importe total de las multas correspondientes por aplicación del presente artículo podrá exceder la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 282.- Agréganse al artículo 14 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, los siguientes incisos:

"Las actividades comerciales referidas en el inciso anterior que no pueden desarrollarse fuera de zonas francas, son las de carácter sustantivo, realizadas por sí o a través de terceros, consistentes en la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada a dichas operaciones respecto de bienes que tengan por destino el territorio nacional no franco.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación, los usuarios podrán realizar las siguientes actividades en forma excepcional:

- A) Las de cobranzas de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros.
- B) Las de exhibición, en la medida que tengan lugar en eventos específicos cuya duración sea inferior a 7 (siete) días, y siempre que no superen la cantidad de 3 (tres) por año.

Para la realización en territorio no franco de actividades de naturaleza auxiliar, así como aquellas referidas en el inciso anterior, los usuarios deberán requerir la autorización previa en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo".

Artículo 283.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en las condiciones que establezca, a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas un crédito equivalente al Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de servicios de siembra, fertilización y aplicación de productos químicos.

El titular referido podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del titular de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y



determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

Artículo 284. (Espectáculos).- A efectos de los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, las rentas obtenidas por no residentes como consecuencia de la actuación en territorio nacional de artistas no residentes, se consideran rentas de trabajo obtenidas fuera de la relación de dependencia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado (IVA) las retribuciones personales correspondientes a las rentas de trabajo a que refiere el inciso anterior, cuando las mismas se originen en actividades cuya trascendencia cultural, artística, turística o departamental lo justifique. A tales efectos deberá ser declarado de interés nacional, así como departamental, si fuera el caso.

Artículo 285.- Agrégase como inciso final al artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, el siguiente:

"Asimismo, se la faculta a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente omitiera registrar sus estados contables ante el órgano estatal de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 bis de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989. Esta norma será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la vigencia de la presente ley".

Artículo 286.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996 el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 44 bis.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación de un régimen de acuerdos anticipados de precios con los contribuyentes en el marco del régimen de Precios de Transferencia establecido por el presente Capítulo.

Tales acuerdos deberán suscribirse con anterioridad a la realización de las transacciones que comprendan, y no podrán exceder de tres ejercicios fiscales".

Artículo 287.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 46 bis.- Quien incumpliera cualquiera de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de Precios de Transferencia dispuesto por el presente capítulo y su respectiva reglamentación, será sancionado en forma graduada de acuerdo a la gravedad del incumplimiento y demás circunstancias previstas en el artículo 100 del Código Tributario, bajo el régimen de multa establecido en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 288.- Agrégase al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente numeral:

"6) Rehabilitación social:

Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social".

Artículo 289.- Sustitúyese el numeral II) del inciso segundo del artículo 3° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"II) Las retribuciones por servicios personales desarrollados fuera del territorio nacional en relación de dependencia, siempre que tales servicios sean prestados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) o a las entidades a que refiere el artículo 7° de este Título".

Artículo 290.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 6º ter. (Residentes. Personas jurídicas y otras entidades).- Se considerarán residentes en territorio nacional las personas jurídicas y demás entidades que se hayan constituido de acuerdo a las leyes nacionales.

Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".

Artículo 291.- Agrégase al artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Interprétase que se encuentran incluidas en esta categoría las utilidades distribuidas por fideicomisos".

Artículo 292.- Sustitúyese el artículo 21 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21. (Enajenaciones a plazo).- En el caso de venta de inmuebles pagaderos a plazos mayores a un año, ya sea por el régimen previsto en la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, o cuando con el otorgamiento de la escritura pública se otorgara la financiación con garantía hipotecaria sobre el propio inmueble, el contribuyente podrá optar por computar la renta íntegramente en el ejercicio en el que opere la transmisión, o prorratearla en función de las cuotas contratadas y las vencidas. Se incluirán asimismo en dichas rentas, los intereses de financiación si se hubiesen convenido".

Artículo 293.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7º Bis de este Título, las rentas a que refiere el apartado ii) anterior, obtenidas por la entidad no residente, se imputarán a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos y utilidades gravados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta reciba los dividendos y utilidades a que refiere el apartado ii) distribuidos por un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, dichas utilidades y dividendos se imputarán a todos los efectos a las citadas personas físicas como propias, siempre que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7º Bis de este Título.

Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la entidad que realizó la primera

distribución, los mismos se hayan originado en las rentas a que refieren los apartados i) e ii) de este literal".

Artículo 294.- Derógase el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 19 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 295.- Agréganse al artículo 8º del Título 8 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".

Artículo 296.- Sustitúyese el literal F) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Las realizadas por empresas registradas ante las autoridades competentes en la modalidad de aplicación de productos químicos, siembra y fertilización, destinados a la agricultura".

Artículo 297.- Sustitúyese el artículo 4º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- El impuesto correspondiente a la importación o enajenación de los vehículos que se indican en el inciso segundo de este artículo, deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia o afectación al uso propio, que se realice durante el período que en cada caso se indica contado desde la adquisición o importación del vehículo.

Los bienes objeto del beneficio son:

- A) Autobuses para el transporte de pasajeros.
- B) Remises.
- C) Taxímetros.
- D) Automóviles con cilindrada superior a los 2.000 (dos mil) centímetros cúbicos adquiridos o importados para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer, que estén autorizadas por el Ministerio de Turismo y Deporte.
- E) Vehículos adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte escolar por las empresas cuya actividad consiste en el transporte escolar de pasajeros.
- F) Minibuses para el traslado de personas de más de siete asientos hasta dieciocho incluido el conductor, adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte turístico por las empresas cuya actividad consiste en el transporte turístico y la hotelería.

En el caso de los literales A) a D) el período a que refiere el inciso primero será de tres años y para los literales E) y F) será de cinco años.

Para acceder al beneficio las empresas mencionadas en los literales E) y F) deberán estar autorizadas por las correspondientes Intendencias y los vehículos deberán cumplir con las condiciones de seguridad vial vigentes, así como con las restantes condiciones que disponga el Poder Ejecutivo.

El sujeto pasivo del impuesto en los casos previstos en el presente artículo será el vendedor y el monto imponible será el valor de venta en plaza a la fecha de la transferencia, el que podrá ser impugnado por la Administración".

Artículo 298.- Sustitúyese el literal A) del artículo 1º del Título 18 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"A) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado en las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas".

Artículo 299.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, por el siguiente:

"Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de las siguientes mercaderías:

- A) Animales en pie de las especies bovina, ovina, equina, caprina, suina y aves.
- B) Carne, productos, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovina, ovina, equina, suina y aves.
- C) Productos lácteos y derivados.
- D) Lanas sucias.
- E) Cueros y pieles (excepto peletería) crudos y salados de las especies bovina, ovina y equina".

Artículo 300.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 17 de la Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente:

"1) El 0,6% (cero coma seis por ciento) del precio FOB neto de las exportaciones animales bovinos y ovinos en pie, de carne de las especies comprendidas en la presente ley sus menudencias, subproductos y productos elaborados en base a carnes y subproductos que el Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta a disposición del Organismo que se crea".

Artículo 301.- A efectos del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), la renta derivada de la primera enajenación de inmuebles que se realicen en el marco de la política de regularización de los asentamientos correspondientes a los padrones urbanos del departamento de Maldonado, en "Barrio Jardín Los Treinta y Tres", comprensivo de los padrones 26110 a 26314, y en "La Capuera", que comprende los padrones 15000 a 16354, y el padrón 16503, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

No obstante, para estas operaciones en particular, la comparación del precio pactado, valor de acuerdo al artículo 25 del referido Título, o valor en plaza -según corresponda- a que refiere el precitado artículo, deberá efectuarse con el respectivo valor real territorial vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro, esto es, sin considerar el valor real de las mejoras.

Para la determinación del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales correspondiente a las referidas enajenaciones, el monto imponible para la parte vendedora estará constituido por el mencionado valor real territorial.

Exonérase del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a los adquirentes de los referidos inmuebles.

Será condición necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición, contar con la declaración de la Intendencia de Maldonado de que se trata de una operación efectuada en el marco de la política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios. Adicionalmente, se requiere la respectiva caracterización urbana de los solares comprendidos.

Artículo 302.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 13.102, de 18 de octubre de 1962, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el siguiente beneficio: exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta o a la importación o aplicables en ocasión de la misma.

En caso que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes.

Tampoco integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la adquisición o importación, y que estén certificados por la Unidad Nacional de Seguridad Vial.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se aplicará el presente beneficio".

Artículo 303.- Derógase el artículo 7° de la Ley N° 13.102, de 18 de octubre de 1962.

Artículo 304.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 contenidas en los artículos anteriores, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

SECCIÓN VIII  
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 305.- Incorpórase al artículo 7º de la Ley N° 16.696, de 30 de marzo de 1995, el siguiente literal:

"H) Promoverá y desarrollará la educación y la cultura económica y financiera".

Artículo 306.- Agrégase al artículo 2º de la Ley N° 18.812, de 23 de setiembre del 2011, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, una vez transcurrido el plazo para que los datos permanezcan inscriptos en la Central de Riesgos Crediticios, el Banco Central del Uruguay podrá mantenerlos como datos estadísticos con el único fin de realizar estudios de riesgo de crédito para el desarrollo de sus funciones de regulación, adquiriendo tales datos, en este caso, carácter confidencial".

Artículo 307.- Agrégase al artículo único de la Ley N° 18.861, de 23 de diciembre de 2011, el siguiente inciso:

"Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital".

Artículo 308.- Sustitúyese el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 267.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a 85.000.000 UI (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado. También se incluirán las operaciones financieras de las personas jurídicas controladas por los mencionados entes. Esta norma no comprende las operaciones financieras realizadas por el Banco Central del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

Artículo 309.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014 el plazo previsto en el artículo 4º de la Ley N° 18.464, de 11 de febrero de 2009, para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1º y 3º de la mencionada ley, con la modificación introducida en el artículo 853 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el plazo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 18.707, de 13 de diciembre de 2010, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 1º de dicha ley.

Artículo 310.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a vender a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la energía eléctrica que pueda generar mediante procesos técnicos que se desarrollen en el marco del cumplimiento de sus cometidos específicos.

Artículo 311.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a constituir una sociedad anónima con acciones nominativas, que tendrá por objeto el tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos o agroindustriales para la generación de fuentes de energía.

A efectos de la consecución de su objeto, dicha sociedad acordará en forma directa al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF con los Gobiernos Departamentales interesados y en caso de energía eléctrica con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas los términos y condiciones para la recepción de residuos sólidos urbanos y para la venta al citado ente de la energía eléctrica generada a partir de éstos.

La CND deberá enajenar el 100% (cien por ciento) de las acciones de la referida sociedad anónima mediante subasta, licitación u otro procedimiento competitivo, debiendo los postulantes reunir las condiciones técnicas y financieras necesarias para la realización del objeto social.

La actividad a desarrollar por la sociedad a crearse, estará sujeta al control, supervisión e intervención de las autoridades públicas, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Los contratos que se celebren con los Gobiernos Departamentales y con UTE no tendrán principio de ejecución ni generarán efecto obligacional alguno en tanto no se perfeccione la enajenación a que refiere el inciso tercero, y se resolverán de pleno derecho, si en el plazo de un año a partir de la oferta del paquete accionario, no se concretase dicha enajenación.

La reglamentación establecerá, entre otros aspectos:

- A) Los términos y condiciones, así como el plazo de los contratos a suscribirse con los Gobiernos Departamentales y con UTE, el cual no podrá exceder de veinte años, contados a partir del inicio de la actividad de la sociedad.
- B) Las condiciones para que pueda operarse la prórroga del plazo, la que en ningún caso podrá ser superior al término original acordado.
- C) Los términos y condiciones para la oferta a terceros del paquete.

Artículo 312.- Las disposiciones del artículo 47 del Código Tributario no serán aplicables a la información requerida con fines estadísticos por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional (Ley Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994). El órgano rector deberá guardar el secreto estadístico sobre la información recibida y la misma podrá ser utilizada, exclusivamente, para la realización de estadísticas oficiales por los organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 313.- Los profesionales de la salud que desarrollen tareas vinculadas a su especialidad en el Banco de Seguros del Estado, bajo cualquier modalidad funcional, podrán acumular a su sueldo o retribución el de otro cargo público, vinculado a la salud humana, sean o no docentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 650 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1991.

Sala de la Comisión. 3 de agosto de 2012

ALFREDO ASTI  
Miembro informante

GUSTAVO BERNINI

CARLOS GAMOU

OSCAR GROBA

DOREEN JAVIER IBARRA

GONZALO MUJICA

YERÚ PARDIÑAS

SUSANA PEREYRA

PABLO PÉREZ

ALEJANDRO SÁNCHEZ



